



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico Miércoles, 8 de noviembre de 2006 Núm. 22

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, miércoles 8 de noviembre de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lormna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, correspondientes al día de hoy, miércoles, 8 de noviembre de 2006. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Muy Buenas tardes a todos y a todas.

Iniciamos, como siempre, los trabajos del Senado de Puerto Rico, mediante una Invocación de la Palabra de Dios y una oración.

Y vamos a leer la Palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén. Del Libro de Sabiduría, Capítulo 7, versículos 15 y siguientes, leemos: “Que Dios me conceda hablar con sensatez, y que mis pensamientos sean dignos de sus dones, pues El es quien guía la sabiduría y dirige a los sabios. En sus manos estamos nosotros, y nuestros pensamientos y toda prudencia y habilidad práctica. El me dio el verdadero conocimiento de las cosas para conocer cómo está hecho el mundo y cómo actúan los elementos, para conocer el comienzo y el fin, y el medio de los tiempos, las diversas posiciones del sol y los cambios de estaciones, los periodos del año y la posición de los astros, la naturaleza de los seres vivos y el comportamiento de las fieras, el poder del espíritu y los pensamientos de los hombres. Cómo se distinguen las plantas y para qué

sirven las raíces. Todo lo aprendí, lo mismo, lo oculto que lo visible, porque la sabiduría de Dios hizo todo, y me lo enseñó”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Dios omnipotente, gracias por la tierra que nos diste, tierra hermosa. Ayúdanos a vivir en ella como tus hijos e hijas que somos. Perdón, Señor, por nuestra indiferencia, egoísmo y corrupción, por dejar que la salud y la cultura, llegue sólo a pocos. Por no brindar a los niños ni a los jóvenes una buena educación. Dios, redentor, nuestra patria a Ti consagrada se desangra, porque no hay aquí trabajo digno para todos y todas, y muchos y muchas, han partido por buscar el pan de cada día. Nos comprometemos a seguirte en tu camino, y vida y verdad. Los puertorriqueños y las puertorriqueñas, queremos no solo el desarrollo material, sino también rescatar los valores y la verdad, la justicia y la moral.

Dios misericordioso, fortalece las voluntades e ilumina las mentes de quienes gobiernan, de cada senador y senadora y de cuantos trabajan por nuestra patria, para respetarnos y encontrar caminos de solución a favor de nuestra gente. Concédenos reconocer nuestros errores y saber rectificar, construir la paz, no sobre el miedo de las armas, sino sobre el amor. Y así con fe y esperanza, dejar a nuestros hijos e hijas, un Puerto Rico mejor, en Cristo Jesús. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 7 de noviembre de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Hernández Mayoral y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, quiero comenzar mis palabras felicitando al pueblo norteamericano por haber cambiado la dirección del Congreso, y dándoselo a manos del partido que usted y yo militamos, el Partido Demócrata.

Señor Presidente, durante el día de ayer, este Senado tuvo ante sí la consideración del Proyecto del Senado 1495, de mi autoría. Dicho Proyecto fue recomendado favorablemente, por la Comisión de Educación, luego del correspondiente estudio y consideración, por entender que proveía un proceso de protección a nuestros estudiantes y a sus padres. El referido Proyecto pretendía enmendar la Ley Núm. 31 de 1976, conocida como “Ley para la Reglamentación de las

Escuelas Privadas”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los expedientes estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y sus padres, en cuanto a la extensión de este derecho. Simplemente, se quería hacer claro, que en los reglamentos que se adoptaran se debería disponer, que el expediente del estudiante es confidencial, y que no se podría proveer información del mismo a terceras personas, sin el previo consentimiento del propio estudiante, su padre o su tutor.

Además, que cuando cualquier persona solicitase información del estudiante, se le debería notificar a éste, a menos que una orden judicial, expresamente, lo prohibiera. La medida sólo tenía la finalidad de reiterar la confidencialidad del expediente de un estudiante, y que la divulgación del mismo sería la excepción y no la norma prevaleciente. Es menester señalar que para la evaluación, se solicitaron memoriales explicativos a varias entidades, las cuales favorecieron el mismo, sin reparo alguno.

El Proyecto del Senado 1495, tenía el propósito de proteger los derechos de los estudiantes, en cuanto al manejo apropiado de la información que pueda estar contenida en su expediente. Asimismo, proponía que los colegios evidenciaran que los estudiantes y padres fueran notificados del alcance de la medida, lo que es indicativo del interés genuino de esta Asamblea Legislativa en requerir un proceso apropiado para atender estos asuntos donde se protejan los derechos de los implicados.

Como podemos ver, esta medida era cónsona con los principios y valores, que creo que debemos tener todos los legisladores, porque quién puede oponerse a que la información de un estudiante esté debidamente protegida de terceras personas. ¿Acaso no es lo que todo padre quisiera para sus hijos? ¿Es que acaso no se sentirían más seguros, que toda la información que se pretenda requerir del expediente estudiantil de sus hijos, tenga que contar con el previo consentimiento del estudiante o de los padres? ¿Acaso no sería eso lo ideal a lo que toda persona, razonablemente, prudente aspiraría?

Sin embargo, algo insólito ocurrió aquí ayer, diez Senadores optaron por votarle en contra a la protección de la confidencialidad del expediente de un estudiante. Optaron por votarle en contra al sagrado derecho a la privacidad. Diez Senadores de este Cuerpo o no tenían idea de lo que estaban votando o simplemente la politiquería que a veces les nubla el entendimiento, se apoderó de ellos una vez más y votaron en contra de lo que para cualquier persona normal, sería una medida para salvaguardar los derechos de nuestros niños. ¿O es que acaso ya nuestros niños no son primero?

Finalmente, no me quiero extender mucho más en este asunto, pero tenía que reaccionar al mismo porque por actitudes como éstas, dictadas simplemente por la irracionalidad, es que aún no tenemos un proyecto de unicameralidad ya aprobado. Y contra todo designio democrático, la Mayoría Parlamentaria, salvo algunas excepciones, continúa dándole largas al asunto, obviando desgraciadamente, la voluntad de nuestro Pueblo. Por esa misma actitud, es que tenemos a un grupo de obstructores, interponiendo recursos frívolos ante los tribunales para desvirtuar la realidad de la Ley de Reforma Contributiva que ellos mismos aprobaron y que por el solo hecho de entorpecer la obra del Partido Popular Democrático, ahora pretenden llevarle una realidad distorsionada al Pueblo para aparecer ante el mismo como los salvadores de las finanzas del país.

Señor Presidente, a esos compañeros artífices del caos y la demagogia, les digo que el Pueblo ya los conoce.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, saludos al senador Agosto Alicea, amigo de muchos años.

Señor Presidente, yo solamente quería decir que el cambio en el Congreso de los Estados Unidos, es producto de la falta de visión de la Presidencia. Y lo digo como republicano que muchos años he sido, inclusive, cuando estaba en el Partido Popular Democrático, creo que era el único electo. Hay otros, pero no lo dicen públicamente, pero, ciertamente, la política pública y la política expresada por el Presidente Bush en torno a la guerra y a la situación doméstica de los Estados Unidos, sus quehaceres para atender los reclamos de nuestros funcionarios americanos, queda comprobado para mí, como veo, la elección en el día de ayer. Queda comprobado directamente, la ineficiencia, la incompetencia de cómo hacer las cosas desde la Presidencia de los Estados Unidos.

Ciertamente, el Pueblo de los Estados Unidos, no respalda el mensaje del Presidente Bush, la situación de la guerra es una situación ya insostenible. Lo he dicho antes que el Ejército de los Estados Unidos no es un Ejército de mantener control de una Nación. Parece que no aprendió nada en Vietnam, y va en encaminado a continuar en este conflicto y esta guerra. El mes pasado murieron 103 soldados americanos, conciudadanos y puertorriqueños.

Y al principio respaldamos la acción de quitar este tirano, pero no podemos respaldar la acción de permanecer en suelo de otra Nación por más de tres años, como llevamos ya en el día de hoy. Yo creo que quizás en este nuevo control de los demócratas, me imagino que el Presidente del Senado estará contento, como demócrata de esta victoria electoral y de la situación en que se encuentra en la mañana de hoy el Estado de Virginia, que podría darle ventaja también en el Senado de los Estados Unidos.

Pero no cabe duda, que la derrota electoral de Partido Republicano, hay que decirlo como republicano, ha tenido que ver con las maniobras y la desacertada visión del Presidente Bush en estos momentos.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro Font. Que se continúe con Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Eso le gustó me imagino, eso lo que le gustó.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo es?

SR. DE CASTRO FONT: Me imagino que eso va a la par con su visión demócrata.

SR. PRESIDENTE: Ah, bueno.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 751 y de las R. C. de la C. 1583; 1669 y 1823, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 712; 752 y de las R. C. de la C. 1257; 1453 y 1827, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 688.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1336; 1552; 1607 y del P. de la C. 2964, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1833, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2526; 3045 y 3072, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1698, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos:

Lcda. Ileanexis Colón Martínez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

Hon. Wanda I. Soler Fernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 186; 1286 y del P. de la C. 2683, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 334 y 1601.

De las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1450.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Félix V. Matos Rodríguez, para Secretario del Departamento de la Familia.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1186; 1509 y de los P. de la C. 1974 y 2453, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ocho informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 653 y de los P. de la C. 1600; 1992; 2164; 2545; 2574; 2870 y 2893, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. del S. 1603 y del P. de la C. 2953, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 504, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 1310; 2286 y 2468.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1201.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1218.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1399 y de las R. C. de la C. 830; 1011; 1469 y 1438, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2444, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1559, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Héctor Cordero Vázquez, para Juez del Tribunal de Apelaciones; de la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y del Honorable Carlos A. Cabán García, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Segunda del martes, 7 de noviembre de 2006)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 80

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la aprobación de cualquier legislación federal que usurpe los poderes de los Gobernadores miembros de la Asociación Nacional de Gobernadores, y que le brinde autoridad al Presidente de los Estados Unidos para activar las cincuenta y cuatro (54) Guardias Nacionales en ciertos casos de emergencia y desastres, o que expanda la autoridad de éste para intervenir en un estado bajo la Ley de Insurrección, sin consultar previamente a los Gobernadores.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2638

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” el 1 de diciembre de 2006.”

R. del S. 2639

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Federación de Entidades de Autoservicistas Alimentarios, Almaceneros y Comerciantes Minoristas de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia; Sindicato Do Comércio Varejistas de Generos Alimenticios de Caxias do Sul, Brasil; Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; Federación Nacional de Comerciantes de Colombia; Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines de Costa Rica; Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico; Cámara de Comercio de Quito, Ecuador; Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, El Salvador; Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España; Cámara de Comercio Hispana de los Estados Unidos; Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME), Guatemala; Chambre de Commerce et d' Industrie d' Haïti; Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Servicios Turísticos de México; Cámara de Comercio de Nicaragua; Asociación de Propietarios de Tiendas, Minisúper y Abarroterías de Panamá; Centro de Almaceneros de Asunción, Paraguay; Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE), de Perú; Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones, Inc. (FENACODEP), de la República Dominicana; y a Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU), por su participación en el Décimo Sexto (XVI) Congreso del Comercio Detallista de las Américas, auspiciado por el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a llevarse a cabo en Carolina, Puerto Rico del 16 al 19 de noviembre de 2006.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1859

Por el señor Rivera Guerra:

“Para crear la “Ley para el Financiamiento de Emergencia para Comerciantes Impactados por los Efectos de una Guerra”; establecer sus requisitos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2358

Por los señores Aponte Hernández, Peña Rosa; la señora Rivera Ramírez; el señor Navarro Suárez; la señora Fernández Rodríguez y el señor González Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”, y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2720

Por el señor Román González:

“Para enmendar el Artículo 9.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de autorizar a los Municipios a vender los solares dedicados para vivienda, en un sesenta (60) por ciento del valor de tasación fijado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), estén éstos afectos a usufructos o se encuentren en posesión de particulares (poseedores de hecho), arrendatarios, ocupantes o inquilinos.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2898

Por el señor Molina Rodríguez y la señora González Colón (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, a los fines de establecer las categorías de Ingenieros y Agrimensores en entrenamiento, de Ingenieros y Agrimensores, de Ingenieros y Agrimensores certificados y de Ingenieros y Agrimensores licenciados; atemperar la Ley a dichas categorías; disponer un periodo de transición; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3014

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 24 Inciso (a)(1) y 27 Inciso (1) de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles”, (la “Ley Núm. 76”), con el propósito de permitir el uso del método de interés simple para el cómputo de intereses en los contratos de arrendamientos de bienes muebles.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3077

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a las aseguradoras, planes de seguros médicos, organizaciones de servicios de salud, asociaciones con fines no pecuniarios y todo tipo de modelo de prestación de servicios de salud que suscriben servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que incluyan como parte de sus cubiertas la vacuna contra el cáncer cervical del HPV “Papillomavirus Humano” (verrugas genitales).”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3113

Por los señores Chico Vega y Silva Delgado:

“Para derogar la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004; enmendar la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada en su Artículo 2 para adicionarle un nuevo inciso (9); y reenumerar los actuales incisos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente; se añade un inciso (13); y se reenumera el actual inciso (12) como (14); se adiciona un inciso (15) y se reenumeran los actuales incisos (13),(14),(15),(16) y (17) como (16), (17), (18), (19) y (20); para añadirle un inciso (2) al artículo 7 sobre requisitos de rotulación; para enmendar el Artículo 8 sobre el Depósito de Protección Ambiental; para enmendar el Artículo 9 a los fines de disponer que los incisos (1), (2) y (3) estén bajo el inciso (A) y añadir un inciso (B); para enmendar el Artículo 11 incisos (1), (2), (3) y (6); para enmendar inciso (1) sub-inciso (c) y el inciso (5) del Artículo 12; para enmendar el Artículo 13 inciso (1) y disponer que el representante de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en la Junta Administrativa será el presidente de la misma e incluir dos nuevos miembros; y para enmendar los sub-incisos (h), (i), (j) y (k) del inciso 1 y el inciso 2 del Artículo 16 sobre prohibiciones y penalidades.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

(Miércoles, 8 de noviembre de 2006)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones Conjuntas, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. de la C. 1714

Por la señora González González:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un dólares con setenta y ocho (66,491.78) centavos, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, (156.12), Núm. 148 de 30 de abril de 1990, (1,550), Núm. 312 de 6 de agosto de 1995, (6,617.30), Núm. 331 de 11 de agosto de 1997, (44.31), Núm. 612 de 14 de diciembre de 1997, (1,547.54), Núm. 370 de 9 de agosto de 1998, (6.25), Núm. 10 de 27 de agosto de 1982, (1,000), Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, (297.75), Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, (1,797.60), Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, (475), Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, (17.50), Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, (2,740.28), Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, (36.14), Núm. 1967 de 29 de septiembre de 2004, (47,687.13), Núm. 261 de 26 de septiembre de 2005, (0.94), Núm. 1986 de 29 de diciembre de 2003, (155), Núm. 428 de 29 de febrero de 2004, (1.00), Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, (17.11), Núm. 1305 de 27 de agosto de 2004, (40.36), y Núm. 2110 de 30 de septiembre de 2004, (2,304.45), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1715

Por la señora González González:

“Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 (450), Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000 (1,150), Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (100), Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (1,500), Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003 (500), Núm. 428 de 29 de febrero de 2004 (100), Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (1,700) y Núm. 2110 de 30 de septiembre de 2004 (1,500); para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1718

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta dólares con setenta centavos (9,840.70) provenientes del Apartado A, Inciso 15, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1739

Por el señor Rivera Aquino:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes del Inciso 2 y 35, Apartado A, del Distrito Representativo Núm. 22, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para aportar al Viaje Educativo NASA; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1740

Por el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar el Apartado 65, Inciso c (Municipio de Lares), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1741

Por el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar el Apartado A, Inciso 24, del Distrito Representativo Núm. 22, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, a los fines de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1796

Por los señores Rivera Ruiz de Porras y Pérez Otero:

“Para enmendar el Apartado 39 Incisos C y D de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre del 2005, a fin de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1797

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil quinientos noventa y cuatro (2,594.72) dólares con setenta y dos centavos, de fondos provenientes del Apartado A, Incisos 18 y 34 del Distrito Representativo Núm. 18, de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (\$705.72), Resolución Conjunta Núm. 396 de 28 de diciembre de 2005 (\$1,000.00) y del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 66 de 19 de julio de 2005 (889.00), para que sean utilizados en la instalación de dos (2) postes con alumbrado en el Barrio Naranja, Sector Carlos Soto de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1798

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (2,500) y Núm. 15 de 2 de enero de 2002 (1,000), para que sean utilizados en la construcción de muro de contención en gaviones en el Barrio Malpaso, Sector Sabana en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1799

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de cinco mil quinientos once (5,511.86) dólares con ochenta y seis centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para la construcción de un muro en gaviones al lado del Parque Atlético del Barrio Cerro Gordo de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1833

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21 la cantidad de mil noventa y cinco (1,095) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 875 del 17 de

septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 121; 818; 920 y 1165.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo a los P. de la C. 158 y 564; los P. de la C. 378; 416; 2424; 2720; 2811; 2898; 3015; 3030; 3077; 3139; 3161 y las R. C. de la C. 644; 1530 y 1736 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. del S. 1559.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1400 y a las R. C. de la C. 1444; 1565; 1566 y 1624.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo de la Cámara de Representantes, se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado Ramón E. Gómez Colón, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia de borrador de proyecto de ley para implantar un sistema de registro directo para los electores con impedimentos y un proyecto piloto de votación electrónica en los colegios electorales que designe la Comisión.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, solicitando una prórroga de treinta (30) días laborales para proveer la información requerida en la petición presentada por el senador José Garriga Picó, aprobada el lunes, 16 de octubre de 2006.

Del señor Luis A. Vélez Roche, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo Informe sobre Gastos en el uso de Teléfonos Celulares, según la Ley 105 de 2006.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los Informes de Estudios y Análisis de la

Oficina del Contralor EA-2007-009; EA-2007-010; EA-2007-011 y EA-2007-012 y los Informes EA-2007-013 al EA-2007-022.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera portavoz González Calderón.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, adelante.

SRA GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para solicitar copia del inciso “a”, que se ha remitido a la oficina del senador José Luis Dalmau, y a mi oficina, y copia al senador José Luis Dalmau del inciso “d” de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Las demás Peticiones y de Solicitudes de Información que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Sara Toledo Vélez y familia con motivo del fallecimiento de su amantísima madre la Sra. Monserrate Vélez Toledo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Urb. Altamira Buz. 231-K10, Lares, Puerto Rico 00669.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que, con motivo del fallecimiento de la Sra. María Victoria Fuentes Rodríguez, este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a sus hijos Laura, Migdalia, Enrique, Roberto, Socorro, Nelson, Orlando, Gilberto, Germán y demás familiares.

Rogamos al Todopoderoso le brinde consuelo a esta familia puertorriqueña en este momento de tristeza.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 403, Orocovis, Puerto Rico 00720.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jugadores y equipo técnico de los Conquistadores de Guaynabo en la Categoría de Pre-Novicios, con motivo de haber obtenido el galardón de Sub-Campeón en el pasado Torneo 2006, auspiciado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a todos los jugadores, a saber: Carlos Albertorio, José Agosto, Luis Irizarry, Gyron Robles, Christian Cruz, Víctor Santiago, Khristian Medina, Rashan Suárez, Jorge Matos, Emil Urbina, Noel Hernández, Gabriel Albelo, Joshua Medina, Wilangel Corps, Christian Cabrera y su cuerpo técnico, a saber: Juan Cardona, Dirigente, Kevin Nesbitt y José Urbina, Asistentes, José Álvarez, Anotador y Rafael Suria, Apoderado.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jugadores y equipo técnico de los Conquistadores de Guaynabo en la Categoría de Novicios, con motivo de haber obtenido el galardón de Campeón, en el pasado Torneo 2006, auspiciado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a todos los jugadores, a saber: Raymond Cintrón, Jugador Más Valioso, Félix Valentín, Yannyl Andino, Luis Rodríguez, Robert Díaz, Juan Agosto, Carlos Rodríguez, Joshua Ramos, Caloway Cirino, Steven Miró, Joel Nieves, Francisco Ortiz, Erick Rodríguez, Héctor Maldonado y su cuerpo técnico, a saber: Juan Cardona, Dirigente, Luis Silva y Kevin Nesbitt, Asistentes y Rafael Suria, Apoderado.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jugadores y equipo técnico de los Conquistadores de Guaynabo en la Categoría de Juvenil, con motivo de haber obtenido el galardón de Sub-Campeón, en el pasado Torneo 2006, auspiciado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a todos los jugadores, a saber: Christopher Suárez, Josué Soto, Cliff Durán, Luis D. Morales, Edgardo García, Anthony Casiano, Angel Pizarro, Steven Figueroa, Ray C. Waters, Luis U. Díaz, Jesús Otero, Jensen La Salle, Víctor Rivera, Jan Carlos Morales, Gadiel Suria y su cuerpo técnico, a saber: Juan Cardona, Dirigente, Luis Silva y Kevin Nesbitt, Asistentes, José Álvarez, Anotador y Rafael Suria, Apoderado.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2638

Por la señora Arce Ferrer

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” el 1 de diciembre de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” se llevó a cabo por primera vez en Londres, Inglaterra. Surgió como una iniciativa de la Cumbre Mundial de Ministros de Salud sobre la prevención del VIH/SIDA.

Con el pasar de los años, y a pesar de los avances y descubrimientos realizados desde la aparición del VIH, la sociedad puertorriqueña necesita que se ~~continúe~~ **continúe** educando sobre las medidas a tomar para el cuidado y la prevención de dicha enfermedad. Con tal motivo, es que cada día primero (1) de diciembre se celebra el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”. Al igual que años anteriores, el [p] **P**ueblo de Puerto Rico se solidariza una vez más con el esfuerzo de llevar a cabo un mensaje de esperanza, compasión, educación y comprensión.

Este “Día” constituye una oportunidad para despertar interés por el VIH/SIDA en la ciudadanía en general. Además, se transmiten mensajes de prevención en las colectividades, mejorar la asistencia de los infectados por el VIH y luchar contra el rechazo y la discriminación, son algunas de las estrategias utilizadas en nuestro diario vivir para enfrentar este padecimiento.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”, el 1 de diciembre de 2006, además, de exhortar al Departamento de Salud a continuar realizando este tipo de actividad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” el 1 de diciembre de 2006.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Secretaria del Departamento de la Salud, **Honorable** Rosa Pérez Perdomo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2639

Por el señor Díaz Sánchez

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Federación de Entidades de Autoservicistas Alimentarios, Almaceneros y Comerciantes Minoristas de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia; Sindicato Do Comércio Varejistas de Generos Alimenticios de Caxias do Sul, Brasil; Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; Federación Nacional de Comerciantes de Colombia; Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines de Costa Rica; Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico; Cámara de Comercio de Quito, Ecuador; Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, El Salvador; Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España; Cámara de Comercio Hispana de los Estados Unidos; Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME), Guatemala; Chambre de Commerce et d' Industrie d' Haïti; Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Servicios Turísticos de México; Cámara de Comercio de Nicaragua; Asociación de Propietarios de Tiendas, Minisúper y Abarroterías de Panamá; Centro de Almaceneros de Asunción, Paraguay; Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE), de

Perú; Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones, Inc. (FENACODEP), de la República Dominicana; y a Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU), por su participación en el Décimo Sexto (XVI) Congreso del Comercio Detallista de las Américas, auspiciado por el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a llevarse a cabo en Carolina, Puerto Rico, del 16 al 19 de noviembre de 2006.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1991 la Organización de Estados Americanos (OEA) proclamó dicho año como “Año Interamericano del Comercio”[5] Es entonces cuando surge el Congreso del Comercio Detallista [de] de las Américas. Este año Puerto Rico tendrá el privilegio de ser la sede por tercera ocasión de lo que será el Décimo Sexto Congreso del Comercio de Detallistas de las Américas.

El Congreso del Comercio Detallista de las Américas, se ha convertido hoy día en uno de los recursos más importantes para el intercambio de experiencias entre los comerciantes[5] Además, sirve de contacto para el impulso de negocios entre éstos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a todos los participantes del Décimo Sexto (XVI) Congreso del Comercio Detallista de las Américas, además, de expresarles la más cordial bienvenida a nuestra Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Federación de Entidades de Autoservicistas Alimentarios, Almaceneros y Comerciantes Minoristas de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia; Sindicato Do Comércio Varejistas de Generos Alimenticios de Caxias do Sul, Brasil; la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines de Costa Rica; Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico; Cámara de Comercio de Quito, Ecuador; Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, El Salvador; Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España; Cámara de Comercio Hispana de los Estados Unidos; la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME), Guatemala; Chambre de Commerce et d' Industrie d' Haiti; Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Servicios Turísticos de México; Cámara de Comercio de Nicaragua; Asociación de Propietarios de Tiendas, Minisúper y Abarroterías de Panamá; Centro de Almaceneros de Asunción, Paraguay; Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE), de Perú; Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones, Inc. (FENACODEP), de la República Dominicana; y a Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU), por su participación en el Décimo Sexto (XVI) Congreso del Comercio Detallista de las Américas, auspiciado por el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a llevarse a cabo en Carolina, Puerto Rico, del 16 al 19 de noviembre de 2006.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a un miembro de cada delegación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 127, P. del S. 441, P. del S. 1271, P. del S. 1283, P. del S. 1013, P. del S. 546, P. del S. 900, P. del S. 1124, P. del S. 1163, P. del S. 1205, P. del S. 1691, P. del S. 1765 y P. del S. 1774.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y los mismos no han sido recibidos al momento. Solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 308; P. de la C. 381; P. de la C. 1387; P. de la C. 1433; P. de la C. 1433; P. de la C. 1921; P. de la C. 1993; P. de la C. 2072; P. de la C. 2107; P. de la C. 2172; P. de la C. 2246; P. de la C. 2289; R. C. de la C. 876; R. C. de la C. 1155; R. C. de la C. 1183; R. C. de la C. 1458; R. C. de la C. 1460; R. C. de la C. 1461; R. C. de la C. 1528; R. C. de la C. 1560.”

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El 26 de setiembre de 2005, el Senador que suscribe radicó la R. del S. 1312, mediante la cual se solicitó una investigación de los incidentes relacionados con la muerte del señor Filiberto Ojeda Ríos, en el Municipio de Hormigueros, para los días 23 y 24 de septiembre de 2005. La misma fue referida a las Comisiones de Seguridad Pública; la de Asuntos Federales, Industriales y Económicos.

Un Informe Parcial fue presentado al Cuerpo el 10 de mayo de 2006, en el cual se indicó no haber podido las Comisiones realizar la investigación ordenada por cuanto tanto el Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como las autoridades federales, rehusaron ofrecer información amparándose en impedimentos legales. En dicho Informe Parcial, las Comisiones recomiendan, y así fue aceptado por el Senado, que el Presidente del Senado “...acuda a los foros legales correspondientes a sostener la facultad de la Asamblea Legislativa de citar a los funcionarios públicos a comparecer a las investigaciones...”.

Ha transcurrido un período de tiempo razonable para que este Senado tome las medidas apropiadas dirigidas a hacer valer su autoridad constitucional. Debe también tomar este Senado conocimiento de las elecciones celebradas en los Estados Unidos, ayer 7 de noviembre de 2006, en las cuales quedó reconfigurada la Cámara de Representantes y la posibilidad de cooperación con este Senado para obtener información necesaria para que las Comisiones realicen su encomienda. Debe también tomarse conocimiento de la investigación realizándose por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, que sin la cooperación de las autoridades ha logrado recopilar datos suficientes para dibujar un estado de situación en torno al asunto.

POR LO QUE, el Senador que suscribe solicita del Senado de Puerto Rico, que se instruya a las Comisiones en cuestión y al Presidente del Cuerpo a continuar con el procesamiento de la R. del S. 1312, de la autoría de este Senador.”

Por la senadora Sila M. González Calderón:

“La Senadora que suscribe solicita que se le provea copia certificada de la grabación de toda la votación final de la sesión del martes 7 de noviembre del 2006. De igual forma, solicita la transcripción oficial de lo correspondiente en dicha sesión.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara Proyecto del Senado 920 y 1165 de la compañera Burgos y el compañero Fas Alzamora. También solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2638 de reconocimiento de este Senado al Día Mundial de Alerta contra el SIDA de la compañera senadora Arce Ferrer. También solicitamos, señor Presidente, de la devolución por Fortaleza, del Proyecto del Senado 423, para unas correcciones técnicas del Proyecto de la autoría del senador Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: También, solicitamos, señor Presidente, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, el informe favorable a la confirmación de los jueces del Tribunal de Apelaciones, Héctor Cordero Vázquez, Carlos Cabán García, y la Jueza Superior, licenciada Arlene de Lourdes Sellés Guerrini, que han sido informado favorablemente por la Comisión de lo Jurídico, hay 27 copias que en estos de su autorización, que serán circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, también, señor Presidente, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente del Senado, el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: También, señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría por el Vicepresidente Parga, senador Díaz Sánchez, el senador Báez Galib y la Portavoz González Calderón, solicitamos que se autoricen y se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 290, 679, 907, 971, 1046, 1469, 1662, R. C. del S. 581, R. Conc. del S. 70, R. del S. 2373, 2596, P. de la C. 312, 341, 1311, 1344, 1799, 2069, 2269, 2337, 2637, 2638, 2681, 2891, 2894, 2985; R. C. de la C. 1218, 1430, 1472, 1500, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1535, 1543, 1554, 1573, 1652).

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Me gustaría plantear una Cuestión de Orden en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En el día de ayer, el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario incluyó para Votación Final, la concurrencia al Proyecto del Senado 121 y la Resolución Conjunta del Senado 721. La Resolución Conjunta del Senado 721 es una medida de la autoría de la senadora Lornna Soto, que ordena la transferencia al Departamento de Educación, Región de Fajardo, la cantidad de 1,150 dólares, para cubrir gastos de premiación a la parranda nocturna de Navidad del Distrito Escolar de Río Grande. Por su parte, la concurrencia del Proyecto del Senado 121, propone establecer la naturaleza y extensión de los servicios de escolta, seguridad y protección a determinados funcionarios y ex funcionarios del Gobierno, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los ex gobernadores.

El Proyecto del Senado 121, fue aprobado en el Senado el pasado 24 de febrero del año 2005, con unas enmiendas contenidas en el informe de la Comisión de Seguridad Pública, y otras incorporadas en Sala. En ese momento, consigné mi abstención sobre esta medida y dejé constado en un voto explicativo, las razones para tal determinación. Para fines, de récord, me refiero al Voto Explicativo que radiqué ese mismo 24 de febrero de 2005. Y lee como sigue: “La Senadora que suscribe se abstiene de votar en torno al Proyecto del Senado 121, emitiendo un voto explicativo. La medida de referencia, establece la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección, que hoy día se proveen a todo gobernador, ex gobernador, superintendente, ex superintendente y otros funcionarios y ex funcionarios públicos. Dispone, además, inequívocamente, que tal servicio no estaría disponible para los hijos e hijas de ex gobernadores.

Según expuesto anteriormente, el Proyecto del Senado 121 tiene varias disposiciones que atañen a mi persona, directamente. Como consecuencia, y cumpliendo con los dictados del Reglamento del Senado que obliga a todo senador de abstenerse de votar, cuando tenga un interés personal directo en el asunto sometido, no puede en conciencia, votar en torno al mismo.

Finalmente, cabe señalar, que el servicio de escolta a mi persona cesó al terminar mis funciones como Primera Dama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido;”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No he terminado con mi Cuestión de Orden, señor...

SR. DE CASTRO FONT: Es que a eso es que voy, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle espacio.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, me permite terminar de hablar, pues...

SR. DE CASTRO FONT: Bueno, si usted se expresa correctamente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Posteriormente, el pasado lunes, 6 de noviembre de 2006, la Cámara de Representantes aprobó el Proyecto del Senado 121, con unas enmiendas sugeridas en el informe de la Comisión de lo Jurídico, y otras integradas en Sala. Como resultado de este Proyecto, pasó a la consideración del Senado, nuevamente, para que éste expresara si está de acuerdo con las enmiendas de la Cámara de Representantes, cosa que así ocurrió.

En el día de ayer fui la primera en emitir mi votación, y nuevamente, hice constar mi voto de abstención sobre la concurrencia al Proyecto del Senado 121. Salí del Capitolio convencida que le había votado abstenido, como lo había hecho la primera vez que estuvo ante la consideración del Senado en el 2005. Presento esta Cuestión de Orden, porque contrario a la intención y voluntad

expresada en el día de ayer, el registro oficial del Senado indica que le voté a favor a la concurrencia del Proyecto del Senado 121, y abstenida en la Resolución Conjunta del Senado 721, de la autoría de la senadora Lornna Soto.

En el día de ayer, en altas horas de la tarde, tuve oportunidad de escuchar la grabación de mi votación. En ésta, se me escuchó diciendo, abstenida en la concurrencia del Proyecto del Senado 721. Como usted sabe, señor Presidente, en el Calendario para Votación, no había una concurrencia del Proyecto del Senado 721, sino una concurrencia del Proyecto del Senado 121. No obstante, y sin haberseme preguntado sobre este particular, se determinó adjudicar mi abstención a una Resolución Conjunta que no estaba en concurrencia. Ciertamente, más allá de mi error, la Secretaría del Senado, unilateralmente, y sin cuestionarme mi votación, adjudicó mi voto de una medida que no existía a una medida que estaba en Calendario, lo cual no sólo no era mi intención, tampoco fue lo que yo verbalicé.

Aquí no debe haber espacio para suposiciones. Las responsabilidades de cargo que ocupamos, no lo permite. Es medular que se adjudiquen los votos fielmente y conforme a la intención del legislador. En todo momento, lo que siempre debe prevalecer es su voluntad expresada. Es alarmante las implicaciones que trae consigo esta situación, por lo que demuestra que es que nuestra Votación está sujeta a interpretaciones ajenas a la intención expresada por el Senador al momento de la votación. Esta situación nunca debió haber ocurrido ni debe volver a ocurrir, porque el voto de cada legislador es la representación de la voluntad del Pueblo que lo eligió.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: A eso iba, primero, a solicitar a la compañera que podía pedir un turno por consentimiento para esa explicación, porque no encuentro la Cuestión de Orden. Y si quisiera dar fe en el registro de que había conversado con la Portavoz González Calderón, antes de la solicitud de la votación y, sí me había informado directamente ella, que iba a abstenerse, naturalmente, porque explicaba a su señora madre, la ex gobernadora Calderón, pero si hay un problema técnico, se puede escuchar la grabación, para saber exactamente...

SR. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, aquí no hay ningún problema técnico. Yo estoy clara en lo que dije, y estoy clara en lo que oí. Lo que yo estoy diciendo es que la votación se le adjudicó a un Proyecto que no era por el cual yo voté. O sea, que aquí va más allá del asunto del Proyecto del Senado 121, la concurrencia.

SR. PRESIDENTE: Sí, la Presidencia se va a acoger al privilegio de posponer la Resolución de la Cuestión de Orden. No es mi intención tardarme el tiempo reglamentario completo al cual tengo derecho. Voy a tratar de ver si durante el transcurso de la sesión de hoy, en algún momento, puedo ver los documentos y puedo escuchar la grabación para entonces poder resolver lo que se está planteado como una Cuestión de Orden, pero que pudiéramos en el transcurso del día, entender que pudiera ser otra cuestión, que no fuera una Cuestión de Orden, pero la estamos acogiendo en este momento como una Cuestión de Orden y nos acogemos al término reglamentario y trataremos de resolver esta misma tarde, durante el transcurso de la sesión. Porque es importante que el récord esté claro.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. Yo le haré llegar mi planteamiento por escrito.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, ante la decisión suya, hay que entonces ver, señor Presidente, que hay un trámite legislativo corriendo. Y si usted no ordena a Secretaría, que detenga el trámite con respecto a esa medida, pudiera haberse afectado la posición solicitada o presentada por la compañera senadora Sila María González...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, no hay ningún derecho parlamentario, que durante el transcurso de la sesión de hoy se vaya a ver afectado. Solamente si concluyera la sesión del día de hoy, es que pudiera ocurrir paso adicional en el trámite, y es por esa razón que quiero resolver durante el transcurso del día de hoy. Pero quiero tener la oportunidad de estar expuesto, no tan sólo a los planteamientos que muy claramente ha hecho la Senadora, sino también a los hechos en el caso.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del doctor Félix V. Matos Rodríguez, para el cargo de Secretario del Departamento de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del Honorable Héctor Cordero Vázquez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del Honorable Carlos A. Cabán García, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la licenciada Lourdes Selles Guerrini, para el cargo de Jueza del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 334, sometido por Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1487, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura Y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1601, sometido por la Comisión de Lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1621, sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 186, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el décimo párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de enmendar la definición de dueño, disponiendo que se conceda a toda aquella persona el beneficio de exención contributiva sobre cualquier estructura de su propiedad, dedicada a fines residenciales, que ubique en una misma finca o parcela perteneciente a distinto dueño; y para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; ~~y para disponer su retroactividad.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, específicamente en su Artículo 2.02, se dispuso que los dueños de propiedades inmuebles para fines residenciales quedan exonerados del pago de la contribución especial y de la contribución básica impuesta en virtud de los Artículos 2.01 y 2.02 de dicha Ley y de las contribuciones impuestas por los municipios hasta una cantidad equivalente a la contribución impuesta sobre dicha propiedad de hasta quince mil dólares (\$15,000.00) de la valoración de la propiedad. Dicha exoneración tenía la intención de contribuir a una distribución más justa y equitativa de la carga contributiva, asegurando una mejor calidad de vida y una mayor excelencia en los servicios que se prestan a los conciudadanos. Sin embargo, muchas familias puertorriqueñas, no reciben el beneficio de exoneración contributiva sobre su residencia principal, ~~por que~~ porque la estructura que edificaron está ubicada en una finca que es propiedad de otra persona. En Puerto Rico, generalmente se acostumbra a construir en tierras pertenecientes a parientes. ~~Ello, por dado a~~ a que ese el terreno donde ubican sus residencias es parte de su vida en familia, en ese suelo están sus vivencias y es una de las herencias que sus antepasados les legaron. Desean mantenerlo inalterado para permanecer en familia. Allí, construyen sus residencias aún cuando el terreno no esta segregado. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, sólo les reconoce una exención, ya que una propiedad donde

viven varias personas la consideran como una sola vivienda. Esto, además de no ser equitativo, les impide a personas que viven con sus familiares obtener igualdad de condiciones en el disfrute de dicha exención.

Es parte de nuestra cultura e idiosincrasia que los padres le proporcionen a sus hijos y otros familiares de un espacio físico en su propiedad para tenerlos cerca y poder protegerlos. Por el alto costo y lo burocrático de los procedimientos, los padres o parientes terminan permitiendo a los hijos a que construyan en sus terrenos, y con dicha autorización ellos acuden a la Oficina de la Administración de Reglamentos y Permisos y les dan un permiso para que las agencias pertinentes les suplan los servicios básicos de luz y agua entre otros, lo que provoca sin ser la intención, el problema con las contribuciones sobre la propiedad inmueble que le impone el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, aún cuando estas estructuras son residencias principales y tendrían derecho a la exoneración contributiva ascendente a \$15,000.00.

Asimismo, en la referida Ley se menciona que podrán beneficiarse de la exoneración las estructuras utilizadas como vivienda por su dueño o familia. En la práctica el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, va a una finca y tasa la propiedad en su totalidad, no importa a quienes pertenezcan las estructuras residenciales, y le concede una sola exoneración contributiva. En consecuencia, los contribuyentes se ven afectados con una onerosa contribución que muchos de éstos no pueden prestar. La intención de equidad y justicia en las cargas contributivas se alcanza con el cambio a la definición de dueño que permitirá que toda persona que tenga una estructura edificada en un terreno o en una parcela que no le pertenece pero goza del derecho de uso pueda disfrutar de la exoneración contributiva. Esta enmienda responde a nuestro interés de hacerles justicia social a las personas que a pesar de que dicha estructura es su único hogar y tienen el permiso del dueño de la finca para el uso de un predio de la misma no cuentan con la posibilidad del disfrute de la exoneración.

Ante esta situación, se hace necesaria que con el propósito de aliviar dicha carga contributiva a miles de familias puertorriqueñas, esta Asamblea Legislativa faculte para los cambios a la exención contributiva correspondiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el décimo párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.02.- Contribución especial para amortización y redención de obligaciones generales del Estado y de los municipios, Exoneración.

...

Para los fines de ~~esta Sección~~ este Artículo el término “dueño” incluye *la persona natural con título sobre la propiedad, apartamiento o local o el propietario de una estructura residencial ubicada en una finca o parcela perteneciente a otra y la cual se utilice como vivienda principal, incluyéndose dentro de este término cualquier cooperativa de vivienda, [corporación de dividendos limitados o asociación de fines no pecuniarios.] para la cual la exoneración del pago de contribuciones se computará sobre el valor de tasación para fines contributivos atribuible proporcionalmente a cada unidad de vivienda, excluyendo invasores. Se considerará como dueño, además, una corporación de dividendos limitados o una asociación de fines no pecuniarios.* En los casos de ~~cooperativas~~ cooperativas de viviendas la exoneración del pago de las contribuciones dispuestas por ~~las Art. los Artículos 2.01 y 2.02~~ de este título Título y esta Sección se computará sobre el valor de tasación para fines contributivos atribuible proporcionalmente a cada unidad de

vivienda. Será opcional para tales cooperativas acogerse a la exoneración provista por ~~esta Sección, este Artículo~~, o la exoneración contributiva dispuesta por la Ley ~~de Abril 9, 1946, Núm. 291, del 9 de abril de 1946, según enmendada~~, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”.

...”

Artículo 2.- ~~Para que se adopten~~ Se ordena adoptar las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación. ~~y sus disposiciones se aplicarán retroactivamente al momento de la construcción de dichas estructuras residenciales.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 186, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 186 tiene el propósito de enmendar el décimo párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de enmendar la definición de dueño, disponiendo que se conceda a toda aquella persona el beneficio de exención contributiva sobre cualquier estructura de su propiedad, dedicada a fines residenciales, que ubique en una misma finca o parcela perteneciente a distinto dueño; para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; y para disponer su retroactividad.

De la Exposición de Motivos se desprende, que por medio de la Ley Núm. 83, *supra*, se dispuso que los dueños de propiedades inmuebles para fines residenciales quedan exonerados del pago de la contribución especial y de la contribución básica impuesta en virtud de sus Artículos 2.01 y 2.02 y de las contribuciones municipales hasta una cantidad equivalente a la contribución impuesta sobre dicha propiedad de hasta quince mil dólares (\$15,000.00) de la valoración de la propiedad. Se expone que esta exoneración tiene la intención de contribuir a una distribución equilibrada de la carga contributiva, con el propósito de asegurar una mejor calidad de vida y una mayor excelencia en los servicios que se prestan a nuestros ciudadanos. Se señala que sin embargo, muchos propietarios de inmuebles no reciben el beneficio de exoneración contributiva sobre su residencia principal, por estar la edificación ubicada en una finca perteneciente a otro dueño.

Se indica que en Puerto Rico generalmente se acostumbra a edificar en terrenos pertenecientes a parientes o en terrenos aún no segregados provenientes de una herencia. Se expresa que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sólo reconoce una exención, por considerar como una sola propiedad el inmueble y el terreno donde el mismo fue edificado. Por tal motivo, se señala que no es equitativo el no permitir que un propietario de un inmueble edificado en terreno ajeno goce de dicha exención.

Se desprende, que la intención de equidad en las cargas contributivas se logra con el cambio en la definición de dueño, que permitirá que todo dueño de una estructura edificada en un terreno o parcela perteneciente a otro dueño, pero goza del derecho de uso, pueda disfrutar de la exoneración contributiva.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó el P. del S. 186. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, no recibiendo respuesta de esta última entidad.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, remitidas en respuesta de la solicitud que le hiciera esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM):

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, en réplica a lo propuesto por la medida en discusión, expresa que el ordenamiento vigente no permite la concesión de exención a una persona que edifique en un predio no segregado y haya realizado la inscripción del inmueble a su favor, por la misma limitarse al titular de la finca principal.

Expone que la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, establece como parte de su política pública promover el desarrollo económico para que los gobiernos municipales puedan prestar servicios a sus ciudadanos adecuadamente. Señala que a tenor con esto, se reconocen a los municipios facultades impositivas de carácter tributario para así satisfacer las necesidades económicas de las administraciones municipales. Menciona que, entre estos gravámenes, se encuentra la contribución sobre propiedad inmueble, representando ésta una de las mayores fuentes de ingresos de los gobiernos municipales.

En cuanto a los efectos de esta pieza legislativa, destaca que la misma no cuenta con valores cuantitativos respecto a las propiedades a ser afectadas por esta exención. Considera que esta información es necesaria para conocer su impacto sobre el recaudo de las contribuciones sobre la propiedad inmueble. Por tal motivo, sugiere que se efectúe un estudio sobre los contribuyentes que se beneficiarían con esta medida.

La OCAM añade, que si se comprueba que los contribuyentes beneficiados no se encontraban activos en el pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble, es preciso concluir que la aprobación de la medida en discusión no tendría efecto adverso sobre los ingresos que por este concepto reciben actualmente los municipios.

Concluye que apoya toda medida que promueva el fortalecimiento y la estabilidad de las arcas municipales. Es por ello que expresa endosar este Proyecto de Ley, condicionado a que se tomen en consideración las recomendaciones aquí esbozadas.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, nos expresa en su memorial explicativo que, por conocer sobre estos casos, de manera administrativa ha estado orientando a estas personas a que consulten con un abogado-notario para que les prepare los documentos pertinentes que eficazmente den a conocer a la agencia de que esa estructura le pertenece. Informa que conforme a ello, los contribuyentes han presentado escrituras de Acta de Edificación, Cesión de Derechos de Superficie, entre otras, por lo que se les ha reconocido el derecho a exención.

Añade que el Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83, *supra*, limita los beneficios de exención contributiva a una sola vivienda si un mismo dueño posee más de una propiedad. Menciona que tiene que existir un documento público o documento reconocido ante Notario Público que corrobore el título y posesión del inmueble que se encuentra ubicado en terreno perteneciente a distinto dueño.

Opina que la medida va dirigida a añadir a la Ley Núm. 83, *supra*, un procedimiento que el CRIM lo ha estado realizando de manera administrativa. Expone que el Artículo 2 del Proyecto de Ley provee para que se adopten las providencias reglamentarias para el cumplimiento de la legislación. Entiende que dentro de esta reglamentación el CRIM tendría que requerir la presentación de un documento reconocido ante Notario Público para establecer de manera fehaciente quién es dueño de la edificación. Añade que la presentación de este documento permitiría al dueño de la estructura prevalecer ante cualquier reclamación que surja frente al dueño del terreno, usufructuario, arrendatario, cesionario, entre otros. Basado en lo anterior, no tiene objeción a que se oficialice estatutariamente lo que administrativamente el CRIM ha estado reconociendo.

No obstante lo anterior, objeta el Artículo 3 de la medida, donde se propone que las disposiciones de la misma se aplicarían retroactivas al momento de la construcción de las estructuras residenciales. Con relación a esto, expresa no endosar dicha disposición, debido a que tal circunstancia afectaría los recaudos ya cobrados por el CRIM y que han sido distribuidos a los municipios. Señala que de ésta no eliminarse, los municipios serían los más afectados, dado a que reduciría su base contributiva que es su fuente de recaudos. Sugiere que se solicite la posición de éstos directamente o a través de la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes.

Asociación de Alcaldes:

La Asociación de Alcaldes, en adelante Asociación, entiende que la intención de la exoneración contributiva que se concede el Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83, *supra*, tuvo como propósito principal brindar la oportunidad de adquirir o poseer una vivienda eximiendo del pago de contribución sobre la propiedad inmueble a todo dueño que utilice la misma como su residencia principal.

Señala que de acuerdo con información que ha recibido del CRIM, en el reglamento que se promulgó para la implantación de la Ley sujeta a enmienda se ha provisto la concesión del privilegio de exención contributiva tanto a los dueños bona-fide como a todo aquel que presentare copia de un documento fehaciente y juramentado, de cesión del derecho, de trámite de titularidad o de trámite de segregación para adquisición de título. Es decir, que por reglamento el CRIM ha estado atendiendo administrativamente el propósito que se persigue en esta medida.

La Asociación expone que ha sido consistente en proteger la solvencia fiscal de los municipios y en respetar el principio de autonomía fiscal que fundamentó en gran medida la aprobación de las leyes que integraron la Reforma Fiscal Municipal de 1991.

Concluye que este no es el momento de promover legislación que incida adversamente en los ingresos municipales, bien mediante aumento en gastos o reducción en ingresos como podría ocurrir de aprobarse el P. del S. 186, dado a la retroactividad propuesta en sus disposiciones, catalogándola por así de impráctica en su implementación. Es por ello que no endosa la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar

y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende conceder el beneficio de exención contributiva al dueño de un inmueble dedicado a fines residenciales que ubique en una finca o parcela perteneciente a distinto dueño.

La Resolución del Senado Núm. 334 se aprobó con el propósito de auscultar sobre la conveniencia de elevar a estatuto la extensión contributiva sobre propiedad con fines residenciales situada en predio perteneciente a distinto dueño, y a su vez, el de solicitar al CRIM y a la OCAM que suministraran la relación de todas las propiedades en Puerto Rico que tienen tasadas como mejoras de residencias construidas en terrenos ajenos para conocer si habría algún impacto económico sobre las arcas municipales de otorgarse dicha exención.

Según la información allegada a esta Comisión sobre el asunto, opinamos que la aprobación de esta medida no afectará las arcas de los gobiernos municipales, dado a que el CRIM ha estado reconociendo administrativamente la exención contributiva a propietarios de inmuebles con fines residenciales ubicados en fincas ajenas, y habiéndose realizado las enmiendas sugeridas respecto a eliminar el efecto retroactivo de esta disposición para así evitar que tengan que ser devueltos los recaudos cobrados por el CRIM, que ya hayan sido distribuidos a los municipios, entendemos razonable elevar a estatuto lo propuesto en el Proyecto del Senado Núm. 186.

Por lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 186.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 485, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3, la Sección (4.1) del Artículo 4 y enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (13) a ~~de~~ la Sección (4.2) del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” y enmendar eliminar el inciso (2) y ~~renumerar los incisos (3), (4), (5), (6) a (2), (3), (4), (5)~~ de la Sección (5.3) del Artículo 5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público” , a los fines de autorizar la sindicalización de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico y excluir del mismo a los alguaciles, alguaciles auxiliares y secretaria jurídica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 18, establece el derecho de los trabajadores de empresas, negocios, patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que funcionen como empresas o negocios privados, a organizarse y a negociar colectivamente. Establece, además, que los trabajadores de esas entidades tendrán derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo actividades concertadas legales.

Este derecho de los trabajadores puertorriqueños a organizarse se concedió con el fin de balancear los derechos de éstos con el bienestar general del pueblo de Puerto Rico. Por tal razón, fue que tales derechos no fueron extendidos a todos los empleados públicos.

No obstante, la antes mencionada disposición constitucional en modo alguno prohíbe que los derechos allí contenidos se extiendan a otros empleados públicos. No hay limitación alguna en nuestra Constitución que les impida a la Asamblea Legislativa ampliar los derechos de los trabajadores más allá de los estándares mínimos que la propia constitución establece.

En el Informe de la Comisión de la Carta de Derechos a la Convención Constituyente nunca se expresó, en lo que respecta a la negociación colectiva, que se estaba limitando en modo alguno la facultad legislativa de ampliar los derechos de los trabajadores. Por el contrario, se creyó conveniente consignar esos derechos en la Constitución con el único propósito de evitar posibles vulneraciones futuras a esos derechos.

La Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, fue aprobada para conceder a un amplio sector de los empleados públicos el derecho a organizarse en sindicatos, la capacidad de negociar colectivamente y para establecer los parámetros de dicha negociación. La base de la Ley Núm. 45 estriba en tres criterios esenciales, que son: 1) acomodar, dentro de las realidades fiscales en que se desenvuelve el Gobierno, el costo correspondiente al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los empleados públicos; 2) evitar interrupciones en los servicios que prestan las agencias gubernamentales; y, 3) promover la productividad en el servicio público. Dicha Ley busca, además, que el sistema de relaciones obrero patronales que se establezca responda al principio de mérito, evitando que de forma alguna se pueda discriminar por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas, ideas políticas, edad, condición de veterano, y condición física o mental alguna en el empleo público. En ese sentido, en el 1998 se legisló para ampliar los derechos de los empleados públicos y concederles el derecho a negociar colectivamente. Anterior a ese evento, la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, según enmendada y la Ley Núm. 139 de 30 de

junio de 1961 le concedieron a los empleados públicos el derecho a organizarse en asociaciones bona fide, a fin de que éstos adelantasen su progreso social y económico, además de promover la eficiencia en los servicios públicos mediante el descuento de cuotas a los integrantes de tales agrupaciones.

Nuestra legislación laboral y en otras áreas esta repleta de ejemplos de ampliación de derechos a los trabajadores mas allá de lo que dispone nuestra Constitución sin que por ello se entienda que se han transgredido normas constitucionales. Entre esos ejemplos están la Ley de Madres Obreras, la Ley de Despido Injustificado y otras múltiples piezas legislativas laborales.

En el caso de Junta de Relaciones del Trabajo v. Corporación del Conservatorio de Música, 140 D.P.R. 407 (1996), nuestro más alto foro judicial expresó entre otras cosas, que la Asamblea Legislativa tenía facultad de conceder el derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos, independientemente de si la instrumentalidad en que trabajan funciona o no como negocio privado. Ese derecho es distinguible, como ya se ha mencionado, del que la Constitución garantiza a algunos empleados públicos. Se trata de derechos de naturaleza estatutaria, no constitucional.

Esta Ley busca extender la legislación existente a las necesidades y aspiraciones de nuestros servidores públicos de la Rama Judicial. Al extender a los empleados de la Rama Judicial el derecho a la negociación colectiva e incluirlos en las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 se les garantiza un derecho que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía. Esta Asamblea Legislativa, esta convencida de su facultad para ampliar estatutariamente los derechos de los empleados públicos. Extendemos mediante la presente medida a nuestros trabajadores de la Rama Judicial los beneficios que la Ley Núm. 45 ha brindado a tantos trabajadores puertorriqueños. Además esta medida es un compromiso de la Mayoría Parlamentaria con los reclamos de los trabajadores de la Rama Judicial y fue uno de los muchos compromisos a los cuales esta Mayoría Parlamentaria se comprometió y a su vez, fueron refrendados por el Pueblo con su voto, el pasado 2 de noviembre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones.

Para fines de interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) ...

(b) “AGENCIA”- Cualquier subdivisión de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficina, bancas y corporaciones públicas que no funcionen como negocios privados; o cualquiera de sus respectivos jefes, directores, ejecutivos o personas que actúen en su representación[,] y además la Rama Judicial.

(c) ...

(ff) ...”

Artículo 2.-Se enmienda Sección (4.1) del Artículo 4, de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Derechos de Afiliación, Proceso de Elección y Certificación del Representante Exclusivo.-

Sección 4.1.-Derecho a organizar sindicatos de trabajadores y de afiliación a éstos.

Los empleados de las agencias del gobierno central[,] y de la Rama Judicial, tendrán derecho a organizarse y afiliarse a organizaciones sindicales, la cual deberá ser certificada por la Comisión como la representante exclusiva de los empleados, de conformidad con las disposiciones que más adelante se establecen y a tono con la reglamentación que adopte la Comisión.”

Artículo 3.- Se enmienda el Inciso (a) de la Sección (4.2) del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Derechos de Afiliación, Proceso de Elección y Certificación del Representante Exclusivo.-

Sección 4.2.- Inclusiones y exclusiones.

(a) Podrán organizarse y afiliarse a organizaciones sindicales los empleados con nombramientos en un puesto regular de carrera, de cualquier agencia del gobierno central [.] y de la Rama Judicial.

(1) ...

...

(13) Los Alguaciles, Alguaciles Auxiliares y Secretarías Jurídicas de la Rama Judicial.

(b) ...

(c) Los empleados de la Universidad de Puerto Rico quedan excluidos de las disposiciones de este capítulo.”

Artículo 4.- Se enmienda elimina el inciso (2) y se reenumeran los incisos (3), (4), (5), (6) a (2), (3), (4), (5) de la Sección (5.3) del Artículo 5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004 conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público” para que lea como sigue:

“Sección 5.3.- EXCLUSIONES

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a las siguientes agencias de gobierno, e instrumentalidades gubernamentales:

1. Rama Legislativa

~~2. Rama Judicial~~

~~En caso de aplicar la Ley Núm. 45 a los empleados de la Rama Judicial, quedaran excluidos las categorías de alguaciles auxiliares y secretarías de sala.~~

~~{3.} 2. ...~~

~~{4.} 3. ...~~

~~{5.} 4. ...~~

~~{6.} 5. ...~~

2. Rama Judicial

En caso de aplicar la Ley Núm. 45 a los empleados de la Rama Judicial, quedaran excluidos las categorías de alguaciles , alguaciles auxiliares y secretarías jurídicas.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 485, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3, la Sección (4.1) del Artículo 4 y enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (13) a la Sección (4.2) del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” y enmendar_eliminar el inciso (2) y reenumerar los incisos (3), (4), (5), (6) a (2), (3), (4), (5) de la Sección (5.3) del Artículo 5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de autorizar la sindicalización de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico y excluir del mismo a los alguaciles, alguaciles auxiliares y secretaria jurídica.

Luego de un análisis del proyecto indicado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del proyecto debido a que la paz laboral no se puede lograr sin tomar en consideración el consenso de todos los componentes, que son inevitablemente los patronos y los empleados.

Actualmente los empleados públicos que trabajan para la Rama Judicial no gozan del derecho de sindicación contenido en la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada. Es imprescindible que dicho grupo de trabajadores no continúen marginados de tan importante derecho. En la realidad laboral diaria no existe ninguna razón que justifique su exclusión. Un conserje en la Rama Judicial lleva a cabo los mismos deberes que en las Ramas Ejecutivas y Legislativas. Igual ocurre con posiciones tales como las secretariales, oficinescas y de seguridad. Mantener a los empleados de la Rama Judicial sin el derecho a sindicación crea una arbitraria distinción que perjudica a dichos empleados y a la paz laboral de dicha Rama.

Por otro lado, se puede prestar dicha exclusión a que se cometan injusticias en la Rama del Gobierno que tiene como encomienda hacer realidad el ideal de la Justicia. En términos de organización tampoco existe diferencia sustancial que justifique la exclusión de los empleados de dicha rama.

La presente medida tiene la recomendación de diferentes entidades que han manifestado su endoso al mismo.

Entre las agencias que han endosado al mismo se encuentran las siguientes y citamos:

1. Comisión de Relaciones del Trabajo Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual expresó en su ponencia y citamos:

“Corresponde a esta Honorable Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico determinar si como cuestión de política pública desean conceder el derecho a la sindicación a los empleados de los Tribunales que trabajan en la Rama Judicial. De ser aprobado, la Comisión está dispuesta y preparada para brindar a éstos el mismo servicio esmerado y dedicado con el que cuentan las demás agencias del gobierno central que actualmente están cubiertas por la Ley Núm. 45. Sin embargo, para atender el volumen de trabajo que se genere por la nueva o nuevas unidades apropiadas que se establezcan en la Rama Judicial, así como el de los que actualmente están bajo la jurisdicción de la Comisión, la Legislatura debe considerar un aumento presupuestario para la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público.”
2. ORHELA (Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico), en la cual su Directora Lcda. Marta T. Beltrán Dones indicó en su ponencia lo siguiente:

“apoyaríamos la sindicación de los empleados de la Rama Judicial de aprobarse una ley de sindicación que recoja las particularidades de esta rama de gobierno entre ellos, la creación de un organismo regulador separado de la Comisión de Relaciones del Trabajo.”

3. En su Memorial Explicativo el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se manifestó en la forma que a continuación citamos:

“Por los fundamentos antes expresados, el DTRH apoya la sindicación de los empleados públicos, incluyendo aquellos empleados que puedan por la naturaleza o sus funciones, ser empleados unionados, dentro de la Rama Judicial. Este es un mecanismo mediante el cual se pueden adelantar intereses comunes de los trabajadores. Sin embargo, como expresáramos anteriormente entendemos que esta medida debe ser un proyecto participativo, de diálogo y de consenso que atienda, exclusivamente, los reclamos de los empleados de la Rama Judicial. De igual modo, sugerimos que se trabaje en un proyecto de ley de común acuerdo con la Oficina de Administración de Tribunales de la Rama Judicial, tomando en cuenta las necesidades particulares de los empleados de esta Rama.”

4. El Colegio de Abogados de Puerto Rico, comenta en su ponencia del P de la C 275, versión de la Cámara de Representantes que tiene que ver con el mismo propósito y evaluada en el 2005, que apoya la medida y que reafirma su respaldo al derecho que a su juicio deben poseer los empleados de la Rama Judicial de dilucidar sus controversias laborales en un foro especializado para resolver controversias obrero-patronales. La Ley Núm 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, reconoce el derecho de los empleados públicos a organizarse colectivamente para negociar y consecuentemente mejorar sus condiciones de trabajo. Lamentablemente e inexplicablemente tal derecho no les fue reconocido a los empleados de la Rama Judicial de Puerto Rico.

En este caso particular, se presenta una situación atípica VIS a VIS a otros empleados de servicio público. Contrario al resto de los empleados públicos los de la Rama Judicial trabajan para la Administración de los Tribunales y es ante el foro judicial donde se dilucidan las controversias laborales de dicho ciudadano. La Ley Núm. 45, supra, provee mecanismos para la solución de disputas, sin necesidad de que la controversia tenga que ser dilucidada directamente ante un tribunal. No obstante, no debe descartarse la posibilidad de que se cree una comisión u organismo, a parte de la existente, para atender las controversias laborales de estos empleados del sector público.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, entiende que es de rigor hacerles justicia a los trabajadores de la Rama Judicial y endosa la presente medida.

5. El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, nos comenta que favorecen la presente medida ya que mediante la Ley 308 de 2 de septiembre de 2000, se les privó del derecho a organizarse en agrupaciones bonafides, dejándolos fuera de las disposiciones de la Ley 134 de julio de 1960, bajo la cual se habían organizados hace más de 23 años. Actualmente están en un total estado de indefensión, ya que no les cobija ley alguna que les proteja sus derechos a estar organizados, como les garantiza la Constitución de Puerto Rico.

Estando en esta situación legal les urge la necesidad de reconocer el derecho a la sindicación a los empleados judiciales. Actualmente a los empleados judiciales no se

les permite reuniese fuera de horas laborables, dentro de las facilidades de los tribunales, con fines lícitos para discutir asuntos de interés laboral.

Por otro lado, su aliada, la Hermandad de Empleados de la Rama Judicial, nos hace un relato de la evolución de los diferentes problemas que los empleados de la Rama Judicial han afrontado y que no se les ha podido resolver por no tener a alguien que los represente adecuadamente. Nos comentan que no cuentan con un foro adecuado donde se pueda adjudicar las controversias laborales. No se les está garantizando el principio de imparcialidad. Actualmente lo que tienen es una Junta de Personal, cuyos miembros y empleados son nombrados por el propio patrono. La otra alternativa es recurrir a los tribunales y ser juzgados por el patrono, lo que ha ocurrido en varias ocasiones.

Esta situación los mantiene en un estado de desventaja e indecisión con relación a los otros empleados del Gobierno. Por esta razón entienden que con la aplicación de la Ley Núm. 45 aminorarán significativamente las oportunidades en las que llegaría un caso a revisión en un tribunal, ya que existe el mecanismo de arbitraje.

6. La Oficina de Administración de Tribunales, nos comenta que se oponen a la presente medida. Su posición está fundamentada en doctrinas constitucionales de separación de poderes, autonomía administrativa e independencia judicial. Entiende que para llevar a cabo con éxito la adjudicación de los asuntos judiciales antes su consideración, debe estar libre de toda presión e intromisión de agentes externos o internos ajenos al proceso decisonal y al funcionamiento judicial que puedan amenazar su estabilidad.

Esta Comisión entiende, con relación a la postura de la Oficina de Administración de Tribunales, que en el caso de Junta de Relaciones del Trabajo v. Corporación del Conservatorio de Música, 140 DPR 407(1996), se expresó que la Asamblea Legislativa tenía la facultad de conceder el derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos, independientemente de si la instrumentalidad en que trabajan funciona o no como negocio privado.

El Artículo V, sección 7 de nuestra Constitución dispone que el Tribunal Supremo adoptará las reglas de administración necesarias para dirigir los tribunales. En cuanto a las leyes relativas a “suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos” le aplican las mismas leyes que cualquier otra instrumentalidad del gobierno. La actuación de esta Asamblea Legislativa, no es ultra vires, por tanto. La legislatura ha actuado dentro del marco legal y constitucional, pues tiene la facultad de legislar sobre el asunto según el propio Tribunal Supremo en el caso de Junta de Relaciones del Trabajo v. Corporación del Conservatorio de Música, antes citado.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en Myer v. United States, 272 U.S. 52 (1926), arguyó que la doctrina de separación de poderes adoptada por la Convención de 1787 quería impedir que se ejerciera un poder arbitrario. El propósito no fue evitar fricciones sino, mediante la fricción inevitable incidental a la distribución de los poderes gubernamentales entre tres ramas, salvar así al pueblo de la autocracia.

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que la separación de poderes no implica que las Ramas de Gobierno deben mantenerse completamente separadas pudiendo existir interrelación entre ellas. El objetivo es evitar el ejercicio del poder autoritario de una de las Ramas de Gobierno sobre las demás, Pueblo v. Santiago, 121 D.P.R. 727 (1995). La separación de poderes no puede ser absoluta, ya que quedarían trucas las funciones de cada Rama de Gobierno en particular.

Observamos que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está cimentada en el precepto constitucional de la separación de poderes entre las Ramas Ejecutivas, Legislativa y Judicial. Debemos indicar que el Tribunal Supremo, en P.P.D. v. Ferré, Gobernador, 98 D.P.R. 455 (1970), determinó que esta separación no era absoluta en nuestra Constitución, incluso se expone que por disposiciones constitucionales y de ley hay funciones de Gobierno que traspasan la línea divisoria y son ejercidas por una rama de naturaleza distinta a dichas funciones.

Podemos colegir de la discusión previamente expuesta que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se fundamentó en la doctrina de separación de poderes de las tres Ramas de Gobierno. Sin embargo, se aduce para el buen funcionamiento del Estado que dicha separación no debe ser absoluta, ya que la interrelación entre las distintas Ramas de Gobierno evita que las funciones delegadas a las distintas ramas sean truncadas, además de impedirse el ejercicio de poderes autoritario de una sola de las ramas gubernamentales.

Por otro lado es importante mencionar que en las siguientes jurisdicciones de gran importancia y adelanto gubernamental la Rama Judicial esta en una forma u otra bajo la protección de la sindicación: California, New York, New Jersey, Massachussets, Pensilvana, Minnesota, Washington, Canadá, Connecticut, Ohio, Oregon, Nebraska, New Hampshire, Alaska, Missouri, Maine, Michigan, Iowa y Vermont.

En la medida que los empleados estén satisfechos de que sus derechos son reconocidos, y que tienen igualdad con sus compañeros, su rendimiento va a ser superior, lo cual inevitablemente es conveniente a los servicios públicos y a la ciudadanía. Es tiempo ya que se les conceda en justicia igualdad sindical a los dedicados servidores públicos empleados de la Rama Judicial.

Esta Comisión entiende que los alguaciles y los alguaciles auxiliares forman parte del funcionamiento eficiente del Tribunal. Estos tienen entre sus deberes, el mantener orden en el tribunal; asegurar la seguridad personal de los jueces, fiscales, abogados y demás funcionarios, partes o testigos; ejecutar las órdenes de arresto que expiden los jueces. La paralización de estas tareas pondría en riesgo la seguridad dentro de los Tribunales de los funcionarios que diariamente trabajan por mantener el descubrimiento de la verdad en todos los procedimientos judiciales, así como la seguridad de los ciudadanos que asisten en busca de una solución a sus problemas legales. Por esta razón esta Comisión entiende que existe un interés apremiante de mantener este tipo de funcionario fuera de la aplicación de la Ley Núm. 45, supra.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La aprobación de esta medida, de por sí, no acarrea incremento alguno en el gasto público, toda vez que cualquier aumento en gasto sería producto de la negociación colectiva y no podría exceder los recursos que, por fórmula, recibe la Rama Judicial.

Por las razones antes indicadas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación del P del S 485 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 486, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso A del Artículo 7 y Artículo 9 la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, para eliminar de dicho estatuto el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico; para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov”y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 151, de 22 de junio de 2004, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, según enmendada, consigna que la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico es www.gobierno.pr. Un vistazo a las direcciones en la Internet de otras jurisdicciones tiende a indicar que iniciales o letras al final de la dirección suele identificar a países independientes. Así, por ejemplo, las direcciones en Nicaragua terminan con “ni”, Cuba concluye sus direcciones con “cu”, y España con “es”. Por otro lado, las direcciones de las jurisdicciones de los Estados Unidos suelen ser las siguientes:

Alabama	www.alabama.gov
Alaska	www.state.ak.us
Arizona	www.arizona.gov
California	www.myca.gov
Carolina del Norte	www.state.nc.us
Carolina del Sur	www.myscgov.com
Colorado	www.colorado.gov
Connecticut	www.ct.gov
Dakota del Norte	www.nd.gov
Dakota del Sur	www.state.sd.us
Delaware	www.delaware.gov
Florida	www.myflorida.com
Georgia	www.georgia.gov
Hawaii	www.state.hi.us

Idaho	www.state.id.us
Illinois	www.illinois.gov
Indiana	www.in.state.us
Iowa	www.iowa.gov
Kansas	www.state.ks.us
Louisiana	www.state.la.us
Maine	www.maine.gov
Maryland	www.maryland.gov
Massachusetts	www.mass.gov
Michigan	www.michigan.gov
Minnesota	www.state.mn.us
Mississippi	www.state.ms.us
Missouri	www.state.mo.us
Montana	www.state.mt.us
Nebraska	www.nebraska.gov
Nueva Jersey	www.state.nj.us
Nueva York	www.state.ny.us
Nueva Mexico	www.state.nm.us
Ohio	www.ohio.gov
Oklahoma	www.ok.gov
Oregon	www.oregon.gov
Pennsylvania	www.state.pa.us
Rhode Island	www.state.ri.us
Tennessee	www.state.tn.us
Texas	www.stateonline.com
Utah	www.utah.gov
Vermont	www.vermont.gov
Virginia	www.virginia.gov
Washington	www.access.wa.gov
Wyoming	www.wyoming.gov

Como se puede apreciar, por regla general, los estados se identifican como parte de los Estados Unidos utilizando el término “state” y concluyendo la dirección con “us”. Otros, sencillamente hacen referencia a “gov”. Algunos simplemente acogen direcciones que resalten el nombre del estado sin identificarse como “state”. Por su parte, la capital Washington D.C., utiliza como dirección www.dc.gov. La dirección de Guam y de las Islas Marianas es www.nas.gov.gu y www.gov.mp, respectivamente. La información gubernamental de las Islas Vírgenes Americanas se accede a través de www.usvi.org.

En vista de lo anterior, resulta obvio que Puerto Rico es una excepción entre las jurisdicciones de los Estados Unidos en cuanto a cómo se identifica ante el mundo en su dirección de Internet. Por consiguiente, a todas luces, la dirección actual de Puerto Rico es más parecida a Cuba y Nicaragua que al resto de los territorios y estados de la Unión.

Por tanto, el uso de “.pr” en el portal del gobierno así como en las extensiones de los dominios de las agencias, a lo menos dan la impresión (que para muchos no es acertada) en torno a la situación actual de la isla, a lo más sugieren a los usuarios que Puerto Rico es un país

independiente de los Estados Unidos. En consecuencia, a través de la adopción de esta medida, se corrige esta situación para hacer justicia a todas las personas que entienden que la dirección actual no refleja la realidad jurídica de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso A del Artículo 7 de la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada leyendo como sigue:

“A - Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal. [www.gobierno.pr].

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada leyendo como sigue:

“Artículo 9.- DEBER DE PUBLICAR INFORMACIÓN

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir un informe anual sobre las acciones concretas en la consecución de la política pública establecida mediante la presente Ley y el progreso de Gobierno Electrónico a la Asamblea Legislativa y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este informe deberá incluir, además, un análisis del impacto del Programa de Gobierno Electrónico en la administración de los recursos humanos. Dicho informe deberá estar disponible al público a través del Portal del Gobierno, [www.gobierno.pr].”

Artículo 3. – Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov”. La Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará todas las gestiones pertinentes para efectuar este cambio en el portal principal del gobierno. Igualmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá a las agencias del gobierno de Puerto Rico para que realicen los cambios pertinentes en sus respectivos portales o páginas de Internet.

Artículo 4.- Tres (3) meses luego de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico vendrá obligada a someter un programa e itinerario de implantación de esta Ley ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Un año después de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a someter un informe a la Asamblea Legislativa detallando el progreso en cuanto a la implantación de esta Ley, incluyendo la implantación de la misma por parte de de las agencias, departamentos, dependencias o instrumentalidades públicas con portales cibernéticos o páginas de Internet.

Artículo 5. – Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 6. - Esta ley comenzará a regir 30 días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 486, que acompaña a este informe y se hace formar parte del mismo.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. del S. 486 tenía el propósito de enmendar la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico” (“Ley 151”), para incorporarle un inciso (O) al Artículo 5 para establecer como función de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la creación y administración de un portal principal del gobierno y para establecer que el dominio de dicho portal en la Internet será “www.pr.gov”. Igualmente, el proyecto de ley pretendía enmendar el inciso A del Artículo 7 para establecer que en las direcciones de todos los portales cibernéticos (“Websites”) del Gobierno de Puerto Rico se le añada “.gov” en la extensión de sus dominios.

En aras de considerar la medida, el 12 de agosto de 2005, las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales celebraron una Audiencia Pública. A dicha audiencia compareció el Departamento de Justicia (“Departamento”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”). Durante la audiencia, se le solicitó información adicional a las agencias. La OGP sometió sus comentarios adicionales en noviembre de 2005. Al día de hoy, sin embargo, el Departamento de Justicia, no ha sometido los comentarios adicionales solicitados.

No obstante, contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las comisiones rinden el presente informe y recomiendan la aprobación del proyecto sustitutivo.

II. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De entrada, las comisiones estiman pertinente esbozar que concuerdan con la intención del P. del S. 486. A esos efectos, merece señalar que esa medida pretendía enmendar una ley existente para ordenar a OGP a crear y mantener el portal cibernético del gobierno de Puerto Rico y denominar la misma como “www.pr.gov”. A tenor con la exposición de motivos de esa medida, a través del estatuto federal conocido como “E-Government Act”, “se creó el 17 de diciembre del 2002 con el propósito de regular los procesos electrónicos del gobierno”. Según la medida, esa ley ha sido reconocida como un gran paso de avance en el desarrollo de los procesos electrónicos en el gobierno desde un punto de vista que protejan los intereses ciudadanos y regulen los alcances de las actividades de gobierno mediante medios electrónicos.

Se argumenta en la exposición de motivos del P. del S. 486, que en respuesta a esa ley “el Gobierno de Puerto Rico [desarrolló] un proyecto de Gobierno Electrónico, el cual sirve a ciudadanos individuales brindando orientación, solicitudes, pagos, licencias y permisos del gobierno. Este portal funciona también como una Red Interagencial del Gobierno, conectando todas las agencias gubernamentales electrónicamente y se encamina a ofrecer más servicios gubernamentales al sector empresarial”. Informa la exposición de la medida que la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico es www.gobierno.pr. Se continúa manifestando en la exposición que las direcciones que contienen “.pr” en las extensiones de sus dominios, sugieren a los usuarios que Puerto Rico es un país independiente de los Estados Unidos. Por consiguiente, se expresa que “[s]iendo éste el caso, resulta en un uso indebido de fondos públicos el llevar una imagen inconsistente con nuestra Constitución”.

Además, plantea la exposición del P. del S. 486 que para que “Puerto Rico pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo económico, es de suma importancia mostrar claramente que Puerto Rico es parte de los Estados Unidos de América, ya que esto resultará en un activo para la isla y le otorgaría un mayor grado de competitividad”. Se concluye, entonces, que “[p]or ello, es imprescindible que en la Internet se subraye ese hecho. En ese sentido, Puerto Rico tiene que hacer claro en las comunicaciones que somos parte del sistema americano, agregando en las direcciones de

todos los portales cibernéticos ('Websites') del Gobierno de Puerto Rico '.gov' en la extensión de sus dominios, como es costumbre en los portales cibernéticos del gobierno federales y de los gobiernos estatales”.

En aras de concretizar la intención del P. del S. 486, se dictamina que entre las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se encuentra crear y administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio www.pr.gov. Además, se dictamina que las direcciones de todos los portales cibernéticos (“Websites”) del Gobierno de Puerto Rico deberán tener “.gov” en la extensión de sus dominios y deberán estar conectadas al portal principal, www.pr.gov.

La OGP, mediante ponencia escrita suscrita por Ileana Fas Pacheco, Directora, expresó que un dominio es un nombre que se puede utilizar para dirigir a los usuarios de Internet a su página “Web”. “Es decir,” continúa OGP, “es un concepto creado para identificar y localizar ordenadores en Internet. El sistema de nombre de dominio funciona como una especie de ‘sistema de registro virtual’ en el que se inscriben los nombres identificadores de cada uno de los equipos conectados a Internet y el tipo de organización o entidad o país”. OGP continuó su ponencia manifestando que los nombres de dominio “son jerárquicos y usualmente consideran información sobre el tipo de entidad que lo utiliza. En nuestro caso se refiere a ‘pr’, por la distribución geográfica. Esto también pueden ser genéricos o por agrupación de intereses. Un ejemplo de ellos es Gov (.gov) el cual es el dominio designado mayormente para agencias y ramas del gobierno federal de los EEUU y edu (.edu) designado para universidades de cuatro años que otorguen licenciaturas”.

Según OGP, las páginas del gobierno de Puerto Rico reciben un promedio de 60,000 visitantes mensuales. Así, OGP alegó ante la Comisión que el cambio de dirección de Internet podría incidir en costos adicionales para el gobierno y una supuesta pérdida de usuarios de los servicios. “Es por ello”, manifiesta OGP, “que entendemos que de implantarse la medida sería necesario llevar a cabo campañas de mercadeo y difusión para promocionar la nueva dirección de Internet. Por otra parte, sería necesario el cambio de las direcciones de correo electrónico de los empleados públicos registrados con el dominio gobierno.pr, lo cual requiere una labor técnica a nivel de agencia. Además, habría que enmendar documentos oficiales, tarjetas de presentación y material publicitario, entre otros, lo que conlleva costos sustanciales que varían dependiendo de la agencia”.

Acto seguido, OGP procede a señalar que la medida no dispone de asignación de fondos para la implantación y que la misma, alegadamente, conlleva un gasto indeterminado para todas las agencias. Entonces, OGP esboza que actualmente existe una crisis fiscal en el gobierno que no tolerará los gastos que conllevaría, alegadamente, la implantación de la medida. Finaliza OGP expresando que en tanto el presupuesto para el presente año fiscal ya fue comprometido, “y de acuerdo a la Constitución, las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por la ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones”.

Ante estos comentarios, durante la audiencia pública la Comisión le solicitó a OGP que remitiese toda la información en cuanto al proceso deliberativo de adoptar el nombre actual de la dirección electrónica del gobierno de Puerto Rico, específicamente por qué se escogió ese nombre y que identificara los funcionarios o personas responsables de seleccionarlo. Igualmente, se le solicitó a OGP que suministrara a la Comisión un análisis de la implantación de un mecanismo para que las personas que visiten la página con la dirección actual sean remitidos directamente a una nueva dirección como parte de un periodo de transición para garantizar los servicios a la ciudadanía y evitar el posible gasto de publicar e imprimir en papel la nueva dirección.

Mediante comunicación escrita la OGP informó a la Comisión que no posee información adicional en cuanto a la adopción del nombre actual de la dirección electrónica del portal en la Internet del gobierno de Puerto Rico. A esos efectos, la OGP remitió al proceso deliberativo durante la adopción de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004. Del mismo surge que el nombre sugerido en la Ley aprobado fue incluido desde el origen del proyecto de ley presentado. En cuanto a la implantación del mecanismo técnico para que se puedan contestar a ambas direcciones, se informó que habría que duplicar las entradas en los “Domain Name Servers” (“DNS”) que controla la OGP para el dominio propuesto por la medida. No obstante, se argumenta que esto podría “causar dificultad” en las agencias que han implantado reglas estrictas de seguridad que controlan a qué dirección de Internet los servidores contestan, utilizando lo que se conoce como el “Host Header”. “En estos casos”, informa OGP, “las agencias tendrían que modificar sus reglas de seguridad para poder permitir dicho dominio. No tenemos información de cuántas agencias utilizan estos controles de seguridad. Solamente sabemos que el portal central del gobierno que mantiene la OGP sí utiliza estos niveles de seguridad”.

Además, OGP opina que “sería recomendable que con el propósito de educador a los usuario sobre el dominio propuesto, los servidores/aplicaciones redirijan a los usuarios a dicha dirección. Para esto las agencias tendrían que hacer una pequeña programación o configuración en sus servidores”. A esos efectos, “[e]ntendemos que hay agencias que tienen la experiencia técnica para hacerlo, pero posiblemente existan otras que dependan de un consultor”.

También expresa OGP que otro aspecto importante a considerar es la dirección de los correos electrónicos. Así, se argumenta que a cada usuario de correo habría que añadirle una segunda dirección o “alias”. “Para esto”, añade OGP, “se tendría que generar un pequeño programa o *script*, para que cada agencia opere en sus servidores y se cree la segunda dirección a cada usuario automáticamente. De igual forma las agencias tendrían que cambiar la configuración del servidor de correo para que pueda recibir los correos electrónicos con el dominio propuesto”.

La OGP concluye sus segundos comentarios a las comisiones esbozando que “entendemos que los cambios necesarios para poder operar con los dos dominios de Internet durante un proceso de transición, son bastante sencillos para que las agencias que tienen personal capacitado y con experiencia en este tema”. No obstante, OGP manifiesta que hay considerar que existen más de 140 agencias en la rama ejecutiva del gobierno que utilizan el dominio www.gobierno.pr y que entiende que la mejor manera de educar sobre el cambio de nombre es a través de publicaciones.

En su ponencia ante los miembros de las comisiones, el Departamento de Justicia, no endosó la aprobación del P. del S. 486. Así, el Departamento manifestó que la Ley 151 establece que OGP tendrá la facultad para instrumentar, establecer y emitir la política pública a seguir, y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales, con el objetivo primordial de lograr la interconexión de éstos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo. A tenor con el Departamento, “dicho estatuto es aplicable a todas las agencias, organismos e instrumentalidades, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas y corporaciones públicas bajo el control de la Rama Ejecutiva, las cuales tienen el deber de cumplir con las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la Informática emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

En tanto en su ponencia ante la Comisión el Departamento no abundó en cuanto a los asuntos que el autor de la medida entendía como medulares, mediante carta del 15 de agosto de 2005, se le requirió al Departamento que sometiese su posición en torno a que la dirección de la página actual implica que Puerto Rico no es parte de los Estados Unidos. Igualmente, se le pidió al Departamento

que sometiese su posición en cuanto a si el uso de la misma puede infringir o violentar cualquier ley federal o acuerdo o tratado internacional. Finalmente, se le solicitó al Departamento que remitiese una opinión en cuanto a si el uso del nombre en la dirección de la página adelanta cualquier mensaje político por no reflejar la realidad jurídica en cuyo caso podría ser un uso indebido de fondos públicos. Al día de hoy, sin embargo, el Departamento no ha sometido sus comentarios adicionales ante esta Comisión. A pesar de este incumplimiento, las comisiones recomiendan la adopción del Sustitutivo al P. del S. 486.

Como se mencionó anteriormente, la medida está fundamentada en que a través de la dirección del portal cibernético del gobierno de Puerto Rico se da la impresión que para muchos no es acertada en torno a la situación actual de la isla. Por tanto, a través de la adopción de esta medida, se corrige la situación para hacer justicia a todas las personas que entienden que la dirección actual no refleja la realidad jurídica de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos.

OGP manifestó ante la Comisión que los nombres de dominio de las páginas o portales son jerárquicos y usualmente considera información sobre la entidad que lo utiliza. A tenor con lo anterior, el “pr” responden a la distribución geográfica. Indicó, además, que los dominios también pueden ser genéricos o por agrupación de intereses y señaló como ejemplo que “...(gov) [es] el dominio designado mayormente para agencias y ramas del gobierno federal de los EEUU”. Esto, sin embargo, no es necesariamente cierto.

Un vistazo a las direcciones en la Internet de otras tiende a indicar que iniciales o letras al final de la dirección suele identificar a países independientes. Así, por ejemplo, las direcciones en Nicaragua terminan con “ni”, Cuba concluye sus direcciones con “cu”, y España con “es”. Por otro lado, las direcciones de las jurisdicciones de los Estados Unidos suelen ser las siguientes:

Alabama	www.alabama.gov
Alaska	www.state.ak.us
Arizona	www.arizona.gov
California	www.myca.gov
Carolina del Norte	www.state.nc.us
Carolina del Sur	www.mysc.gov
Colorado	www.colorado.gov
Connecticut	www.ct.gov
Dakota del Norte	www.nd.gov
Dakota del Sur	www.state.sd.us
Delaware	www.delaware.gov
Florida	www.myflorida.com
Georgia	www.georgia.gov
Hawaii	www.state.hi.us
Idaho	www.state.id.us
Illinois	www.illinois.gov
Indiana	www.in.state.us
Iowa	www.iowa.gov
Kansas	www.state.ks.us
Louisiana	www.state.la.us
Maine	www.maine.gov
Maryland	www.maryland.gov

Massachusetts	www.mass.gov
Michigan	www.michigan.gov
Minnesota	www.state.mn.us
Mississippi	www.state.ms.us
Missouri	www.state.mo.us
Montana	www.state.mt.us
Nebraska	www.nebraska.gov
Nueva Jersey	www.state.nj.us
Nueva York	www.state.ny.us
Nueva Mexico	www.state.nm.us
Ohio	www.ohio.gov
Oklahoma	www.ok.gov
Oregon	www.oregon.gov
Pennsylvania	www.state.pa.us
Rhode Island	www.state.ri.us
Tennessee	www.state.tn.us
Texas	www.stateonline.com
Utah	www.utah.gov
Vermont	www.vermont.gov
Virginia	www.virginia.gov
Washington	www.access.wa.gov
Wyoming	www.wyoming.gov

Como se puede apreciar, por regla general, los estados se identifican como parte de los Estados Unidos utilizando el término “state” y concluyendo la dirección con “us”. Otros, sencillamente hacen referencia a “gov”. Algunos simplemente acogen direcciones que resalten el nombre del estado sin identificarse como “state”.

Por su parte, la capital Washington D.C., utiliza como dirección www.dc.gov. La dirección de Guam y de las Islas Marianas es www.nas.gov.gu y www.gov.mp, respectivamente. Por su parte, la información gubernamental de las Islas Vírgenes Americanas se accede a través de www.usvi.org.

En vista de lo anterior, resulta obvio que Puerto Rico es una excepción entre las jurisdicciones de los Estados Unidos en cuanto a cómo se identifica ante el mundo en su dirección de Internet. Por consiguiente, a todas luces la dirección actual de Puerto Rico es más parecida a Cuba y Nicaragua que al resto de los territorios y estados de la Unión.

A esos efectos, las comisiones toman conocimiento de que tanto estados como territorios recurren a la identificación “gov” dentro de sus direcciones. Por tanto, no debe haber mayor debate en cuanto a la adopción de Puerto Rico de una dirección similar que no implica qué tipo de relación existe. La inclusión del término “gov”, entonces, es algo que no debería crear mayor controversia salvo que se parta de la premisa que la dirección actual fue adoptada para, precisamente, crear divisiones y enviar mensajes erróneos. De ser así, entonces la adopción del Sustitutivo del P. del S. 486 lo que hace es corregir esa intención. En cuanto a este particular, nótese que la dirección que se adopta mediante esta ley no llega al extremo de incluir la palabra “state” o el identificador “us”. Ciertamente, si la presente medida tratarse de crear divisiones se podría optar por utilizar estos términos e iniciales en la dirección. Al final del día, la única dirección que crea confusión es la actual.

Además, los miembros de la Comisión entienden que al adoptar un nombre en la dirección del portal en la Internet que no da la impresión de que Puerto Rico es una jurisdicción foránea al gobierno de Estados Unidos, es un paso que redundará en dar estabilidad a las funciones del gobierno estatal así como al desarrollo económico.

Atendemos ahora las objeciones presentadas por las agencias en contra de la medida. Según mencionado, en su primera ponencia ante las comisiones OGP argumentó que el cambio de la dirección resultaría en gastos alegadamente excesivos para las agencias gubernamentales así como en una posible interrupción de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos a través de las páginas o portales de las agencias gubernamentales. Esta posición fue compartida por el Departamento de Justicia.

No obstante a este señalamiento, en sus comentarios de seguimiento a las comisiones, la OGP indicó que no hay mayores complicaciones para realizar un periodo de transición para que se adopten las dos direcciones. Así, se corrobora la argumentación compartida por las comisiones de que la tecnología permite que, por medio de una simple aplicación, se redirijan a una nueva dirección a todas aquellas personas que intenten acceder un portal o página a través de la dirección previa. El uso y la práctica demuestran que esta aplicación es sumamente sencilla y su costo es mínimo y es utilizado de manera rutinaria por miles de entidades sin mayor inversión. Por igual motivo no prospera la objeción basada en que los servicios a los clientes se verán afectados con un posible cambio a la dirección. Una vez se realice una reconexión automática entre las direcciones todo ciudadano que intente acceder a los portales del gobierno será remitido a la nueva dirección. Por tanto, no se afectarán los servicios a los ciudadanos.

Igualmente, notamos que aun cuando los ciudadanos intenten acceder al portal o páginas utilizando las direcciones que aparecen impresas en papeles o carteles de las agencias, todas estas personas serán remitidas a la nueva dirección por virtud de la simple aplicación que dirige a estas personas a la nueva dirección. Por ende, no hay necesidad de cambiar todo el papel y demás impresos sólo por el mero hecho de que se cambie la dirección del portal y páginas de Internet. Al igual que en otras ocasiones, la sustitución a la nueva dirección se hará una vez se vayan ordenando los nuevos materiales y sólo cuando estos se agoten. Por consiguiente, tampoco es cierto que el cambio de dirección conlleve un gasto adicional ya que se tiene que cambiar todo el impreso del gobierno.

Finalmente, las comisiones estiman meritorio señalar que una de las razones que dan origen al P. del S. 486, es que el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico se incluyó como parte de un estatuto. En consecuencia, se plasmó dentro del marco de una ley de mayor envergadura el nombre del portal. Es por ello, precisamente, que se presenta un proyecto de ley para enmendar ese nombre de dirección. En aras de evitar lo anterior, el Sustitutivo al P. del S. 486, elimina del estatuto general el nombre de la dirección para dar mayor flexibilidad al asunto sin necesidad de enmendar una ley que versa sobre múltiples asuntos que no están relacionados con el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico.

III. IMPACTO FISCAL

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 486.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión Asuntos Federales,

Industriales y Económicos

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno

y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 565, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la opción del 7% de los votos marcados bajo la insignia de un partido, para efectos de la determinación de “Partido Principal”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las papeletas para la candidatura a Gobernador cuando se marcan bajo la insignia de un partido y a favor del candidato a Gobernador de otro partido, resulta tener más peso que un voto íntegro o un voto por candidatura pues sirve, a la misma vez, para la inscripción de dos partidos políticos. No así, en los casos de las papeletas con votos íntegros o por candidatura para la posición de gobernador de uno de los partidos participando en dicha elección. En estos casos dichos votos solamente permiten utilizarse para la inscripción de un solo partido.

Es importante eliminar la posibilidad de que algunos electores puedan inscribir a dos partidos a la vez, pues todos los votos deben tener el mismo peso. Además, permitirle a ciertos electores la posibilidad de, con un solo acto de votar puedan, simultáneamente, inscribir a dos partidos sería discriminatorio contra los Partidos por Petición para los cuales el Artículo 3.002 de la Ley Electoral prohíbe que un elector pueda firmar una petición para inscribir un partido antes de haber transcurrido un período de dos años luego de haber firmado a favor de la petición de otro partido.

Luego de pasado el evento electoral, y habiéndose finalmente dirimido las controversias por las candidaturas, nos encontramos a más de tres años antes de celebrar los próximos comicios electorales. Por lo tanto, estamos en el momento adecuado para corregir y aclarar toda esta situación. Además, los diferentes partidos políticos cuentan con el tiempo adecuado para que, una vez aclarado el asunto pertinente, puedan orientar a sus electores sobre la forma adecuada de votar.

Ante estos hechos, la Asamblea Legislativa entiende es menester aclarar, cuando se vota bajo la insignia de un partido y el candidato a Gobernador de otro, a cuál de los dos partidos se le adjudica el respaldo para la inscripción de este voto así emitido de forma tal que no se pueda, con un mismo voto, favorecer la inscripción de dos partidos a la vez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (1) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.001. – Los partidos.

...

- (1) Se considerará "Partido Principal" todo aquél no coligado que obtuviera [**en el encasillado correspondiente a su insignia en la papeleta para Gobernador y Comisionado Residente, en la elección general precedente una cantidad no menor de siete (7) por ciento del total de votos depositados para todas las insignias de partidos, o que obtuviera**] en la papeleta para Gobernador y Comisionado Residente en la elección precedente, una cantidad no menor de tres (3) por ciento del total de papeletas íntegras depositadas para todos los partidos; o cuyo candidato a Gobernador obtuviere en la elección general precedente una cantidad no menor de cinco (5) por ciento del total de votos depositados para todos los candidatos a dicho cargo. En el caso de partidos coligados, la determinación de la condición de partido principal se hará individualmente para cada uno de los que componen la coligación, requiriéndole la obtención del número de votos, antes señalados, marcados para su candidato a Gobernador [**, para su insignia,**] o papeleta íntegra que, como partido aparte y separado de los otros, hubiere ocupado en la papeleta electoral

...”

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 565, **con la enmienda** contenida en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 565 pretende enmendar el inciso (1) de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977¹, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la opción del siete por ciento (7%) de los votos marcados bajo la insignia de un partido, para efectos de la determinación de “Partido Principal.” Dicha medida protege la igualdad de cada voto y revitaliza la doctrina de “un hombre un voto”, la cual fue amancillada en los pasados comicios electorales.

¹ 16 L.P.R.A. § 1301

DISCUSION DE LA MEDIDA

Las pasadas elecciones del 2 de noviembre de 2004, se han consagrado como una de las más controversiales en la historia de Puerto Rico. La escasa diferencia de votos entre los candidatos prevalecientes, a raíz de un voto mixto que desencadenó diversos pleitos judiciales obligó a que las elecciones se decidieran fuera de los salones de votación. La posibilidad de que algunos electores puedan inscribir a dos partidos a la vez es una realidad. El P. del S. 565 es en respuesta a este voto irregular e ilógico que permite que un solo elector pueda, mediante un solo voto, inscribir y apoyar dos alternativas en contrario. Esta irregularidad es una que debe quedar subsanada por una legislación concreta, precisa e inteligente. El P. del S. 565, tomando en cuenta la problemática suscitada en las pasadas elecciones, anticipa una solución para elecciones similares en el futuro. Al eliminar la opción del siete por ciento (7%) de los votos marcados bajo la insignia de un partido para efectos de la determinación de “Partido Principal”, se elimina la posibilidad de compartir votos irregularmente como se hizo en los pasados comicios electorales.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Gobierno celebró una audiencia pública el 27 de mayo de 2005 con relación a esta medida y a continuación presenta un resumen de las posiciones de los presentes.

1. COMISIONADO ELECTORAL DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA:

El Lcdo. Tomás Rivera Schatz endosa totalmente el P. del S. 565. Entiende que la forma y manera en la cual el Proyecto está redactado protege la igualdad del voto y se atempera con la doctrina de “un hombre un voto”. La eliminación del siete por ciento (7%) del total de votos depositados bajo la insignia de un partido político, como requisito para ser considerado como partido principal, es una necesaria. Entiende que dicha forma de votar tiene el efecto de que cuando en la papeleta para Gobernador y Comisionado Residente se hubiere votado por candidatos diferentes al de la insignia marcada, se estaría tratando de justificar con dicha interpretación el que se contabilice dos (2) veces el mismo voto. De esta forma se inscribe un partido distinto por el cual se votó por sus candidatos de Gobernador y Comisionado Residente.

2. PARTIDO DE ACCIÓN CIVIL:

El Presidente del Partido de Acción Civil, Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez, no está de acuerdo en que se elimine la posibilidad de que un partido permanezca inscrito si logra el siete por ciento (7%) de los votos marcados bajo su insignia. El mismo defiende tal posición bajo la consigna de mayor posibilidad de oferta electoral. Su recomendación va dirigida a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), la cual debe prestar una campaña intensa para instruir mejor cómo votar.

3. COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES:

El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones compareció, mediante carta, indicando que lo excusen de comparecer. Indica además que, se encuentra estudiando una serie de medidas legislativas y que eventualmente fijará su posición con relación a esta medida. Para la fecha de redacción de este informe la Comisión de Gobierno no ha recibido documento alguno de la COMISION ESTATAL DE ELECCIONES.

Cabe señalar que el Partido Popular Democrático, así como el Partido Independentista Puertorriqueño, no comparecieron a esta audiencia pública ni sometieron su opinión por escrito, ya que indicaron que la Comisión Estatal de Elecciones se expresaría al respecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La disposición actual referente al siete por ciento (7%) de votos íntegros más mixtos le da más peso a la papeleta en la cual se vota bajo la insignia de un partido y de los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente de otro. Dicha disposición atenta contra la igual protección de las leyes y contra la doctrina repetida en numerosas ocasiones “un hombre, un voto.” Lo que sucedió en las pasadas elecciones del 2 de noviembre de 2004, fue una anomalía en todo el sentido de la palabra. Las elecciones se decidieron lejos de los colegios electorales, bajo una interpretación que, a toda luz, puede parecer ilógica y muy insensata. Sin embargo, ante la posibilidad de que tal insensatez se pueda repetir, el P. del S. 565 promueve una solución a tal problema, dejando lejos de la interpretación judicial un resultado electoral.

La posibilidad de que un elector tuviera la capacidad y facultad de hacer valer su voto doblemente, está muy lejos de ser una aberración electoral, los pasados comicios electorales revalidaron tal posición. Sin embargo, no hay duda que esto, lejos de apasionamientos políticos, no da ningún tipo de sentido. El P. del S. 565 es un intento por asegurar la transparencia de próximos comicios electorales. La medida aquí presentada pretende defender el derecho que tiene cada elector de que su voto signifique y tenga algún tipo de validez. Esta brecha en la legislación permitió que nuestras elecciones se decidieran a través de una interpretación judicial. La misma revalidó una posición insensata, desplazando a un lado el mandato de miles de puertorriqueños que ejercieron su derecho al voto como corresponde.

Las pasadas elecciones estuvieron plasmadas por una serie de irregularidades durante el proceso de escrutinio y recuento llevado a cabo por la Comisión Estatal de Elecciones. Los casos particulares en los cuales aparecían una serie de papeletas en las cuales los electores habían hecho una marca sobre la insignia de un partido político y luego hicieron dos (2) marcas sobre los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente de otro u otros partidos políticos. Sin embargo, se limitó a resolver tal problemática deduciendo que fue la Comisión Estatal de Elecciones, la que no dio la orientación adecuada. La proposición del P. del S. 565 de eliminar el siete por ciento (7%) del total de votos depositados bajo la insignia de un partido político como requisito para ser considerado como partido principal es vital para el adecuado funcionamiento de nuestra democracia. Si se permite esta forma de votación se tiene el efecto de que, cuando en la papeleta para Gobernador y Comisionado Residente se hubiere votado por candidatos diferentes al de la insignia marcada, se estaría tratando de justificar con dicha interpretación el que se contabilice dos (2) veces el mismo voto, esto en total contrasentido de cualquier lógica electoral y democrática.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado 565 promueve y reconoce el problema que suscitó la controversia electoral de las pasadas elecciones. El mismo entiende que los efectos de este tipo de controversia es restarle sentido a nuestros procesos democráticos y desalentar a nuestros electores a que acudan a los comicios, seguros de que su voto legítimo va a tener el mismo peso que el de cualquier otro ciudadano que ejerza su derecho legítimamente.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, respetuosamente somete a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 565, recomendando su aprobación con la enmienda contenida en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2.001, 3.009, 3.010 y 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los municipios no tendrán facultad para negociar o suscribir cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el municipio que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, secreto o sellado; declarar nula toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio que conlleve algún tipo de desembolso económico que no haya sido previamente aprobada por la legislatura municipal; y disponer que el funcionario que la autorizó será responsable de satisfacer de su propio ~~pecunio~~ peculio todo pago requerido en dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes para “[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos”. Dicho Artículo, además, establece que el alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

Tomamos conocimiento de los reiterados señalamientos del Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña, respecto a los incumplimientos con esta cláusula, que causan que las legislaturas municipales no puedan ejercer su facultad fiscalizadora o cuando sí se le presentan, pero luego de ser suscritos y considerados por los tribunales, obligan a las legislaturas a aprobarlos, aun cuando impactan a las finanzas municipales.

Por otro lado, es conocido que se transigen demandas contra los municipios, negociadas mediante acuerdos “sellados” o confidenciales, aun cuando requieren el desembolso de fondos públicos. Aunque entendemos que en algunos casos es prudente y menos oneroso para los municipios transar pleitos en su contra, permitir que ello se realice mediante acuerdos “sellados” o confidenciales, impide, entre otros, que se conozcan los motivos por los que se presentó el pleito legal; se determine el costo al erario público de dicha conducta; se tomen medidas o adopte legislación para evitar pleitos futuros; y que el pueblo pueda responsabilizar a aquellos que con sus actos le fallaron a su confianza, con el consabido costo a su bolsillo.

Como parte de la consecución de una sana administración pública, declaramos nula toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio que conlleve algún tipo de desembolso económico que no haya sido previamente aprobada por la legislatura municipal; disponemos que el funcionario que la autorizó será responsable de satisfacer de su propio ~~pecunio~~ peculio todo pago requerido en dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio; y prohibimos la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que los municipios son parte.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.001.-Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (b) Demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia [y] u organismo administrativo. Sin embargo, no tendrán facultad para negociar o suscribir cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el municipio que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, ~~secreto~~ secreta o ~~sellado~~ sellada. Se exceptúa de esta prohibición a los casos en que, de no ser confidencial, ~~secreto~~ secreta o ~~sellado~~ sellada dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, se ~~pone~~ exponga a en riesgo la seguridad de una persona o deba protegerse su salud, identidad o circunstancias personales. En esos casos, será confidencial, secreta o sellada únicamente aquella parte de la transacción, acuerdo, estipulación o convenio cuya revelación pondría en exponga a riesgo la seguridad de una persona o aquella información que no deba divulgarse para proteger su salud, identidad o circunstancias personales.
- (c) ...”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.009.-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal ~~calidad~~ capacidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos[.], *condicionado a lo siguiente:*
 - (1) **[En]** en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal[.];
 - (2) *el alcalde no tendrá facultad para autorizar cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, ~~secreto secreta~~ o ~~sellado~~ sellada. Se exceptúa de esta prohibición a los casos en que, de no ser confidencial, ~~secreto secreta~~ o ~~sellado~~ sellada dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, se ~~pone~~ exponga a ~~en~~ riesgo la seguridad de una persona o deba protegerse su salud, identidad o circunstancias personales. En esos casos, será confidencial, secreta o sellada únicamente aquella parte de la transacción, acuerdo, estipulación o convenio cuya revelación ~~pondría en~~ exponga a riesgo la seguridad de una persona; o aquella información que no deba divulgarse para proteger su salud, identidad o circunstancias personales; y*
 - (3) **[El]** el alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial. *Disponiéndose, que será nula toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares que no haya sido previamente aprobada por la legislatura municipal y el funcionario que la autorizó será responsable de satisfacer de su propio ~~pecunio~~ peculio todo pago requerido en dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio.*
- (f) ...”.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.010.- **[Obligación]** *Obligaciones* respecto a la Legislatura Municipal

Además de cualesquiera otras dispuestas en este subtítulo u otras leyes, el alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

- (a) Presentar a la Legislatura los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta, *incluyendo toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el municipio que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter transacción, acuerdo, estipulación o convenio a la consideración del foro judicial.*

(b) ...”.

Artículo 4.-Se adiciona un nuevo inciso (m) y se redesignan el actual inciso (m) y siguientes como los incisos (n), (o), (p), (q) y (r) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.005.-Facultades y Deberes Generales de la Legislatura

La legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en ~~este subtítulo~~, en esta ley, así como ~~aquellas~~ aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

(a) ...

(m) *Aprobar toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el municipio que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio a la consideración del foro judicial.*

[(m)] (n)...

[(n)] (o)...

[(o)] (p)...

[(p)] (q)...

[(q)] (r)...”.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 1286, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1286 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.001, 3.009, 3.010 y 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que los municipios no tendrán facultad para negociar o suscribir cualquier transacción, acuerdo, estipulación o convenio en una acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el municipio que condicione su cumplimiento, en todo o en parte, a que dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio, sea confidencial, secreta o sellada; declarar nula toda transacción, acuerdo, estipulación o convenio que conlleve algún tipo de desembolso económico que no haya sido previamente aprobada por la legislatura municipal; y disponer que el funcionario que la autorizó será responsable de satisfacer de su propio peculio todo pago requerido en dicha transacción, acuerdo, estipulación o convenio; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos se desprende que el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta a los alcaldes para representar al municipio en acciones judiciales y extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, y que también puede comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y

procedimientos. Con relación a esto, se menciona que es conocido que se transigen demandas contra los municipios, negociadas mediante acuerdos sellados o confidenciales, aún cuando requieren el desembolso de fondos públicos, lo cual no permite que se conozcan los motivos por los que se presentó el pleito legal ni se pueda determinar el costo al erario público.

Por otro lado, se expone que el alcalde someterá ante la legislatura municipal toda transacción que conlleve un desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000), previo a someter dicha oferta ante la consideración del foro judicial. Se expresa, que el Contralor de Puerto Rico ha realizado reiterados señalamientos respecto a los incumplimientos ésta última cláusula. Tal incumplimiento no ha permitido que las legislaturas municipales ejerzan su facultad fiscalizadora. Es por lo que por medio de esta legislación también se pretende responsabilizar a aquellos que actúen en contravención a lo estatuido respecto a este asunto.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros evaluó en Reunión Ejecutiva el Proyecto del Senado Núm. 1286. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Federación de Alcaldes, a la Asociación de Alcaldes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, recibidas en respuesta de la solicitud que le hiciera esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

Federación de Alcaldes:

La Federación de Alcaldes apoya la aprobación de este Proyecto, sujeto a que se realicen algunos cambios a la medida. Por ejemplo, respecto al inciso (b) del Artículo 2.001, recomienda que permanezca la enmienda propuesta que prohíbe las estipulaciones, transacciones selladas, secretas y confidenciales, pero que se elimine lo expresado en cuanto a que se exponga a riesgo la seguridad de una persona, ya que alegan que no cumple con el análisis de sostener confidencialidad de un interés apremiante del estado.

Manifiesta que condicionar la facultad concedida al alcalde, de representar al municipio en procedimientos judiciales y extrajudiciales, requiriéndole someter a la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve un desembolso mayor de \$25,000, previo a presentar dicha oferta a la consideración del foro judicial, trastocaría el ordenamiento legal existente, por considerarlo una intromisión a las facultades que han sido conferidas exclusivamente al alcalde. Expresa además, que no se debe pretender intervenir con la fluidez de los procedimientos judiciales. Recomienda se aumente considerablemente el tope de veinticinco mil dólares (\$25,000) de transacción. Condiciona su apoyo a que esta medida se enmiende a los efectos de aumentar el referido tope.

Asociación de Alcaldes:

La Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, expresa, que se debe analizar cómo se tratan los casos de naturaleza similar que surgen en entidades cuasi públicas que también están investidas de la facultad para demandar y ser demandadas, como es el caso de las corporaciones públicas del Estado. Argumenta, que no es justo ni equitativo que se midan con varas diferentes a entidades gubernamentales, que pudieran cometer fallas similares a las que se le imputan a los municipios.

Opina, que en los procesos de negociación de transacciones, como las que se mencionan en la medida, debe mediar la transparencia en los mismos, pero de igual manera, entiende, que el alcalde necesita un grado de discreción para ejercer su mejor criterio dentro de parámetros de razonabilidad, donde pueda dialogar sobre posibles transacciones que resulten en protección del interés público.

La Asociación no tiene objeción, en términos generales, respecto a la enmienda propuesta al subinciso (3) del inciso (e) del Artículo 3.009, exceptuando la parte que pretende penalizar al funcionario o empleado que autorice la transacción obligándolo a satisfacer de su propio peculio la cantidad desembolsada que no haya sido previamente aprobada por la legislatura municipal. Entiende que dicha penalidad es drástica e injusta. Opina, que para implantar una penalidad como la propuesta debe haberse comprobado culpabilidad, y que haya mediado premeditación, perversión o intención de desairar el interés público.

Concluye que apoyaría la medida de considerarse favorablemente sus recomendaciones.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales:

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, expresa su apoyo a la aprobación de esta medida por entender que las transacciones y acuerdos judiciales o extrajudiciales comprometen fondos públicos, asuntos que deben ser divulgados y fiscalizados para así garantizar una sana administración de los mismos.

A manera de ejemplo, nos expresa que el inciso (k) del Artículo 19.005 de la Ley Núm. 81, *supra*, impone a la OCAM el deber de recopilar y mantener una relación de casos por discrimen político y violación de derechos civiles resueltos por los tribunales de justicia en contra de los municipios. Indica que la información que poseen estos informes incluye la cuantía de la sentencia, los gastos de honorarios y la cuantía de la transacción judicial o extrajudicial, de manera que se refleje el costo al erario.

Reitera que los acuerdos o transacciones que envuelvan fondos municipales no deben ser confidenciales, dado a que el Estado puede auditarlos por disposición de ley. Sin embargo, expresa apoyar la excepción presentada en la medida, en términos de proteger la seguridad de las personas envueltas. Conforme a ello, sugiere que dentro de la excepción de confidencialidad se incluya información referente a condiciones de salud, identidad y circunstancias personales de ciudadanos.

Por los fundamentos antes expuestos, la OCAM apoya la medida presentada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos

recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende que las legislaturas municipales puedan ejercer su facultad fiscalizadora cuando los municipios pretendan transar pleitos en su contra mediante acuerdos sellados o confidenciales, lo cual impide conocer los motivos por los que se presentó el pleito legal y determinar el costo al erario público, como también responsabilizar a aquellos que actúen en contravención a esto.

Acogimos las recomendaciones de la OCAM respecto a enmendar la medida para añadir bajo la excepción de confidencialidad los aspectos de salud, identidad y circunstancias personales en aquellos casos que tal información deba protegerse. Al sopesar el derecho de los ciudadanos en tener acceso a la información que posee el Estado y el interés de éste en velar por el bienestar y la seguridad de las personas, determinamos que debe prevalecer esta excepción en las disposiciones del Proyecto de Ley. Además, concurrimos con la opinión de que deben divulgarse y fiscalizarse las transacciones y acuerdos judiciales o extrajudiciales que comprometan fondos públicos (como se le ordena a OCAM por disposición de ley, de recopilar y mantener una relación de casos por discrimen político y violación de derechos civiles resueltos por los tribunales de justicia en contra de los municipios y la cuantía envuelta), de manera que se garantice la sana administración de los mismos. En observancia de éste interés público, hallamos razonable la penalidad propuesta en la medida para aquellos que infrinjan la ley.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 1286.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1528, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear un Directorio en Línea, dentro la página cibernética de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, que contendrá una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos que así lo

soliciten y la colaboración del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina del Procurador del Veterano para la publicidad de este Directorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el propósito de salvaguardar la salud y el bienestar de todos los puertorriqueños, se mantiene firme en la adopción de medidas que atiendan asuntos que afectan adversamente a ciertos sectores del País.

La Ley Pública Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, conocida como “Americans with Disabilities Act” (ADA), la cual aplica a Puerto Rico, provee un mandato claro para la eliminación del discrimen contra las personas con impedimentos físicos y mentales. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos es la agencia administradora y encargada de poner en vigor localmente todo programa federal de protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos que se establezca mediante legislación por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito primordial de esta Oficina es lograr la igualdad, la integración y el derecho inalienable a la vida plena de las personas con impedimentos. Dentro de esta igualdad se encuentra el poder adquirir artículos de necesidad como lo es la gasolina.

En los últimos años, los concesionarios de gasolina han ido eliminando el servicio completo o “Full Service” de sus locales. Esto ha causado una gran dificultad para las personas con impedimentos al momento de abastecer su vehículo de gasolina. Estos ciudadanos utilizaban el servicio completo, pagando más por éste, porque no tenían otra alternativa. El hacerlo por ellos mismos es difícil o casi imposible por las barreras estructurales en el área de la bomba de gasolina. Ahora, al eliminar la única alternativa que tenían, estas personas se verán obligadas a no acudir a la bomba de gasolina.

Además de beneficiar a las personas con impedimentos, el Directorio en Línea es la manera perfecta para que las compañías demuestren su compromiso con estos ciudadanos. Por las razones antes expuestas y con la colaboración de las agencias e instrumentalidades públicas que atienden los asuntos concernientes a las personas con impedimentos y la Asociación de Detallistas de Gasolina, se creará un Directorio en Línea que contenga una lista de las concesionarios de gasolina que participen del servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos físicos que así lo soliciten, libre de costo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Creación de un Directorio en Línea de Asistencia en Concesionarios de Gasolina para Personas con Impedimentos”.

Artículo 2.- Política Pública

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por los intereses de nuestros ciudadanos con impedimentos. Los residentes de las distintas comunidades del País, tienen derecho a estar informados sobre la existencia de gasolineras que provean asistencia al momento de abastecer su automóvil de gasolina. Mediante la creación de un Directorio en Línea, se mantendrá informada a toda la ciudadanía acerca de las gasolineras participantes con su dirección y número telefónico.

Artículo 3.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- a) Persona con impedimentos – Significará toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales

- de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, metal o sensorial.
- b) Procurador- Significará el director o primer oficial ejecutivo de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.
 - c) Concesionario de Gasolina – Depósito de gasolina para la venta al público.
 - d) Gasolina- Combustible compuesto de hidrocarburos líquidos volátiles e inflamables obtenidos del petróleo crudo; ofrecido para la venta, vendido para ser utilizado para la generación de la fuerza o energía necesaria para la propulsión de vehículos de motor.
 - e) Directorio- Guía en la que figuran las personas de un conjunto, con indicación de diversos datos de ellas.

Artículo 4. -Disposiciones

- a) Se faculta al Procurador llevar a cabo las gestiones necesarias para la creación del Directorio en Línea dentro de su página cibernética ya establecida. El Directorio en Línea debe contener la dirección física y número de teléfono de los concesionarios participantes de manera que la persona pueda comunicarse de antemano y pueda ser asistida al momento de arribar a la estación.
- b) Se ordena a las siguientes agencias e instrumentalidades públicas a colaborar entre sí para darle publicidad a este nuevo Directorio en Línea utilizando entre otras estrategias, sus respectivas páginas cibernéticas:
Departamento de Asuntos del Consumidor
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Oficina del Procurador del Veterano
- c) Se recaba de organizaciones privadas con y sin fines de lucro su participación en la implantación del Directorio, entre estas la Asociación de Detallistas de Gasolina. La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada en coordinación con el Departamento de Asuntos al Consumidor establecerán un programa de orientación sobre los requisitos del “American’s with Disabilities Act”(ADA), específicamente sobre el requisitos dirigido a entidades publicas y privadas para establecer acomodos para que sus bienes y servicios resulten accesibles para las personas con impedimentos, sin cargos adicionales.
- d) Se ordena al Procurador a desarrollar promociones periódicas del servicio a prestarse. Publicará cada seis (6) meses en un periódico de circulación general en español e inglés anuncios de orientación sobre esta Ley.
- e) Todo concesionario de gasolina participante tendrá a disposición de la persona con impedimentos, si así lo solicita, un servicio de asistencia en el expendio de gasolina. Se le autoriza al dueño del concesionario de gasolina que utilice rótulos que lo identifique como miembro del programa de asistencia a personas con impedimentos en el expendio de gasolina.
- f) El concesionario de gasolina participante no podrá cobrar cargo alguno por este servicio. Se le cobrará a la persona la tarifa de gasolina correspondiente al “Self Service”.

Artículo 5.- Aplicabilidad

Esta Ley aplica a todas las concesiones de gasolina que expidan gasolina y diesel que accedan voluntariamente a formar parte del Directorio en Línea a fin de proveer el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos que así lo soliciten, libre de costo. También aplicará a las personas con impedimentos debidamente identificadas por un rótulo removible o tablilla.

Artículo 6.- Asignación de Fondos

Se asignará la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00), destinados al establecimiento del Directorio en Línea, a cargo de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos para iniciar la implantación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1528 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Pública Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, mejor conocida como “Americans with Disabilities Act” (ADA), la cual aplica a Puerto Rico, provee un mandato claro para la eliminación del discrimen contra las personas con impedimentos físicos y mentales. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos es la agencia administradora y encargada de poner en vigor localmente todo programa federal de protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos que se establezca mediante legislación por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito primordial de esta Oficina, según al Exposición de Motivos, es lograr la igualdad, la integración y el derecho inalienable a la vida plena de las personas con impedimentos. Dentro de esta igualdad se encuentra el poder adquirir artículos de necesidad como lo es la gasolina.

La Exposición de Motivos indica que en los últimos años, los concesionarios de gasolina han eliminado el servicio completo o “Full Service” de sus locales. Esto ha causado una gran dificultad para las personas con impedimentos al momento de abastecer su vehículo de gasolina. Estos ciudadanos utilizaban el servicio completo, pagando más por éste, por que no tienen otra alternativa. El hacerlo por ellos mismos es difícil o casi imposible por las barreras estructurales en el área de la bomba de gasolina.

La medida bajo estudio propone beneficiar a las personas con impedimentos creando un Directorio en Línea dentro la página cibernética de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, que contendrá una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos que así lo soliciten y la colaboración del Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficinas del Procurador del Veterano para la publicidad de este directorio.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitaron memoriales a las siguientes entidades públicas y privadas: Asociación de Detallistas de Gasolina, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Administración de Rehabilitación Vocacional, Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina del Procurador del Veterano, y Oficina del Procurador del Ciudadano. A continuación resumimos los memoriales que se recibieron en la Comisión.

A. Departamento de Asuntos al Consumidor comparece el Lcdo. Alejandro J. García Padilla

- ❖ El Secretario indica en su memorial que apoya medidas que sean en beneficio a los consumidores con impedimentos. Le parece muy acertado el que pueda existir un Directorio en Línea, para que las personas con impedimentos puedan saber en que gasolinera pueden recibir el servicio de expendio de gasolina. Es por ello que entienden que la medida propuesta será de beneficio para la población de personas con impedimentos puedan saber en que gasolinera pueden recibir el servicio de expendio de gasolina.
- ❖ Informa que en el DACO están trabajando un proyecto de reglamento para facilitar el acceso de personas impedidas a establecimientos comerciales, incluyendo las estaciones de gasolina. El proyecto propone que toda estación deberá de proveer asistencia en el servicio de gasolina a los conductores con impedimentos que así lo requieran en un horario de seis de la mañana a seis de la tarde.

B. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Rehabilitación Vocacional, comparece Dorcas Hernández Arroyo, Administradora Interina

- ❖ Indica que la American's with Disabilities Act (ADA) requiere en el título III que las entidades tanto públicas como privadas hagan acomodos para que sus bienes y servicios resulten accesibles para las personas con impedimentos, sin cargos adicionales. Este término incluye facilidades cuyas operaciones afectan el comercio e incluye a las estaciones de gasolina.
- ❖ Indica la Administradora Interina que para proveer acceso las estaciones de gasolina deberán:
 - Proveer asistencia para servir gasolina ante la solicitud de una persona con impedimentos.
 - Dejarle saber a los consumidores mediante la exposición de letreros, que las personas con impedimentos podrán recibir asistencia tocando la bocina del vehículo, haciendo señales a un empleado y mediante la utilización de un botón de asistencia, de ser provisto.
 - Proveer asistencia al despachar gasolina sin ningún otro costo adicional más allá del precio de "self- service". Esto independientemente de si la bomba de gasolina en la cual se le despacha es "self-service"o "full-service".
- ❖ En Puerto Rico, de acuerdo a la Colisión de Gasolineras, existen unas 1,493 gasolineras. De éstas, 862 ofrecen servicio "self", 430 "full" y 201 "Self y full. Esto implica que la mayoría de las gasolineras no son accesibles para las personas con impedimentos de movilidad.
- ❖ El Consejo Estatal de Vida Independiente, organismo adscrito a nuestra administración, realizó una investigación la cual incluyó estaciones de gasolina del area de Río Piedras, Carolina, Río Grande y Canóvanas. Se encontró que muchas de las gasolineras:
 - No contaban con un letrero informativo en relación con acomodos para las personas con impedimentos.
 - Contaban con el servicios de activar la bomba con control remoto, sin embargo no se divulgaría la posibilidad de activarlo.

- Sólo una de las estaciones contaba con ambas modalidades de servicio (“self & full”) pero la bomba “self “tenía un papel pegado escrito a mano que decía: “Efectivo no ATH”. Es decir, que de la persona no contar con efectivo tendría que pagar la gasolina a mayor precio, aunque fuera ella misma la que realizara la tarea de llenar el tanque del auto.
 - Algunas contaban con una gaveta para emitir el pago por el exterior, sin embargo, solicitaban mediante letrero que se entrara al mini market.
 - En ocasiones las rampas se encontraban obstruidas con objetos que afectaban el libre paso (por ejemplo neveras de hielo), o con el piso mojado. Además, no todas contaban con la inclinación apropiada.
 - En general, las puertas de acceso de baños o mini markets no contaban con el ancho adecuado o se encontraban con objetos que no facilitaban el libre paso.
 - ❖ En virtud de los datos expresados por la Administradora Interina queda evidenciado que las estaciones de gasolina no están cumpliendo con los acomodos para las personas con impedimentos.
 - ❖ Entiende que el Estado a través de sus diversos agentes, entiéndase la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Departamento de Asuntos al Consumidor y demás agencias concernidas deben fiscalizar el cumplimiento de las estaciones de gasolina con la disposiciones de la Ley ADA. Además, que no se violenten sus derechos como consumidores.
 - ❖ Entiende que el Directorio en Línea propuesto por el P. del S. 1528 constituirá una herramienta para mejorar el acceso al servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos, por lo que endosan la medida.
- C. Oficina del Procurador del Ciudadano, comparece Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano**
- ❖ En los casi treinta años de servicio la Oficina del Procurador del Ciudadano se ha caracterizado por defender lo derechos de los ciudadanos. Particularmente, la de aquellos sectores que históricamente han sido marginados como son los pobres, las mujeres, las personas con impedimentos, etc.
 - ❖ La Procuraduría de Personas con Impedimentos se creó con el propósito de atender los reclamos de éstas áreas de educación, salud, libre iniciativa laboral, empleo, transportación, cultura y recreación, entre otras. En consideración a la concentración de esfuerzos que esta realiza y manteniendo nuestros servicios a dicha población incluyendo nuestra fiscalización a la OPPI en lo que autoriza nuestra jurisdicción, la Oficina del Procurador del Ciudadano le da su merecido espacio de operación. Basados en la labor que han venido realizando, la OPPI, se merece la confianza que la prestación de la referida medida denota, según el Procurador del Ciudadano.
 - ❖ La medida bajo estudio va acorde a las defensas que las Procuradurías han ido realizando y por lo tanto merece el aval.
 - ❖ La Oficina del Procurador del Ciudadano apoya la aprobación de la presente medida.
- D. Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, Oficina del Gobernador, comparece Luis R. Ramos González, Procurador.**
- ❖ Indica que apoya toda iniciativa legislativa para aumentar los derechos de la población con impedimentos de Puerto Rico que cada día ve menoscabado su derecho a vivir con dignidad e igualdad ante la ley. Dentro de esta igualdad es el derecho de poder adquirir gasolina con un servicio completo y asistido como es el servicio “full

- service”. Entiende que este Directorio de Gasolineras será un beneficio adicional a los ya establecidos en las leyes protectoras para personas con impedimentos.
- ❖ Recomienda que se le asigne a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de \$3,000 para la preparación de la página cibernética. Indica que actualmente no cuentan con los recursos técnicos ni económicos que nos permita cumplir cabalmente con el mandato legislativo que la medida establece.
 - ❖ Recomienda que se incluya a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, quien puede darle publicidad a este Directorio, ya que gran parte de la población de edad avanzada tiene una o más condiciones que limitan su actividad física.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La American's with Disabilities Act (ADA) requiere en el titulo III que las entidades públicas como privadas hagan acomodos razonables para que sus bienes y servicios resulten accesibles para las personas con impedimentos sin cargos adicionales. Este termino incluye a las gasolineras. Muchos de las gasolineras en Puerto Rico no cuentan con las facilidades adecuadas para atender a la población con impedimentos, así evidenciado en un estudio realizado por el Consejo Estatal de Vida Independiente en varios gasolineras del área de Río Piedras, Carolina, Río Grande, y Canóvanas. Como resultado de este estudio se encontró con letreros informativos con relación a los acomodos para las personas con impedimentos, a pesar de contar con control remoto para activar las bombas el mismo no era utilizado, las estaciones no contaban con ambos servicios “self and full”, entre otros.

Muchas personas con impedimentos cuentan con vehículos de motor especializados y preparados con el propósito de lograr su independencia de movimiento y poder realizar diligencias, llegar a sus trabajos, entre otros. El no contar con facilidades adecuadas para obtener gasolina pudiera representar un obstáculo para lograr su independencia e incluso un gasto mayor en cuanto al consumo de gasolina para las personas con impedimentos. Según hemos mencionado en nuestro informe el “American's with Disabilities Act (ADA)” requiere que las entidades tanto públicas como privadas hagan acomodos para que sus bienes y servicios resulten accesibles para las personas con impedimentos. Entendemos que parte de esta situación surge debido a la falta de orientación a como las estaciones de gasolina puedan hacer su servicio accesible a las personas con impedimentos. Existe una necesidad de orientación y concienciación entre proveedores del servicio de gasolina sobre como lograr que su servicio este accesible a las personas con necesidades especiales.

El contar con un Directorio en Línea el cual informe a la población con impedimentos las estaciones de gasolina que tengan el servicio de expendio de gasolina disponible para esta población, significará un adelanto en los procesos de información de servicios disponible para la personas con impedimentos. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos será la entidad responsable de incluir en su página cibernética el Directorio en Línea. Además, se establece que agencias como el Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina del Procurador del Veterano colaboraran en la divulgación del Directorio. Entendemos que es nuestra responsabilidad el proveer mas servicios y mas información a esta población de tal forma que puedan tener calidad de vida. Responsablemente tenemos que indicar que es importante el orientar a la Asociación de Detallistas de Gasolina sobre los requerimientos del “American's Disabilities Act (ADA)”en cuanto a la accesibilidad de servicio con el propósito de lograr que más estaciones de gasolinas cuenten con servicios para personas con impedimentos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Las Comisiones que suscriben solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en carta fechada el día 31 de octubre de 2006, que nos certificara el impacto fiscal que se estima para la aprobación de esta medida, según se dispone en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Nueva Reforma Fiscal”. Para la fecha de radicación de este informe la Oficina de Gerencia y Presupuesto aún no había emitido sus comentarios. Se aneja comunicación enviada.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Ley Pública Núm. 101-336 de 26 de julio de 1990, conocida como “American’s with Disabilities Act”, (ADA), la cual aplica a Puerto Rico, provee un mandato claro para la eliminación del discrimen contra las personas con impedimentos físicos y mentales. La Oficina del Procurador de Personas Impedimentos es la agencia administradora y encargada de poner en vigor localmente todo lo federal de protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos que se establezca mediante legislación por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito primordial de esta Oficina, según la Exposición de Motivos, es lograr la igualdad, la integración y el derecho inalienable a la vida plena de las personas con impedimentos. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos cuenta con una página cibernética donde brinda información a esta población. El P. del s. 1528 propone el crear en la pagina cibernética antes mencionada un Directorio en Línea que contenga una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan servicio de asistencia en el expendio de gasolina a personas con impedimentos. Además, la medida establece que el Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina del Procurador del Veterano colaboren en la divulgación de dicho Directorio. Recomendamos que las agencias antes mencionadas indiquen en su páginas cibernéticas que existe el Directorio en Línea disponible en la página cibernética de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos. De igual forma recomendamos que cuenten con información impresa sobre este particular de tal forma que sea distribuido entre actividades de orientación, charlas e intervenciones con las personas con impedimentos.

Recomendamos que se incluya como parte de la medida que la Oficina del Procurador del Impedido en coordinación con el Departamento de Asuntos al Consumidor lleven a cabo orientaciones sobre esta medida y como los concesionarios de gasolina pueden ofrecer el servicio de asistencia en el expendio de gasolina, con el objetivo de aumentar la cantidad de gasolineras disponibles con el servicio.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1528 con enmiendas y el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz. Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1558, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América” adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el tratado de París, Puerto Rico, pasó a manos de los Estados Unidos de América. Su llegada se consumó el 25 de julio de 1898 cuando las tropas estadounidenses entraron a la Isla por el municipio de Guánica. Durante los más de cien (100) años de relación directa con los Estados Unidos de América (USA), se han adoptado una serie de políticas para el beneficio de todos los puertorriqueños.

En el 1900, el Congreso de USA aprobó la Ley Foraker la cual organizó el Gobierno de Puerto Rico en la manera Republicana de Gobierno, organizando el mismo en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Para el 1917, se aprobó la Ley Jones, la cual extendió a los residentes de Puerto Rico, la ciudadanía americana siendo esta aceptada libre y voluntariamente por la mayoría de los boricuas. Ya en 1946, el Presidente de USA nombró a Jesús T. Piñero como el 1er Gobernador puertorriqueño de la Isla. Luego del marcado desarrollo del País en 1948, se aprobó legislación para crear la Ley del Gobernador Electivo y para el 1951 el Congreso Norteamericano otorgó la ciudadanía americana a los puertorriqueños por nacimiento retroactivo al 1941.

Los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, con la aprobación del Congreso, y por el voto directo del pueblo en ejercicio de libre determinación voluntaria, aprobaron la Constitución del Estado libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos internos de Borinquen. En dicha constitución los ciudadanos americanos de Puerto Rico juraron lealtad a la Constitución Federal, afirmaron su vínculo de unión permanente e irreversible con la Nación, y se sometieron a la cláusula de supremacía de la Constitución de los Estados Unidos y a las leyes federales.

También en el 1952 el Congreso proveyó para que se aplicaran las leyes federales a Puerto Rico, excepto aquellas que por su naturaleza no aplican o porque expresamente así se disponga. En virtud de las leyes contributivas aplicables a Puerto Rico, por disposición legislativa del Congreso los ciudadanos americanos residentes en la Isla pagan más de 5 billones de dólares anuales al Tesoro Federal. En Puerto Rico está establecida la Rama Judicial Federal en plenas funciones al igual que opera en los Estados.

Por todo lo antes expuesto se entiende más que meritorio declarar el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América”. Esto en conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos de América.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley para Declarar del Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América” adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se declara el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América”. El Gobernador de Puerto Rico, mediante

proclama y por lo menos con cinco (5) días de antelación al 25 de julio de cada año, recordará al pueblo la importancia que tiene la relación permanente de Puerto Rico, con los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1558, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es para declarar el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en Nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América”, adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La entrada de las tropas estadounidenses a Puerto Rico fue por Guánica, un 25 de julio de 1898. Es mediante el Tratado de París que nuestra Isla pasó a manos de los Estados Unidos de América. Esto ha redundado en beneficio para los puertorriqueños.

La Ley Foraker, aprobada por el Congreso de Estados Unidos en 1900, nos proporciona una manera Republicana de Gobierno, organizado en tres (3) ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La aprobación de la Ley Jones en 1917, extendió a los residentes de Puerto Rico la ciudadanía americana, siendo ésta aceptada libre y voluntaria por la mayoría de los boricuas.

Nuestro Primer Gobernador Puertorriqueño en la Isla, nombrado por el Presidente de Estados Unidos, lo fue Jesús T. Piñero. Asimismo, en 1948, se aprobó legislación para crear la Ley del Gobernador Electivo y para 1951, el Congreso Norteamericano otorgó por nacimiento la ciudadanía americana a los puertorriqueños. Para esta época se aprobó la Constitución del Estado Libre Asociado, jurándose lealtad a la Constitución Federal, afirmando su vínculo de unión permanente e irreversible con la Nación. Además, nos sometimos a la cláusula de supremacía de la Constitución de los Estados Unidos y a las leyes federales.

Los comentarios sometidos a esta Comisión por el **Departamento de Estado**, respondiendo a la solicitud de reacción a este Proyecto, nos citan la Ley Núm. 113 de 1 de agosto de 1952, la cual declaró como día de fiesta legal al día 25 de julio de cada año designándolo como “Día de la Constitución”. En el sexto Por Cuanto del preámbulo de esta Ley, se dispone lo siguiente:

“Por Cuanto, es conveniente y de justicia que se conmemore a perpetuidad el día 25 de julio mas que por el inicio de nuestras relaciones con Estados Unidos, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado;
Por Cuanto: Decrétese [etc.]”

Añade que lo expuesto en este sexto Por Cuanto, dispone que es conveniente y de justicia que se conmemore a perpetuidad el día 25 de julio, más que por el inicio de nuestras relaciones con los Estados Unidos, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado. Esta razón de ser de la Ley Núm. 113, *supra*, es similar a la razón de ser de este Proyecto del Senado

1558, al disponer en la última oración de su Exposición de Motivos que con la aprobación de este proyecto, y citan: “Esto en conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos”.

Finaliza indicando que esta “conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos”, ya se da en la conmemoración del 25 de julio como “Día de la Constitución”, en virtud de la Ley Núm. 113, *supra*, por lo que el Departamento de Estado considera inadecuado la aprobación del Proyecto del Senado 1558.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, difiere del análisis realizado por el Departamento de Estado. La Ley Núm. 113, *supra*, no estipula que el 25 de julio, no se puede conmemorar otro asunto al ya existente. El ejemplo más reciente surgió en la Decimocuarta Asamblea Legislativa donde por la Ley Núm. 88, del 3 de agosto del 2001, en Puerto Rico se declaró el 20 de febrero, como día del Natalicio de Luis Muñoz Marín. Este día festivo ya existía como Día de los Presidentes y se conmemoraba el Natalicio de George Washington. Otro ejemplo lo es el 17 de abril, donde se conmemora el Natalicio de José de Diego y la Preafirmación del Idioma Español.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1558, sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2051, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para incluir a los Intérpretes de Lenguaje de Señas de Puerto Rico entre el grupo de profesionales exentos de las restricciones del Artículo 177 del Código Político del 1902, según enmendado, y del Artículo 3.2 (f) la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos auditivos han desarrollado un complejo medio de comunicación visual, llamado lenguaje de señas. Este lenguaje tiene la capacidad de concebir ideas abstractas y concretas sin necesidad de una lengua hablada. La mayoría de los temas, pensamientos y símbolos pueden expresarse en señas. Tal como un oyente piensa en su propio idioma, muchos sordos lo hacen en su lenguaje de señas. Los lenguajes de señas se han ido desarrollando y mejorando con el transcurso del tiempo.

Muchos países alrededor del mundo han incorporado centros docentes especializados para enseñar el lenguaje de señas no sólo a las personas con problemas de audición; sino también a personas con necesidades especiales auditivas que no son consideradas sordas, pero no pueden pronunciar palabras con facilidad. Por esto, es tan necesario aprender a comunicarse mediante señas.

Expertos han descubierto que para ampliar el lenguaje de forma fácil, hábil y satisfactorio es mucho más beneficioso utilizar señas desde las primeras etapas del desarrollo del lenguaje. También han observado que cuando se expone al sordo desde su tierna infancia a un lenguaje de señas natural y se crea en él un fundamento lingüístico, mejora su rendimiento académico, adaptación social y se le facilita el aprendizaje posterior de una lengua escrita.

En nuestra Isla el lenguaje de señas es sumamente escaso. Actualmente, sólo contamos con cincuenta (50) Intérpretes de Lenguaje de Señas cualificados. Esto debido a que la profesión de Intérprete de Lenguaje de Señas no ha sido regulada, muchos aspirantes se han trasladado fuera del país para poder estudiar esta disciplina. Por lo cual, nos enfrentamos a una crisis por la escasez de dichos profesionales, sumado a una alta demanda por sus servicios por el desempeño de los mismos en los tribunales, universidades, la televisión, lo que resulta en un difícil reclutamiento de personal preparado en este especializado campo.

Al presente la mayoría de los Intérpretes de Lenguaje de Señas que son servidores públicos ocupan puestos que no comprenden dentro de sus funciones esenciales el interpretar lenguaje de señas. No obstante, dado que existe la necesidad de sus servicios dentro del gobierno, especialmente durante los mensajes gubernamentales al pueblo, desastres nacionales, y emergencias, se les emplea para éstos fines, durante horarios irregulares o nocturnos, sin otro beneficio que la concesión de tiempo compensatorio.

Los Intérpretes que son empleados públicos regulares no pueden recibir paga extraordinaria o adicional en concepto de servicios personales u oficiales por parte del gobierno, a menos que dicha paga esté expresamente autorizada en ley. Esta última restricción la establece el Código Político de 1902 en su Artículo 177, y el Artículo 3.2 (f) de la Ley Núm.12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Aunque el Artículo 177 del Código Político de 1902 impide a los empleados públicos recibir doble compensación, no cubre a los diversos profesionales de la salud, tales como médicos y enfermeras. Además, la Ley Núm. 100 de 27 de junio de 1956 y la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según han sido enmendadas, permiten la contratación de los servicios de cualquier servidor público por parte de la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación, respectivamente, y los mismos quedan exentos de la prohibición de una doble compensación. La Ley Núm. 66 de 4 de abril de 1998, enmendó los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 100, *supra*, a los fines de autorizar a la UPR a contratar por servicios o utilizar los servicios de cualquier persona que ocupe cualquier puesto en los Municipios, en las corporaciones especiales creadas por éstos y en los organismos intermunicipales establecidos al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,

según enmendada, y conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. También los empleados y artistas de la Escuela de Artes Plásticas están autorizados, mediante la Ley Núm. 349 de 16 de septiembre de 2004, a prestar sus servicios a instrumentalidades del gobierno, sin sujeción a la prohibición de doble compensación.

Muchos Intérpretes de Lenguaje de Señas sienten que su preparación en dicho campo no es justamente compensada en la esfera pública y que, incluso, atenta contra su interés de mejoramiento personal. Ciertamente, todo lo anterior influye de forma negativa en la implantación de la “Americans with Disabilities Act of 1990” (PL 101-336); la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985; la Ley Núm. 80 de 9 de junio de 2002; y la Ley Núm. 121 del 8 de agosto de 2002, según han sido enmendadas.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad de autorizar a los empleados públicos que estén certificados como Intérpretes de Lenguaje de Señas a recibir paga sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, y el Artículo 3.2(f) de la Ley Núm. 12, *supra*, por sus servicios como intérpretes, fuera de sus horas laborales, a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Definiciones

- a) Gobierno-para efectos de esta Ley, se refiere a cualquier municipio, junta, comisión, administración, autoridad, corporación público-privada, u organismo gubernamental, o instrumentalidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) Intérprete de Lenguaje de Señas-Para efectos de esta Ley, se refiere a cualquier empleado regular de Gobierno que posea una preparación mínima de cuarto (4to.) año de escuela superior y que haya tomado un mínimo de 175 horas de Talleres en Lenguaje de Señas, incluyendo los talleres sobre el Código de Ética del Intérprete de Señas o equivalente, y que haya interpretado para el público un mínimo de 104 horas. En la alternativa, cualquier empleado de las características y preparación antes descritas que no haya recibido los Talleres en Lenguaje de Señas, pero que haya completado los talleres sobre el Código de Ética del Intérprete o equivalente, y que haya interpretado para el público un mínimo de 260 horas. La comprobación de las horas mínimas se realizará mediante la presentación por parte del Intérprete, de cualquier documento oficial expedido por el ente, persona, u organizador de la actividad que haya utilizado los servicios del Intérprete, a los efectos de certificar que el servicio fue rendido por una cantidad determinada de horas. Dichas horas son acumulables con otras horas de servicio prestadas en otras actividades, a los efectos de completar la cantidad mínima de horas especificadas.

Artículo 2.-El Gobierno podrá contratar los servicios de sus empleados que cualifiquen como Intérpretes de Lenguaje de Señas para prestar el servicio a tenor con la definición del Artículo 1(b) de la presente Ley, y podrá pagarle la debida compensación, de acuerdo a las tarifas aplicables, por dichos servicios adicionales que presten fuera de sus horas laborales, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico del 1902; el Artículo 3.2 (f) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Para otorgar dicha contratación, el Intérprete de Lenguaje de Señas

deberá obtener la dispensa o autorización escrita del jefe de la entidad gubernamental en la cual labore.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes Número 2051 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito incluir a los Intérpretes de Lenguaje de Señas de Puerto Rico, entre el grupo de profesionales exentos de las restricciones del Artículo 177 del Código Político del 1902, según enmendado, y del Artículo 3.2 (f) la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

El análisis de las ponencias presentadas por los representantes de agencias o entidades nos proporciona la información requerida para la recomendación de la aprobación del Proyecto de la Cámara 2051.

Existen en Puerto Rico sobre 26,000 personas con impedimentos auditivos según la Administración de Rehabilitación Vocacional. Las personas con impedimentos auditivos han desarrollado un complejo medio de comunicación visual, llamado lenguaje de señas. Este lenguaje tiene la capacidad de concebir ideas abstractas y concretas, sin necesidad de una lengua hablada. La mayoría de los temas, pensamientos y símbolos pueden expresarse en señas. Tal como un oyente piensa en su propio idioma, muchos sordos lo hacen en su lenguaje de señas. Los lenguajes de señas se han ido desarrollando y mejorando con el transcurso del tiempo.

Son muchos los países en el mundo que han incorporado centros docentes especializados para enseñar el lenguaje de señas, no solo a las personas con problemas de audición, sino también a personas con necesidades especiales auditivas que no son consideradas sordas, pero no pueden pronunciar palabras con facilidad.

Expertos han descubierto que para ampliar el lenguaje de forma fácil, hábil y satisfactorio es mucho más beneficioso utilizar señas desde las primeras etapas del desarrollo del lenguaje. También han observado que cuando se expone al sordo desde su tierna infancia a un lenguaje de señas natural y se crea en él un fundamento lingüístico, mejora su rendimiento académico, adaptación social y le facilita el aprendizaje posterior de una lengua escrita.

En Puerto Rico el lenguaje de señas es sumamente escaso. Actualmente, sólo contamos con cincuenta (50) Intérpretes de Lenguaje de Señas cualificados. Esto debido a que la profesión de Intérprete de Lenguaje de Señas no ha sido reglamentada y muchos aspirantes se han tenido que trasladar fuera del país para poder estudiar esta disciplina. Por lo cual, nos enfrentamos a una crisis por la escasez de dichos profesionales y a una alta demanda por sus servicios en los tribunales, universidades, la televisión.

Al presente, la mayoría de los Intérpretes de Lenguaje de Señas que son servidores públicos ocupan puestos que no comprenden, dentro de sus funciones esenciales, el interpretar lenguaje de señas. No obstante, dado que existe la necesidad de sus servicios dentro del gobierno, especialmente durante los mensajes gubernamentales al pueblo, desastres nacionales, y emergencias, se les emplea

para estos fines, durante horarios irregulares o nocturnos, sin otro beneficio que la concesión de tiempo compensatorio.

Los intérpretes que son empleados públicos regulares no pueden recibir paga extraordinaria o adicional en concepto de servicios personales por parte del gobierno, a menos que dicha paga esté expresamente autorizada en ley. Esta última restricción la establece el Código Político de 1902 en su Artículo 177, y el Artículo 3.2 (f) de la Ley Num.12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aunque el Artículo 177 del Código Político de 1902, impide a los empleados públicos recibir doble compensación, no cubre a los diversos profesionales de la salud, tales como médicos y enfermeras. Además, la Ley Num. 100 de 27 de junio de 1956 y la Ley Num. 149 de 15 de julio de 1999, según han sido enmendadas, permiten la contratación de los servicios de cualquier servidor público por parte de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y el Departamento de Educación (DE), respectivamente, y los mismos quedan exentos de la prohibición de una doble compensación. La Ley Num. 66 de 4 de abril de 1998, enmendó los Artículos 1 Y 2 de la Ley Num. 100, *supra*, a los fines de autorizar a la UPR a contratar por servicios o utilizar los servicios de cualquier persona que ocupe cualquier puesto en los Municipios, en las corporaciones especiales creadas por éstos y en los organismos intermunicipales establecidos al amparo de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". También los empleados y artistas de la Escuela de Artes Plásticas están autorizados, mediante la Ley Num. 349 de 16 de septiembre de 2004, a prestar sus servicios a instrumentalidades del gobierno, sin sujeción a la prohibición de doble compensación.

Muchos Interpretes de Lenguaje de Señas sienten que su preparación en dicho campo no es justamente compensada en la esfera pública y que, incluso, atenta contra su interés de mejoramiento personal. Ciertamente, todo lo anterior influye de forma negativa en la implantación de la ley federal de Americanos con Impedimentos ("Americans with Disabilities Act ") 42 USCA 12101; y su contraparte local la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985; la Ley Núm. 80 de 9 de junio de 2002; y la Ley Núm. 121 del 8 de agosto de 2002, según han sido enmendadas.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales utilizó los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para este informe. Cabe destacar que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), y la Oficina de Ética Gubernamental, endosaron esta medida. OPPI reconoció la labor de vanguardia de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en pro de las personas con impedimentos y demás grupos protegidos. Por su parte la OEG manifestó no tener objeción de carácter legal al proyecto de ley sugiriendo algunas enmiendas que fueron incorporadas en el cuerpo hermano.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El P del C 2051 adelanta la política pública para la lograr un Puerto Rico sin barreras, promoviendo una mejor calidad de vida a las personas con impedimentos auditivos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2051, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2683, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 18.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para disponer que el Secretario de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales tendrá entre sus deberes, el mantener una compilación, con índice, de las decisiones finales emitidas por la Comisión desde el 30 de agosto de 1991, y las tendrá disponibles para reproducción, previo el pago de los costos razonables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” dispone que las agencias deben tener disponible para la reproducción, a requerimiento de ~~la~~ persona interesada, las órdenes finales, y las decisiones e interpretaciones de las leyes aplicables a esas agencias. También se dispone que las agencias ~~deben~~ deban preparar y mantener un registro de las interpretaciones emitidas, con sus índices temáticos, que sientan precedente o ~~fixar~~ establezcan normas.

El propósito evidente de lo así dispuesto es mantener un registro organizado y manejable de las decisiones de las agencias, de manera que sirvan de guía y precedente para las adjudicaciones que vayan a realizarse posteriormente, ~~en la agencia~~.

La realidad es que en muchas agencias no se cumple adecuadamente con lo establecido en el inciso (d) de la ~~sección~~ Sección 1.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

En el caso específico de la Comisión ~~Para~~ para Ventilar Querellas Municipales, es necesario que se establezca el deber específico del Secretario de ese organismo administrativo de mantener una compilación de las decisiones de la Comisión, para que sirvan de orientación, guía y precedente a las partes que comparezcan ante la Comisión y ~~el~~ al público en general. También debe disponerse, que el ~~secretario~~ Secretario ~~tendrá~~ deba tener disponible para la reproducción, a requerimiento de ~~la~~ persona interesada, previo el pago de los costos razonables de reproducción, las decisiones de la Comisión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 18.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.013.-Deberes del Secretario

El Secretario de la Comisión ~~Para~~ para Ventilar Querellas Municipales será nombrado por el Presidente y desempeñará su cargo a voluntad de éste. El Secretario será el custodio de los archivos de la Comisión, llevará constancia completa y verídica de todos los procedimientos de la misma y mantendrá una compilación, con índice, de las decisiones finales emitidas por la Comisión desde el 30 de agosto de 1991. El Secretario tendrá disponible para la reproducción, a requerimiento de persona interesada, previo el pago de los costos razonables de reproducción, las decisiones finales de la Comisión. Bajo la dirección del Presidente notificará las determinaciones, prioridades y resoluciones de la Comisión.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 2683, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 2683 tiene el propósito de enmendar el Artículo 18.013 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para disponer que el Secretario de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales tendrá entre sus deberes el mantener una compilación, con índice, de las decisiones finales emitidas por la Comisión desde el 30 de agosto de 1991, y las tendrá disponibles para reproducción, previo el pago de los costos razonables.

De la Exposición de Motivos se desprende que, la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” establece que las agencias deben tener disponible para la reproducción, a requerimiento de la persona interesada, las órdenes finales y las decisiones e interpretaciones de las leyes aplicables a esas agencias. Se expresa que su fin es mantener un registro organizado y manejable de las decisiones de las agencias, que sienten precedente o establezcan normas, de manera que sirvan de guía para las adjudicaciones que posteriormente se realicen.

Se señala que en muchas agencias no se cumple adecuadamente con lo establecido. Se hace referencia a que, en el caso específico de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, es necesario que se establezca como deber del Secretario de ese organismo administrativo el mantener una compilación de las decisiones de la Comisión, para que sirva de guía y precedente a las partes que comparezcan ante la misma. Se indica que además, es necesario disponer que éste deba tener a disposición de persona interesada copia de esas decisiones, previo el pago de los costos razonables de reproducción.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Ateniendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en reunión Ejecutiva el P. de la C. 2683. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, no recibiendo respuesta de esta última entidad.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, remitidas en respuesta de la solicitud que le hiciera esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

Comisión para Ventilar Querellas Municipales:

La Comisión para Ventilar Querellas Municipales nos informa en su memorial explicativo, que mantiene un record organizado, en estricto orden, de todas las resoluciones y decisiones emitidas a través de su existencia como agencia y en cumplimiento de la Ley Núm. 170, *supra*. Añade, que los documentos están disponibles para reproducción y entrega a requerimiento de personas interesadas, previo el pago del arancel reglamentario.

Concluye que la enmienda resulta innecesaria, ya que la Secretaría de la Comisión opera como un tribunal en lo que respecta a la expedición de copias certificadas de resoluciones y órdenes de casos resueltos a las personas que así lo solicitan.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico:

La Asociación de Alcaldes, en su memorial explicativo, opina que la Comisión debe mantener un récord claro y accesible de los casos que ante dicho Cuerpo se ventilan, incluyendo lo relativo a las adjudicaciones y determinaciones que éste toma. Sin embargo, expresa que es debe considerarse lo que tengan que decir los representantes de la Comisión antes de que se tome una determinación final sobre el asunto que trata esta medida.

En referencia a retrotraer la efectividad de este requisito al 30 de agosto de 1991 (fecha en que se aprobó la Ley de Municipios Autónomos) señala, que la Comisión existía antes de aprobarse la referida legislación. Indica que lo que se hizo en el año 1991 fue incorporarle unas enmiendas a la ley orgánica de la Comisión, lo cual se hizo formar parte de la Ley Núm. 81, *supra*.

Menciona que desconoce si la Comisión posee los recursos económicos para sufragar los gastos que probablemente conlleven los trabajos que deberían realizarse, según lo propuesto por el P. de la C. 2683.

Por lo anterior, la Asociación de Alcaldes entiende que es imprescindible escuchar los argumentos de los representantes de la Comisión antes de elevar a estatuto esta medida. Su opinión se basa en evitar el menoscabo de sus funciones y el que tales disposiciones conlleven una carga a la Comisión por ésta no contar con los recursos ni los medios para atenderla.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico:

La Federación de Alcaldes nos comenta en su memorial explicativo que la enmienda propuesta es necesaria ante la realidad del incumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, la cual establece la obligación de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales de crear un registro, a partir del 30 de agosto de 1991, de sus opiniones y decisiones.

Concluye expresando su apoyo a esta medida, dado a que entiende necesaria la compilación por temas de las decisiones de la Comisión para que puedan ser examinadas por el público. Recomienda que se disponga el que se deba publicar estas decisiones para que sean conocidas por la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 81, *supra*, para disponer que el Secretario de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales tendrá entre sus deberes el mantener una compilación de las decisiones finales emitidas por la Comisión desde el 30 de agosto de 1991, y tener a disposición de persona interesada la reproducción de éstos pronunciamientos, previo el pago de los costos correspondientes.

Entendemos necesario atemperar las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*, a la Ley Núm. 170, *supra*, con el fin de que el mandato de ésta sea reconocido y observado por las entidades concernidas.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Informe sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 2683.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font
Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder en usufructo por la cantidad nominal de un ~~(1.00)~~ dólar a la “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo”, los terrenos y facilidades de la antigua escuela La América I, localizada en la carretera 129 Km 12.7, Barrio Buenos Aires de Lares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Párroco de San Judas Tadeo y su comité Rescate de la Antigua Escuela Elemental S.U. La América ha estado prestando servicio a la comunidad ubicada en Barrio Buenos Aires de Lares. Entre los planes que tiene la iglesia para ayudar a la comunidad se encuentra utilizar las facilidades como centro comunitario, ~~ofrecer catequesis~~ y desarrollar actividades deportivas, educativas, culturales, y sociales ~~y de crecimiento espiritual y personal~~.

Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es quien tiene la titularidad del mismo. Este predio de terreno ha estado en desuso por los pasados seis (6) años y con la aprobación de esta Ley se podría utilizar el mismo para ofrecer servicios a las familias que residen en los barrios: Buenos Aires, La Torre, Lares. Esta zona conglomerada a un promedio de mil cuatrocientas (1400) familias y sobre doscientos (200) jóvenes que estarían beneficiándose de tan importantes obras.

La Asamblea Legislativa conciente de aportar al desarrollo social de las comunidades entiende prudente el que se conceda un usufructo de dicho predio de terreno e infraestructura de la antigua escuela La América I a la Iglesia Católica. Este predio es necesario para establecer allí nuevas facilidades para ofrecer ~~estudios de catequesis y otros~~ servicios comunitarios que propicien mejorar la calidad de vida de esta comunidad. Es política pública del Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder en usufructo propiedades a los cuales se van a utilizar para un fin público.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder en usufructo, por la cantidad nominal de un ~~(1.00)~~ dólar, a la corporación sin fines de lucro “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo”, los terrenos y facilidades de la antigua escuela La América I, localizada en la carretera 129 Km 12.7, Barrio Buenos Aires de Lares, por el término de treinta (30) años.

Sección 2.-~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de Puerto Rico. Este mandato deberá comenzarse no más tarde de treinta (30) días después de aprobada esta Resolución. Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar la escritura de cesión de terreno en usufructo sobre la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. El costo que conlleve la escritura de constitución de usufructo y cualesquiera otro documento necesario sobre ésta serán por cuenta de “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo”. La escritura de constitución de usufructo tendrá las cláusulas necesarias autorizadas por esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 3. El derecho de usufructo otorgado por esta Ley, no podrá ser vendido, arrendado, cedido o hipotecado.~~

~~Sección 4. La propiedad cedida en usufructo tendrá el uso exclusivo aprobado en esta Resolución. En caso de descontinuar el uso durante más de un (1) año para los propósitos aquí dispuestos, revertirá el derecho de uso al Pueblo de Puerto Rico.~~

Sección 3.-Se condiciona y delimita la cesión dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a lo siguiente:

- (1) El Departamento de Transportación y Obras Públicas mantendrá el título de propiedad del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, por lo que no cederá la nuda propiedad, ni enajenará su título sobre el terreno objeto de esta Resolución Conjunta durante la vigencia del usufructo;
- (2) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” mantendrá el usufructo del terreno objeto de esta Resolución Conjunta siempre que se cumplan con las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta;
- (3) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” no podrá ceder el usufructo aquí cedido, excepto previa notificación y aprobación por la Asamblea Legislativa;
- (4) El usufructo aquí cedido estará condicionado a que se utilice el terreno únicamente para ubicar en él un centro comunitario para desarrollar en éste actividades deportivas, educativas, culturales y sociales (no religiosas);
- (5) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” será responsable por la totalidad del gasto necesario para la habilitación del terreno cuyo usufructo es cedido mediante esta Resolución Conjunta para ser utilizado como centro comunitario, así como del mantenimiento de éste;
- (6) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” se hará cargo del desarrollo, administración, conservación, reparaciones y mantenimiento del terreno objeto de esta Resolución, así como del centro comunitario que ocupe el mismo, a fin de establecer y cumplir con las condiciones para las cuales se concede este usufructo a precio nominal;
- (7) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” llevará a cabo bajo su responsabilidad y pecunio todas las reparaciones ordinarias y necesarias para mantener en óptimas condiciones al terreno cedido;
- (8) El Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá hacer cualesquiera obras y mejoras al terreno objeto de esta Resolución Conjunta, siempre que tales actos no disminuyan el valor del usufructo, ni perjudique el derecho de “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” en relación al mismo. Tales mejoras, así como aquellas realizadas por dicha corporación, serán propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- (9) “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” será responsable por la adquisición y mantenimiento de las pólizas de seguro necesarias para el uso de dicho terreno como centro comunitario. Asimismo, presentará evidencia de haber adquirido un seguro de responsabilidad pública con una cubierta no menor de quinientos mil (500,000) dólares, incluyendo en la referida póliza al Departamento de Transportación y Obras Públicas como asegurado

- adicional, con un endoso "Hold Harmless" a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y
- (10) La cesión estará sujeta a la aceptación de “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” de las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que en la negociación u adopción de escritura de constitución de usufructo que se suscriba para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, pueda requerir el cumplimiento de condiciones, limitaciones y términos adicionales a los aquí dispuestos, en interés del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 5.-Se condiciona la validez de la cesión a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a que “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” utilice el terreno, en su totalidad, para el uso autorizado en la misma; a que dicho predio no sea segregado y a que en el acuerdo o escritura que consigne la cesión del usufructo se disponga un pacto de retracto para el caso en que no se cumplan con las condiciones aquí impuestas. Estas condiciones no podrán ser negociadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 6.-Se prohíbe que cualquier departamento, entidad, oficina o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, facultada en ley para otorgar o recomendar la otorgación de cualquier permiso de construcción o uso, permita cualquier construcción en dicho predio o autorice un uso en el mismo que no contemple el fin público descrito en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, incluyendo las condiciones allí dispuestas.

Sección 7.-Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución Conjunta o en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta, por parte de “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo”, dará derecho al Departamento de Transportación y Obras Públicas a dar por terminado el usufructo aquí autorizado.

Sección 5 § 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1011, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder en usufructo por la cantidad nominal de un (1.00) dólar a la “La Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, Diócesis de Arecibo, Parroquia San Judas Tadeo” los terrenos y facilidades de la antigua escuela La América I, localizada en la carretera 129 Km 12.7, Barrio Buenos Aires de Lares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos por las diferentes agencias y otros.

Los terrenos y facilidades de la antigua escuela La América I se encuentran ubicados en el Barrio Buenos Aires de Lares, que a su vez es una zona que conglera un promedio aproximado de mil cuatrocientas (1,400) familias. El Párroco de la Iglesia Católica San Judas Tadeo, Diócesis de Arecibo y su comité Rescate de la Antigua Escuela Elemental S.U. La América, han estado prestando servicio a las comunidades del Barrio Buenos Aires, La Torre y Lares y tienen como propósito poder brindar a las familias de estas comunidades y a sobre los doscientos (200) jóvenes residentes del sector, servicios adicionales que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Entre estos ofrecimientos se encuentran la creación de un centro comunitario en el que se ofrecerán programas de actividades deportivas, educativas, culturales y sociales.

Con el traspaso de estos terrenos y facilidades que han estado en desuso por los pasados seis años, la Parroquia de la Iglesia San Judas Tadeo de Arecibo podrá ofrecer desde allí los servicios anteriormente indicados y que redundan en bienestar para los residentes de las comunidades aledañas.

La Comisión que suscribe este informe concurre con los propósitos esbozados en la medida de autos. No obstante, con el único propósito de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, ya que la cesión del terreno es autorizada a precio nominal, sugerimos, a manera de enmiendas, que se requiera - como parte de la cesión propuesta - el cumplimiento de algunas condiciones, limitaciones y términos. Éstos, en esencia, van dirigidos a preservar el uso público del terreno cuyo usufructo se cede, entiéndase, la ubicación de un centro comunitario.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1438, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas del Municipio de Lajas, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, en los terrenos que fueron adquiridos por la Administración de Desarrollo de Mejoras y Viviendas mediante la asignación de fondos otorgados por la Resolución de la Cámara Núm. 1319 del 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de propiedad en el Sector Cañitas de dicho municipio, con el fin de otorgar titularidad a los residentes del mismo que por décadas han vivido en dicho sector.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a todo ciudadano una vivienda adecuada que provea a la familia la seguridad y protección mínima a que todo ser humano tiene derecho por razón natural. En armonía con las guías generales de los organismos gubernamentales, el ~~poder ejecutivo~~ Poder Ejecutivo es responsable de elaborarla y ejecutarla, contribuyendo al desarrollo social de las comunidades del pueblo puertorriqueño, mediante el desarrollo de programas de viviendas y mejoramiento físico de las comunidades.

Un grupo de familias residentes del sector Cañitas en el Municipio de Lajas han ocupado en forma continua terrenos públicos donde construyeron sus hogares. Los mismos han mantenido su lugar de residencia en esta comunidad por décadas, y se han visto totalmente desprovistos de la oportunidad de inscribir dichas propiedades y disfrutar de su titularidad.

Durante el pasado cuatrienio, ~~las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y la de la Región Sur realizaron~~ la Asamblea Legislativa realizó una investigación sobre la Resolución de la Cámara 2574 ~~en donde se gestionaron Vistas Públicas y Oculares, durante la cual se llevaron a cabo vistas públicas y oculares~~ en el Sector Cañitas del Municipio de Lajas, ~~donde a las que~~ comparecieron la señora Julia Torres, Directora de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, junto con el Director Regional el señor Giovanni Llorens, el Alcalde del Municipio de Lajas, Hon. Marcos Irizarry, la Sra. Aida Vargas, Presidenta de la Asamblea Municipal y residentes del Sector Cañitas. La cantidad de ciento cuarenta y nueve mil dólares (\$149,000.00) fue asignada para la compra de estos terrenos a través de la Resolución Conjunta de la Cámara 3331, la cual se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 1319, al ser firmada el 9 de septiembre de 2003 bajo la administración de la Hon. Sila M. Calderón.

Por tanto, esta ~~Cámara de Representantes~~ Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas del Municipio de Lajas, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En este momento existen varias familias que no se les han podido otorgar los títulos de propiedad por no cualificar bajo la definición de “familias de escasos recursos económicos” que establece la Ley Num. 132, antes mencionada. No obstante, en la realidad dichas familias no tienen los recursos económicos necesarios para poder adquirir dichos títulos de propiedad. La pasada Asamblea Legislativa asignó los recursos necesarios para la adquisición de dichos terrenos y ya los terrenos fueron comprados para dar los títulos de propiedad, ~~por~~ . Por ende, en como parte de la facultad que nos brinda nuestra Constitución para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, entendemos meritorio y justo la entrega de los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas, para que así puedan tener la tranquilidad de poder contar con la titularidad de sus hogares que durante décadas han ocupado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas del Municipio de Lajas, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, en los terrenos que fueron adquiridos por la Administración de Desarrollo de Mejoras y Viviendas mediante la asignación de fondos otorgados por la Resolución de la Cámara Núm. 1319 del 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de propiedad en el Sector Cañitas de dicho municipio con el fin de otorgar titularidad a los residentes del mismo que por décadas han vivido en dicho sector.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1438, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1438, propone ordenar al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del sector Cañitas del Municipio de Lajas, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, en los terrenos que fueron adquiridos por la Administración de Desarrollo de Mejoras y Viviendas mediante la asignación de fondos otorgados por la Resolución de la Cámara Núm. 1319 del 9 de septiembre de 2003, para la adquisición de propiedad en el sector Cañitas de dicho municipio, con el fin de otorgar titularidad a los residentes del mismo que por décadas han vivido en dicho sector.

A tenor con lo esbozado en la Exposición de Motivos de la medida de autos, según presentada, un grupo de familias residentes del sector Cañitas del Municipio de Lajas han ocupado en forma continua los terrenos públicos donde construyeron sus hogares. Aunque éstos y sus familias han residido allí durante décadas, no han tenido la oportunidad de inscribir sus propiedades y disfrutar de su titularidad:

Un grupo de familias residentes del sector Cañitas en el Municipio de Lajas han ocupado en forma continua terrenos públicos donde construyeron sus hogares. Los mismos han mantenido su lugar de residencia en esta comunidad por décadas, y se han visto totalmente desprovistos de la oportunidad de inscribir dichas propiedades y disfrutar de su titularidad.

Durante el pasado cuatrienio, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y la de la Región Sur realizaron una investigación sobre la Resolución de la Cámara 2574 en donde se gestionaron Vistas Públicas y Oculares en el Sector Cañitas del Municipio de Lajas, donde comparecieron la señora Julia Torres, Directora de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, junto con el Director Regional el señor Giovanni Lloren's, el Alcalde del Municipio de Lajas, Hon. Marcos Irizarry, la Sra. Aida Vargas, Presidenta de la Asamblea Municipal y residentes del Sector Cañitas. La cantidad de ciento cuarenta y nueve mil dólares (\$149,000.00) fue asignada para la compra de estos terrenos a través de la Resolución Conjunta de la Cámara 3331, la cual se

convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 1319 al ser firmada el 9 de septiembre de 2003 bajo la administración de la Hon. Sila M. Calderón.

Por tanto, esta Cámara de Representantes entiende meritorio ordenar al Departamento de la Vivienda otorgar los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas del Municipio de Lajas eximiendo del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada. En este momento existen varias familias que no se les han podido otorgar los títulos de propiedad por no cualificar bajo la definición de “familias de escasos recursos económicos” que establece la Ley Num. 132, antes mencionada. No obstante, en la realidad dichas familias no tienen los recursos económicos necesarios para poder adquirir dichos títulos de propiedad. La pasada Asamblea Legislativa asignó los recursos necesarios para la adquisición de dichos terrenos y ya los terrenos fueron comprados para dar los títulos de propiedad, por ende, en la facultad que nos brinda nuestra Constitución para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, entendemos meritorio y justo la entrega de los títulos de propiedad a los residentes del Sector Cañitas, para que así puedan tener la tranquilidad de poder contar con la titularidad de sus hogares que durante décadas han ocupado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes. Además, consideró los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia consignados en los memoriales explicativos sometidos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 3331, la cual se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 1319 al ser firmada el 9 de septiembre de 2003, otorgó la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil dólares (\$149,000.00) para la compra y otorgación de títulos de propiedad de los terrenos donde ubica el sector “Cañitas” del Municipio de Lajas. Aunque los fondos están disponibles para ese propósito en la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, todavía no se han cumplido los propósitos de la Resolución Conjunta citada, por lo que no se han atendido los reclamos de los residentes en cuestión.

Las familias que residen en el sector Cañitas fueron evaluadas utilizando los parámetros establecidos por la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada y por el Reglamento para Conceder Títulos de Propiedad a los Habitantes de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos (Reglamento Número 6163 del 8 de junio de 2000). En esas disposiciones, se establece el procedimiento para conceder los títulos de propiedad a las familias elegibles que tienen viviendas ubicadas en terrenos ajenos, por un dólar o por el precio del mercado.

El estatus de la transferencia de los títulos de propiedad, según el Departamento de la Vivienda es el siguiente:

1. Ocho familias compraron al anterior dueño, antes de que el Departamento de Vivienda completara las gestiones de adquisición de los terrenos (ya no son dueños).
2. Nueve familias cualificaron para obtener el título de propiedad por la cantidad de un dólar. El 10 de abril de 2006, se le entregó el título a dichas familias.
3. Seis familias tienen ingresos mayores a los establecidos en la Ley Núm. 132, *supra*, y en el reglamento al que hemos hecho referencia. El Departamento, a la luz de las referidas disposiciones legales, ha de vender los solares al valor de tasación, salvo mandato legislativo en contrario. No obstante, el personal de dicha agencia indicó que en los casos en que un ocupante no interese adquirir el solar donde ubica su vivienda

- que habita por el precio que determina la tabla de valores, el Secretario de Vivienda podrá conceder en arrendamiento dicho solar a la familia ocupante.
4. Tres familias presentan situaciones relacionadas a divisiones de bienes gananciales sin resolver. Además, otra familia presenta confusión de nombre.
 5. En uno de los solares, la persona que edificó reside en los Estados Unidos continentales. En ese caso, el reglamento aplicable establece que podrá reposeerse utilizando el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada y ofrecerse esa estructura a una persona que cualifique.
 6. Hay un solar con 5 estructuras de vivienda. Esto plantea el problema de a quién otorgar el título del solar, toda vez que la cabida del solar es de 625 metros cuadrados.
 7. Dos familias necesitan resolver controversias relacionadas a declaratorias de herederos.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Irrespective de los problemas de índole legal presentados en algunos de los casos enumerados, relacionados con divisiones de bienes gananciales o declaratorias de herederos, entre otros, entendemos necesario que se conceda a las familias del sector Cañitas del Municipio de Lajas la titularidad de los terrenos que han ocupado durante décadas, previo al pago de la cifra nominal de un dólar por cada parcela. Ello, en atención a que consideramos que la imposición de condiciones económicas para obtener la titularidad de los terrenos es una injusticia para los residentes en dicho sector.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1438, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy y se posponga la consideración del Secretario del Departamento de la Familia, quien está en estos momentos en la oficina de la senadora Lucy Arce en espera de que el informe suba a la Comisión de Reglas y Calendario, para proceder con su confirmación, para así también atender las nominaciones del Gobernador al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, y de Jueza del Tribunal Superior de Puerto Rico, y que se comience con la consideración de las medidas del Senado que han sido puestas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 186, titulado:

“Para enmendar el décimo párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de enmendar la definición de dueño, disponiendo que se conceda a toda aquella persona el beneficio de exención contributiva sobre cualquier estructura de su propiedad, dedicada a fines residenciales, que ubique en una misma finca o parcela perteneciente a distinto dueño; y para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; ~~y para disponer su retroactividad.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es que saludamos al senador Rafael Rodríguez que está con nosotros. Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe,

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 485, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3, la Sección (4.1) del Artículo 4 y enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (13) a de la Sección (4.2) del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” y enmendar eliminar el inciso (2) y reenumerar los incisos (3), (4), (5), (6) a (2), (3), (4), (5) de la Sección (5.3) del Artículo 5 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de autorizar la sindicalización de los empleados de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico y excluir del mismo a los alguaciles, alguaciles auxiliares y secretaria jurídica.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe, de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 486, titulado:

“Para enmendar el inciso A del Artículo 7 y Artículo 9 la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, para eliminar de dicho estatuto el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico; para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov”y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración del Proyecto 485, para que el autor de la medida pueda hacer unas expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: O, señor Presidente, mejor... Retiramos la moción, señor Presidente. Solicitamos que el autor de la medida, el Sustitutivo al Proyecto del Senado 486 haga unas expresiones, el senador Garriga Picó.

SR. VICEPRESIDENE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esa medida, el Proyecto del Senado 486, fue introducida por mí ante el problema que se crea en Puerto Rico, por la manera en que se ha establecido el portal oficial del Gobierno, que se utiliza la nomenclatura www.gobierno.pr.org. Y ciertamente, esto trata de convertir a Puerto Rico en una jurisdicción distinta a lo que se hace en los diferentes estados que forman parte de la Unión Americana. Y ese portal, por lo tanto, da la impresión de que Puerto Rico es como si fuera un país separado de los Estados Unidos, un país que sencillamente no tiene la posibilidad o no tiene la participación que tiene Puerto Rico dentro del sistema federal.

Como estudio para la medida se presentó toda una serie de páginas de los diferentes estados, y en todas ellas se notó de que lo que se utiliza es la nomenclatura del nombre del estado, punto, y entonces, las letras “us” en representación de que son parte de la unión estadounidense americana o las letras “gob”. Solamente se permite utilizar las letras “gob” a instituciones que son parte del Gobierno federal de Estados Unidos. Y Puerto Rico es parte del Gobierno Federal, porque el Gobierno Federal no es únicamente el Gobierno Central, sino que el Gobierno Federal incluye, la Federación incluye también a los organismos locales.

Así que la hora de cuando se apruebe este Proyecto, Puerto Rico va a estar a la par con los otros estados de la unión en tener un portal en el cual se tiene y se utiliza una extensión que solamente pueden utilizar los organismos gubernamentales reconocidos como parte del sistema federal de Estados Unidos. Nos parece que esto va a ser de gran importancia en lograr atraer a Puerto Rico mayor cantidad de industria, mayor cantidad de negocio, que dependen de que Puerto Rico se le vea como parte del sistema federal americano, en vez de ahuyentarlo, haciendo parecer a Puerto Rico una jurisdicción separada de la jurisdicción americana.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

Hay cosas que si a uno se las contarán, uno no las creería, como por ejemplo, que el cambio en la dirección del portal cibernético del Gobierno de Puerto Rico va a impactar de tal manera nuestro desarrollo económico, porque se va a crear una impresión distinta sobre el tema del estatus y eso va a ser que compañías y empresas que de otra forma nunca se habrían fijado en nuestro 100 x 35, van a venir aquí y la prosperidad va a aflorar.

Ésa es la sugerencia del senador Garriga Picó, cuando promueve a través de esta medida, cuando se legisla, por favor, para cambiarle el nombre del portal cibernético, para que no termine en “.pr.” porque eso puede crear la malsana impresión de que Puerto Rico es un país independiente y se termine “pr.gob” para hacerlo similar a los estados de los Estados Unidos.

Como independentista, nada me gustaría más a mí, que por *fiat* cibernético pudiéramos cambiar el estatus de Puerto Rico, y que porque terminara el nombre del portal en “pr”, entonces

Puerto Rico adviniera independiente y, por fin, se liberara de las cadenas de la colonia. Pero, por favor, como es que estamos en un momento en que la Asamblea Legislativa está con el descrédito, que todo sabe, estamos legislando para cambiarle el nombre, porque a los estadistas no les gusta y quieren que termine con “g” o “b” para parecerse más a sus compañeros de la Unión. Es que parece una broma de mal gusto. Sin en todo caso se tratara de reflejar la realidad política de Puerto Rico, pues entonces, la Ley que hay que aprobar es que el portal se llame, “pr.colonia”. Y todo el mundo contento, porque refleja la realidad jurídica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Pero iniciar el trámite legislativo para crear una impresión que en todo caso es falsa. Porque de la misma manera que yo tengo que vivir con la realidad de que Puerto Rico no es un país independiente como a mí me gustara, los estadistas también tienen que aceptar que Puerto Rico no es un estado como a ellos les gustaría. Y toda esta referencia a que tiene que ser como es en los estados, a que tenemos que ser tan americanos como el americano, es en realidad una negación de la lucha de ustedes mismos. ¿Ustedes no están luchando por la igualdad? Si están luchando, por eso que ustedes llaman igualdad, porque no la tienen. Entonces pretender que esta minucia cibernética vaya primero a llevar este mensaje claro del tema del tema del estatus, y segundo –que es lo grande– proponer en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, que el punto “.pr”, ahuyenta empresas y que el “.gob”, las va a atraer. Es el colmo del cinismo. Es el colmo de la pérdida de tiempo.

Así que, por la misma razón es que le he votado en contra a proyectos como aquél que proponía que se cambiara todo el papel del Gobierno para que dijera Gobierno de Puerto Rico y no Gobierno del ELA, le voto en contra a esta medida, que repito, son de esas cosas que de verdad, hay que verlas para creerlas, que estemos legislando de esta forma, en un país que ciertamente necesitaría una mejor utilización de los recursos legislativos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, éstos son los momentos que le extraño a usted aquí en el Hemiciclo, para poder debatir con sustancia, argumento o Proyecto relacionado a cosas serias para el país. Pero, lamentablemente, señor Presidente, tener que consumir un turno en este Hemiciclo para discutir cómo se va a llamar o cómo habrá de llamarse el portal del Gobierno de la colonia, el portal del Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, el portal de los puertorriqueños, a través de un Proyecto de Ley, porque queremos parecernos más a los americanos, es el absurdo de los absurdos. Pero no solamente eso, más adelante, esta misma tarde, señor Presidente, le invito a que baje ahorita a discutir el Proyecto que vamos a ver más adelante, relacionado al día del federalismo. O sea, hasta dónde vamos a llegar. O sea, hasta dónde este Congreso –porque ahora hay que llamarnos Congreso para parecernos a los americanos– hasta cuándo este Parlamento, para parecernos a Cuba y a Nicaragua, según la Exposición de Motivos, va a estar con niñedades, discutiendo proyectos que no garantizan en nada el desarrollo económico del país, y que no promueven calidad de vida.

Señor Presidente, extraño estos momentos de que usted esté aquí en el Hemiciclo para debatir argumentos con sustancia. Estoy contra de este Proyecto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Para un turno de Rectificación.

SR. PRESIDENTE: No cediendo a la gentil invitación del senador Tirado. Al consumir su turno el senador Garriga, se constituye el turno de rectificación. ¿Ningún otro compañero quiere expresarse? Adelante, senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, ciertamente, hay que estar en este Hemiciclo para ver la hipocresía de ciertas personas cuando se tratan estos temas. Se nos dice que es una pérdida de

tiempo el que nosotros ajustemos lo que es el nombre del portal, lo que es la carta de presentación de Puerto Rico globalmente, porque al señor Tirado y a la señora Santiago no le gusta la manera en que quedaría el nuevo nombre, porque nos hace parecer más a un estado. Y vamos a ver las objeciones que han levantado aquí los compañeros. Dice el senador Tirado, de que esto es una pérdida de tiempo.

Pues, mire, en el año 2004, la Asamblea Legislativa dominada por el Partido Popular aprobó la Ley que establece ese portal. Y perdió el tiempo, poniéndole el nombre www.gobierno.pr, porque si no era importante, si es importante ahora cambiarlo, y si no es importante discutir cuál es esa carta de presentación de Puerto Rico, entonces no era importante. Fue una pérdida de tiempo lo que hizo el Partido Popular en el 2004. Pero eso no lo dicen, porque en aquel momento era importante, porque en aquel momento estaban jugando a la república, porque quieren seguir jugando a la república, poniéndole a Puerto Rico portales con el nombre parecido a los de Cuba y los de Nicaragua, sí, señor. Así mismo es.

Y aquí en este Senado hay una Mayoría estadista, una Mayoría estadista que la eligió el Pueblo de Puerto Rico. Aquí no llegamos nosotros y compramos estos escritorios. Aquí no llegamos nosotros, y sencillamente, entramos como “Pedro por su casa”, aquí nos trajo el Pueblo de Puerto Rico. Y el Pueblo de Puerto Rico dijo que quería que los estadistas dominaran este Senado. Y para los estadistas es importante que se cumpla el estado de derecho que dice que, aunque Puerto Rico es una colonia, el Gobierno Federal lo tiene que tratar como si fuera un estado para todas las cosas que no tengan un impacto fiscal. Y eso es lo que queremos, que se cumpla esa política pública.

Ciertamente, lo otro es que se dice que trata de crear una impresión equivocada. No, señor, aquí no hay una impresión equivocada. Puerto Rico aún dentro de la condición colonial que vive, es parte del sistema federal americano. Si no lo fuera, si no fuéramos parte de ese sistema federal, no se nos permitiría utilizar la extensión “gob.”. Precisamente, lo que demuestra la extensión “gob.”, es que para propósitos, tanto del Internet como del Gobierno, el Gobierno Estatal de Puerto Rico es parte de ese sistema federal. Puede ser que a la senadora María de Lourdes Santiago no le guste eso, yo eso lo comprendo. Por eso es que está en Minoría, por eso es que hay sola de ellos en este Hemiciclo, porque también están en Minoría esas opiniones en el Pueblo de Puerto Rico. Y eso no me molesta, porque ésa es la posición de Partido Independentista, que es lógica y que es consecuente.

Pero la del Partido Popular es una hipocresía, porque por un lado están participando en el Gobierno Federal en los partidos nacionales, y por otro lado, están aquí jugando a la república. No, señor, vamos a establecer las cosas cómo son. Este cambio de nombre va a tener un impacto favorable para el desarrollo económico de Puerto Rico, para nuestras relaciones federales. Así tiene que ser, y así tenemos que hacerlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, vamos a lo sustantivo a lo...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero Garriga Picó cerró el debate.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no señor. Cuestión de Orden, señor Presidente. Quien presentó la medida fue el señor Presidente de Reglas y Calendario, y le dio el turno para que hablara al señor Garriga Picó, señor Presidente. Tan es así, señor Presidente, que se pidió un receso luego de haberse llamado la medida, señor Presidente. Y si no me dejan hablar, voy a presentar Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero, estoy haciendo una consulta parlamentaria.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, gracias al compañero por su defensa de la Presidencia de Reglas y Calendario, en torno al cerrar el debate, pero el compañero Garriga Picó el que inició dicho debate. Ahora bien, con permiso, con permiso del compañero, si me permite terminar, para ayudarlo, para ayudarlo.

SR. PRESIDENTE: Está ilustrando a la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Lo voy a ayudar, exacto, pues para ayudarlo con sus derechos, para ayudarlo.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, le voy a pedir a ambos, que todas las expresiones, mirando hacia acá, dirigiéndose a la Presidencia. En este momento hay planteada un Cuestión de Orden y el Presidente de Reglas y Calendario está ilustrando a la Presidencia, previo a yo resolver el asunto, si hiciera falta resolver el asunto, una vez se ilustre la Presidencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay un tecnicismo que pudiésemos utilizar, su discreción presidencial.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Y es que el compañero Garriga cerraría el debate por disposición del Reglamento. Por lo tanto, no hay ninguna objeción a que el compañero pueda continuar.

SR. PRESIDENTE: Okay, aunque la persona que inició el debate, comenzó a consumir un turno de rectificación, debido a que ese turno de rectificación no se anunció como que era el turno que se cerraría el debate, de manera que si algún compañero deseara expresarse así lo hiciera, a pesar de que el autor de la medida ya consumió su turno de rectificación, reconocemos el uso de la palabra para un turno de rectificación al senador Cirilo Tirado. Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, cuando vean el récord legislativo de hoy, se van a percatar que el compañero Orlando Parga, solicitó y anunció que si más nadie iba a consumir un segundo turno, entonces entraría el turno de rectificación del compañero Garriga. Y el compañero Parga estaba presidiendo incidentalmente. Por lo tanto, la Cuestión de Orden que yo iba a plantear, estaba en lo correcto. Pero voy a proceder con el Turno de Rectificación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: No es de cierre, es de Rectificación.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a contestarle con argumentos al compañero Garriga. Esto no se trata de uno ir allí y abrir un servidor, y cambiar el nombre, y se acabó el evento. Aquí hay un impacto económico que va contrario o va en contra de la misma Ley de Reforma Fiscal aprobada por ustedes.

Ustedes saben todo el gasto que va a haber que hacer en el Gobierno de Puerto Rico para cambiar el nombre que quiere Garriga por el que estaba antes. La publicidad que habrá que darle. Eso es gasto, señor Presidente, y gastos que van en contra de la propia Reforma Fiscal de ustedes.

Pero, para no dejar de parecernos a los americanos, señor Presidente, ya en este Congreso tenemos hasta un limpiabotas en la entrada del Capitolio, lo cual es bueno, porque nos permite a nosotros también utilizar los servicios. Pero estamos ya pareciéndonos a los americanos. Y ahora, por el hecho de que hay un Congreso aquí, Cámara y Senado pro americano, vamos a cambiar todo a favor de lo que ustedes piensan. Esa obstinación ideológica de ustedes, señor Presidente, de querer aprobar cosas para parecernos más a los americanos, va a encontrar y ya tiene una muralla en Fortaleza, porque Fortaleza la dirige un estadolibrista, un autonomista.

Y, para los compañeros Garriga y ustedes, les recuerdo, que la Legislatura mía perdió. Todos los que estaban aquí se fueron. Y ustedes están hoy aquí. Y saben lo que les va a pasar en el 2008, la misma barrida que le dieron los republicanos en Washington, se la van a dar a ustedes aquí en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No valió la pena felicitar a los demócratas.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, además de las consignadas, ¿No habiendo objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 565, titulado:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la opción del 7% de los votos marcados bajo la insignia de un partido, para efectos de la determinación de “Partido Principal”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Pase un turno posterior en lo que comenzamos a confirmar a las designaciones del señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con los nombramientos que están en el calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del doctor Félix V. Matos Rodríguez, para el cargo de Secretario del Departamento de la Familia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Félix V. Matos Rodríguez recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de la Familia.

ANALISIS DEL NOMINADO

El Doctor Félix V. Matos Rodríguez nació el 1^{ro} de marzo de 1962 en San Juan, Puerto Rico. Casado con la Dra. Liliana M. Arabia González, padre de dos (2) hijos y residente en San Juan, Puerto Rico.

En el 1984, completa un Bachillerato (Cum Laude) en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Yale. En el 1988 finaliza una Maestría en Historia y Filosofía de la Universidad de Columbia en New York y en el 1994, culmina un Doctorado en Historia de la misma Universidad.

Fue Profesor del Programa de Verano del Colegio San Ignacio de Loyola para los años 1982 al 1986. Del 1994 al 1999 fue “Assistant Profesor” del Departamento de Historia de la Northeastern University en Boston. Para los años 1996 al 1997 también en la Northeastern University fue Director Interino en el Latino Culture Center. Del año 2000 al 2005 el nominado fue Director del Centro de Estudios Puertorriqueños en el Hunter College en la Ciudad de Nueva York. Desde el 2005 hasta su nominación fungió como Asesor de Salud y Bienestar Social del Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico.

También ha escrito o colaborado en trabajos literarios entre los que se destacan: “Women and Urban Life in the Nineteenth Century en el 2001 de su autoría; “A Nation of Women, an Early Feminist Speaks Out: Mi opinión sobre las libertades, derechos y deberes de la mujer by Luisa Capetillo”, en el 2005 y “Boricuas in Gotham: Puerto Rico in the Making of Modern New York City”: en el 2004.

EVALUACION PSICOLOGICA

El nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la Psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que este posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el que fue nominado.

ANALISIS FINANCIERO

La firma de asesores contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, incluyendo una entrevista para aclarar dudas sobre diversos aspectos relacionados con esta área. Del análisis realizado nada surgió que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva sometida por el nominado. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente Certificación Negativa de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo se basó en información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como, relaciones con la comunidad, área profesional, trabajos anteriores,

referencias personales, sistemas de información de Justicia Criminal local y Federal y familiares inmediatos. De la misma se desprende lo siguiente:

Se entrevistó a la esposa del nominado, Dra. Liliana M. Arabía González, quien describe a su esposo como una persona justa, buen amigo, piensa en los demás y tiene la capacidad de ponerse en posición de las personas.

Entre las personas entrevistadas en relación a las relaciones profesionales del nominado se encuentran el Dr. Anthony de Jesús, Director Interino del Centro de Estudios Puertorriqueños del Hunter College de la Universidad de Nueva York. El doctor de Jesús expresó que ha conocido al nominado por espacio de diez (10) años, pues coincidió con este se desempeñaba como Profesor de la Northeastern University en Boston, y catalogó al nominado como una persona que tiene habilidad y liderazgo organizacional, es ético, líder y buen supervisor, también indica que las relaciones del nominado con personas de diferentes niveles culturales y étnicos eran excelentes, trabaja con responsabilidad y su reputación en el Centro y la Universidad es muy alta, es íntegro, honesto y accesible.

El Dr. Jorge Duany, Director del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad de Puerto Rico y quién conoce al nominado hace treinta (30) años, describe al nominado como una persona muy responsable, eficiente, diplomático, comprometido, muy trabajador y con principios éticos verticales. Señala también que sus calificaciones académicas lo han llevado a desarrollarse con éxito, han colaborado conjuntamente con organizaciones y han escrito varios trabajos en conjunto.

En otro ángulo de la investigación se entrevistaron también personas que fueron supervisados por el nominado para el tiempo en que este fungió como Asesor del Gobernador en el Área de Salud y Bienestar Social. La Sra. Sonia Rivera quien fuera su Secretaria Personal indica que es buen jefe, buen padre, muy cordial, muy respetuoso, con comunicación efectiva con el personal, de buen diálogo, responsable y que asistía a laborar siempre y muy temprano. La Lcda. Mabel Crecioni, Asesora Auxiliar de la Fortaleza expresó que el nominado es una persona fabulosa, amable, con disposición, brillante, con capacidad de escuchar, buen jefe, trabajador con capacidad de trabajo y de puertas abiertas.

Por su parte, el Lcdo. Samuel T. Céspedes Sabater quien conoce al nominado hace veintiocho (28) años, señala que el Dr. Matos Rodríguez es un gran ser humano y muy buen profesional, considera su nominación como una excelente. De otro lado, el Sr. Luis Silva lo describe como sumamente honesto, honrado, muy trabajador, dedicado, líder, enfocado en la excelencia y con deseo de servir a Puerto Rico.

En el entorno familiar del nominado se entrevistó a la Sra. Vivian Cosomini quien expresó que el nominado es una excelente persona, muy amable, buen vecino y buen padre y esposo.

PONENCIAS RECIBIDAS

Hon. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria del Departamento de Salud

Esta Honorable Comisión recibió una comunicación remitida por la Hon. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria del Departamento de Salud. Expresa la Dra. Pérez Perdomo que durante los pasados dieciocho (18) meses tuvo la oportunidad de conocer y compartir relaciones de trabajo con el nominado, siendo este Asesor en Salud de la Fortaleza. Menciona que son muchos los atributos y calificaciones del Dr. Matos que le hacen meritorio para ocupar la posición para la cual ha sido nominado, entre estos, su gran capacidad de trabajo, su continua búsqueda de conocimiento, su compromiso con el pueblo de Puerto Rico, las excelentes relaciones laborales que establece con sus

compañeros de trabajo y su gran calidad humana. Añade la doctora Pérez que la grave situación social que enfrentamos en el País se necesita un acercamiento interdisciplinario. Los problemas de la familia o sus manifestaciones de violencia y maltrato en sus múltiples dimensiones tienen su origen en diversos factores sociales y en ocasiones propiamente de salud. Personas provenientes de hogares disfuncionales, con condiciones de salud mental, con privaciones económicas, falta o bajo nivel de escolaridad, se encuentran en mayor riesgo de afectar y ser afectados por las diversas manifestaciones de violencia.

Añade que es imperativo enfocar este problema desde diversas perspectivas y enfoques. Entiende que el nominado reúne las cualidades necesarias para propiciar un dialogo generador de intervenciones, entre los muchos protagonistas que deberían participar en la búsqueda de soluciones. El plan presentado por el nominado para atender la situación en el Departamento de la Familia, evidencia este enfoque multidisciplinario e interagencial. El hecho de que la situación de maltrato en la familia se enmarque con un problema de salud pública, es fundamental. Este acercamiento permite acciones dirigidas hacia los tres (3) niveles de prevención: primaria, antes de que ocurran los hechos, secundaria, detección temprana y terciaria, intervención una vez ocurre.

Continúa expresando la doctora Pérez que la participación coordinada de las agencias de salud, educación, vivienda y justicia bajo el liderato del Departamento de la Familia que propicia el plan presentado, deberá proveer la oportunidad de unir esfuerzos, evitar duplicidad y maximizar los recursos. El Departamento de Salud ofrecerá apoyo al Departamento de Familia en diferentes dimensiones, entre otros, análisis de datos, desarrollo de protocolos de manejo y adiestramientos a profesionales de la salud.

Por último, expresó la Dra. Pérez Perdomo que no tiene la menor duda del interés genuino que el nominado tiene para liderar el Departamento de la Familia, pero más allá de su interés, sabe que propiciará y participará activamente en la búsqueda de soluciones a tan compleja y variada problemática social. Concluye endosando la confirmación del Dr. Félix V. Matos Rodríguez a tan importante posición.

Dra Terry Mizhari, Profesora del Hunter College of Social Work of The City University of New York

Expresa la doctora Mizhari que ha trabajado con el nominado cuando este era Director del “Center for Puerto Rican Studies” y puede dar testimonio de su habilidad como líder, en particular sus destrezas en colaboraciones interdisciplinarias tan necesarias en este mundo tan complejo. Bajo su mandato, su equipo de trabajo logró fortalecer y expandir un programa interdisciplinario en desarrollo comunitario, desarrollar una propuesta para un intercambio educativo entre varias comunidades en el Caribe y la Ciudad de Nueva York.

Más allá de las habilidades que posee el nominado, también tiene innumerables atributos que son tan necesarios para la posición de Secretario del Departamento de la Familia. Estas incluyen un estilo amable, habilidad para escuchar y humildad. Su manera de resolver problemas es uno de participación, es abierto de mente y le gusta incluir a otros en sus decisiones, o sea no es unilateral.

Hon. José Guillermo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Mayagüez

El Hon. José Guillermo Rodríguez expresa que el nominado cuenta con su endoso y respaldo total para la posición para la cual fue designado. Su preparación académica y sobre todo sus experiencias anteriores, su sensibilidad al dolor ajeno, su capacidad para resolver situaciones diligentemente y su relación con su equipo de trabajo le hacen meritorio para ejercer dicha posición.

Indica además que no tiene la menor duda que el ser nombrado para dirigir el Departamento de la Familia es muy buena decisión. La experiencia de trabajo como Asesor de Salud y Bienestar Social fue la de un servidor público comprometido con su trabajo.

Lcdo. José R. Ocasio García, Procurador de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

Indica el licenciado Ocasio García en su carta que profesionalmente ha tenido la oportunidad de colaborar con el nominado, cuando este fungía como Asesor del Gobernador, por lo que le consta su trato cordial y altamente profesional para con el y su gran sensibilidad y dignidad en el trato hacia las personas con impedimentos, mujeres y personas de edad avanzada. Tuvo la oportunidad, de primera mano, de comprobar las gestiones afirmativas del nominado, su compromiso con las agencias que proveen servicios de carácter social a la ciudadanía y de sus esfuerzos para vindicar los derechos y la calidad de vida de las personas con impedimentos y de otros grupos sociales, lo cual mejoró a su entender, la calidad de vida de estos grupos protegidos de forma significativa.

Expresa que tiene la firme convicción de que si el nominado ha rendido un servicio de excelencia, para las personas con impedimentos, como lo ha comprobado personalmente, de igual forma posee cualidades y capacidades para descargar responsabilidades hacia la familia y los niños, como Secretario del Departamento de la Familia.

Asociación de Dueños Centros Cuidado Larga Duración, Inc.

Comparece por escrito la Dra. Minerva Gómez Ramos, Presidenta Electa de la Asociación de Dueños Centros de Cuidado Larga Duración, Inc. para expresar su apoyo a la designación del nominado. Como parte de sus responsabilidades solicitaron y les concedieron una reunión con el nominado el pasado 22 de septiembre de 2006, haciendo énfasis que estuvieron esperando durante tres (3) años por una cita con la anterior Secretaria, la Sra. Yolanda Zayas y nunca les fue concedida.

Después de plantearle sus preocupaciones al nominado, este mostró interés de trabajar en conjunto con ellos en relación a los asuntos que conciernen a su agencia y ser un ente facilitador en cuanto a los asuntos de inherencia del Estado. Entienden las posiciones de grupos que se oponen al nombramiento del nominado. Sin embargo expresan que los datos en el currículum vitae del nominado son muy válidos. Hoy día en Puerto Rico son pocos los profesionales que quieren entrar en el servicio público. El estar constantemente ante la opinión pública, recibir ataques de quienes no conocen la interioridad del puesto, el escrutinio de los opositores del Gobierno de turno son algunas de las razones que deben evaluar antes de aceptar la nominación a cualquier cargo.

La sociedad puertorriqueña esta hoy por hoy sumida en una crisis social ante el deterioro de la institución familiar en Puerto Rico. Se requiere urgentemente una reestructuración en cuanto a los servicios a las familias, hay que trabajar con la niñez, los adolescentes y sobre todo con los viejos. El problema social es un problema de todos y todos tenemos la obligación de aportar nuestro talento hacia la ruta correcta.

Apoyan el nombramiento del nominado pero le recomiendan la reestructuración de las Administraciones de forma tal que en cada una se designe al personal idóneo para trabajar con los problemas sociales en Puerto Rico. Así mismo le recomiendan una coalición de grupos profesionales, la academia, empresa privada, grupos religiosos y miembros de la sociedad civil para trabajar con premura los desafíos sociales actuales.

Sr. Antonio Fernández Pérez

El Sr. Antonio Fernández Pérez somete por escrito para oponerse al nombramiento del Dr. Félix V. Matos Rodríguez por las siguientes razones:

-El nominado no tiene la preparación académica, profesional y mucho menos experiencia en administración pública para ejercer la dirección del Departamento de la Familia, en particular cuando se requiere una reingeniería del Departamento y una sabia labor gerencial para dentro de la grave situación económica del País, desarrollar iniciativas audaces.

-El nominado por más de una década estuvo desvinculado del entorno social y político de Puerto Rico al estar residiendo en los Estados Unidos.

-El nominado mientras era Asesor en la Fortaleza no atendió los problemas de los envejecientes delegándolos en la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada.

Empleados de ADFAN de la Región de Caguas

Expresan por escrito un grupo de empleados (15 firmas) de ADFAN de la Región de Caguas los cuales entienden que el nominado podrá realizar con éxito un cambio sustancial en la prestación de los servicios que se ofrecen actualmente y que velará por el mejor bienestar que merecemos los puertorriqueños, especialmente los más desvalidos ya que observa un gran compromiso con su base de trabajo.

Están convencidos debido a en respuesta a una comunicación escrita que le cursaron al nominado, recibieron una invitación a reunión para establecer un diálogo ameno y cordial, en pro de buscar soluciones conjuntas a la creciente ola de violencia que aqueja a Puerro Rico. En esta reunión el nominado le dio gran valor a sus experiencias de trabajo y acogió sus recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios. Compartieron las expectativas del nominado, su intención y contribución para mejorar significativamente la calidad de los servicios que presta la agencia y la necesidad urgente del Gobierno de trabajar de forma conjunta y las situaciones de violencia que mancillan la calidad de vida que todos nos merecemos.

Añaden que apoyan la confirmación del nominado como su Secretario y tienen la confianza de que hará la diferencia en el servicio que se le ofrece al pueblo y rescatará con éxito el sentido de respeto y calidad que caracterizó en antaño a la agencia y que se ha perdido entre tanta gesta publicista y difamatoria que no hace otra cosa que minimizar las condiciones de las que adolece nuestra sociedad y que no se limitan a un determinado grupo o agencia y de la cual todos somos responsables.

VISTAS PÚBLICAS

En Vista Pública celebrada el sábado, 28 de octubre de 2006, en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez estuvieron presentes los siguientes deponentes:

- Coalición de Coaliciones Pro Personas sin Hogar de Puerto Rico
- Federación de Gerenciales del Departamento de la Familia
- Sra. Julia Silva Galíndez
- Comité de Trabajo Social en Acción para el Mejor Trabajo Social para Puerto Rico
- Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico
- OVIDA
- Centro AYANI
- Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico
- Able Sales Company

- Dra. Elizabeth Miranda Rodríguez
- Colegio San Ignacio de Loyola
- Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle
- Sr. Víctor Vega Concepción
- American Association of Retired Person (AARP)
- Colegio de Médicos Cirujanos

COALICION DE COALICIONES PRO PERSONAS SIN HOGAR DE PUERTO RICO, INC.

A través de su Presidente, Sr. Francisco J Rodríguez Fraticelli, la Colación de Coaliciones dan la bienvenida a la designación del Dr. Félix V. Matos Rodríguez a ocupar la Secretaría del Departamento de la Familia con la esperanza y confianza de que la comunicación entre las organizaciones comunitarias que brindan servicios a esta población y este Departamento, en especial con los trabajos de la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a los Deambulantes (Ley 250, 1998), cuya Presidencia y operación recae en esta Secretaría.

Desde sus inicios, los líderes principales de las Coaliciones han estado trabajando en colaboración con la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes, creada por la Ley 250 del 18 de agosto de 1998. Han estado especialmente involucrados en los trabajos de la Comisión desde su creación y puesta en funcionamiento por la anterior Secretaria de la Familia, Hon. Yolanda Zayas a partir del 2001 y el Sr. Rodríguez Fraticelli ocupaba la posición de Líder de su Comité de Planificación, como representante de la Coalición Nacional Puertorriqueña de Washington DC, ofreciendo apoyo técnico a los trabajos de esta Comisión y a las Coaliciones de Cuidado Continuo. Por otra parte, la Srta. Laura Ayala, Directora de la Coalición Criolla, ha participado en varios comités de trabajo, incluidos el Comité de Propuestas del año 2004 y el Comité que evalúa el desarrollo de un Plan de Salida de instituciones correccionales y hospitalarias para prevenir que esta población llegue a la deambulancia al momento de su salida, además de haber contribuido con la metodología para la realización del conteo de personas sin hogar mediante el instrumento de entrevistas desarrollado por esta Coalición en colaboración con la Universidad Carlos Albizu.

La Coalición de Coaliciones Pro Personas Sin Hogar de Puerto Rico quiere además presentar ante esta Comisión, Cuerpo Legislativo y al Designado Secretario, de así ser confirmado, la siguiente lista de peticiones y reclamos:

1. Que se atienda a la mayor brevedad su legítimo reclamo de ocupar el espacio que legalmente les corresponde como miembros activos de la Comisión para la Implantación de Política Pública Relativa a los Deambulantes.
2. Que se respete la opinión y puntos de vista basados en su experiencia de trabajo día a día, los 365 días del año, trabajando con las personas sin hogar en Puerto Rico al momento de crear legislación y tomar decisiones que afecten la vida de esta población y la existencia de las organizaciones que atienden sus necesidades.
3. Que se revise el Reglamento de la Comisión, mientras exista, para que contenga las provisiones necesarias para una toma de decisiones participativa, transparente y democrática. Hasta el momento las decisiones de ésta han sido tomadas a puerta cerrada, donde las reuniones mensuales abiertas son solamente de carácter informativo y no importa lo que allí se discuta o los “acuerdos” y opiniones que se emitan, finalmente se toman las decisiones que sus funcionarios directivos han determinado. La Coalición de Coaliciones respalda la aprobación de una pieza

legislativa que cree una entidad diferente a la Comisión que contenga 3 importantes elementos esenciales, a saber: (1) que sea una entidad independiente y sin ningún tipo de atadura a ninguna agencia gubernamental existente; (2) que sus miembros representen la gran variedad y diversidad de actores y sectores, necesarios para atender efectivamente las necesidades de esta población en todas las partes de la Isla y que los mismos sean seleccionados mediante mecanismos democráticos y, por su puesto, no por el Ejecutivo; y finalmente, (3) que tenga los recursos fiscales y las herramientas de fiscalización necesarias para supervisar, investigar, señalar responsabilidades y hasta someter los recursos remediativos necesarios, ya sean éstos de carácter judicial o administrativo, ante situaciones de violación a los derechos ciudadanos que asisten a esta población de parte de cualquier entidad, pública o privada, o que falte a su responsabilidad de proveer los servicios de calidad que le corresponden por ley y derecho.

4. Que se trabaje formalmente un proceso para el diseño de un documento real y con carácter obligatorio de lo que se conoce como un Plan de Reinserción o de Salida (Discharge Plan) para coordinar la salida de aquellas personas que se encuentran internadas en instituciones correccionales, juveniles, hogares de crianza, e instituciones de salud mental, para que las mismas no terminen en las calles de Puerto Rico, como está ocurriendo en la actualidad. Existe en la actualidad un documento que “sugiere” lo que las agencias “deben” hacer para atender esta situación, sin obligación alguna a su cumplimiento. Nuestras calles y nuestros sistemas de servicio comunitario están llenos de personas que salieron de estas instituciones sin la debida coordinación y que buscan sus servicios las 24 horas, los 7 días de la semana, incluyendo días feriados, cuando las agencias gubernamentales están cerradas.
5. Que se unan a los esfuerzos iniciados por el liderato de las Coaliciones y colaboren para llevar a cabo un Censo de Personas Sin Hogar adecuado y preciso, en cumplimiento con los requisitos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD), el cual debe realizarse cada 2 años, y que llevarán a cabo durante el próximo mes de enero de 2007. En el pasado este proceso fue liderado por la Comisión pero llevado a cabo en su mayoría por voluntarios de las Coaliciones, ignorando por completo las recomendaciones hechas por los líderes y dando como resultado un censo cuyas cifras no reflejan la realidad de esta situación y contiene serias deficiencias metodológicas y estadísticas. Los líderes de las Coaliciones confían en poder llevar a cabo un censo más confiable y preciso debido a la diversidad de recursos de apoyo voluntario con el que cuentan, que incluye instituciones de educación superior públicas y privadas y la diversidad de recursos existentes en sus organizaciones de servicio y gobiernos municipales participantes. Este censo forma parte de la información requerida para la redacción de la propuesta anual de fondos de esta agencia federal y que en la competencia del presente año la Coalición de Coaliciones preparó por primera vez como un esfuerzo conjunto de 6 Coaliciones, en la que se presentaron 33 propuestas de proyectos en 41 Municipios para un total de más de \$11 millones, sin contar con costosos consultores, sólo con el trabajo voluntario de su liderato comunitario y el Municipio de Caguas.
6. Que se hagan los esfuerzos por identificar fondos de los ahorros presupuestarios identificados en las agencias y de aquellas partidas destinadas a la contratación de servicios, para que las mismas sean dirigidas a la contratación de las organizaciones

comunitarias en las áreas de servicios de salud, tratamiento de abuso de sustancias, educación, adiestramiento, desarrollo de empresas comunitarias, desarrollo de viviendas y otros necesarios. Contratación y no de donativos porque no se trata de ofrecernos una “ayudita” para sobrevivir precariamente como regularmente ocurre, se trata de establecer relaciones contractuales justas, como las existentes con otras entidades privadas pero de carácter comercial, subcontratando los servicios que en la mayoría de los casos ya estamos ofreciendo de forma gratuita, voluntaria y sin los recursos económicos apropiados, incluyendo el pago regular y a tiempo de las facturas por los servicios rendidos. En la actualidad las organizaciones tienen que esperar periodos de hasta 9 meses o más por el pago de facturas, sin contar con que las tarifas que se les pagan por los servicios ofrecidos son muy por debajo de las tarifas existentes en el mercado, como si sus servicios fueran de menor calidad. El sector comunitario representa uno de los sectores económicos de mayor productividad y que en la actualidad está absorbiendo una gran cantidad del empleo de personas de bajos ingresos con una gran diversidad de destrezas productivas. De esta manera también podrán ser incluidos como parte del banco de recursos dirigidos a reformar las estructuras gubernamentales existentes, junto a los sectores empresariales comerciales.

7. Que se active finalmente el mecanismo conocido como el Fideicomiso de Vivienda y Necesidades Especiales, creado para proveer fondos a través del sector privado para el desarrollo de unidades de vivienda para sectores como el de las personas sin hogar. Los requisitos de pareo en efectivo de HUD y otras agencias federales para el desarrollo de vivienda para esta población es de 1 a 1, o sea, \$1 por cada \$1 solicitado de los fondos y hasta un máximo de \$400,000. (Ej. \$400,000 de pareo en efectivo para \$400,000 de fondos solicitados) Ninguna organización comunitaria sin fines de lucro puede acumular y contar con una cantidad de pareo como esta para desarrollar las tan necesarias unidades de vivienda que tanto necesitamos, sin el apoyo e inversión de otros sectores de nuestra sociedad. Tanto el Departamento de la Familia como el Departamento de la Vivienda y la Asociación de Bancos han sido participantes activos en el desarrollo de este Fideicomiso y su activación inmediata debe ser una prioridad para todos los involucrados.
8. Que se realicen los esfuerzos para el desarrollo de un plan integral para la erradicación de la deambulancia, tanto la llamada deambulancia crónica, o recurrente como la llamamos nosotros, como la deambulancia no recurrente, que incluya todos los esfuerzos y recursos necesarios, además del compromiso y la voluntad política de nuestros líderes, para la eventual eliminación de esta desagradable e innecesaria condición de vida en nuestra población. Ya existen planes que reflejan efectivamente esta situación en municipios como el de San Juan y Caguas que pueden servir de modelo y guía.

Dan por terminada la ponencia reiterando su apoyo y bienvenida a la designación y confirmación del Dr. Félix V. Matos Rodríguez como Secretario del Departamento de la Familia, nuevamente, con la confianza de que, si mantiene el espíritu de diálogo inteligente y de apertura mental que ha manifestado en los pocos meses de sus funciones como Secretario Designado, podrá contar con el apoyo de este dedicado y muy preparado grupo de líderes, organizaciones y entidades al servicio de nuestro pueblo y, entre ellos, a los más necesitados, para trabajar unidos, con respeto y

de forma armoniosa y productiva para mejorar las condiciones de vida de nuestros hermanos y hermanas sin hogar y dar por terminada eventualmente esta situación.

FEDERACION DE GERENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Para comenzar, dejan claro que antes de exponer su posición, fue necesaria una reunión con el nominado donde preguntaron y cuestionaron todo lo concerniente a sus compañeros de trabajo, salarios, mejores condiciones de trabajo, planta física, materiales, equipo, entre otros. Reconocen que es nuevo en la posición y que no tiene una varita mágica y que no hará maravillas con los problemas. Están claros que muchos de los casos que ahora se traen a la luz pública estaban ahí en el Departamento por años, pero en su franqueza les dejó saber y conocer que no se quedará con las manos atadas y que cada componente, cada administración responderá por su trabajo y el le dará el seguimiento adecuado.

Entienden que debe quedar meridianamente claro es para ocupar la Secretaría de la Familia no es necesario un Trabajador Social, distinto a la Administración de Familias y Niños (ADFAN) que si lo requiere. Apoyan la creación de un Comité para evaluar los servicios que ofrecen los Trabajadores Sociales en las distintas agencias: Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda, Administración de Tribunales, Departamento de Corrección y Rehabilitación, entre otras. Lo importante es determinar que ayuda pueden ofrecer y a quién le corresponde el caso por la condición que presente el cliente y que los atienda la agencia que realmente le corresponde.

Recomiendan al nominado que se evalúe el Programa de Emergencias Sociales a todos los niveles, a la vez que solicitan a esta Honorable Comisión que solicite data estadística confiable del trabajo realizado por este Programa ya que entienden que ellos como Departamento trabajaron esas querellas con su propio personal y entienden que fue mucho más rápido y efectivo.

SRA JULIA SILVA GALINDEZ

La señora Silva Galíndez, comienza su ponencia con la definición de Protección: se dice del acto de velar, cuidar y salvaguardar con seguridad la vida de todo ser viviente e indefenso. En su exposición ella trae una serie de interrogantes debido su experiencia con el Departamento de la Familia.

Básicamente, sus preocupaciones son relacionadas a los procesos que llevan a cabo los empleados del Departamento de la Familia, en los cuales hay involucrados menores de edad. Entre sus preocupaciones están las siguientes:

- ¿Cómo se llevan los procesos en los Tribunales?
- ¿Cuáles son las funciones y el rol de los Trabajadores Sociales en el proceso de proteger a un menor?
- ¿Qué supervisión tiene el personal que trabaja en el Departamento de la Familia?
- ¿Qué procedimientos se siguen en el Departamento del Trabajo sobre el abuso sexual?
- ¿Qué criterios tienen para determinar que una familia está apta para mantener a sus hijos?
- ¿Cómo opera el Programa de Emergencias Sociales con relación a los servicios médicos?
- ¿Qué se piensa hacer con las irregularidades que ella alega existen en los servicios de la Región de Arecibo del Departamento de la Familia?

COMITÉ DE TRABAJO SOCIAL EN ACCION PARA EL MEJOR TRABAJO SOCIAL PARA PUERTO RICO

A través de su Presidenta, la Sra. Isabel Torres Álamo de Padilla, el Comité de Trabajo Social en Acción para el Mejor Trabajo Social para Puerto Rico, expresan que el Departamento de la Familia es un departamento complejo y sensitivo, que tiene la responsabilidad de establecer e implantar la política social en coordinación con otras agencias públicas y privadas para el bienestar de las personas, familia, comunidades y el pueblo de Puerto Rico.

El Departamento de la Familia ha invertido recursos humanos y fiscales en estudios de organización, obteniendo resultados similares en estudios anteriores, donde se recalca que las decisiones se deben tomar en los niveles locales y regionales. Actualmente existe un Proyecto Piloto de reorganización en la Región de San Juan y Guayama. El resto del personal desconoce de este Proyecto. También se desconoce del Plan del nominado.

Indican las razones para la oposición a este nombramiento, entre otras:

-Como cuestión de principios debe ser un Trabajador Social, competente, comprometido y conocedor de la idiosincrasia de los puertorriqueños.

-Debe tener experiencia de excelencia en programa y agencias de bienestar social.

-El nominado fue Asesor del Gobernador en Bienestar Social, no obstante, en la conferencia de prensa de su designación como Secretario del Departamentos de la Familia expresó y citan “La agenda de trabajo la veo bastante sencillo, es continuar algunos de los grandes logros que ha hecho el Departamento de la Familia a través de los años y capitalizar en estos grandes logros”. En ningún momento expuso evaluar, analizar, conocer las fortalezas y las necesidades del Departamento.

-Sus decisiones van a carecer de conocimiento vital en la profesión de Trabajo Social de la clientela que se sirve. Por lo tanto, como autoridad nominadora en sus decisiones, el personal que más se va a afectar a favor o en contra son los Trabajadores Sociales y la clientela. Esto va a dar pié a demandas futuras por decisiones que tome incorrectamente, por una carencia de visión y perspectiva social de los problemas de Puerto Rico.

-Que modelaje y ejemplo se le va a dar a nuestra juventud que estudia Trabajo Social, si se le niega su aspiración de dirigir la Secretaría que representa la profesión de Trabajo Social.

Por último añaden que no cuestionan el profesionalismo y capacidad del nominado.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERIA DE PUERTO RICO

La Sra. Delia S Morales Rodríguez, Presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico comparece a favor del nominado. En su ponencia escrita expresa que lo más importante para que aquellos que quieren aportar a mejorar nuestro País no son los títulos, los grados académicos o la experiencia de los que ocupan posiciones de poder. La naturaleza del título no debe ser requisito, excepto en muy raras ocasiones, para ocupar una posición en el servicio público. Continúa con el ejemplo de Don Luis Muñoz Marín, quién no ostentaba ningún título universitario y sin embargo, es considerado por muchos como el más grande hombre de estado y político de nuestra historia. Varios de nuestros Gobernadores, Don Jesús T. Piñero, Don Roberto Sánchez Vilella y Don Luis A Ferré todos estudiaron Ingeniería y sin embargo, sus contribuciones al desarrollo del País, son innegables.

Lo más importante que debe caracterizar a los que tienen en sus manos el destino del país es su sensibilidad, su accesibilidad y una sincera apertura a escuchar, aún cuando lo que escucha no necesariamente coincida con lo que en ese momento piensa. La señora Morales Rodríguez asegura que el nominado cuenta con las características esenciales en un Servidor Público. Conoció al

nominado cuando recién comenzaba labores como Asesor de Salud y Bienestar Social del Gobernador. Estando reunida con el Lcdo. José Rodríguez, en Fortaleza cuando el nominado llegó al lugar de la reunión, lo que ella aprovechó para exponerle la situación para la cual estaba allí, el aumento de salario para las enfermeras. El nominado, quién no la conocía, no sólo la escuchó atentamente, sino que tuvo la valentía de comprometerse, sin titubeos, a defender un proyecto que fue objeto de tantas presiones de los grandes intereses para que no fuera aprobado. Desde entonces, el nominado goza de su respeto.

Es evidente que la Presidenta del Colegio de Profesionales de la Salud tiene mucha fe en la labor que puede realizar el doctor Matos Rodríguez desde la Secretaría de la Familia. Entiende que tiene la vocación, la visión, el compromiso, la sensibilidad y la valentía que se requieren para enfrentar los grandes retos que presentan la disfuncionalidad y desintegración de las unidades familiares en nuestro País. Al mismo tiempo añade que el nominado no lo puede hacer sólo.

OVIDA

La Organización de Voluntarios y Personas con Impedimentos por Derechos Adquiridos (OVIDA) representado por su Presidente el Sr. Edgar Colón Cancel expresa que está en contra del nombramiento del nominado. Indican que su oposición se basa en que mientras el nominado laboraba como Asesor en Fortaleza su organización le presentó una serie de casos. Los mismos estaban destinados a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y la salud de las personas con impedimentos que desean aportar y reintegrarse a la actividad social, dejando de ser una carga para el estado, los municipios y abiertamente segregados por los mismos.

El 9 de marzo de 2005 sostuvieron una reunión con el nominado, cuando este no estaba nominado a la Secretaría del Departamento de la Familia, en la que el nominado se comprometió a trabajar arduamente para corregir el abuso y desinterés de los jefes de agencia e interceder con los gobiernos municipales para garantizar los compromisos hechos por el entonces candidato a Gobernador Hon. Aníbal Acevedo Vilá y entregados en el Colegio de Abogados por la actual Primera Dama del País el 19 de octubre de 2004.

El 12 de abril del 2005 luego de que ellos enviarán comunicación requiriendo respuesta al Sr. Gobernador, reciben comunicación del nominado con explicaciones que ellos entienden no son válidas. Expresan además que si no pudo con una Oficina de Asesoría no podrá con algo tan gigante como el Departamento de la Familia para jugar a la separación, necesidades y sentimientos de padres y niños como pretendió hacer con ellos.

CENTRO DE AYUDA Y TERAPIA AL NIÑO CON IMPEDIMENTO (CENTRO AYANI)

El Centro Ayani ofrece servicios de terapia física, ocupacional, habla, psicológica, cuidado diurno, transportación y vida independiente a niños entre las edades de 0 a 21 años. Comparece la Sra. Migdalia González Lugo Directora del Centro Ayani. Indica que quiere hablar no de la preparación académica del nominado, ni de su trayectoria en tiempos pasados, ni de trayectoria política. Quiere hablar de un ser humano comprometido con lo que representa. Un hombre que le gusta el trabajo que realiza, que se entrega por completo y con muchos deseos de conocer y aprender de los demás.

Tuvo el honor de conocer al nominado cuando laboraba como Asesor en Fortaleza. Hubo personas que le hablaron del Centro AYANI e inmediatamente quiso conocerlo y ver personalmente la labor que allí se realiza. Los visitó y estuvieron dialogando por alrededor de tres (3) horas en un intercambio de ideas y tuvo la oportunidad de conocer sus funciones y necesidades. Se mostró muy interesado y deseoso de conocer del Centro. Demostró que realmente está interesado en ayudar, fue

muy accesible y dejó sus teléfonos para poder comunicarse cuando fuera necesario. A la semana siguiente de la visita no hubo que llamarlo, él se comunicó personalmente para dar seguimiento.

Se le debe dar la oportunidad al nominado para que aporte sus conocimientos, su deseo de trabajar por las familias de Puerto Rico y demuestre que sí hay personas responsables, dedicadas, honestas que todavía quieren servir a este pueblo, en estos momentos donde la imagen de los líderes que nos representan está tan deteriorada. De una forma u otra todos somos responsables de los problemas que en estos momentos atraviesa nuestra sociedad. La base de la familia está en el hogar y no en el Departamento de la Familia. No podemos pretender que el Secretario esté en cada hogar de Puerto Rico resolviendo cada situación, pero sí podemos ayudar al Secretario y su agencia a llevar soluciones a los hogares y a las familias.

Concluye que en su carácter personal y como Directora del Centro AYANI considera muy acertada la designación del nominado como Secretario del Departamento de la Familia y entiende que posee la preparación, los conocimientos y sobre todo la calidad humana para atender las necesidades y guiar las riendas de la agencia.

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE PUERTO RICO

Comparece en representación del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, su Presidenta la Dra. Doris González Torres. De inmediato expresan que la posición asumida por el Colegio de apoyar a un trabajador social para Secretario del Departamento de la Familia se debe a la convicción de que la administración de los servicios sociales exige conocimiento en planificación social y conducta humana. La posición debe recaer en un Trabajador Social con conocimiento científico de los problemas que afectan a las familias y niños y con la capacidad de planificar acciones que tiendan a revertir los factores causales de dichos problemas. La complejidad de los problemas que enfrenta el Trabajador Social en su desempeño profesional los obliga a consideraciones teórico-metodológicas, lo que entienden que se le hará difícil a un Secretario con preparación en Historia.

La posición de Secretario del Departamento de la Familia debe dar estructura y guía a los que laboran en ella. Puerto Rico espera y merece un Secretario capaz de intervenir de modo eficaz y transformador ante los graves problemas sociales que enfrenta Puerto Rico.

Exponen además que el nominado lleva residiendo en Puerto Rico dos (2) años luego de diez y ocho (18) años de ausencia. Durante esos años el País ha dado un cambio vertiginoso. Han cambiado los modelos de definidos por la cultura tradicionales. Han surgido nuevos patrones de comportamiento, valores y normas. Nos enfrentamos a nuevos y complicados problemas familiares y sociales. ¿Será capaz el nominado de diseñar estrategias y elaborar planes de acción si no tiene conocimiento lo suficientemente profundo de la realidad de los factores que inciden en los problemas sociales? ¿Hasta que punto tiene conocimiento el nominado, de la relación existente entre la problemática que se deriva de los cambios en el País y la dinámica interna de las familias?

El Secretario nominado dependerá de la buena voluntad de los asesores para realizar un trabajo que es su responsabilidad. Se le hará difícil ya que no posee marcos de referencia para tomar decisiones informadas. Han escuchado expresiones que señalan que para ocupar la plaza de Secretario del Departamento de la Familia no tiene que ser un Trabajador Social o de una profesión de la conducta humana. Sin embargo, esas mismas personas no expresan que un Secretario del Departamento de Justicia no tiene que ser un abogado.

Lo paradójico de este nombramiento es que el año pasado se justificó el despido de muchos maestros que daban clases para la cuales no estaban preparados. ¿Por qué no se aplica la misma lógica al nombramiento del nominado? Se puede inferir ante la nominación de un historiador como

Secretario del Departamento de la Familia que los diferentes aspectos relacionados al funcionamiento individual y social de los puertorriqueños los puede atender cualquiera que posea un título universitario. El nombramiento de un profesional ajeno al campo de las ciencias sociales para dirigir el Departamento de la Familia es un ejemplo claro de que el Gobernador no reconoce a los Trabajadores Sociales, el valor y la capacidad que poseen.

Por último, expresan que en Puerto Rico hay muchos Trabajadores Sociales altamente cualificados que por no ser del grupo del nominador, quedan excluidos de ser considerados para la posición de Secretario del Departamento de la Familia. Ciertamente este hecho priva al País del mejor talento posible.

ABLE SALES COMPANY

El Sr. Luis Silva Mendoza, Presidente de Able Sales Company, empresa dedicada a la venta de ingredientes para la manufactura de alimentos comparece a favor del nominado. Indica que considera al nominado un ser humano excepcional, por sus cualidades y virtudes es un servidor público ideal y tiene la capacidad y el talento necesario para lograr un desempeño sobresaliente. Conoce al nominador desde hace treinta (30) años. Desde entonces han compartido innumerables experiencias, manteniendo durante todos estos años una relación de mejores amigos. Durante este tiempo ha podido presenciar de cerca, no solamente todo lo que ha logrado, sino la forma tan admirable en que lo ha logrado.

Según el señor Silva Mendoza, el nominado es un líder natural, tiene don de gente y sabe crear consenso para lograr cambios que perduran. Su estilo siempre ha sido de apertura, trabajo en equipo y enfoque en lograr resultados. En el trabajo, sus prioridades son sus principios y sus clientes. Se distingue por el sentido común que guía sus decisiones, ignorando por completo preocupaciones de imagen, política o carrera, para dirigir sus energías hacia el bienestar común. Es un hombre de integridad intachable, gran compasión y comprometido con el servicio a la sociedad.

Además esboza experiencias con el nominado que considera pertinentes para su evaluación:

-Fue su jefe. Al finalizar el tercer año de la escuela superior en el 1979, el nominado fue parte del grupo que fundó y organizó el Campamento de Verano del Barrio Juan Domingo en Guaynabo. Fue nombrado Director del Campamento, a cargo de supervisar a todos los consejeros. Trabajó durante los primeros dos (2) veranos en el Campamento, estableciendo un modelo de responsabilidad, disciplina, compañerismo, cooperación con los padres de la comunidad y enfoque en cariño hacia los niños y niñas participantes. Este modelo todavía a esta fecha se continúa utilizando por los operadores actuales quienes fueron niños participantes cuando el nominado laboraba ahí. Al día de hoy todavía el nominado continúa su relación con la comunidad mediante visitas y comunicación.

-El deponente es miembro de la Junta de Directores de la Fondita de Jesús. Ha podido comprobar el compromiso del nominado con las personas sin hogar ya que ha sostenido y sostiene reuniones con varias organizaciones que atienden este sector en los que apoya la búsqueda de legislación y otras soluciones. Recibió en su oficina a un grupo de personas sin hogar para escucharlos y atender su problemática. Esto es parte de su actitud en la que el ciudadano es su cliente y su función es servir. No se puede complacer a todo el mundo, pero si se les puede hacer sentir que fueron considerados y recibieron buen servicio. El nominado ha demostrado que quiere buscar cooperación con grupos comunitarios y religiosos para maximizar el uso de los recursos y lograr un mejor servicio a la comunidad que atiende.

-Como miembro de la Junta de Directores de MIDA, ha podido confirmar que el nominado tiene el liderato y la visión que se requieren para manejar las áreas de responsabilidad dentro del

Departamento de la Familia que tienen que ver con el sector privado y los hombres y mujeres de empresa. Acordó un cambio en las fechas de emisión de fondos del PAN para beneficiar a los participantes y facilitar el trabajo de los detallistas. Ha dirigido la lucha contra la imposición arbitraria del impuesto a las compras con la tarjeta del PAN por parte de los municipios. Protegió los fondos federales para ese programa, a la vez que protegió a los pobres que dependen de esos fondos y al comercio que depende de estas ventas.

El nominado ha demostrado su capacidad como líder y administrador desde que laboró como Presidente del Consejo de Estudiantes en la escuela superior. Llegó a dirigir el Centro de Estudios Puertorriqueños en Nueva York. En su carrera como educador y escritor siempre ha tenido responsabilidades de administrador. Sus métodos de supervisión incluyen el énfasis en el desarrollo de sus empleados y colegas. Desarrolla equipos de trabajo que aportan información y análisis a la toma de decisiones. Trata a la gente como seres humanos, con respeto y cordialidad. Desarrolla relaciones con otros líderes y organizaciones para generar cooperación y mejores resultados. Los resultados de su gestión siempre han sido muy positivos en todos sus cargos.

El Departamento de la Familia maneja casos muy delicados y confidenciales. Las decisiones que toma el Secretario muchas veces no se pueden explicar públicamente pues es necesario proteger la privacidad de aquellos envueltos. Puerto Rico necesita que esas decisiones estén en manos de una persona en quien se pueda confiar, que sepamos que aunque no podamos conocer los detalles, éstos fueron considerados y analizados con el bienestar de los afectados y de Puerto Rico en mente. Necesitamos una persona valiente que ponga primero los intereses de los niños y aguante las presiones que existen en nuestra sociedad. El nominado es esa persona.

DRA ELIZABETH MIRANDA RODRIGUEZ

La Dra. Elizabeth Miranda Rodríguez depuso en calidad de Catedrática, Educadora con experiencia práctica y docente de veinticinco (25) años en Trabajo Social. Expresa que el Departamento de la Familia tiene cuatro (4) Administraciones; ADFAN, ADSEF, ASUME Y ACUDEN. Con una función distinta aunque complementarias. Cada una tiene diversidad de personal entre abogados, psicólogos, consejeros, contables. Aún estas administraciones, aunque sirven a las mismas familias, funcionan separadamente y se requiere su integración. Lamentablemente, en ocasiones, se observa que trabajan como si fueran Departamentos separados.

Sirven a las familias más vulnerables de Puerto Rico. El personal de servicio es limitado y los salarios bajos. La calidad de los servicios está constantemente amenazada por la fragmentación en los servicios en las áreas de educación, salud mental o física, vivienda y empleo. El Trabajador Social siempre está interviniendo con situaciones de urgencia y crisis constante con un volumen muy alto de caso. Los empleados del Departamento de la Familia, en muchas ocasiones, se encuentran atendiendo emergencias hasta altas horas de la noche. Viven junto con las familias y niños, la escasez de recursos humanos e institucionales para el bienestar de éstos. La carga de casos y los inconvenientes de tal escasez y fragmentación para prestar los servicios les conduce a un alto grado de frustración. No cuentan con transportación adecuada, a veces pagando de su propio bolsillo, la comida y a veces los almuerzos a los niños que atienden, ya que muchas veces los tienen hasta veinticuatro (24) horas sin poder resolver las situaciones.

El Departamento de la Familia no es el único responsable de atender la calidad y bienestar social de los niños y las familias puertorriqueñas, a través del tiempo se ha convertido en el que lleva la mayor carga sobre sus hombros. Sin embargo, sin la estrecha colaboración entre agencias las condiciones de pobreza y de salud mental y física no podrán ser atendidas adecuadamente. La

persona que vaya a dirigir el Departamento de la Familia durante los próximos años, tiene la responsabilidad de implantar una política pública coherente que propenda hacia el bienestar promoviendo la justicia social y económica en la clientela más pobre, marginada y vulnerable.

Entiende que esta Honorable Comisión al evaluar al designado debe ponderar además de su preparación académica, otros criterios y requisitos importantes en el candidato a dirigir la agencia que afecta el bienestar de los niños y las familias puertorriqueñas. Para analizar su trayectoria profesional se debe analizar otras cualidades que resultan tan o más importantes que el adiestramiento profesional para realizar la labor que le espera.

Otros criterios que deben ser evaluados son los siguientes:

- Liderazgo demostrado para la implantación de política pública sobre la calidad de vida para los grupos marginados y vulnerables.
- Capacidad para ser líder de un equipo multidisciplinario y convocar a distintos sectores de interés para lograr la integración de servicios necesarios para las familias y los niños vulnerables. La fragmentación en la prestación de servicios no permite un buen seguimiento a los más necesitados.
- Liderazgo firme en la implantación de la Orden Ejecutiva que integra a los Departamentos de Educación, Vivienda, Salud y Salud Mental en un plan de protección hacia los niños y prevención de la violencia. La Ley 177 del 2003 dirigida hacia la protección y prevención de la violencia en los niños así lo establece y aún no se ha implantado. Es decir, el Secretario de tiene que ser un firme implantador de esa política pública.
- Tiene que ser una persona que busque establecer formas innovadoras y documentadas por la investigación para atender la violencia familiar con estrategias de prevención no tradicionales que lleguen a la población en necesidad.
- Disposición de escuchar y actuar sobre las voces del personal de primera línea que está diariamente recibiendo las presiones y tensiones que experimentan las familias y poblaciones más vulnerables. Estar dispuesto a escuchar diversos sectores económicos y sociales, especialmente a esfuerzos comunitarios que hacen mucho con pocos recursos.
- Actitud participativa hacia la solución de problemas compartiendo responsabilidades con personal técnico de la agencia.
- Actitud científica hacia la innovación de estrategias para la intervención social y la prevención de la violencia y la calidad de vida en familias y niños, debidamente validadas por la investigación.
- Actitud crítica para evaluar los programas y servicios de todas las administraciones y organizaciones que componen este Departamento para medir su efectividad.
- Capacidad para trabajar a través de diversas líneas de clase social, raza, posición política, género y origen étnico.
- Aliado al liderato del trabajo social, respetando su peritaje profesional y adquiriendo diversos recursos cualificados.

En la actualidad la deponente pertenece la Junta Multisectorial creada por la Ley 177. Esta Junta recién ha sido reconstituida por el nominado y se perfila que este grupo intersectorial será un buen instrumento para integrar todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales estructuren un plan para atender el problema de la violencia familiar.

COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA

El Reverendísimo Padre Mario Alberto Torres, comparece como Presidente del Colegio San Ignacio de Loyola. Expresa su apoyo a la designación del nominado como Secretario del Departamento de la Familia. Conoce al nominado hace más de treinta (30) años siendo ambos compañeros de estudio en el Colegio San Ignacio. Su amistad surgió de ambos ser miembros del Consejo de Estudiantes.

Indica que el nominado es un líder innato, una persona que sobresale entre sus pares por su don de gente, su capacidad para el trabajo y su sentido de responsabilidad y honestidad profesional. Es un intelectual por naturaleza con una capacidad impresionante de análisis incisivo y riguroso de las situaciones que se le presentan ante él, y a la vez un sentido común bien práctico que le permite establecer líneas de acción y estrategias para hacer realidad los frutos del análisis. No es del tipo de estudioso cuya entrega a la academia lo desconecta de la realidad. En el nominado encontramos a la vez un gran pensador y lo que llamaríamos un “hands on leader”. Su capacidad de liderato se potencia por su astucia en las relaciones humanas. Posee la capacidad de establecer relación con todo tipo de personas y de crear alianzas para lograr fines comunes para todos. Disfruta de conocer a personas de diversos trasfondos, de escuchar sus historias de vida, para aprender de ellos y para contribuir de su conocimiento por el bien de los demás. Además, sus dotes como orador y su poder de persuasión facilitan su efectividad como líder.

El nominado es un hombre de Fe cuyo compromiso con los más altos valores humanos y cristianos va más allá de las palabras. Es un trabajador incansable que sabe balancear la vida de trabajo con la vida familiar, pues disfruta de compartir con sus hijos y asume con responsabilidad la tarea de proveerles un hogar cimentado en el amor. Es un hombre que anda siempre con la verdad, quizás pecando por su usual franqueza, aunque su habilidad con el lenguaje le ayuda a ser sincero sin herir a las personas que le rodean. Y su gran sentido del humor le ayuda a establecer relación y a lidiar con situaciones difíciles.

No tiene la menor duda que el nominado tiene los atributos personales y la integridad moral e intelectual necesaria para ofrecer un servicio desinteresado de excelencia en el Departamento de la Familia. En el doctor Matos Rodríguez vemos un ejemplo de las teorías modernas del liderato, en las que se postula que el líder no tiene que ser un experto en todas las materias con las que trabaja. El líder es aquella persona que sabe combinar sus talentos, sus conocimientos y virtudes con los talentos y conocimientos de su equipo de trabajo para articular una gestión en común entre todos, con buen sentido de visión de futuro, por el bien de la institución. Le parece que este es el estilo de liderato que el nominado ha ofrecido en los pasados meses como Secretario Designado del Departamento de la Familia.

ESCUELA GRADUADA DE TRABAJO SOCIAL BEATRIZ LASSALLE

Expresa la Dra. Norma Rodríguez Roldán, quien comparece en nombre de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle que quieren manifestar su oposición a la confirmación del Dr. Félix V. Matos Rodríguez como Secretario del Departamento de la Familia. Su oposición no es un rechazo a la persona del doctor Matos Rodríguez, quien como historiador ha sido un destacado académico e investigador. Tan es así que su competencia como tal le mereció el ser seleccionado para dirigir el Centro de Estudios Puertorriqueños en Hunter College, institución con una fuerte contribución al análisis historiográfico sobre las comunidades puertorriqueñas en los Estados Unidos. No es un rechazo al nominado como persona porque conocen su buena intención de contribuir al mejoramiento del País, posiblemente una de las razones para que regresara a Puerto

Rico después de tantos años. Conocen también su carácter afable y cordial, pues se han reunido y conversado con él.

Su oposición al nombramiento se fundamenta en el reconocimiento de la complejidad de la problemática social es de tal magnitud que requiere conocimiento especializado de esa realidad, de las formas de estudiar y analizar la misma y más importante aun de las formas de intervenir en esa realidad para transformarla. Hay áreas del saber que se especializan en el análisis de los problemas sociales y de la conducta humana. Continúan diciendo que su oposición al nombramiento se fundamenta en el convencimiento de que se le resta importancia a la enormidad de los problemas sociales que enfrentamos, se minimiza su complejidad, cuando se implica que no se requieren conocimientos ni destrezas para atenderlos con efectividad, que son suficientes las buenas intenciones.

Afirman que esta es la implicación que se desprende de este nombramiento porque a ningún gobernante, por ejemplo, se le ha ocurrido nominar como Secretario de Justicia a un médico, ni como Secretario de Salud a un contable, ni como Secretario de Obras Públicas a un antropólogo. Esto ha sido así porque se le da tal importancia a la atención adecuada de estas áreas que se busca a una persona que tenga peritaje en la misma. Ante este argumento se ha respondido que las personas que ocupado la Secretaría anteriormente no han sido Trabajadores Sociales. Esto es cierto, pues de cuatro (4) de las siete (7) personas que han asumido la posición, han sido especialistas de la conducta humana.

El nombramiento de una persona fuera de las disciplinas que se especializan en el estudio de la conducta humana y la problemática social es una vuelta atrás en la concepción que para trabajar con el maltrato a menores, el maltrato a envejecientes, la violencia doméstica, o las carencias socioeconómicas que afectan a las familias del País sólo se necesita sensibilidad. Este error se cometió por primera vez cuando se estableció el Departamento en el 1968 y se nombró un ministro para dirigirlo.

Su oposición indican, no debe malinterpretarse como una mezquina defensa a un espacio laboral de proyección pública para la profesión de trabajo social, sencillamente porque tampoco creen que cualquier trabajador o trabajadora social por el mero hecho de serlo, puede dirigir efectivamente el Departamento de la Familia. El trabajo social es una profesión de naturaleza fundamentalmente interdisciplinaria cuyos marcos teóricos se nutren de diversas ciencias sociales.

Concluyen que se ven en la obligación de señalar que el nombramiento del nominado, envía el mensaje de que la atención a los serios problemas sociales que enfrentamos como pueblo es menos importante que la atención de otros asuntos públicos, porque mientras que para atender esos asuntos se nombra a una persona experta en el área, en este caso se nombra a una persona que no tiene la experiencia académica y profesional que le conceda un peritaje en el área que intenta impactar.

SR. VICTOR L VEGA CONCEPCION

Expresa el deponente que es sobreviviente de cáncer por lo que está imposibilitado de procrear. Junto a su esposa hicieron gestiones en el Departamento de la Familia para adoptar un niño. Continúa haciendo un relato de la alegría que sintieron cuando les entregaron al que consideran su hijo el pasado 6 de julio de 2006 hasta que el 26 de septiembre del 2006 el Departamento de la Familia le removió el niño. Alegan que hubo múltiples irregularidades en el caso. Indican que el nominado al ser confrontado por estos hechos por la prensa se limitó a decir que el Departamento de la Familia cometió un error al mover al niño de un hogar de crianza donde se encontraba y ponerlo en un hogar con unos padres pre adoptivos.

Flaco servicio seguirá dando el Departamento de la Familia si el criterio que se utiliza al considerar la custodia de los niños es la cantidad de tiempo que están en un lugar y no la satisfacción de sus necesidades. Ciertamente, no es la calidad de tiempo sino la calidad de vida que tiene un niño en un hogar la consideración que debe prevalecer al considerar dónde debe ubicarse al niño. Ese es el criterio que obra en pro del bienestar y los mejores intereses del menor.

AMERICAN ASSOCIATION OF RETIRED PERSON (AARP)

La American Association of Retired Person (AARP) apoya la confirmación del nominado. Expresan que la posición de Secretario del Departamento de la Familia es una posición extremadamente importante para Puerto Rico por el reto histórico que enfrentamos por el ritmo acelerado del envejecimiento de nuestra población donde se espera que para el año 2030 alrededor del cincuenta (50%) por ciento de nuestros habitantes tengan sobre cincuenta (50) años de edad. Como consecuencia, se estima que la pirámide poblacional se invierta para convertirse en un cono poblacional.

Este acelerado cambio poblacional provoca un cambio social a nivel gubernamental, corporativo y comunitario que presenta un nuevo mundo de oportunidades de desarrollo socioeconómico, oportunidades de empleo y nuevos enfoques de servicios de vivienda y salud, poder de convocatoria de alianzas de impacto social, deseo de servicio que puedan romper paradigmas y que mantengan un balance entre el discurso de lo inmediato o urgente con lo importante y trascendental para el bienestar de Puerto Rico.

Indican que cuando el nominado laboraba como Asesor del Gobernador en Asuntos de Bienestar Social tuvieron la oportunidad de trabajar muy de cerca con todo lo relacionado a la implantación del programa "Medicare Platino" que estaba bajo la responsabilidad del Dr. Matos Rodríguez. En dicho rol, pudo demostrar su deseo de trabajar en alianza, su gran poder de convocatoria y su orientación a obtener resultados. Su apertura de pensamiento, trabajo en equipo y estilo de liderato fueron trascendentales en el desarrollo de un Plan de Medicare Platino que fuera de libre selección y que ofreciera servicios médicos superiores a los que recibían los beneficiarios de la Reforma de Salud.

Expresan además que recientemente tuvieron la oportunidad de reunirse con el nominado para discutir asuntos de interés en la política pública y los servicios que se les brindan a través del Departamento de la Familia a la población de edad avanzada. La reunión fue con el nominado y todos sus directores de programas que sirven a personas de edad avanzada fue resultado de la iniciativa del nominado. Es importante para esta posición una persona de pensamiento crítico que este dispuesto a trabajar con el sector comunitario para provocar cambios que sean reales y de impacto en las comunidades especiales. Subrayan este hecho como un claro ejemplo de la accesibilidad del nominado para atender asuntos de interés en momentos en que cada día se hace más difícil este tipo de comunicación directa y franca.

Han podido constatar el genuino interés del nominado en apoyar su compromiso de promover política pública y programas de servicios que les provean a la creciente población de cincuenta (50) años o más, alternativas de vida y los servicios necesarios para poder envejecer con dignidad e independencia. El nominado está muy claro en la necesidad de resolver los problemas actuales de la población desventajada y a la misma vez preparar a Puerto Rico para los restos socioeconómicos del futuro. Además, el nominado les mencionó que el reconocer la necesidad de hacer alianzas con el tercer sector y el que el estado canalice la fuerza del voluntariado en funciones de las personas de edad avanzada es una visión de una sociedad vanguardista que necesitamos en nuestros líderes. Ya han tenido la oportunidad de discutir y comenzar a trabajar una agenda de

trabajo común con el Departamento de la Familia en tres (3) áreas de impacto, seguridad económica, salud y bienestar y comunidades habitables junto al cuidado prolongado.

Sin embargo, le han hecho claro al nominado la necesidad de que el Departamento de la Familia le brinde una mejor atención a la población de cincuenta (50) años o más. AARP Puerto Rico ha identificado esta área como una crucial a la cual el Departamento de la Familia y su Secretario necesitan trabajar de manera inmediata y efectiva. Han podido constatar que la población que AARP representa no ha sido prioridad en pasadas administraciones del Departamento de la Familia. Por lo antes, confían que esto cambiará con la confirmación del nominado. Aplauden su política de balance entre la población de niños y de edad avanzada. Ambas son extremadamente importantes en nuestra comunidad y saben que este última ha sido relegado en muchas ocasiones, además, con una nueva visión como el nominado ha expresado, la población de edad avanzada puede servir de apoyo y alternativa a muchos de los problemas que enfrenta el Puerto Rico de hoy.

Finalizan indicando que uno de los puntos más importante que han constatado en su compartir con el nominado es el cambio de visión en la política pública de conformarse con los criterios básicos en la prestación de servicio para evitar el maltrato por uno más agresivo y de justicia de ambicionar servicios que eleven y enriquezcan la calidad de vida de la población de edad avanzada a otros niveles.

COLEGIO DE MEDICOS CIRUJANOS

La Dra. Marissel Velázquez Vicente, Presidenta del Colegio de Médicos Cirujanos comparece a deponer a favor del nominado. Expresan que acuden ante Honorable Comisión porque la función del Departamento de la Familia y por ende las calificaciones, capacidades y destrezas de quien lo dirige, tienen repercusión directa en la salud de Puerto Rico a corto y largo plazo. Es por eso y por los méritos de la persona considerada a esa posición que se encuentran deponiendo.

Expresan que la persona que dirija los destinos del Departamento de la Familia debe ser una persona cualificada, con visión integral y compromiso social y de servicio, capaz de ser un administrador efectivo y fomentar el trabajo en equipo. Entienden que el nominado reúne todos los requisitos.

Desde la experiencia del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico pueden afirmar que el Dr. Félix V. Matos Rodríguez es un profesional cabal de una calidad humana excepcional con gran conciencia social y compromiso genuino de servicio. Conocen además en el nominado a una persona con la inteligencia, sensibilidad y cualidades de liderato efectivo para lograr resultados de un esfuerzo conjunto. El nominado es un profesional capaz de reconocer las aportaciones de los demás y la necesidad de estimular y proveer las condiciones adecuadas para el trabajo en equipo como respuesta a casos complejos y armonización de partes. Posee decisión y determinación de actuar una vez analizadas las situaciones y ponderados todos sus aspectos.

En **Vista Pública celebrada el sábado, 04 de noviembre de 2006**, en el Salón de Actos Dr. Leopoldo Figueroa Carreras depuso el nominado, y esta Honorable Comisión hace un resumen de su ponencia:

El Dr. Félix Matos compareció a la vista pública de confirmación acompañado de sus familiares más cercanos, agradeció a la Comisión y a su Presidenta la oportunidad que le brindaban de comparecer y presentar sus ideas y plan de trabajo para el Departamento de la Familia. Inició su ponencia indicando que comparecía como puertorriqueño, como hijo, como nieto, como vecino, como padre de familia, y como ciudadano preocupado por los problemas sociales de Puerto Rico. Y se presentó ante la Comisión porque tiene una motivación genuina de servirle a este país. Por eso, desde el Departamento de la Familia se propone encaminar importantes transformaciones para que

Puerto Rico sea un pueblo que valore y respete la dignidad de todos los seres humanos, y muy particularmente, de aquellos grupos que históricamente han sido más desprotegidos. El Dr. Matos quiere ser parte de este proyecto que apoya a nuestras familias y comunidades para que se conviertan en espacios de solidaridad, de desarrollo, de autosuficiencia; que se convierta en espacios de convivencia que generen bienestar y progreso para todos y todas, y de esa manera contribuyan a forjar la paz que tanto ansiamos.

Presentó una breve introducción de lo que representó su familia y la influencia de la misma en la persona que es hoy. De raíz pobre y humilde, y de profunda riqueza moral y espiritual, cada uno de ellos a su manera le inculcaron ante todo: el temor y el amor a Dios, el respeto por el hogar y la vida familiar, y el servicio a los demás basado en el compromiso social de actuar, procurando siempre hacer el bien.

Con relación a su preparación académica hizo un breve resumen de su preparación académica en la Universidad de Yale, bachillerato interdisciplinario – con cursos de economía, ciencias políticas, psicología, historia, y sociología – en Estudios Latinoamericanos y posteriormente en la Universidad de Columbia en Nueva York donde cursó su doctorado en una especialidad en historia del Caribe con especialización en historia de la mujer y de la familia.

Entre las experiencias profesionales del Dr. Matos se encuentra el haber dirigido el Programa en el *Social Science Research Council* por casi tres años donde con fondos millonarios de la Fundación Ford fue responsable de dirigir una unidad que se encargaba de proveer fondos para la investigación sobre problemas sociales que afectaban a los Latinos en los Estados Unidos y en Puerto Rico. Como Director tuvo la tarea de recorrer los Estados Unidos y Puerto Rico proveyendo fondos para las últimas estrategias de política pública en problemas sociales tales como la pobreza, disparidades en accesos a servicios de salud, la desigualdad social, las altas tasas de madres jefas de familia, el desempleo, la presencia de gangas juveniles en áreas urbanas, y la deserción escolar, entre otros.

Durante su trayectoria profesional el Dr. Matos ha trabajado directamente e indirectamente con investigaciones. Indica en su ponencia que la investigación como disciplina requiere paciencia, intuición, creatividad y apertura de mente para aprender a mirar las cosas desde una perspectiva distinta. Los marcos conceptuales y la información científica que surgen de las investigaciones enriquecen y se enriquecen de la labor docente del trabajo en el salón de clases. Como profesor en la Universidad de Northeastern en Boston y en el Hunter College de Nueva York compartió el proceso enseñanza-aprendizaje con un estudiantado proveniente de los sectores más pobres de ambas ciudades. En ambas instituciones colaboró extensamente con las agencias de servicios sociales puertorriqueñas y latinas exhortándoles a que, aparte del valioso trabajo que hacían todos los días a favor de nuestra gente, se encargaran de recopilar su pasado y su historia para que tuviésemos una mejor radiografía de los problemas sociales del presente y de sus posibles soluciones. El Dr. Matos indicó que su trabajo de investigación había estado marcado por las vivencias de las personas de carne y hueso; le llevó a tratar de entender mejor las experiencias de los estudiantes puertorriqueños que se acercaban a él en busca de apoyo y de sus familias.

En Hunter College también tuvo la oportunidad de servir como Director del Centro de Estudios Puertorriqueños. Este Centro fue creado hace más de 30 años por boricuas que exigían que el mundo académico y el de política pública fuesen más responsivos a las necesidades de una comunidad con serios problemas sociales. Entre las iniciativas que promulgo como Director fueron varias en el área de trabajo social, incluyendo intercambios entre trabajadores sociales comunitarios de Nueva York y de Puerto Rico para compartir estrategias, logros y preocupaciones comunes. El Centro también brilló con investigaciones en las áreas de vivienda, empleo, discrimen, educación,

salud pública, migración, y cultura. Las investigaciones realizadas tenían que ser compartidas y validadas por el liderato comunitario puertorriqueño y Latino en Nueva York y otras partes de los Estados Unidos. Como parte de los esfuerzos del Centro y en combinación con tres universidades y el liderato político boricua en la Cámara y el Senado del Estado de Nueva York crearon el New York Latino Policy Research and Resources Network (NYLARNET), otra vez, asegurándose que los recursos del mundo de la investigación ayudaran a resolver los problemas de la comunidad.

Indicó que su experiencia como miembro de la Junta de Directores de varias organizaciones sin fines de lucro en la ciudad de Nueva York – entre ellas *Aspira* y *Phipps Community Housing Development Corporation*, le brindó la oportunidad de adquirir experiencia de trabajar en equipo, y conciliando diferencias para lograr el mayor beneficio para la mayor cantidad de personas, identificando y solicitando fondos para diferentes proyectos, haciendo el mejor uso de presupuestos limitados, estableciendo prioridades, dirigiendo iniciativas multisectoriales y trabajando mano a mano con los más pobres y marginados para ayudarlos a resolver sus problemas y salir adelante.

Indica que por el contacto continuo con Puerto Rico y por su trayectoria profesional, tuvo el honor de que el Gobernador de Puerto Rico depositara su confianza en su persona para servir como Asesor en Bienestar Social durante el pasado año y medio. En esta posición tenía bajo su jurisdicción las áreas programáticas de salud, familia, comunidades especiales y las oficinas de los procuradores de personas con impedimentos, pacientes, mujeres, personas de edad avanzada, y veteranos. Su rol como Asesor ciertamente le permitió empaparse de los asuntos claves de política pública y presupuesto de las administraciones bajo el Departamento de la Familia.

Indica que a través de los años, ha desarrollado un estilo de liderato gerencial democrático y participativo que le ha dado excelentes resultados. Indica que “Creo que esta es la mejor forma de asegurar que cada cual aporte lo mejor de sí –sus talentos, habilidades y experiencias- al fin común de una empresa productiva. Cuando la gente puede comprender, opinar, participar en lo que hay que hacer, trabaja más a gusto –puesto que se identifica con el proceso y con el producto”.

El Dr. Matos presentó algunas de las iniciativas que ha estado trabajando desde su llegada al Departamento y además algunas de las áreas que planifica atender en el Departamento. Resumimos a continuación algunas de las iniciativas presentadas por el Dr. Matos:

- Creación de un grupo de trabajo compuesto por distinguidos profesionales del trabajo social desarrollando una iniciativa voluntaria, cuyos resultados permitirá identificar obstáculos y sobretodo, oportunidades para la tan deseada coordinación en el manejo uniforme e integrado de situaciones de maltrato de menores a través de las diferentes agencias que comparten responsabilidades en esta área, tales como los Departamentos de Educación, Salud, la Administración de Tribunales, Vivienda Pública, y ASSMCA, entre otras.
- Reforzar los recursos para la atención y el manejo de situaciones de maltrato de menores, incrementando los recursos humanos y materiales, y potenciando la integración de recursos interagenciales. Ejemplo de esto, la contratación de los 200 trabajadores sociales adicionales y los primeros 50 vehículos para el servicio directo están próximos por salir a la calle.
- Dar énfasis a la implantación (mediante el adiestramiento y la supervisión) del Modelo de Seguridad que le va a impartir mayor uniformidad a la evaluación y la toma de decisiones que deben hacer los /as empleados/as a través de todas las etapas del manejo de situaciones de maltrato.
- Desarrollar programas de Prevención del Maltrato a Menores- el Departamento ha estado desarrollando el Programa Lee y Sueña. Lee y Sueña es un esfuerzo

multisectorial se colabora en la construcción de un mundo de oportunidades para asegurar el bienestar integral de la niñez.

- Realizar trabajo en conjunto con la Legislatura y organizaciones para darle paso a una política pública más ágil y actualizada, sobre adopciones en Puerto Rico. Cree que en el centro de esta política pública deben estar las necesidades, las particularidades y los derechos humanos de los menores que necesitan ser adoptados. Para aglutinar a todas las partes interesadas en actualizar la política y los procedimientos, anunció que la Administración de Familias y Niños (ADFAN) esta coordinando una Conferencia en el mes de diciembre para discutir cambios y modificaciones en nuestros procesos. A partir de la conferencia, ADFAN contará con un comité asesor que ayudará a la agencia a mantener un diálogo continuo con diferentes sectores para continuar mejorando sus servicios.
- El Secretariado y en las Administraciones están, examinando los programas y enfoques hacia el envejecimiento y hacia las personas de edad avanzada. Trabajan para darle mayor integración a lo que existe y con lo que cuenta el Departamento, que les permita: una comunicación y coordinación interna más eficiente entre programas, mejorar la estructura operacional en esta área, dar a conocer mejor los servicios y llegar más directamente a las personas de edad avanzada, allí donde tengan las necesidades.
- Expandir y dar a conocer el modelo del programa PROSPERA de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Este modelo ha probado ser exitoso en fomentar la responsabilidad de los miembros de la familia, y especialmente de los/as hijos e hijas en el sustento y los cuidados de sus padres y madres. PROSPERA se fundamenta en que las familias han sido y pueden seguir siendo –con el estímulo y con el apoyo de las comunidades y del gobierno -- el mejor recurso para la protección, el afecto y el sustento de la vejez.
- Dar continuidad a todos aquellos programas de ADSEF que han logrado ser efectivos en propiciar oportunidades significativas de adiestramiento que permitan a los participantes hacer las transiciones desde la dependencia hacia la autosuficiencia a través del empleo o del autoempleo. Ejemplos de estos son los programas de Escuela de Futuros Empresarios de PRES, los incentivos económicos para los participantes del TANF y los demás programas de Adiestramiento y Empleo.
- Apoyar el progreso de la educación temprana de los niños y niñas es parte fundamental de la visión del Departamento de fomentar el desarrollo integral de la niñez. Para esto es indispensable el fortalecimiento fiscal y programático de la Administración para el Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y en particular del programa Child Care. Tenemos que asegurarnos que el Departamento de la Familia continúe siendo líder en promover prácticas de calidad, excelencia, e inclusión en los centros de cuidado y desarrollo de la niñez. Es apremiante, además, diseñar estrategias que permitan que más niños y niñas con necesidades especiales puedan participar de programas tales como Child Care.
- Evaluar todos los servicios que ofrecen sus Administraciones para ver si están siendo efectivos atendiendo los reclamos de las personas sin hogar.
- Implantar medidas administrativas que para asegurar una mejor administración, incrementando al máximo la eficiencia de los procesos, y mejorando el diálogo y la colaboración multisectorial –dándole seguimiento a buenas iniciativas que han

empezado a dar resultados positivos y estableciendo nuevas medidas que echen a caminar los cambios que ha propuesto. La reorganización tiene los siguientes postulados: Descentralización y estandarización en los procesos y procedimientos; empoderamiento y autonomía del personal en los niveles regionales y locales; apoyo tecnológico y al desarrollo de los sistemas de informática.

- Establecer la Oficina de Recursos Externos y Fondos Federales en el mes de diciembre iniciará sus servicios. Tendrá a su cargo los asuntos referentes a la identificación, solicitud, asignación y manejo de fondos externos y federales. La Oficina de Recursos Externos, además, establecerá vínculos colaborativos y trabajará con fundaciones y con el sector filantrópico en la identificación de recursos. Asimismo, colaborará estrechamente con los grupos religiosos y de base de fe, así como con organizaciones comunitarias en iniciativas afines, designando a una persona que, desde la Oficina de Recursos Externos y Fondos Federales, sirva de enlace para el diálogo, la colaboración y el apoyo que requieran grupos y organizaciones comunitarias y de base de fe –que tanto aportan al bienestar de los sectores más marginados y necesitados del país.
- Expandir la Tecnología e informática - Poner los recursos de la tecnología al servicio del cliente –para que las personas que servimos se beneficien-. Continuará desarrollando y expandiendo el uso de la tecnología como herramienta de trabajo para potenciar la eficiencia de los técnicos, trabajadores/as sociales, y el personal del Departamento.
- Desarrollar infraestructura de estadísticas, planificación y evaluación. Propone mejorar la calidad y la oferta de la información estadística que produce el Departamento, para poder hacer una mejor evaluación y análisis de la efectividad de la agencia y sus programas.
- Desarrollar programas de capacitación del personal - los recursos humanos le dan vida al servicio público. Por la naturaleza de las obligaciones, en cada caso, en cada situación, el personal del Departamento enfrenta graves retos y responsabilidades de servicio. Este personal necesita y va a tener adiestramiento continuo en diferentes áreas para seguir mejorando, actualizando y fortaleciendo sus destrezas y competencias.
- Supervisión- Unos de los grandes retos que enfrenta el Departamento en estos momentos es el reclutamiento, retención, y desarrollo de su personal gerencial y de supervisión. Promoverá un plan de adiestramiento para el personal de supervisión del Departamento, para que este personal se convierta en recursos consultivos, en recursos de apoyo, de evaluación, de motivación y reconocimiento para todo el personal. Un equipo de supervisores activos, competentes, comprensivos, y actualizados en el abanico de destrezas de supervisión de la gerencia moderna, no sólo va a ser el mejor modelo de desempeño para nuestros empleados, sino que va a poder ejercer su mejor liderazgo en el cumplimiento de la política pública en todos los niveles y las Administraciones del Departamento. Estableceremos colaboraciones con la Escuela de Administración Pública de la UPR para desarrollar adiestramientos y planes pilotos que provean resultados en estas áreas.

El Dr. Matos concluyó su ponencia indicando que se había presentado “como soy yo, con mis valores, con mis principios –que aprendí de mi familia, de mi comunidad, de mi pueblo. He puesto ante ustedes, mis experiencias, mis sueños, mi proyecto de vida, mi visión y mi compromiso

de conciencia y de trabajo, entregado al Departamento de la Familia. Amo profundamente a Puerto Rico y por eso estoy aquí. Valoro inmensamente, y doy gracias a Dios –con verdadera humildad-, por esta oportunidad única de servicio al país, que me ha puesto en mis manos –y por la forma en que me ha guiado a través de este proceso –que ha sido tan enriquecedor y productivo”.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

El Departamento de la Familia tiene y es responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos a la solución o mitigación de los problemas sociales en Puerto Rico. Hacia este fin estudia los problemas sociales y diseña constantemente planes de acción dirigidos a la solución o mitigación de los mismos. Para estos fines el Departamento de la Familia cuenta con cuatro (4) administraciones. Estas son: Administración de Familias y Niños, Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia, Administración para el Sustento de Menores y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez.

En el análisis del nombramiento entendemos que es importante estudiar y analizar los siguientes puntos: Funciones del Secretario, Funciones de las Administraciones, Necesidades del Departamento y basado en estos datos se establecerán los criterios de evaluación del nominado. Las funciones del Secretario del Departamento de la Familia que establece la ley orgánica y plan de organización las detallamos a continuación:

- Hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la formulación de la política pública sobre servicios sociales e implantar la acción finalmente que adopte.
- Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento y sus programas.
- Nombrar con arreglo a las leyes todas las personas del Departamento.
- Prescribir, derogar y enmendar normas y reglamentos para el funcionamiento del departamento y sus programas.
- Preparar y administrar el presupuesto del Departamento.
- Nombrar el subsecretario del Departamento.

Durante el proceso de vistas públicas para la confirmación del nominado para el puesto de Secretario del Departamento de la Familia, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer identificó las áreas de necesidad o de atención que los deponentes trajeron a la atención de esta Honorable Comisión. A continuación detallaremos algunas de las áreas que los deponentes solicitaron la atención inmediata del nominado:

- Supervisión de los procesos que llevan a cabo los empleados del Departamento de la Familia.
- Plan de Capacitación para los empleados del Departamento.
- Programa de Emergencia Sociales
- Servicios de cuidado y desarrollo del niño
- Aumento en servicios para niños de necesidades especiales
- Programas que presentará para atender las necesidades de las personas de edad avanzada
- Plan de Prevención de Maltrato a Menores
- Proceso de Evaluación de Programas
- Reclamo de Participación
- Plan de Clasificación del Departamento
- Mejores condiciones de trabajo

- Mejores equipos y materiales
- Mayor sensibilidad en la toma de decisiones
- Procesos uniformes
- Control de calidad de los procesos del Departamento
- Credibilidad

Al analizar las funciones del Secretario del Departamento de la Familia, establecidas por Ley y de igual forma analizar algunas de las necesidades expresadas en el procesos de vistas publicas tenemos que preguntarnos que criterios debemos de utilizar al recomendar y evaluar a la persona que ocupe la silla del Departamento de la Familia. Durante el proceso de vistas públicas escuchamos el testimonio de varias instituciones respetadas del país que solicitaban que la persona que ocupase dicha silla tenga que poseer una preparación en trabajo social o relacionadas con la conducta humana. Por otro lado, escuchamos los reclamos de un sector que solicitaba que la persona que ocupara dicho puesto más que nada tuviera la sensibilidad, el liderato y destrezas de administración para llevar las riendas de un complejo Departamento de la Familia.

En el análisis de la nominación entendimos necesario el conocer un poco sobre lo que cada Administración del Departamento hace día a día. Iniciaremos por una de las más complejas, la Administración de Familias y Niños su función primordial es el facilitar la prestación de servicios sociales, educativos y preventivos, dirigidos a lograr una mejor y más efectiva participación, igualdad y justicia social. La Administración para el Desarrollo Económico de la Familia tiene como objetivo el de facilitar las oportunidades de desarrollo social y económica para que las familias en Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva además de la buena convivencia familiar y comunitaria.

Por otro lado, la Administración para el Cuidado Desarrollo Integral de la Niñez tiene que garantizar el cuidado y desarrollo integral de los menores, desde sus etapas formativas tempranas, que participan en el programa federal de Head Start y en el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño, el cual administra los fondos federales del Child Care and Development Fund. Además, y la Administración para el Sustento de Menores tiene que procurar que en cumplimiento con sus obligaciones sociales, morales y legales, los padres y madres no custodios de menores de 21 años, los descendientes de personas mayores de 60 años y las personas legalmente responsables, contribuyan a la manutención y el bienestar de sus hijos y padres ascendientes de edad avanzada, salvaguardando el derecho de estas personas a recibir pensiones alimentarias y aumentando la autosuficiencia de las familias, mediante la aplicación de los mecanismos que dispone la ley.

Al revisar detenidamente cuales son las funciones del Departamento de la Familia y de sus Administraciones, que son las que tienen la responsabilidad primordial de ejecutar la política publica y ofrecer los servicios a la comunidad en general, podríamos indicar que el Departamento tiene múltiples tareas para con la ciudadanía. Entre ellas, el educar a niños antes de ingresar a la escuela formal, el trabajar con la familia en cómo enseñarles a ser mejores padres y madres para una mejor calidad de vida, el fomentar una buena alimentación entre la familia puertorriqueña, el encaminar su futuro mediante el trabajo y el adiestramiento, el trabajar con nuestras personas de edad avanzada para garantizarles calidad de vida mediante buena atención, el trabajar con las personas sin hogar con el propósito de encaminarlos y lograr que formen parte de la comunidad productiva de nuestro Puerto Rico, el contar con controles de calidad para contar con más y mejores establecimientos para nuestros niños y viejos, el prevenir situaciones que deterioran a la familia y ponen en riesgo a nuestros niños y viejos, el educar a la población en general sobre como proteger a nuestros niños, el asumir la responsabilidad de protegerlos en caso que sus padres no lo puedan hacer, el fomentar la paternidad responsable, entre otras tareas importantes que realiza el Departamento. El lograr la

interacción de las cuatro administraciones para evitar la duplicidad de servicios, integración de recursos humanos y fiscales, la maximización de recursos humanos y fiscales son la gran tarea de un Secretariado activo y dinámico que sirva como apoyo a las Administraciones que día a día llevan a cabo esta ardua tarea. El Secretario del Departamento tiene que ser un líder para este gran grupo de trabajo que necesita dirección, guía, visión, supervisión, controles, asistencia, apoyo para lograr sus objetivos.

Luego de leer analizar la información recopilada a través de vistas públicas encontramos que en las mismas se encontraban los criterios que teníamos que utilizar para evaluar las calificaciones del nominado. En resumen tomamos en consideración los siguientes asuntos para evaluar al nominado: Funciones del Secretario del Departamento de la Familia según estipula la ley, Necesidades o asuntos a atender traídos a nuestra atención en vista pública, memoriales explicativos, y o reuniones con ciudadanos, y no menos importante la función de cada una de las Administraciones que componen el Departamento. Basado en lo anterior para atender las situaciones antes expuestas la persona que ocupe dicho puesto deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- -Liderazgo demostrado para la implantación de política pública sobre la calidad de vida para los grupos marginados y vulnerables.
- -Capacidad para ser líder de un equipo multidisciplinario y convocar a distintos sectores de interés para lograr la integración de servicios necesarios para las familias y los niños vulnerables. La fragmentación en la prestación de servicios no permite un buen seguimiento a los más necesitados.
- -Liderazgo firme en la implantación de la Orden Ejecutiva que integra a los Departamentos de Educación, Vivienda, Salud y Salud Mental en un plan de protección hacia los niños y prevención de la violencia. La Ley 177 del 2003 dirigida hacia la protección y prevención de la violencia en los niños así lo establece y aún no se ha implantado. Es decir, el Secretario debe tener que ser un firme implantador de esa política pública.
- -Tiene que ser una persona que busque establecer formas innovadoras y documentadas por la investigación para atender la violencia familiar con estrategias de prevención no tradicionales que lleguen a la población en necesidad.
- -Disposición de escuchar y actuar sobre las voces del personal de primera línea que está diariamente recibiendo las presiones y tensiones que experimentan las familias y poblaciones más vulnerables. Estar dispuesto a escuchar diversos sectores económicos y sociales, especialmente a esfuerzos comunitarios que hacen mucho con pocos recursos.
- -Actitud participativa hacia la solución de problemas compartiendo responsabilidades con personal técnico de la agencia.
- -Actitud científica hacia la innovación de estrategias para la intervención social y la prevención de la violencia y la calidad de vida en familias y niños, debidamente validadas por la investigación.
- -Actitud crítica para evaluar los programas y servicios de todas las administraciones y organizaciones que componen este Departamento para medir su efectividad.
- -Capacidad para trabajar a través de diversas líneas de clase social, raza, posición política, género y origen étnico.
- -Aliado al liderazgo del trabajo social, respetando su peritaje profesional y adquiriendo diversos recursos cualificados.

Al evaluar la preparación académica, experiencias de trabajo, ponencias presentadas por diversos sectores, reuniones, y planes de trabajo del Dr. Félix V. Matos, tenemos que indicar al Senado de Puerto Rico que el nominado cumple con todos los criterios de evaluación establecidos por esta Comisión. Entendemos que el Dr. Matos ha presentado un plan de trabajo que atiende las necesidades identificadas en las vistas públicas y identificadas en las investigaciones de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ha demostrado tener un gran sentido de trabajo en equipo y más importante aun tener el compromiso, dedicación y deseo de hacer por las familias en Puerto Rico.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Félix V. Matos Rodríguez como Secretario del Departamento de la Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el señor Secretario está en nuestro despacho en la Comisión de Reglas y Calendario y la Presidenta de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer está lista para hacer la presentación al Informe positivo de dicha confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy este Senado estará con sus votos, a favor del Informe rendido por la Comisión de Salud, Bienestar Social, la confirmación del Secretario del Departamento de la Familia. El Departamento de la Familia tiene la responsabilidad de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigidos a la solución o mitigación de los problemas sociales en Puerto Rico. hacia ese fin estudia los problemas sociales y diseña constantemente planes de acción dirigidos a la solución o mitigación de los mismos.

Es de todos conocido la dificultad y el sinnúmero de casos que han salido a través de los medios de comunicación, de problemática, ya sea relacionada, unos con problemas de adopción, otros con maltrato de menores, otros relacionados con problemas de la población en mayor crecimiento en Puerto Rico, que es el sector de la edad dorada, nuestros queridos ancianos y ancianas.

Obviamente, al evaluar dicha designación, entendemos que era importante estudiar y analizar los siguientes puntos: Funciones que iba a tener el designado, función de las administraciones adscritas al Departamento de la Familia, al igual que sus necesidades. Y basado en esto, establecer criterios de evaluación que nos permitieran tener un cuadro de dicha nominación. Es bueno señalar

que las funciones del Secretario del Departamento de la Familia, establecido por su Ley Orgánica y el Plan de Reorganización, tiene las siguientes funciones: Hacer recomendaciones la Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la formulación de la política pública sobre servicios sociales e implantar la acción finalmente que adopte. Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento y sus programas, nombrar con arreglo, todas las leyes a todo el personal de Departamento.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce, la voy a invitar a que cese en el turno suyo, hasta que los demás compañeros y compañeras que están haciendo uso de un turno que no se les ha concedido, guarden silencio para que podamos escuchar sus palabras.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

Dentro de esas funciones, también están, el prescribir, derogar y enmendar, normas y reglamentos para el funcionamiento del Departamento y sus programas. Preparar y administrar el presupuesto del Departamento, nombrar al Sub Secretario del mismo.

Durante el proceso de vistas públicas que llevó a cabo la Comisión, garantizando la participación de todos los sectores que quisieron participar del mismo, ya fuera en estas vistas públicas, o enviando sus ponencias o comentarios a la Comisión, se entendió las áreas que el nominado debía dar atención inmediata, entre ellos, la supervisión de los procesos que lleva a cabo los empleados del Departamento de la Familia, plan de capacitación para los empleados a todos los niveles, programa de emergencias sociales, servicios de cuidado y desarrollo del niño, aumento en servicio para niños y niñas con necesidades especiales, programas que presentará para atender la necesidad de las personas de edad avanzada, plan para la prevención de maltrato de menores, el proceso de evaluación de los programas, el reclamo de participación, plan de clasificación para los empleados del Departamento, mejores condiciones de trabajo, mejores y equipos materiales, mayor sensibilidad en la toma de decisiones, la necesidad urgente de tener procesos uniformes, control de calidad de los procesos del Departamento, y devolverle la credibilidad al funcionamiento del Departamento.

Si analizamos las funciones del Secretario del Departamento de la Familia establecidas por Ley, las necesidades expresadas en las diferentes vistas públicas, tanto del sector gerencial, como el sector unionado, nos ponen en disposición de poder esta servidora, al igual que todos los compañeros, 11 miembros de este Senado que se dieron cita en el proceso de vistas públicas, para poder llevar sus preocupaciones a través de las preguntas que hacían, y estar claros si teníamos ante nosotros una persona que no solamente tuviera la preparación, sino que tuviera experiencia administrativa, que tuviera compromiso y que tuviera una agenda clara de trabajo para el Departamento de la Familia. Y de ahí, de ese proceso, como indicamos, que escuchamos y lo tienen en el informe escrito, sobre 15 ponencias más otras, que como indicamos, llegaron, por escrito a la Comisión, y los miembros de la misma con su voto emitido en el referéndum que se llevó a cabo en el día de ayer, los miembros de la Comisión que participaron en ese proceso, 14 compañeros y compañeras, avalaron que esta Comisión rindiera un informe favorable a la designación del doctor Félix Matos, como Secretario del Departamento de la Familia.

Hemos sido claros durante el proceso de evaluación del mismo de la necesidad de cambios, a corto, a mediano y a largo plazo, para poder cubrir las expectativas. Pero, obviamente, el Departamento necesita sin mayor dilación, tener un secretario en propiedad apoderado, de tener no un interinato, no un nombramiento en receso, sino un nombramiento en propiedad, debidamente avalado por este honroso Cuerpo, para poder iniciar o dar continuidad a un plan de trabajo que fue presentado a esta Comisión. También, hemos sido claros que la responsabilidad del Departamento

entre los diferentes problemas sociales en cuanto a formular la política pública, pero que hay problemas que requieren el compromiso, la cohesión y trabajo de las tres Ramas del Gobierno y de la sociedad en general. Que tiene que haber la voluntad y el compromiso no solamente del señor Secretario, y de su equipo de trabajo, sino de todos los compañeros y compañeras de trabajo, en el Departamento de la familia, en las oficinas locales, en las regionales y en la oficina central, para no ver los problemas sociales de forma desintegradas, no ver a la familia de forma desintegrada, para garantizar el éxito de esa agenda de trabajo, que va más allá del éxito de un funcionario, va a más allá del éxito de un Departamento. Porque si decimos que la familia es la célula principal de la sociedad, pues entonces hay que darle el trato a esa familia con los retos que enfrenta, para poder tener el Puerto Rico que todos queremos, un Puerto Rico con buena calidad de vida para todos y para todas.

Y que esta Comisión reitera ese compromiso más allá del día de hoy, para garantizar un trabajo en equipo para generar los cambios que haya que generar, porque Puerto Rico no espera otra cosa de nosotros. Por eso nos sentimos en la tarde de hoy, muy satisfechos, muy agradecida con la colaboración que hemos tenido de los compañeros miembros de este Senado, del interés que han tenido en participar, no solamente en la evaluación de este nominado, sino cada vez que llega un proyecto de ley, una investigación que sea relacionada con el tema que ocupa la gestión de este Departamento. Y tenemos la cohesión y muchas veces la legislación, los informes se reciben con el el voto mayoritario, más allá de líneas partidistas o de líneas ideológicas.

Por eso, señor Presidente, termino no solamente, rindiendo el Informe de la Comisión, sino agradeciéndoles a todos y al personal técnico de la Comisión de Salud, Bienestar Social; y Asuntos de la Mujer, el interés, el compromiso que demostraron para dar la evaluación que el Pueblo requería de tan importante posición.

Por eso, sin duda de clase alguna, recomendamos a este Cuerpo el voto a favor de la designación del doctor Félix Matos, como Secretario de la Familia.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para expresarme en torno al nombramiento del Secretario de la Familia.

Puedo decir que conozco bien al designado Secretario Félix Matos. Nos conocemos hace más de 25 años, cuando todavía era estudiante de escuela superior.

El doctor Félix Matos, no solamente tiene una carrera académica, número uno, porque no solamente estudió en los mejores colegios, sino que tiene los pies en la tierra. Es una persona que ha demostrado, que no solamente tiene el intelecto, sino que tiene la sensibilidad para estar en un puesto como lo es el del Secretario de la Familia.

El doctor Félix Matos y yo nos hemos reunido en varias ocasiones y hemos hablado de varios temas, incluyendo el maltrato de menores, el proceso de adopción y la política pública del Departamento. El doctor Félix Matos ha mostrado que más que buenas intenciones, ya puso en marcha varios planes para el Departamento de la Familia.

Puso en marcha un plan para atender el maltrato de menores, constituyó un comité que evaluará los protocolos de intervención y otro paralelo que confeccionará un proyecto de prevención. Contrató alrededor de 200 trabajadores sociales, abogados y compañías privadas para atender los casos de emergencias sociales y casos atrasados como lo son en la Región de San Juan. Estableció propuestas interagenciales, en las que agencias como el Departamento de la Vivienda, estarían empleando personal de apoyo para atender las querellas que llegan al Departamento de la Familia.

No estamos hablando solamente, de una persona que tiene un récord académico y profesional de excelencia, sino estamos hablando de una persona que en el poco tiempo que ha estado al frente del Departamento de la Familia, ha demostrado que es una persona de consenso, que es una persona que ha ido por las varias divisiones del Departamento, conociendo a su personal. Que tiene un verdadero interés genuino por el bienestar de la familia puertorriqueña.

Y quiero terminar mis expresiones, leyendo las últimas líneas de la ponencia y de la presentación que hiciera el Secretario de la Familia en su vista de confirmación. Y cito así: “Mi trabajo, mi dedicación por estos cambios, es algo que además, le debo a mis hijos, a quienes le he prometido un presente y un porvenir más justo, más solidario que el que tenemos hoy. Ellos son para mí, como para todos los buenos padres y buenas madres de Puerto Rico, lo que más se quiere. Por el amor que les tengo, por la promesa que les he hecho, y por el Puerto Rico bueno y de paz, al que tienen derecho mis hijos y toda la niñez de Puerto Rico, es que el papá de Lucas y Juan Carlos, quiere continuar sirviendo como Secretario del Departamento de la Familia”.

Nosotros, Senadores, tenemos la responsabilidad de proveerle al Pueblo de Puerto Rico, estabilidad y seguridad que tanto necesitan las familias puertorriqueñas para que se atiendan rápidamente los males sociales que aquejan a la familia puertorriqueña.

Yo espero que en el día de hoy, podamos confirmar al doctor Félix Matos como Secretario del Departamento de la Familia, y que podamos continuar trabajando para atender tantos males que aquejan a estas familias y tantos asuntos que han estado en la palestra pública en las últimas semanas, y que con mucha pena y lamentablemente hemos tenido que ver en nuestros medios noticiosos. Los cambios no se ven del día a la mañana. Es más que cambio en una agencia, significa cambios de actitudes a través de todo Puerto Rico. Vamos comenzar aquí en el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Sobre este nombramiento, entiendo que tenía que levantarme para hablar sobre él. No es una persona que conozco hace tiempo, porque lo vengo a conocer prácticamente hace un par de meses desde que es nombrado en la posición de Secretario del Departamento de la Familia. Pero por esas cosas de destino un respalda las personas por distintas razones. Y todo lo que se ha dicho de él, no tengo duda, hombre humilde, hombre sensible, hombre de familia, hombre preparado académicamente, hombre que conoce ya a estas alturas, la agencia del Departamento de la Familia, y que se ha preocupado por visitar los distintos municipios de Puerto Rico, conociendo el personal de cada agencia, y ver cómo funciona cada agencia en los distintos pueblos de la isla. Cuando una persona comienza con ese ánimo, independientemente lo confirmen o no, es que definitivamente tiene mucho interés en trabajar en una agencia como ésta que tiene que bregar directamente con los problemas sociales de nuestra familia puertorriqueña, no hay duda que va a ser un buen Secretario.

Tuve una experiencia en tiempo atrás, el día que lo conocí. Me invitan para una actividad que hay en el Pueblo de Guayanilla, el cual la estaba patrocinando el Departamento de la Familia. Cuando entro allí a eso de una (1:00), una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), él estaba rodeado por más de 50 jóvenes de distintos residenciales públicos del aérea sur de Puerto Rico, y estaba en un proceso de preguntas y respuestas, y lo estuve escuchando por un buen rato, y no tengo la mínima duda que las contestaciones que él le daba a aquellos jóvenes, jóvenes que estaban allí por una serie de situaciones que han pasado a través de los años en los residenciales donde ellos viven, y que van en vías de ser ejemplos dignos de jóvenes puertorriqueños, nos dé de inmediato la confianza que generaba el doctor Félix Matos a estos jóvenes. Y así, de la misma manera que él estaba sentado

entre medio de ellos, pues tuve yo que también sentarme entre medio de todos y seguir contestándole preguntas.

Y entiendo cuando hay una persona, pues que ocupa una posición tan importante como Secretario, le dedica la mañana y la tarde a escuchar jóvenes que han sido problemáticos a través de sus vidas y que están mejorando cada día más su situación, y se están convirtiendo en líderes en los distintos residenciales que viven. Y que todas esas contestaciones que él le daba a las preguntas de aquellos jóvenes, no hay duda que esas contestaciones motivaban a esos jóvenes a llegar a sus respectivos residenciales y involucrarse en actividades para lograr que otros jóvenes salgan del vicio de las drogas y de la delincuencia.

Así, que por lo tanto, entiendo que vamos a tener un buen Secretario del Departamento de la Familia, y señor Presidente, en ese momento que tuve esa oportunidad de estar con él ese rato, también en conversaciones, porque se ha preocupado por visitar todos los legisladores para dialogar con ellos en una serie de preguntas que nosotros le hicimos personalmente, vemos que conoce muy bien ya el Departamento de la Familia y sabe cuál es la función que tiene que llevar a cabo esta Agencia ante los problemas sociales del país.

Por eso, señor Presidente, estaremos endosando y respaldando dicho nombramiento.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al compañero Ramos. Compañero Garriga Picó, había solicitado la palabra, luego el compañero Agosto Alicea. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, cuando conocí originalmente la nominación del doctor Félix Matos para esta posición, recibí diferentes comentarios de personas que estaban cuestionando sus calificaciones para ocupar la posición, debido a que no tiene un grado en trabajo social.

A lo largo del proceso de vistas públicas, fui auscultando las posiciones de los diferentes organismos, como el Colegio de Trabajadores Sociales, las escuelas de trabajo social de las diferentes universidades, las mismas personas que trabajan en el Departamento de la Familia, para ver hasta dónde esta falta de un grado académico en trabajo social podía convertirse en un impedimento mayor para que el doctor Matos pudiera ejercer las funciones de Secretario de la Familia de una manera adecuada para Puerto Rico.

Además, señor Presidente, estuve preocupado con la manera en que el señor Matos regresaba de la Ciudad de Nueva York, y la manera que él pudiera estar interesado en impactar la situación social en Puerto Rico, como Secretario de la Familia. Me di a la tarea de estudiar su resumé, de ver cómo había trabajado anteriormente en el Centro de Estudios Puertorriqueños, de ver qué indicaba en cuanto a su compromiso y en cuanto a sus ideas, las cosas que aparecían en su récord, como dice en inglés, examinando su "paper trail".

A lo largo de esta búsqueda, encontré que es una persona educada, que es una persona muy orientada a la investigación, muy orientada al aprendizaje propio, porque todos somos estudiantes todas nuestras vidas. Encontré que es una persona, que hasta donde puedo detectar, no trae preconcepciones ideológicas a la posición que ocupa como Secretario de la Familia. Encontré, que aunque el no ser trabajador social es un inconveniente, puede muy bien llevar a cabo su trabajo con

la ayuda de un trabajador social al más alto nivel de la agencia, que le sirva como una persona que detecte cualquier problema, cualquier aspecto de su posición que requiera el peritaje de un trabajador social. Y así se lo recomendé, y espero que el doctor Matos, en algún momento siga el consejo y tenga a su lado como subsecretario o subsecretaria o en la posición más alta que haya después de Secretaría a una persona que se un trabajador social.

Por todo lo anterior, señor Presidente, he tomado la decisión de votarle a favor a este nombramiento. Para los miembros del Partido Nuevo Progresista en este siempre es un riesgo el votar a favor de los nombramientos del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Vimos cómo algunos compañeros en este Hemiciclo, compañeros de mi Delegación, por ejemplo, cometieron el error de votar a favor de la confirmación del Secretario de Justicia, Roberto Sánchez Ramos, y posterior hemos visto, posiblemente hemos cómo ese señor se ha tornado en un perseguidor del doctor Pedro Rosselló y de otros compañeros de partido.

Hemos visto cómo algunos compañeros votaron a favor de otro Secretario, y este momento esos secretarios ni siquiera le contestan las llamadas cuando llaman para resolver problemas de su distrito, para notificarle problemas en sus distritos. Hemos visto cómo al fin y al cabo, el Secretario de Educación por el cual votamos, fue el Secretario de Educación que cerró, pues permitió que el Gobierno, el Gobernador cerrara el sistema de educación de Puerto Rico, y ha politizado esa Agencia de una manera que no pensamos que iba a ser al momento de confirmarlo.

Por lo tanto, al momento de emitir un voto favorable al doctor Matos, estamos corriéndonos el riesgo, de que posteriormente sus acciones demuestren que no se merecía la confianza que en él estamos poniendo. Pero vamos a poner esa confianza. Vamos a esperar que esa confianza que le damos, justifique posteriormente, en cooperación con nosotros para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Por eso el voto a favor no solamente será un voto de confianza al doctor Matos, va a ser también una promesa, una promesa de que vamos a cooperar con él y con el Departamento de la Familia, en todas aquellas áreas donde podamos echar adelante el bienestar de Puerto Rico por encima de líneas ideológicas, por encima de líneas de partido.

Pero igualmente, la promesa tiene otra parte, otra cláusula, y es que si de alguna manera se descarrilan las nociones que hemos esbozado como nociones que llevarían a bien el Departamento de la Familia, tendrá en nosotros el crítico más fuerte y la oposición más constante desde este Hemiciclo.

Así, señor Presidente, vuelvo y le repito, estaré votando a favor de este nombramiento. Invito a mis compañeros de Delegación que también le voten a favor.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Garriga Picó.

Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para unas breves palabras relacionadas con este nombramiento.

Aunque conozco al doctor Félix Matos, hace muy poco tiempo desde que comenzó a trabajar en la Fortaleza, he sabido de su rectitud, de su honestidad y su deseo de servir. Cuando lo entrevistamos para la posición de Secretario de la Familia, me demostró un entusiasmo y unos conocimientos, que van más allá de la posición.

Yo creo que el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, ha escogido una persona de una calidad humana con los conocimientos y la preparación, para la posición a la cual fue nombrado.

Felicitemos, primeramente a nuestro Gobernador por ese nombramiento, y felicitamos y le damos las gracias a nombre de Pueblo de Puerto Rico, al doctor Félix Matos, por tomar una encomienda sumamente difícil, pero de la cual él se entrega totalmente con ese entusiasmo que lo caracteriza.

Doctor, sabemos que va a hacer un buen trabajo, y a nombre de todos los puertorriqueños, gracias por servir a su Pueblo.

Esto es todo, señor Presidente. Estaré votando a favor de este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Agosto Alicea.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para consumir un turno sobre esta designación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGO ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico y público que nos acompaña también en las gradas, y nos siguen también en los medios de comunicación.

La designación que se ha hecho por parte del señor Gobernador en el doctor Félix Matos para ser el Secretario del Departamento de la Familia, saben que tiene una responsabilidad muy grande, como han expresado las compañeras y compañeros. Pero en lo que respecta a esta servidora, Senadora por Acumulación, a tenor con las prioridades que yo establecí en este cuatrienio, tratándose de asunto de las personas de edad avanzada, también aquella población que está en desventaja por tener algún tipo de condición e impedimento, prioridades que establecí para este cuatrienio, como es trabajar y lidiar con problema de la pobreza en Puerto Rico, ciertamente me motivaba a ser mucho más cuidadosa en esta designación que se hizo al señor Secretario designado, doctor Félix Matos.

Tuve la oportunidad de interactuar con él en una reunión en la cual pude discutir varios temas de mi interés que coinciden, son temas de su interés, como los asuntos de las adopciones, por los múltiples proyectos que he presentado y que sigo y seguiré trabajando sobre las adopciones en Puerto Rico, sobre las investigaciones que cuando presidí la Comisión de Bienestar Social, iniciamos con respecto a los licenciamientos de los centros que prestan servicios a nuestras personas de edad avanzada, aquellos hogares de crianza y hogares sustitutos de nuestras niñas y niños en Puerto Rico, así como asuntos que tocan la administración de esa Agencia, en su relación con los sindicatos, con las empleadas y empleados de todos los niveles de base gerencial del Departamento de la Familia, por el aspecto laboral que esto implica y que para mí también es muy pertinente.

Quiero decirles que la discusión con él me permitió estar claras en cuáles eran sus prioridades como Secretario del Departamento de la Familia. Aparte de eso, tuvimos la oportunidad y el beneficio de tener unas excelentes vistas públicas que presidió la compañera senadora Lucy Arce, en la que el Secretario contestó preguntas de las legisladoras y legisladores y pudo reaccionar a planteamientos públicos que se han hecho sobre esta designación.

En lo que a mí respecta, las preguntas planteadas en estas vistas públicas, yo quisiera consignarlas en el registro, porque tanto él como el equipo de trabajo que probablemente está aquí en las gradas con nosotros, más cercano a él, les asisten las responsabilidades ministerial, de en este tiempo, este año y medio o dos años que resta este cuatrienio, trabajar intensamente para cumplir los compromisos que se establecieron en reuniones, en el proceso de vistas públicas, y los compromisos

que se estableció él de prioridad para su persona, para él sentirse satisfecho de haber logrado el cometido en esa importante agencia.

En lo que a mí respecta, pregunté sobre las distintas administraciones que tiene la agencia, administraciones como ADFAN, ADSEF, PROSPERA, ASUME, etcétera, que son muchas administraciones que cada una de por sí puede ser una gran agencia en el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, planteé, él la entendió que estas distintas administraciones tienen que trabajarse de una manera integrada. El, como Secretario tiene esa responsabilidad, porque aunque son muchas administraciones, todas ellas están trabajando con un solo ente familiar. Es una sola familia, un solo hijo o hija de un núcleo familiar. Y hemos detectado esa prestación de servicios por distintas agencias, que hay fragmentación en ocasiones, que lacera el que el servicio sea uno efectivo para nuestra familia.

El indicó, entre otras el proceso de mecanización, cómo va a ayudarle a esto, y sobre todo algo importante para mí que soy una persona sensible, que iba a trabajar y que está trabajando también en la sensibilización también que hay que impartir en el corazón, en la mente y en la siquis de todo funcionario que presta servicio en esa agencia para nuestra gente.

Por otra parte, sabemos que toca a la familia con problemas: familia disfuncional, familias que tienen problemas en su seno de maltrato, familias que la misma pobreza los lleva a unas condiciones que requieren demandar servicios primarios del Departamento de la Familia. Pero pregunté al secretario más allá de esto, sabiendo que eso es un sector de nuestra población que merece nuestra atención, le pregunto, sabiendo que para ese sector particular, él tocará, establecerá, y su estrategia es dirigida, enfocada a aspectos remediales, le pregunto, señor Secretario: ¿Qué va a hacer o qué pueden esperar las demás familias de Puerto Rico, de usted, cuando sea Secretario en Propiedad del Departamento de la Familia? ¿Qué pueden esperar esas familias en Puerto Rico, que no caen en estos renglones de estas situaciones que he expresado, y que son la mayoría – agraciadamente- en Puerto Rico. Su respuesta fue correcta. Su respuesta es que habrá de trabajar con su equipo de trabajo en el aspecto de la prevención. Y, ciertamente, hay que atender estos dos componentes importantes para atender los aspectos de las ciencias sociales cuando se aplica el marco de los servicios sociales y económicos en una familia.

Prevención y los aspectos remediativos: Para mí era importante saber los distintos modelos que él está implantando, y los que va a implantar en esta área y sus estrategias. Tengo que reconocer que ya para el 1ro de noviembre estableció un nuevo modelo de seguridad como marco conceptual, para que las trabajadoras y trabajadores sociales de la Agencia, tenga y dispongan de un procedimiento uniforme para evaluar las situaciones de riesgo de nuestras niñas y niños. Y ésa es la dirección correcta que tiene que ir.

Igualmente, trabaja para el modelo que permita fortalecer las destrezas de los supervisores cuando están atendiendo los casos de maltrato. Habíamos identificado esa laguna. Y él la identificó y la está trabajando con su equipo de trabajo. Tengo que dar un voto de confianza a esa gestión pública. Igualmente, está revisando el proceso para dar una mayor supervisión a las corporaciones de ama de llave. Es un área de prioridad para mí porque toca nuestras viejas y nuestros viejos. Igualmente, ha hecho un proyecto piloto con respecto a la protección de menores, e igualmente un nuevo reglamento para el licenciamiento de las facilidades de nuestras personas de edad avanzada.

Planteé al señor Secretario también, y fue uno de sus compromisos, cómo va a trabajar e integrar la base, las empleadas y los empleados del Departamento de la Familia, a todo este proceso renovador, revolucionario en cierto sentido, para hacer de esa agencia una que sea responsiva a los problemas de nuestra familia. Y dijo, la participación es garantizada a esa base, integrándola a los procesos, reconociendo también que estos sectores tienen unos líderes sindicales que los representan,

ha establecido buen diálogo con estos grupos sindicales, a nivel que estuviera inclusive, presente en la vista de confirmación, endosando su designación. Más aún, dio los pasos afirmativos para lograr un compromiso que la pasada y anterior Secretaria del Departamento de la Familia le falló a los miembros, a los empleados, a los miembros unionados y a los empleados. Cuando finalmente, otorgó el aumento que tenía que dársele a los empleados, porque había sido negociado, estaba el compromiso. Y él, lejos de excusas y de esconderse, como hizo la anterior Secretaria, dio el frente, identificó los recursos y ya le dio ese aumento esperado a ese sector importante, porque son los que logran mover una agencia tan grande como ésta, nuestras empleadas y empleados del Departamento de la Familia.

Quiero indicar también, a las compañeras y compañeros, que en aspecto administrativo internamente sobre la mecanización que se requiere también para asuntos de integración para mover esta agencia, ya empezó el proceso de mecanizar todos los casos que se estaban trabajando a mano en esa agencia, y estamos hablando de muchos casos.

Igualmente, debo resaltar que el señor Secretario del Departamento de la Familia, que confiamos que en el día de hoy sea confirmado, para el mes de diciembre hizo un compromiso de tener un plan nacional o un plan estatal para la prevención del maltrato, algo que también hemos estado solicitando.

Así que, yo creo que el Secretario, aparte de su preparación académica, que es envidiable, aparte de su compromiso y lo expresado, tiene un buen equipo de trabajo. Si el equipo de trabajo – que aquí hay muchos de los administradores, ya así lo pueden identificar en las gradas- si les da la supervisión adecuada, si los deja también trabajar, porque cada uno de ellos conoce su Administración y su área de trabajo, si escucha a todos los niveles de la agencia por distintos mecanismos que él tiene para así escucharlo, podrá establecer las estrategias necesarias. El tiene que dar supervisión, y lo que yo siempre he dicho que algunos de ustedes se ríen cuando lo digo, pero es la experiencia de 30 años en el servicio público, que al Gobierno, señor Presidente, lo que hay que dar es mucho más que seguimiento. Hay que dar seguimiento para que las cosas se hagan.

Y me luce que el señor Secretario tiene los atributos, la preparación académica, el compromiso para así hacerlo. Es un voto de confianza que damos. El sabe que no importa lo que yo haya expresado, lo que exprese hoy y lo que expresaré con mi voto en representación de los miles de electores que represento en este Senado de Puerto Rico, eso no va a implicar que Norma Burgos no va a fiscalizar su gestión pública. La habré de fiscalizar de frente, la habré de fiscalizar seria y responsablemente, como acostumbro a hacerlo, bien documentada, pero dando el espacio para escuchar la posición que él tenga que presentar sobre distintos temas a los cuales tendré que hacer denuncias públicas cuando sea necesario. Y los hago de que él mejore en su trabajo si se desvía, de que él reconozca un compromiso con este Pueblo, con el Gobernador, con nosotros y con los pobres de este país para atenderlos en su Agencia. Y sobre todo, que es mi función también como legisladora, fiscalizar y presentar legislación, que junto a él también presentaré legislación necesaria para que él pueda desarrollar su trabajo. Tiene en mí una colaboradora para hacer lo que hay que hacer en esa Agencia para servirle bien a Puerto Rico. Es medular su posición, y por eso habré de dar el voto.

Hice gestiones afirmativas con mis compañeras y compañeros de la Delegación mayoritaria para que también apoyen esta designación del señor Gobernador, porque entiendo que es una buena designación. Que la persona está capacitada y que sí puede hacer el trabajo. ¿Que lo haga finalmente al terminar este cuatrienio? Pues eso lo vamos a evaluar sobre la marcha. Pero en lo que a mí respecta, tiene una persona que va a colaborar con él mano a mano, para que él haga su gestión

pública como Dios manda y como queremos que se cumpla, con los reglamentos, las leyes, y sobre todo con lo que necesita este Pueblo, que se le sirva bien.

Muchas gracias, señor Presidente. Habré de endosar designación con mi voto.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. De Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias a la Senadora Burgos por sus expresiones, las cuales respetamos y nos unimos a las mismas.

Portavoz Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está en su derecho.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voy a votarle a favor al nombramiento del Secretario de la Familia, doctor Félix Matos.

Durante las vistas públicas, como han señalado los compañeros, escuchamos los detalles con el cual doctor habló de la reestructuración, de los programas que entrarán en vigor próximamente. Pero a mí lo que me parece realmente fundamental, lo que realmente puede hacer la diferencia en una agencia tan maltratada como ésta, no es simplemente atender esos aspectos que se pueden poner en un papel, porque el papel aguanta lo que sea. Aquí todos sabemos que la burocracia en el Departamento de la Familia ha hecho un daño profundo, inmenso. Pero el problema del Departamento, no es simplemente de burocracia. Y sabemos que hacen falta campañas de orientación, pero eso no se resuelve únicamente con publicidad. Lo que necesita desesperadamente el Departamento de la Familia y lo que necesita el país del Departamento de la Familia, es que haya un entusiasmo renovado en una agencia que ha sido tan y tan golpeada, por el desánimo, por el sentido de impotencia, por el exceso de trabajo, por lo agobiante de la realidad social de Puerto Rico. lo que necesita esta agencia es sentido de propósito, dirección. Y esto no depende únicamente, de asuntos programáticos o de relocalización de oficina. Esto depende de la capacidad del señor Secretario de transmitirle esa energía a la gente que trabaja con él. Yo no envidio ni al doctor Matos ni a los demás funcionarios del Departamento de la Familia.

Yo le decía al doctor en una entrevista con él que, ser Secretario de la Familia o ser trabajador social es un poco como tener que jugar a Dios. Decidir qué familias van a permanecer juntas, qué familias se van a separar. Yo no quisiera tener ese peso sobre mí. Tiene que se algo agobiante, algo que drena. Y aun así, ellos tienen que reunir el entusiasmo, la fe y la energía necesaria para hacer todo eso con la misma pasión del primer día. Y eso es lo que necesita el Departamento de la Familia y es mi esperanza que esto sea lo que lleve al Departamento de la Familia el doctor Félix Matos. Y espero que durante el tiempo que ocupe esa posición, lo pueda hacer con claridad de espíritu, con la energía de un brazo de mar, y que no pierda la pasión que uno puede percibir que tiene ahora por su trabajo ni la disposición a escuchar sobre todo a los que están en las posiciones más vulnerables. Estos trabajadores sociales que están ahí en la línea de fuego, y a la gente que va a él a pedirle ayuda.

Creo que es un nombramiento que le trae esperanza al país. Como señaló uno de los Senadores, hemos sufrido más de una decepción durante este cuatrienio, pero eso es lo más fácil, rendirse a las experiencias malas que hemos tenido. Yo espero que no tengamos ocasión de lamentarlos, de darle el voto a favor a este nombramiento del Secretario de la Familia, y le deseo a él

y a toda la gente que está trabajando en el Departamento de la Familia, que realmente puedan llevar por un nuevo rumbo una agencia que tanto necesita este país.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias a la Portavoz Independentista.

No hay ningún compañero que vaya a hacer el uso de la palabra. Está sometido ante el pleno del Senado la confirmación del Informe favorable de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, de la senadora Arce, a la confirmación de la designación del doctor Félix Matos Rodríguez, por parte del Gobernador de Puerto Rico a la Secretaría de la Familia. Los que estén en la afirmativa, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no.

Aprobado. El Senado confirma al nuevo Secretario en Propiedad de la Familia de Puerto Rico en estos instantes.

La Portavoz González Calderón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para que se obvie la Regla 47.9 del Senado y se le notifique al Gobernador del nombramiento del Secretario de la Familia.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, señor Presidente del Senado. Así se acuerda. Notifíquese al Gobernador automáticamente y que se...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se declare un breve receso en Sala.

PRE. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Un breve receso en lo que tenemos el honor de recibir al nuevo Secretario en Propiedad, del Departamento de la familia de nuestro Puerto Rico.

Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que le dé entrada a los fotoperiodistas, para este día de sesión de confirmaciones del Secretario de la Familia, y ahora los nuevos jueces designados por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para traer en la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe que fue incluido en el Calendario, favorable de la Comisión de lo Jurídico, a la designación del Honorable Juez Carlos Cabán García, Juez Superior en ascenso al Tribunal de Apelaciones, así como del Juez Héctor Cordero Vázquez, Juez Superior en ascenso al Tribunal de Apelaciones, y la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini, quien ha sido designada por el señor Gobernador para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Solicitaríamos que se reciba el informe enmendado de la Juez designada Lourdes Selles, que ha circulado ya, y se proceda con su consideración en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitaría que se llamaran estos distinguidos nombramientos del Gobernador, en bloque, y que se puedan considerar de la misma manera, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del Honorable Héctor Cordero Vázquez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Hon. Héctor Cordero Vázquez como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los Jueces Apelativos deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los Jueces Apelativos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de dieciséis (16) años.

El 26 de octubre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Héctor Cordero Vázquez como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 7 de noviembre de 2006.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. En la Vista Pública, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Hon. Héctor Cordero Vázquez a través de las preguntas formuladas por los Senadores al nominado.

I. HON. HÉCTOR CORDERO VÁZQUEZ:

El Hon. Héctor Cordero Vázquez nació el 4 de septiembre de 1954, en Santurce, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Mirza G. Font Silva, tiene dos hijas y reside en la Urbanización Tintillo Gardens, en el pueblo de Guaynabo.

El historial educativo del Juez Cordero Vázquez evidencia que en el año 1977, éste completa un Bachillerato en Arte, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (*Cum Laude*). Prosigue estudios en derecho y para el año 1980, el nominado completa un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1987, completa una Maestría en Derecho de “Pennsylvania Law University” en Philadelphia.

En cuanto a la carrera profesional, del año 1980 al 1981, el nominado fungió como Fiscal Especial del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Del año 1981 al 1986, trabajó como Abogado Litigante y Asesor Legal del Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras. Para los años 1990 al 1991, laboró como Agente Federal en el Departamento de Investigaciones Criminales Federales en el “U.S. Postal Inspection Services”. Para el año 1991, laboró por tres años como Profesor y Asesor Legal de la Universidad Sagrado Corazón. Del año 1994 al 1995, el nominado fungió como Juez del Tribunal de Distrito, y del año 1995 hasta el presente, ha fungido como Juez del Tribunal Superior del Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de noviembre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado Hon. Héctor Cordero Vázquez. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Juez Cordero Vázquez fue objeto de una extensa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

(b) Análisis Financiero

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado Juez Cordero Vázquez. De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva informada por el nominado. No obstante, al momento no se ha recibido la certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Juez Cordero Vázquez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales, no encontrando nada negativo en cuanto al nominado.

El 3 de noviembre de 2006, en entrevista que se sostuvo con el nominado, éste señaló que la razón primordial que lo motiva a aceptar el nombramiento del Señor Gobernador es la siguiente: “seguir aportando en el servicio público y realizar una carrera judicial”.

En cuanto al ámbito familiar, se entrevistó al cónyuge del nominado, la Sra. Mirza G. Font Silva. Ésta aseguró que apoya a su esposo en esta nominación y señaló: “yo estoy bien contenta con que lo nombraran; se que se lo merece, es perfecto para él; se que va a tener éxito”.

En el ámbito de la carrera judicial del nominado, se entrevistó a varios funcionarios del Tribunal de Guaynabo donde éste labora al momento. Hemos de señalar que todos los Jueces, Alguaciles, Abogados y empleados en general se sintieron contentos al enterarse del nombramiento

del nominado como Juez del Tribunal de Apelaciones, pues concurren en que realizará una gran labor.

El Hon. Wilfredo Robles Carrasquillo, quien se desempeña como Juez Superior en el Tribunal de Guaynabo, ha sido compañero del nominado por tres años y señaló: “lo apoyo totalmente, es una persona seria, responsable, indudablemente apto. Creo que se merece el ascenso; se que ha solicitado ascenso a varias administraciones y me alegro que al fin lo lograra”.

La Hon. Albis C. Rivera Medero, quien se desempeña como Juez Municipal en el Tribunal de Guaynabo, ha sido compañera del nominado por cinco años y señaló: “es Juez Administrador de este Tribunal y nunca he tenido ningún problema con él; está muy bien preparado para el puesto. Tiene para con todos un trato de mucho respeto y profesionalismo; estoy segura que realizará un excelente trabajo”.

El Hon. Jorge Lucas Escribano Medina, Juez del Tribunal de Apelaciones señaló que conoce la trayectoria profesional y personal del nominado. Éste señaló: “te puedo decir que es un hombre íntegro, es un hombre que está haciendo carrera judicial, es laborioso, trabajador, estudioso del derecho; todo lo que escuchas de él es integridad, sale del tribunal y va para donde su familia. Es excelente nombramiento, es un hombre de familia, de su esposa y sus hijas. No vas a encontrar un solo individuo que diga que lo hayan sobornado o que sea mujeriego o borrachón. A él le gusta estudiar; está al día. Para mí es un excelente nombramiento pues tiene calle. Para nosotros en el Tribunal de Apelaciones es una bendición que se integre a nuestro Tribunal”.

La Sra. Angélica María Cruz, quien ha sido secretaria del nominado por los últimos seis años, señaló: “es una persona responsable, muy celoso con su trabajo. En especial le gusta y se disfruta lo que hace en la judicatura. Es muy respetuoso con todas las personas a su alrededor, sin distinción de persona es responsable, buen amigo; nos da buenos consejos, definitivamente domina el derecho y se mantiene estudiando y al día.”

El Alguacil Alberto Gilestra, quien se ha desempeñado como Alguacil de Sala para el nominado por los pasados dos años, señaló: “es tremendo Juez, es una persona seria, profesional, conoce bien su trabajo, es muy respetuoso. No hay ninguna queja con el Juez, es un compañero de trabajo excelente. Nos escucha cuando necesitamos un consejo, siempre está presto para ayudarnos; espero lo confirmen.”

El Alguacil Jorge Campusano, quien se desempeña como Alguacil General Interino, conoce al nominado desde que éste trabaja en dicho Tribunal y señaló: “siempre es muy puntual, muy profesional, honesto, conocedor del derecho y tiene algo que lo destaca de los demás jueces: es que no permite que las personas con las cuales interviene en sala se marchen con alguna duda. No termina su trabajo hasta estar seguro que las personas están sin ninguna duda. Por otra parte he notado que los Abogados salen satisfechos de sala a pesar que la decisión del Juez no les favorezca. Creo que trabajará muy bien también en el Tribunal de Apelaciones.”

En cuanto al ámbito de las relaciones con su comunidad, se entrevistó a la Sra. Sandra Sánchez, quien señaló: “es una persona que ni se siente. Cuando lo vemos, siempre esta haciendo algo relacionado con su casa o ayudándole a su esposa y compartiendo con sus hijas. No me parece una persona problemática; entiendo que es una persona vertical”.

La Sra. Dulce María Díaz indicó que conoce muy bien al nominado y señaló lo siguiente: “es tremenda persona, una persona muy responsable, respetuoso con los vecinos. Muy bueno, muy servicial, tiene muchas buenas cualidades, se ocupa mucho de su esposa y de sus hijas; siempre se ha comportado de una forma muy correcta.”

La Sra. Eloisa Freiría señaló lo siguiente: “es muy buena persona, con un alma bien noble. Es una persona muy seria, servicial, buen padre, buen vecino y siempre presto para servir al prójimo.”

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS.

El miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el salón de audiencias Luis Negrón López, se atendió la designación del Hon. Héctor Cordero Vázquez como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer personalmente al Hon. Héctor Cordero Vázquez y a preguntas de estos tomaron conocimiento sobre su trayectoria personal, profesional y académica.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y conforme al contenido de sus contestaciones, podemos concluir con certeza que la capacidad profesional del candidato, es incuestionable. Su trayectoria como Juez Superior le ha brindado una amplia experiencia en el análisis e interpretación del derecho.

De acuerdo a esta Comisión, el nominado cuenta, a nuestro juicio con el compromiso moral e intelectual para realizar un efectivo desempeño como Juez del Tribunal de Apelaciones; el Hon. Cordero Vázquez tiene una gran convicción de lo que representan los deberes de la judicatura y posee todos los atributos necesarios que se requieren para desempeñarse en esta función.

Por lo antes expuesto concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado, el nombramiento del Honorable Carlos A. Cabán García, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Hon. Carlos A. Cabán García como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los Jueces Apelativos deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben

gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los Jueces Apelativos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de dieciséis (16) años.

El 16 de octubre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Hon. Carlos A. Cabán García como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 7 de noviembre de 2006.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias Luis Negrón Líopez. En la Vista Pública, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Hon. Carlos A. Cabán García a través de las preguntas formuladas por los Senadores al nominado.

I. HON. CARLOS A. CABÁN GARCÍA

El Hon. Carlos A. Cabán García nació el 1 de agosto de 1956, en Aguadilla, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Myrna E. Nevárez Sobrino, tiene un hijo y una hija, y reside en Balcones de San Pedro, en el pueblo de Guaynabo.

El historial educativo del Juez Cabán García evidencia que, del año 1974 al 1978, cursó sus primeros estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas, concentración en Contabilidad (*Magna Cum Laude*). Cursó sus estudios de Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde ingresó en el año 1981 y obtuvo el grado de Juris Doctor en el año 1984 (*Magna Cum Laude*). Revalidó en septiembre de 1984, y fue admitido al ejercicio de la profesión el 25 de enero de 1985.

En cuanto a la carrera profesional del nominado, ésta comenzó en los meses de enero a junio de 1985, como abogado en la Clínica de Asistencia Legal de Santurce, donde brindó servicios legales a personas indigentes. De julio del año 1985 a diciembre de 1986, el nominado trabajó en el Tribunal Supremo de Puerto Rico como Oficial Jurídico del hoy Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Dentón. Posteriormente fue nombrado como Director del Panel Central de Investigación del Tribunal Supremo, donde trabajó hasta diciembre del año 1989. De enero de 1990 a julio de 1991, fungió como Asesor Auxiliar III del hoy Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, en la Fortaleza.

En julio de 1991, el nominado fue nombrado Juez del Tribunal de Distrito y estuvo asignado en los Centros Judiciales de San Juan, Bayamón y Fajardo, atendiendo mayormente las Salas de Investigaciones y la Sala de Vistas Preliminares. En diciembre de 1999, el nominado fue nombrado Juez Superior y estuvo a cargo de una sala criminal en el Centro Judicial de San Juan hasta el mes julio del año 2001. En agosto de ese mismo año, es nombrado Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao donde, además de sus funciones administrativas, atendía una Sala Criminal. En noviembre de 2004, el nominado es trasladado al Centro judicial de San Juan donde se desempeña como Juez Administrador Regional, cargo que continua desempeñando hasta el presente.

Además, el Juez Cabán García recibió una designación del Tribunal Supremo de Puerto Rico a la Comisión para la Revisión del Reglamento para la Designación de Abogados de Oficio y ha participado como conferenciante en Puerto Rico y en el extranjero.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de noviembre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado Hon. Carlos A. Cabán García. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) **Historial y Evaluación Psicológica**

El Juez Cabán García fue objeto de una extensa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

(b) **Análisis Financiero**

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva informada por el Juez Cabán García. No obstante, al momento no se ha recibido la certificación de la Oficina de Ética Gubernamental.

(c) **Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Juez Cabán García cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales, no encontrando nada negativo en cuanto al nominado.

En cuanto a las relaciones personales, se entrevistó a la esposa del nominado, la Sra. Myrna E. Nevárez Sobrino, con quien éste ha estado casado por los pasados dieciocho años. Con relación al nombramiento de su esposo la Sra. Nevárez Sobrino señaló lo siguiente: “Estoy muy contenta con este nombramiento. Me siento muy bien; excelente. Como padre él [el nominado] es excepcional; excelente padre, me crió inclusive dos hijos que no son de él. Tenemos mucha confianza entre nosotros.”

En cuanto al aspecto profesional, se entrevistó a la Sra. Ivette París Downs, Secretaria Jurídica del Juez Cabán García. Ésta señaló lo siguiente: “Su nombramiento es el más merecido por su capacidad e inteligencia. Está bien contenta. Como jefe es un ser humano maravilloso, lo conozco hace como diez años y llevó trabajando con él de seis a siete años. Gran jefe, considerado, de nobles sentimientos y muy justo. Es muy inteligente y se mantiene al día en cuanto a todo lo nuevo en Leyes; muy capacitado.”

“La Sra. Carmen Sanabria, Secretaria de Sala, señaló lo siguiente: “Estoy feliz con su nombramiento; emocionada, contenta. Es un buen ser humano. Lo conozco hace siete años. Como Jefe es excelente, justo, recto y muy sensible con sus empleados, como con las personas que llegan a sala.”

El Sr. Luis Fontán, es el Alguacil en la sala del Juez Cabán García. Éste señaló sentirse feliz con el nombramiento del Juez Cabán, expresando lo siguiente: “Una persona como él se lo merece,

aunque estoy triste por que se va. Hace ocho años aproximadamente que lo conozco y es un juez justo y trata a los empleados de lo mejor.”

Además, se entrevistó a la Sra. Margarita Barbosa de Pantojas, vecina del nominado a quien conoce hace once años. Ésta señaló que se alegra del nombramiento por que es una persona “honesta, honrada y seria; el nombramiento le va con su persona. Es una persona comedida; se ocupa de sus hijos; es cordial y no ha tenido ningún problema con los vecinos.”

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS.

El miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el salón de audiencias Luis Negrón López, se atendió la designación del Hon. Carlos Cabán García como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer personalmente al Hon. Carlos A. Cabán García y a preguntas de estos tomaron conocimiento sobre su trayectoria personal, profesional y académica.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Celebrada la vista pública, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y el contenido de sus contestaciones durante la vista pública celebrada, podemos concluir con certeza que la capacidad profesional del candidato es incuestionable. Su trayectoria en la Judicatura le hacen merecedor de esta exaltación.

La Hon. Carlos A. Cabán García tiene gran capacidad analítica, aptitud intelectual, independencia de criterio, imparcialidad de juicio, objetividad, entendimiento de las funciones y las responsabilidades que le correspondería como juzgador.

De acuerdo a esta Comisión, la nominada cuenta, con el compromiso moral e intelectual para realizar un efectivo desempeño como Juez del Tribunal de Apelaciones;

Por todo lo antes expuesto concluimos que la nominada está excepcionalmente bien calificada para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; por lo tanto, recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la licenciada Lourdes Selles Guerrini, para el cargo de Jueza del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 16 de octubre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 8 de noviembre de 2006.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Vista Pública el miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el salón de audiencias Luis Negrón López. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Arlene de Lourdes Selles Guerrini a través de las preguntas formuladas por los Senadores a la nominada.

I. ARLENE DE LOURDES SELLES GUERRINI:

La Lcda. Arlene De Lourdes Selles Guerrini nació el 8 de marzo de 1958, en la República de Panamá. Está casada con el Lcdo. Fernando Bonilla, actual Secretario de Estado. La pareja no tiene hijos y reside en la Urb. University Gardens, en San Juan.

En cuanto al historial académico, la Lcda. Selles cursó sus estudios universitarios en la Universidad Santa María La Antigua en Panamá, de donde obtiene una Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el año 1983, Summa Cum Laude. En el año 1988, completó una Maestría en Derecho Internacional Privado de la Universidad de Tulane. Posteriormente, entre el año 1988 y 1989 completó, en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, los cursos requeridos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para poder tomar la reválida de abogada en Puerto Rico. Revalidó en septiembre del año 1989.

En cuanto al ámbito profesional, la nominada inició su carrera profesional como abogada en la práctica privada en un Bufete en Panamá del cual era socia, y en el cual practicó Derecho Corporativo y Contributivo del año 1984 al 1987. Entre los años 1990 y 1993, se desempeñó como ayudante del Subsecretario de Estado para Relaciones Internacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde el año 1993 al 2001, la nominada se desempeñó como asistente ejecutiva en las oficinas del Lcdo. Francis Amadeo, con tareas de manejo gerencial y de personal en dicha oficina. En dicho periodo también fungió como abogada del programa de Servicios Voluntarios del Colegio de Abogados (Pro Bono), donde asesoraba y representaba legal y gratuitamente a personas con alegaciones meritorias de escasos recursos económicos.

A partir del año 2001, la nominada se desempeñó como Directora Regional de San Juan del Programa Pro Bono, puesto el cual ocupó hasta el año 2004. Del año 2004 y hasta el presente, la Lcda. Selles Guerrini se desempeña como Oficial Examinadora de Pensiones Alimentarias en los centros judiciales de Bayamón y San Juan.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 8 de noviembre de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Lcda. Selles Guerrini fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Selles Guerrini. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Superior. No obstante, al momento la nominada no ha recibido aún la certificación correspondiente por parte de la Oficina de Ética Gubernamental.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Selles Guerrini cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal no reflejó información alguna adversa que involucrara a la nominada.

En la tarde del 3 de noviembre de 2006 el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado visitó el Centro Judicial de San Juan, donde entrevistó a la nominada y otros funcionarios del tribunal con relación a su nominación como juez superior.

De nuestra entrevista con la nominada se pudo observar su amplio dominio en cuanto a las funciones que realiza como Examinadora de Pensiones Alimentarias, destacándose su compromiso de que todas las partes ante sí, entiendan el procedimiento y en la medida que fuera posible, dejar complacido a las partes involucradas en la pensión de los menores, siempre salvaguardando y velando precisamente por el bienestar de dichos menores. Durante la entrevista expresó su respeto a la judicatura y su compromiso por ser lo más justa posible, de ser confirmada como Juez Superior por el Senado de Puerto Rico. Así mismo, el investigador le preguntó a la nominada si está consiente que, de ser juramentada como Juez Superior, podría ser asignada por necesidad de servicio a cualquier región judicial que la Administración de Tribunales entendiera necesario. Afirmó estar

totalmente consciente y lista para cumplir con las responsabilidades de su cargo, independientemente dónde sea asignada.

Como parte de nuestra entrevista la nominada manifestó que no es ni ha sido parte de ningún pleito en los tribunales del país, tanto en la esfera estatal o en la federal. No obstante, sí aceptó que en una demanda judicial contra su esposo como funcionario público, fue incluida en la misma como parte de la sociedad legal de gananciales. Expresó la licenciada Selles que ni ella ni su esposo son parte de ninguna corporación o negocio y sus únicos ingresos al presente los reciben como servidores públicos.

Como parte fundamental de la investigación realizada se entrevistó al Hon. Fernando José Bonilla Ortiz, Secretario de Estado de Puerto Rico y quien, además de manifestarnos su agrado y consentimiento en relación a la nominación de su esposa, nos hizo constar su apoyo total a la misma, indicándonos además que conoce que una vez juramentada podría ser asignada a cualquier región judicial, según la necesidad del servicio. El Hon. Fernando Bonilla expresó que no tiene duda de que su esposa habrá de realizar una labor de excelencia como juez superior, con la misma dedicación que hasta el presente ha mostrado en toda su trayectoria profesional.

Continuando con la investigación de campo se entrevistó a la secretaria jurídica de la nominada, Srta. Marirene Guzmán; a la Examinadora de Pensiones Alimentarias, Lcda. Maria de los Ángeles Colón Báez, quien en el pasado dirigió la Oficina Legal de la Administración de Tribunales y a la Sra. Alexandra Rodríguez, Alguacil Auxiliar I, quien ha laborado en las tardes en la sala asignada a la Lcda. Selles Guerrini.

Todas estas personas estrechamente ligadas a las funciones realizadas por la nominada, señalaron que la Lcda. Selles Guerrini es una persona conocedora del Derecho, con muy buen dominio de las gestiones en sala, quien demuestra por sus acciones tener el temple jurídico necesario para ser una excelente juez. Las entrevistadas aseguraron que la nominada es una profesional de excelencia y confían que sea confirmada y juramentada prontamente como Juez Superior.

El día 3 de noviembre del 2006, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos visitó el Centro Judicial de Bayamón, lugar donde laboró la licenciada Sellés Guerrini.

El Hon. Luis Rosario Villanueva, Juez Superior y Coordinador de las Salas de Relaciones de Familia en Bayamón, recomendó muy favorablemente a la nominada, señalando que “no tiene dudas de que es una persona íntegra, de conducta intachable y quien tiene el temple y los conocimientos necesarios para ocupar la posición de juez superior.”

La Alguacil Marisol Alicea, quien compartió labores con la nominada en su sala como Examinadora, describió a la Lcda. Selles Guerrini, como “toda una profesional, muy respetuosa con todos los funcionarios, conocedora del derecho y una dama en todo el sentido de la palabra.”

De igual manera se manifestaron las secretarías de sala, Sra. Elba Ocasio y Sra. Janice Soler, quienes laboraron con la nominada y entienden que es merecedora por sus acciones de la nominación que nos ocupa.

Como continuación a la investigación de campo, el investigador asignado regresó al Centro Judicial de San Juan en la mañana del 5 de noviembre de 2006. En esa ocasión entrevistó a la Juez Superior y Coordinadora de las Salas de Familia, Hon. Yolanda Doitteau. Ésta manifestó su total respaldo a la nominación de la Lcda. Selles Guerrini para juez superior al describirla como “una profesional de excelencia, con un alto grado de responsabilidad”, además de considerarla como “un gran ser humano.”

De igual manera se expresó el Hon. Carlos A. Cabán García, Juez Administrador de la Región Judicial de San Juan. Éste señaló que la nominada goza de muy buenas recomendaciones de

sus supervisores y funcionarios que comparten con ella día a día. Indicó que no tiene queja alguna de la nominada y, por el contrario, todo lo que ha escuchado en cuanto a la misma personal y profesionalmente es muy positivo. Recomienda muy favorablemente el nombramiento de la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini como juez superior.

Como parte de nuestra investigación se entrevistaron a varias personas ligadas a la entidad de servicios legales voluntarios, PRO BONO, INC. Su Director Ejecutivo, Lcdo. Luis E. Rodríguez Lebrón, la Lcda. Miriam González Pérez (abogada voluntaria Pro Bono por los pasados veinte años, así como a la Sra. Nannette Marín Rodríguez, Secretaria de la entidad con veinte años de experiencia en la oficina regional de San Juan, recomendaron la nominación de la licenciada Selles al describirla como un gran ser humano y una profesional de excelencia.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS.

El miércoles, 8 de noviembre de 2006, en el Salón de Audiencias del Senado Luis Negrón López, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros atendió la designación de la Lcda. Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

En su presentación la nominada, expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Celebrada la Vista Pública, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y conforme al contenido de sus contestaciones, la nominada demostró tener unas excelentes características en términos de aptitud, intelecto, temple, ecuanimidad, carácter y ética. La nominada evidencia ser una persona imparcial y objetiva en cuanto a la aplicación del derecho. Por lo antes expuesto concluimos que la nominada está excepcionalmente bien calificada para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; por lo que esta Comisión recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo el honor de presentarle al Senado de Puerto Rico, el Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico, en torno a la designación del Gobernador en ascenso, para el Juez Superior Cordero Vázquez de Santurce, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Está casado con la señora Mirsa G. Font Silva, tiene dos hijas y reside en Guaynabo.

En su historial educativo, el Juez Cordero Vázquez evidencia que desde el 77 completó un Bachillerato en Arte en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Cum Laude. Que prosigue estudios en Derecho para el año 80. El nominado completó su Juris Doctor en la Universidad de Puerto Rico. Y en el 1987, completa una Maestría en Derecho de Pennsylvania Law

University en Philadelphia. En su carrera profesional, del 80 al 81, el nominado fungió como Fiscal Especial del Departamento de Justicia, del 85 al 86, trabajó como abogado litigante y asesor legal del Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras. Para el 90 y el 91, laboró como Agente Federal en el Departamento de Investigaciones Criminales del US Postal Inspection Services. Para el 91, laboró por 3 años como profesor y asesor legal de la Universidad del Sagrado Corazón, y ahí tuvo el honor de ser profesor del distinguido senador Juan Eugenio Hernández Mayoral. Del 94 al 95, el nominado fungió como Juez del Tribunal del Distrito, nominado, confirmado por este Senado, pero nominado por el entonces Gobernador Pedro Rosselló, hoy Senador del Distrito de Arecibo. Del 95 al presente ha estado como Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico. Ha recibido un informe favorable del Colegio de Abogados y de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de nombramiento de nuestro Senado. Todas las evaluaciones psicológicas, su historial, análisis financiero, investigaciones de campo, han recibido el respaldo total de dicha dependencia, así como el respaldo de alguaciles, abogados, empleados en general del Tribunal de Guaynabo, donde se encuentra en estos instantes.

El Honorable Wilfredo Robles Carrasquillo, quien se desempeña también como Juez Superior, lo apoya totalmente y deja saber lo que conocemos mucho los que estamos aquí, de su seriedad, de que es un hombre responsable, y que es una persona que está apto para ejercer el cargo por el cual ha sido honrado por el señor Gobernador de Puerto Rico.

De igual manera la Juez Rivera Medero, quien se desempeña como Juez Municipal dejó constar su respaldo a dicha nominación, así como el Honorable Jorge Lucas Estribano, quien es Juez del Tribunal de Apelaciones, que conoce la trayectoria profesional del Juez Cordero, y que ha tenido la oportunidad de conocerlo por muchos años a él y a su familia y sus hijas, ha dejado constar el respaldo de dicha nominación.

También, señor Presidente y compañeros del Senado, está ante nosotros el Juez Cabán, Juez Superior y Juez Administrador del Tribunal Judicial de San Juan. El Juez Cabán, quien fue Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico, junto al hoy Presidente de dicho Tribunal, Federico Hernández Denton, bajo la incumbencia del Juez Presidente, Trías Monge. El Juez Cabán es natural de Aguadilla. Está casado con la señora Myrna Nevárez, sobrino, quien está presente en este momento, junto a él en nuestra dependencia de la Comisión de Reglas y Calendario. Tiene dos hijos, a su hijo y su hija que están con ellos en estos momentos, y quienes les acompañan en todo momento. Su historial educativo, el Juez Cabán García, evidencia de que en el 74 al 78, cursó sus primeros estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración en Contabilidad, Magna Cum Laude. Cursó sus estudios de Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde ingresó en el 81 y obtuvo el grado de Juris Doctor; en el 84, Magna Cum Laude. Revalidó en septiembre del 84 y fue admitido al ejercicio de la profesión el 25 de enero de 1985.

En cuanto a su carrera profesional, comenzó en los meses de enero a julio del 85 como abogado, en la Clínica de Asistencia Legal de Santurce, donde brindó servicios legales a personas indigentes. De julio del 85 a diciembre del 86, el nominado trabajó –como dije antes- en el Tribunal Supremo de Puerto Rico como Oficial Jurídico, junto al hoy Presidente del Tribunal, Federico Hernández Denton. Posteriormente, fue nombrado como Director del Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo. Y quiero aclarar que fue Oficial Jurídico del hoy Juez Presidente del Tribunal Supremo, donde trabajó hasta diciembre del 89. De enero del 90 al 91, fungió como Auxiliar, Asesor Auxiliar III del hoy Gobernador Acevedo Vilá en la Fortaleza, cuando era Asesor del Gobernador Rafael Hernández Colón. En julio del 91 el nominado fue nombrado Juez del Tribunal de Distrito y estuvo asignado al Centro Judicial de San Juan, Bayamón y Fajardo, atendiendo mayormente Salas de Investigaciones y Salas de Vistas Preliminares.

En diciembre del 99, el nominado fue nombrado Juez Superior, y estuvo a cargo de una Sala Criminal en el Centro Judicial de San Juan, hasta el mes de julio del 2001. En agosto de ese mismo año, el nominado fue nombrado Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao, por el Juez Presidente Tom Andrew; y de sus funciones administrativas, también atendió una Sala Criminal. En noviembre de 2004, el nominado es trasladado al centro Judicial de San Juan, donde se desempeña como Juez Administrador Regional, cargo que continúa desempeñando hasta el presente.

Además, el Juez Cabán García, recibió una designación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a la Comisión para la revisión de reglamento para la designación de abogado de oficio. Y ha participado en innumerables conferencias en Puerto Rico, y en el extranjero. También ha recibido un respaldo total del Colegio de Abogados y de distinguidos miembros del Tribunal como alguaciles de las salas donde él es el Juez Administrador. Además, se entrevistó a distintas amigas y vecinos de su área de competencia.

También, quisiera resaltar que está presente en la Comisión de Reglas y Calendario, compañera de trabajo del Juez, la Juez Katherine Silvestri, amiga de muchos años y profesora de Justicia Criminal en los años de estudios universitarios de nosotros en la Universidad del Sagrado Corazón.

También, señor Presidente, está el nombramiento de la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior, que ha sido designada por el señor Gobernador de Puerto Rico. Viene acompañado de un informe favorable de la Oficina Técnica de Nombramientos del Senado, de la Comisión de lo Jurídico y del Colegio de Abogados de Puerto Rico. La licenciada Lourdes Selles Guerrini, quien es natural de Panamá, pero es más puertorriqueña que muchos de los que estamos aquí quizás, tan puertorriqueña como nosotros. Y tengo que decirlo, que está casada con el distinguido Secretario de Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico, Fernando Bonilla. Vive en University Gardens en San Juan, en Hato Rey. Su historial académico de la licenciada Selles, cursó estudios universitarios en la Universidad Santa María La Antigua en Panamá, donde obtiene un Grado de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en el 83, Suma Cum Laude. En el 88, completó una Maestría en Derecho Internacional Privado de la Universidad de Tulane, donde estuvo también en la Universidad, el Presidente del Senado, en Derecho. Posteriormente, en enero del 88 y 89, completó la Facultad de Derecho en la Interamericana, los cursos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para poder revalidar como abogada, cosa que se hizo en el 1989, en el mes de septiembre.

En cuanto a su ámbito profesional, la nominada cursó, inició su carrera personal como abogada en la práctica privada en el Bufete en Panamá, de la cual era socia en el cual practicó derecho corporativo y contributivo, del 84 al 87. En el 90 y 83, se desempeñó como ayudante del Sub-Secretario de Estado para relaciones internacionales de Puerto Rico, el amigo, el licenciado Amadeo Francis. Del 93 al 2001, se desempeñó como Asistente Ejecutivo en las oficinas del licenciado también, con tareas en el manejo gerencial personal de la oficina. En dicho periodo también fungió como abogado del Programa de Servicios Voluntarios del Colegio de Abogados, PROVONO, donde asesoraba y representaba legalmente y gratuitamente a personas con alegaciones meritorias de escasos recursos económicos.

A partir del 2001, la denominada se desempeñó como Directora Regional de San Juan, del Programa PROVONO, puesto el cual ocupó hasta el 2004. Del 2004 al presente, la licenciada Selles, se desempeña como Oficial Examinadora de Pensiones Alimentarias en los centros judiciales de Bayamón, y ahora en San Juan.

Señor Presidente, tengo el honor de recomendar a estos distinguidos servidores de Puerto Rico, y resaltar también que el Juez Cordero está acompañado de su padre, el ex Juez Superior y

distinguido Coronel de nuestro Ejército de nuestra Nación de los Estados Unidos, quien es veterano de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra del Conflicto de Corea, también. Un gran amigo, que está junto aquí su esposa y sus distintos familiares a quienes conocemos, sobre todo la senadora Lucy Arce, y todos nosotros.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicito que este Senado confirme los informes favorables de la Comisión de lo Jurídico, al ascenso a Juez de Apelaciones del Juez Cabán García y del Juez Cordero Vázquez, así como la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior del Gobierno y del Tribunal Judicial de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, los nombramientos del Honorable Héctor Cordero Vázquez, como Juez del Tribunal de Apelaciones, la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Jueza Superior, y del Honorable Carlos Cabán García, como Juez del Tribunal de Apelaciones. ¿Hay objeción a estos nombramientos? No habiendo objeciones, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento de la licenciada Arlene de Lourdes Selles Guerrini como Juez Superior, del Honorable Héctor Cordero Vázquez, como Juez del Tribunal de Apelaciones, y del Honorable Carlos A. Cabán García como Juez del Tribunal de Apelaciones. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para obviar la Regla 47.9 del Senado y notificarle inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se obvia la Regla.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso en lo que recibimos en el pleno del Senado a los distinguidos jueces.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1559, y se traiga la comunicación de Fortaleza en torno a la solicitud que se hizo sobre el Proyecto del Senado 423, del compañero Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del licenciado José M. González Rodríguez, Asesor del Gobernador, Oficina Asuntos Legislativos, una comunicación devolviendo el Proyecto del Senado 423, según fuere solicitado por dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración, el Proyecto del Senado 423, que ha sido aceptada su devolución.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración el Proyecto del Senado 423, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de aumentar a cuatro mensualidades el pago del salario bruto a concederle al cónyuge supérstite o a los dependientes de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, o su personal civil cuando en el desempeño del deber sobreviniere la muerte o como consecuencia del mismo.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para unas correcciones técnicas al Proyecto del Senado 423.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Con el enrolado como base, en la...

SR. PRESIDENTE: Solamente hemos reconocido el uso de la palabra al senador Hernández Mayoral, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente. Con el enrolado como base, en la página 2, entre las líneas 11 y 12, insertar “...”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se traiga el Informe de Conferencia sobre el 1559.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1559.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1559 titulado:

“Para crear la Ley del Fondo Especial para la Salud crear dicho fondo especial, autorizar al Secretario de Hacienda a incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico mediante la obtención de un préstamo de doscientos cincuenta y tres (253) millones de dólares, más los intereses pactados; establecer el mecanismo de repago de los dineros; disponer sobre el uso de los recursos de dicho Fondo Especial; crear un comité para implantar esta Ley y establecer sus responsabilidades; y para disponer su vigencia.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

(Fdo.)

Eduardo Báez Galib

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Angel A. Pérez Otero

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Ferdinand Pérez Román

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

P. del S. 1559

Conferencia

“LEY

Para crear la Ley del Fondo Especial para la Salud; crear dicho fondo especial, autorizar al ~~Secretario de Hacienda a incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico mediante la obtención de~~ a conceder un préstamo de doscientos cincuenta y tres (253) millones de dólares, más los intereses pactados; establecer el mecanismo de ~~repago de los dineros~~ pago del préstamo aquí autorizado y la devolución de los dineros aportados al Fondo Especial por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; disponer sobre el uso de los recursos de dicho Fondo Especial; crear un comité para implantar esta Ley y establecer sus responsabilidades; y para disponer su vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es responsabilidad fundamental y prioritaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por la salud de sus ciudadanos. A tales efectos, la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, faculta a la Administración de Servicios de Salud (ASES) a gestionar, negociar y contratar con aseguradoras y proveedores de servicios de salud para proporcionar a sus beneficiarios, particularmente a los médico-indigentes, servicios médico hospitalarios de calidad.

Ciertamente, a pesar de los logros alcanzados, persisten en nuestra sociedad necesidades urgentes en el campo de la salud que merma la calidad de vida de los puertorriqueños. Actualmente, nuestro Gobierno confronta serias limitaciones presupuestarias que tienen un impacto detrimental en la provisión de servicios médico- hospitalarios. Así como en años anteriores, al presente el

Programa de la Reforma de Salud enfrenta una insuficiencia de recursos ascendentes a trescientos dieciséis (316) millones de dólares, situación que pone en riesgo los servicios que se ofrecen a más de 1.5 millones de nuestros ciudadanos. Este déficit se ha mantenido aun cuando el Gobierno ha incrementado significativamente las asignaciones presupuestarias a la Administración de Seguros de Salud (ASES), instrumentalidad gubernamental responsable de contratar y negociar la cubierta de servicios de salud con aseguradores, organizaciones de salud mental y administradores de farmacias.

Para subsanar esta insuficiencia de recursos en la implantación de la Reforma de Salud y cubrir otras necesidades de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), se autoriza la obtención de un préstamo por el ~~Secretario de Hacienda~~ al Banco Gubernamental de Fomento ascendente a doscientos cincuenta y tres (253) millones de dólares, el cual será ~~repagado~~ pagado mediante aportaciones que efectuará la Corporación del Fondo del Seguro del Estado al Fondo Especial creado mediante esta Ley. A su vez, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado recuperará dichas aportaciones mediante asignaciones especiales que se dispongan a tal efecto en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~La suma aquí establecida deberá ser repagada al Banco Gubernamental de Fomento de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Fondo Especial para la Salud”.

Artículo 2.- Se crea el Fondo Especial para la Salud, en adelante Fondo Especial, con el propósito de cubrir necesidades económicas y velar por la efectividad de varias agencias asociadas al campo de la salud según se dispone en esta Ley.

Artículo 3.- Se autoriza al ~~Secretario de Hacienda~~ Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a conceder ~~incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico mediante la obtención de~~ un préstamo por la cantidad de doscientos cincuenta y tres (253) millones de dólares, más los intereses pactados, al Fondo Especial aquí creado.

Artículo 4.- El préstamo concedido por el Banco Gubernamental de Fomento así como los intereses aplicables serán pagados mediante aportaciones que efectuará la Corporación del Fondo del Seguro del Estado según la obligación que se autoriza en el Artículo 3 bajo la misma estructura de aportaciones y términos que se describe en el Artículo 5 de esta Ley. El Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a su vez, responderá a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por dichas aportaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 4 ~~5.- El préstamo concedido por el Banco Gubernamental de Fomento~~ Las aportaciones efectuadas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, así como los intereses devengados computados a base de la tasa de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América a diez (10) años, serán ~~repagados~~ devueltas a dicha corporación pública mediante asignaciones especiales que se dispongan a tal efecto en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a lo siguiente:

a) Año Fiscal 2007-2008	\$23,000,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
b) Año Fiscal 2008-2009	46,400,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
c) Año Fiscal 2009-2010	46,400,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
d) Año Fiscal 2010-2011	46,400,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
e) Año Fiscal 2011-2012	46,400,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
f) Año Fiscal 2012-2013	44,400,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>
Total	\$253,000,000 + intereses pactados <u>aplicables</u>

Artículo 5 6.- Para implantar las disposiciones de esta Ley, se crea un Comité de cinco (5) miembros, constituido por la Secretaria del Departamento de Salud de Puerto Rico, quien será su presidenta; el Secretario del Departamento de Hacienda; la Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios de Salud (ASES) y dos (2) miembros de la Asamblea Legislativa pertenecientes a cada cuerpo legislativo a ser designados por sus respectivos presidentes. Tres (3) miembros del Comité constituirán quórum y el voto afirmativo de tres (3) miembros será necesario para cualquier acción o determinación. Dicho Comité aprobará reglamentación para regir sus funciones.

Artículo 7.- Se dispone que las asignaciones especiales fijadas en el Artículo 5 de esta Ley serán satisfechas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en un periodo no mayor de sesenta (60) días luego de comenzado el año fiscal correspondiente; estableciéndose, además, que las aportaciones a ser satisfechas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado al Banco Gubernamental de Fomento conforme al Artículo 4 de esta Ley se harán efectivas en un periodo no menor de setenta y cinco (75) días luego de comenzado el año fiscal correspondiente. El incumplimiento de estos términos no releva a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de su responsabilidad conforme a los parámetros de esta Ley, así como cualquier rendimiento adicional que genere dicha corporación pública producto de la obtención temprana de la asignación especial quedará a beneficio de ésta.

Artículo 6 8. - Asignación de Fondos

- a) Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, con cargo al Fondo Especial, la cantidad de cincuenta (50) millones de dólares para financiar durante el año fiscal 2006-2007 programas de tratamiento, trauma, sala de emergencia y rehabilitación de trabajadores en el Centro Médico; y para financiar durante dicho término, propuestas de programas públicos de rehabilitación y adiestramiento disponibles para los trabajadores; disponiéndose, que con dichos fondos se cancelará por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico la deuda existente que ostenta el Departamento de Salud con éstos.
- b) Se asigna a la Administración de Servicios de Salud, con cargo al Fondo Especial, la suma de doscientos tres (203) millones de dólares para ser utilizados durante el año fiscal 2006-2007 en el Programa de la Reforma de Salud; de los cuales veintitrés (23) millones de dólares serán asignados para cubrir el costo de copago al cual estarían sujetos los asegurados para dicho año fiscal. Los fondos asignados mediante este inciso estarán condicionados a que para la optimización de recursos fiscales asignados a la prestación de servicios de salud mental contratados por ASES cualquier cambio en el modelo de provisión de servicio de salud cumpla con las siguientes disposiciones:
 1. Que hayan comenzado en o antes del 1 de noviembre de 2006.
 2. Que el costo de cualquier modelo nuevo de servicios prestados por entidades gubernamentales y no gubernamentales (e.g. Contratación Directa, Contratación a través de aseguradoras y MBHOs, Beneficio de Farmacia, ASSMCA) sea menor al costo del modelo que se pretende reemplazar.
 3. Que la entidad privada que maneje la contratación de descuentos de productos farmacéuticos de marca con compañías farmacéuticas para ASES, y las afiliadas de dicha entidad privada, no podrán comprar, vender ni distribuir productos farmacéuticos de marca en el mercado local.

4. ASSMCA operará y reportará a ASES bajo los mismos términos y condiciones que los MBHO's y mantendrá los fondos del proyecto piloto separados del resto de sus fondos de manera que se puedan comparar los resultados.
5. Dentro de un plazo de veinte (20) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta, el Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud deberá someter a la Legislatura un Informe Comprensivo relacionado a la utilización proyectada de los recursos fiscales aquí asignados que serán destinados a la prestación de servicios de salud mental por parte de ASSMCA. Dicho Informe deberá contener una comparación de servicios bajo los diferentes modelos indicando número de proveedores por categoría, pacientes atendidos, medicamentos dispensados y costo de medicamento por paciente.
6. La evaluación de la calidad de servicios de salud mental debe ser efectuada por una entidad independiente.
7. Una vez asignados los fondos específicos a la cuenta de prestación de servicios de salud mental, el Director Ejecutivo de ASES tendrá el deber continuo de informar a la Legislatura sobre cualquier situación que afecte las proyecciones sobre costos y gastos sometidos en el Informe Comprensivo que sirvió de base para la asignación de fondos a ASSMCA, cuyo proyecto piloto será reevaluado cada seis meses.

Artículo 7 9.- El Comité creado por virtud del Artículo 5 de esta Ley rendirá un informe anual al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre la implantación de esta Ley, que abarcará cada año fiscal y que deberá someterse en o antes del 1 de septiembre de cada año. Este informe deberá atender, entre otras, las siguientes instancias:

- i. El nuevo modelo de contratación por ASES debe ser más costo efectivo que el modelo de provisión de servicios que se pretende reemplazar.
- ii. Que para evidenciar que el modelo nuevo es más costo efectivo que el existente se deberá llevar a cabo un proceso de competencia entre licitadores adecuadamente cualificados que incluya solicitar cotizaciones actualizadas y la comparación en términos presupuestarios de ambos modelos.

Artículo 8 10.- El Fondo Especial aquí establecido tendrá una duración de cuatro años y seis meses o hasta que se utilice la totalidad de los fondos, lo que ocurra primero.

Artículo 9 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1559, reformula el préstamo que se tomaría de 253 millones para crear la Ley del Fondo Especial para la Salud, o sea, para pagar el desfalque de la Reforma de Salud, reestructurando la forma del préstamo y del pago, pero siempre con cargo a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Independientemente de la forma que tome esta transacción, en la medida en que se siga cargando al Fondo del Seguro del Estado con responsabilidades de otra agencia, se está siguiendo la pésima costumbre de “desvestir un santo para vestir a otro”.

Este Proyecto está basado en la premisa falsa de que el Fondo del Seguro del Estado es una entidad boyante que puede desprenderse de una cantidad importante de dinero, sin afectar ni sus servicios ni su estructura ni sus empleados. ¡Y eso no es así! De hecho, un análisis más cuidadoso de las finanzas del Fondo del Seguro del Estado –y recordemos que los estados financieros, depende de quién los presenta y de cómo se presenten- en realidad podrían revelar, que lejos de estar boyante, el Fondo del Seguro del Estado enfrenta unas deficiencias serias. Se trata de una Corporación, una aseguradora que no ha aumentado sus primas en muchísimos años, que no ha logrado reestructurar sus finanzas para crear un fondo de reserva aceptable. Y esta medida, simplemente, va a agravar esa situación, por no hablar de que representa otra instancia más en que el Gobierno sigue sacando de un lado para pagar gastos que corresponden a otros asuntos. Aquí no podemos seguir tratando de armar este rompecabezas de las finanzas del Gobierno de Puerto Rico de esta forma apresurada, que solamente va a tener impactos negativos en el futuro. Hoy, es el Fondo del Seguro del Estado, ¿y quién va a responder por la Reforma de Salud el año que viene. ¡Oiga, no estamos hablando de 2 millones de dólares, estamos hablando de un cantidad muy importante!

Y después del año que viene, ¿qué van a hacer? Ayer aquí se estuvieron aprobando resoluciones, y el día anterior, reestructurando la deuda de varias agencias para eliminarle los términos de pago y eliminando como fuente de pago, el Presupuesto General. Así que, se le está quitando ese peso al Presupuesto General, se le está asignando al Fondo de Mejoras Públicas. Aquí se está cargando al Fondo del Seguro del Estado con responsabilidades de ASES, pero, ¿de..., qué es esto? ¿Qué formas de manejar las finanzas es ésta? ¡Estamos añadiéndole un ingrediente más a la receta para la quiebra de las finanzas del Gobierno de Puerto Rico! Y por esas razones, voy a votarle en contra aL Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1559.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.
Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

El Proyecto que tenemos ante nuestra consideración, el Informe del Comité de Conferencia, viene a atender una necesidad imperante de dos instituciones que atienden la salud del pueblo puertorriqueño. Una, nuestro Centro Médico, y la otra ASES, que a su vez provee los servicios de salud, a través de la Reforma de Salud.

Todos recordarán cuando estuvimos evaluando la petición presupuestaria. Aparecían en esa petición, 180 millones para ASES, 50 millones para Centro Médico, y decía que iban a proveer después esos fondos a través de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. No estaba claro en aquel momento, ninguna medida ante la atención de este Cuerpo ni del Cuerpo Hermano, para no repetir situaciones que se dieron en el pasado, que se sacaba dinero de esa Corporación, sin una fuente de repago, como una regalía de los fondos de la Corporación. Ante la necesidad reconocida de que ASES necesitaba en ese momento esos 180 millones, y que el Centro Médico también necesitaba con urgencia los 50 millones, nos dimos a la tarea de buscar un mecanismo donde se le compensara o se le devolviera a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, dicho dinero. En ese proceso surgió una enmienda para que se aumentara dicha cantidad para poder cubrir el cobro que ya estaba haciendo ASES a los beneficiarios de la tarjeta de salud con los copagos.

Actualmente, el propósito que tienen las enmiendas trabajadas por el Comité de Conferencia va dirigido a dar la garantía para poder cumplir con la Reforma Fiscal, recién aprobada por esta Asamblea Legislativa y firmada por el señor Gobernador para convertirla en Ley, y al mismo tiempo

garantizar a las personas que necesitan los servicios de la tarjeta de salud, y aquéllos que también necesitan los servicios que da el Centro Médico, especialmente esa sala de emergencia, de tener unos servicios de calidad, que obviamente, conlleva la asignación que se está haciendo mediante la presente medida.

Hemos garantizado que la preocupación que había de que fuera otra regalía, y en eso coincidimos, no sea una regalía, porque el dinero se le va a dar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para que pueda cumplir a su vez, con el pago al préstamo que va a generar el Banco Gubernamental de Fomento. Si hubiese otro mecanismo que garantizara los fondos para ASES y para Centro Médico, claro que sí, que hubiésemos estado disponibles para buscar otra alternativa, pero en este momento, la única alternativa viable a favor de las miles de familia que dependen de esos servicios, es necesario la aprobación del presente Informe del Comité de Conferencia. Como dijimos, garantizando el pago a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Y tan es así que si ven el Artículo 5, se establece claramente, que obviamente, y con la aprobación de este Senado al momento de evaluar el Presupuesto en el Año 2007-2008, entraría el primer pago. Y cada uno de nosotros tenemos la oportunidad de garantizar que se incluya ese dinero en la petición presupuestaria.

Y en el Año 2008-2009, que es el segundo pago, también, los que estamos aquí tenemos la oportunidad de garantizar que el pago llegue para que la Corporación del Seguro del Estado pueda cumplir con esta obligación, y no dejar a miles de familia que no pueden pagar ni el co-seguro, y tan mucho menos, poner en riesgo su tarjeta de salud.

Por eso, señor Presidente, preparamos no solamente el Proyecto, sino que concurrimos con el Comité de Conferencia creado para estos propósitos para poder resolver esta situación y no llevar más incertidumbre a las familias que claman por esos servicios.

Por eso, señor Presidente, estaremos votando, no solamente como ya lo hicimos, sino votando a favor del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1559.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en vista...

SR. PRESIDENTE: Lo suyo es para un turno...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Una pregunta a la autora de la medida.

SR. PRESIDENTE: Una pregunta, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En vista de que yo no fui citada a participar de las discusiones del Comité de Conferencia, quería preguntarle a la Presidenta de la Comisión, en primer lugar, si cuenta la Comisión con un estudio del impacto de la Ley que se aprobó en el 2004, que aumentó los beneficios a los trabajadores y que tienen que calcularse a un término de 50 años, y si cuenta con un estudio actuarial que valore la reserva del Fondo del Seguro del Estado, que son dos elementos que, elementalmente, se necesitan para conocer una medida como ésta.

SRA. ARCE FERRER: Para el análisis de esta medida se vio en audiencia pública, donde compareció el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, los compañeros y compañeras que estuvimos allí tuvimos la oportunidad de hacer las preguntas, si esto afectaba o no, y claramente a través del Administrador, se dijo que no. Posteriormente, la Junta de Directores del Fondo del Seguro del Estado, nos envió copia a la Comisión de Hacienda de un acuerdo de Junta, donde claramente establecían que estaba la Corporación dispuesta a colaborar entendiendo la importancia en cuanto a la salud del Pueblo, y que muchos de los trabajadores y trabajadoras, a su vez dependen de la Reforma de Salud, o de las facilidades de Centro Médico, siempre y cuando se estipulaba esa Resolución de la Corporación, no fuera una regalía, sino que se le devolviera al Fondo del Seguro

del Estado con los intereses que podría conllevar la asignación de los fondos si se le devolvía, que ellos no tenían objeción a la aprobación de esa medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, creo que la señora Presidenta de la Comisión no entendió la pregunta. Yo no estoy preguntando cuál es el parecer de la Junta o del Director. Estoy preguntando dónde está el estudio actuarial. Quiero ver copia del estudio actuarial, si es que existe.

SRA. ARCE FERRER: Que se lo pida al Fondo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ¿Cómo?

SRA. ARCE FERRER: No tenemos a la mano el estudio actuarial. Usted puede solicitarlo a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, si lo quiere.

SRA. SANTIAGO NEGRON: No tengo ninguna pregunta entonces.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, voy a utilizar mi turno precisamente, para tocar un punto, un aspecto que me preocupa de este Proyecto, y es el hecho de que veo que la Asamblea Legislativa insiste en ser partícipe de los procesos puramente administrativos, que le competen al Ejecutivo. Y a esos efectos, en el Artículo 6, establece un Comité de 5 miembros, constituidos por la Secretaria del Departamento de Salud de Puerto Rico quien será su Presidenta, el Secretario del Departamento de Hacienda, la Directora Ejecutiva de Administración de Servicios de Salud.

Y esto es lo más interesante, dos miembros de la Asamblea Legislativa pertenecientes a cada Cuerpo Legislativo, a ser designados por sus respectivos Presidentes. O sea, ¿y la Constitución de Puerto Rico, que habla de una separación de poderes? La Legislatura, acá; el Ejecutivo, allá. Nosotros legislamos, nosotros hacemos las leyes para que el Ejecutivo las ejecute, las ponga en vigor y nosotros fiscalizamos, evaluamos, y hasta, incluso, podemos investigar las acciones que tomen aquellos elementos o aquellas criaturas de Asamblea Legislativa. Entonces, ahora, insertarnos -que he visto esa práctica de esta Asamblea Legislativa- en aspectos puramente ejecutivos, donde no nos compete qué es lo que haga el Ejecutivo, lo que nos compete es que se haga, y nosotros evaluar y fiscalizarlo. O sea, vamos a ser Juez y parte, vamos a crear, vamos a evaluar, vamos a participar también de ese proceso.

A esos efectos, señor Presidente, voy a presentar una enmienda, en la línea, Artículo 6...

SR. PRESIDENTE: Compañero, está poniéndole una enmienda, ¿a qué documento?

SR. TIRADOR RIVERA: Al Artículo 6.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué documento?

SR. TIRADO RIVERA: Al Informe de Conferencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me puede usted indicar.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, entiendo lo que usted me va a decir, pero yo tengo que dejar para récord establecido, señor Presidente, de que la Asamblea Legislativa está insertándose en los asuntos puramente ejecutivos, y aunque, y aunque....

SR. PRESIDENTE: Muy pues, argumente eso, argumente eso, y está en orden argumentar eso. no estaría en orden..., y usted lo sabe.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo sé, pero estoy tratando...

SR. PRESIDENTE: Argumente, argumente.

SR. PRESIDENTE: De argumentárselo, porque veo que insiste, insiste en participar en las actividades del Ejecutivo. ¿Cuál la razón de tener Senadores y Representantes en actividades puramente Ejecutivas? Esto es lo que estoy tratando precisamente de plantear. Y ésta es la reacción

que quería provocar de ustedes. O sea, ni tan siquiera tuvieron la delicadeza de invitar a la compañera María de Lourdes a participar en esa reunión del Comité que hubo, o sea, un Comité de Conferencia reuniéndose, por cierto, eso es algo grande, un Comité de Conferencia que nunca se reúnen aquí. De hecho, yo estoy en un Comité de Conferencia y quisiera reunirme en el Comité de Conferencia que me han nombrado, a ver cómo es que se reúne un Comité de Conferencia.

Señor Presidente, quería dejar para récord, precisamente eso, en el sentido de que no podemos, y ustedes no pueden continuar pretendiendo legislar y gobernar a través de miembros de la Asamblea Legislativa en Juntas que le competen al Ejecutivo. Para fiscalizarlo, sí, si hay algo malo, vamos a investigarlo y la Asamblea Legislativa los va a investigar. ¿Pero cómo entonces teniendo miembros de la Asamblea Legislativa en esa Junta, también vamos a proceder nosotros a investigarlos? Sería investigarnos a nosotros mismos.

Quería dejar eso para récord, señor Presidente. Entiendo la urgencia de este Proyecto, pero quería hacer constar el asunto de que la Asamblea Legislativa continúa intentando usurpar los poderes del Ejecutivo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, para un turno de rectificación si no hay ningún otro turno de exposición. Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Lo que realmente se está estructurando a través del Proyecto del Senado 1559 no es el préstamo a ASES o el proceso de repago. Lo que se está cuajando con este Proyecto, es la quiebra del Fondo del Seguro del Estado para tener la excusa perfecta en un año, en dos o en tres, para decir que ésa es la justificación para la privatización de la Corporación que da servicios de seguros a los trabajadores y a los patronos en Puerto Rico.

Aquí todo el mundo sabe, y esto es, caramba, elemental, ninguna Asamblea Legislativa puede obligar al contenido del Presupuesto General del año que viene. Entonces aquí dicen, no si se lo vamos devolver al Fondo, se lo vamos a devolver. Un año le vamos a dar 23 millones, el otro 46. ¿Pero qué cuento es? ¿Cuánta legislación se aprueba aquí, pretendiendo obligar presupuesto futuro, y no se honra? El año que viene va a haber otra crisis, va a haber otro tranque, algo va a pasar y no van a haber un centavo para el Fondo del Seguro del Estado. Y se queda el Fondo del Seguro del Estado el primer año sin los 23 millones, el otro año sin los 46 que le tocaban. Tampoco los 46 finales, los 44 del último término. Eso es lo que va a pasar. No va a aparecer el dinero. Y entonces va a decir, mira, el Fondo del Seguro del Estado, está quebrado, no puede responder. Vamos a entregárselo a una compañía privatizadora, porque los privatizadores sí saben hacer el trabajo. Eso es lo que está detrás de este Proyecto, como es lo que está detrás de tantas otras iniciativas de esta Administración, que proponen la privatización, no de la forma burda que se hizo en el pasado, porque ya no se traspasan activos o edificios o corporaciones o agencias a manos privadas, se hace a través de proyectos oscuros, de procesos sinuosos, como es el que representa este Proyecto 1559.

Ha dicho la Presidenta de la Comisión que esa decisión se tomó sin contar con un estudio actuarial. ¿De cuándo acá las decisiones en una Corporación de Seguro, se pueden tomar sin contar con un estudio actuarial? ¿Qué tipo de contabilidad gubernamental es ésa? Esto no puede ser, presta ahora y que alguien pague después, porque es que eso, sencillamente no va a pasar, aun con las finanzas como las tiene hoy el Fondo del Seguro del Estado. Que aquí hay quien clama que es una Corporación que está boyante. En caso de una desgracia mayor en Puerto Rico, las reservas del Fondo no serían suficientes para cubrirlas. Hay un déficit aproximado de 90 millones, que es lo que se necesita para tener una reserva saludable. Y vamos a continuar drenando al Fondo del Seguro del Estado, como se ha hecho en el pasado con los activos del Banco Gubernamental de Fomento, como

se ha hecho a escala menor, quitando dinero de un programa y de otro para subvencionar las actividades del Gobierno Central.

Es cierto que la situación de ASES es desesperada. Pero, la situación la creó el Partido Nuevo Progresista, y la continuó empeorando el Partido Popular con su defensa de un sistema de salud que sencillamente no funciona. Y la respuesta para el desbarajuste en el sistema de salud, no puede ser el caos en el Fondo del Seguro del Estado. Le repito, éste es el inicio de una estrategia para desfalcocar al Fondo del Seguro del Estado, para birlarle al Fondo del Seguro del Estado sus economías, para hacerlo fracasar, y para encaminarlo hacia la privatización. Es un mal Proyecto en términos de política pública, es un mal Proyecto en términos de responsabilidad por proyectos gubernamentales y es un mal proyectos en términos financieros.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Además de las objeciones previamente planteadas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe de Conferencia.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 1286 sea devuelto a Comisión, que se encuentra en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar con los trabajos, vamos a proceder a atender y resolver cuestión planteada por la senadora González Calderón, y le voy a pedir que los Senadores que están en Sala, ocupen sus bancas para que podamos atender este asunto.

Vamos a pedirle a los Senadores que estén en el Hemiciclo que ocupen sus bancas. Vamos a resolver la cuestión planteada por la senadora González Calderón.

La Sección 44.1 del Reglamento, señala que una Cuestión de Orden es aquella moción que se presenta por un Senador o Senadora, en la cual se plantea algún aspecto relativo a la aplicación, cumplimiento o interpretación del Reglamento.

El asunto planteado por la compañera senadora González Calderón, no se trata tanto de un aspecto relativo a la interpretación del Reglamento, como se trata de un hecho o expresión que afecta los derechos, la reputación o la conducta oficial de la Senadora, individualmente, en su capacidad representativa o como miembro del Cuerpo, siendo ese el caso que nos ocupa en este momento, vamos a atender la Cuestión planteada por la Senadora, no como una de Orden, sino como una de Privilegio Personal.

Las Cuestiones de Privilegio Personal, son aquellas cuestiones que se plantean al Cuerpo para señalar hechos o expresiones que afectan los derechos, la reputación o la conducta oficial de los Senadores y Senadoras, individualmente, en su capacidad representativa o como miembro del Cuerpo.

Habiendo escuchado la grabación del momento en que en la sesión de ayer emitiera su voto la compañera Sila Mari González Calderón, es un hecho cierto que la Senadora verbalizó su abstención a la –y cito- Concurrencia con al Proyecto del Senado 721, y su voto a favor de las demás medidas. Sin embargo, lo cierto es que como muy bien señalara la Senadora en su planteamiento de la cuestión en la tarde de hoy, la llamada 721, se trataba de una Resolución Conjunta del Senado, radicada por la compañera Lornna Soto, y no un Proyecto. Y estaba sometido para votación original,

y no para una votación para concurrir con las enmiendas introducidas por el Cuerpo hermano. Al tomarse nota de la votación de los Senadores, salvo que haya dos medidas con numeración idéntica, por ejemplo, el Proyecto del Senado Núm. 10, y la Resolución Conjunta del Senado Núm. 10, ordinariamente, se presta mayor atención a la numeración de la medida que se verbaliza, más que a la descripción de la medida, Proyecto, Resolución, etcétera.

Aunque la numeración verbalizada fue la 721 y no la 121, es evidente, tanto por las expresiones posteriores a la votación, hecha por la senadora González Calderón, como por las expresiones anteriores a la votación de la Senadora, corroborada en el récord del día de hoy, por el compañero senador Jorge de Castro Font, la intención era votar a favor de la Resolución Conjunta del Senado 721, como parte de la Votación por todas las demás medidas, también era la intención abstenerse de votar, en torno a la concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara del Representantes, al Proyecto del Senado 121.

Por tal razón, se va a declarar con lugar la Cuestión de Privilegio, en torno a los hechos y expresiones que realizara la propia compañera González Calderón, al emitir su voto en la Votación Final en el día de ayer, y las aclaraciones expresadas por la propia senadora González Calderón y por este servidor al atender y resolver la Cuestión planteada. Entendemos que aclaran el récord legislativo, respecto a la intención evidente de la Senadora en todo momento, antes y después de la votación Final de ayer, de abstenerse en el Proyecto relativo a las escoltas y de votar a favor de la Resolución Conjunta presentada por la senadora Lornna Soto.

Como nota al calce -ya no es parte de la Cuestión de Privilegio que hemos declarado con lugar- como nota al calce, sirva esta experiencia -que en esta ocasión le tocó a la senadora González Calderón pero, que nos puede tocar a cualquiera de nosotros- para que todos seamos cuidadosos al momento de expresar las votaciones, particularmente, en estos últimos días de sesión, en que en muchas ocasiones vamos a estar haciendo votaciones extensas sobre distintos asuntos, y también de ceñirnos a dos reglas en particular de nuestro Reglamento.

La Sección 26.2 señala, que mientras el Presidente del Senado se encuentra en el uso de la palabra o cuando se estuviese efectuando alguna votación, los Senadores y Senadoras no podrán comentar o hablar entre sí ni dejar su asiento. Cuando sea un senador o senadora el que estuviese en el uso de la palabra, los demás miembros del Cuerpo no comentarán entre sí ni pasarán entre el orador y la Presidencia. Esta Regla tiene una razón de ser, y esta experiencia nos ayuda a entender la razón de ser.

La otra Regla, es la Sección 26.4. Ninguna persona, con excepción de los Senadores y Senadoras y los funcionarios del Senado, podrá acercarse al escritorio de Secretario durante una sesión del Cuerpo. Cuando se esté votando por lista, ninguna persona, incluyendo los Senadores y Senadoras, podrán acercarse al escritorio del Secretario. Se exceptúa sin embargo, a aquellos funcionarios o empleados del Senado, cuya presencia en ese momento sea imprescindible por razón de sus funciones.

Y digo esto porque estamos entrando, ya casi en las últimas 24 horas de la consideración de medidas, en que el volumen de trabajo se incrementa, en que el horario de trabajo, por disposición reglamentaria, se puede extender y necesitamos tener el mayor orden en el Hemiciclo para que se puedan entender claramente las expresiones de los Senadores y las votaciones, cuando estemos en proceso de votación.

Así que, aclarado el asunto. Declaramos con lugar la Cuestión de Privilegio. Y con esta aclaración, pues debe leerse los resultados de la Votación de ayer, que no se ven afectados en términos de la atención de la medida, por intención clara de la senadora González Calderón. Esa

Votación, pues, se debe leer dentro del contexto de la aclaración que se hace, como resultado de la Cuestión de Privilegio, que se ha atendido en la tarde de hoy.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que quisiera que me aclarara algo sobre la decisión que usted ha tomado, y es que me genera la seria preocupación de que su decisión establezca un precedente para futuras ocasiones donde, luego de que nosotros tomemos una decisión ante este Cuerpo, por la presión pública o de los medios, vayamos a buscar entonces salidas airoas para evitar porque....

SR. PRESIDENTE: No, compañero Pagán González, compañero Pagán González, hice hincapié en que no tan sólo unas expresiones posteriores a la votación, sino que hubo expresiones, previo a la votación que fueron vertidas la corroboración de esas expresiones para récord en el día de hoy.

Y en este caso en particular, la votación que se verbalizó fue de abstención a la concurrencia del Proyecto del Senado 721. De los tres elementos que se verbalizaron, aun si tomáramos como cierto lo de 721, la expresión de concurrencia y la expresión de Proyecto, es incompatible con el número 721, porque la 721 que se estaba considerando ayer, como expresé, era con respecto a una Resolución Conjunta del Senado, no un Proyecto, y con respecto a una votación original, no con respecto a una concurrencia, que es un procedimiento distinto, un paso distinto a la etapa procesal de una medida legislativa. Y es, estrictamente, en consideración a esos hechos específicos, la corroboración de expresiones previas, y el hecho de que había dos vocablos que eran incompatibles con la numeración que estamos declarando con lugar la Cuestión de Privilegio, y dando la oportunidad a que como consecuencia de toda esta dinámica, quede claro para récord, que la intención, claramente, era la de votar abstenido con respecto a la concurrencia a las enmiendas de la Cámara al Proyecto 121, y de votar a favor de la medida de la compañera Lornna Soto, que era la Resolución Conjunta del Senado 721.

Si no se hubiese contado el voto de la Senadora a favor de la 121, no se afectaba el resultado de la votación, en términos de si la medida se aprobaba o no se aprobaba, y esa también, es la situación con respecto a la 721, por lo cual no hay que tomar medidas ulteriores. Y aclarado el asunto y...

SR. PAGAN GONZALEZ: Mi pregunta es si cambia entonces, el voto no se puede...

SR. PRESIDENTE: Los resultados certificados permanecen como se certificaron, pero se aclara para el récord, y cualquier persona que en lo sucesivo vaya a interpretar el resultado de esa Votación, si va a hacer honesto intelectualmente, deberá tomar en cuenta la aclaración, que como resultado y como remedio a la Cuestión de Privilegio Personal que hemos resuelto en la tarde de hoy, toda persona que vaya a actuar en forma honesta intelectualmente, debe tomar en cuenta esa aclaración de cual era la intención.

SR. PAGAN GONZALEZ: Quiere decir, señor Presidente, que nosotros como Senadores que tenemos una responsabilidad para con el Pueblo, y con cada una de las medidas que aquí se evalúan, a la hora de votar, debemos ser extremadamente cuidadosos.

Gracias, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quería también que se hiciera hincapié, particularmente, porque como usted muy bien dijo, estamos en los últimos dos días de sesión, que una vez nosotros hagamos nuestra Votación, si de haber alguna duda por parte de las personas que

están tomando nota de nuestra Votación, que por favor, nos lo expresen en ese momento, para entonces aclararlos.

SR. PRESIDENTE: Así se hará.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso de una (1) hora, un receso de más de una (1) hora, las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), para unas medidas del Senado que se están radicando en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Sí, varios de los compañeros Senadores y Senadoras nos habían pedido que cuando fuéramos a recesar en estos días, que lo hiciéramos con unos periodos de tiempo específico para que ustedes puedan ajustar sus actividades. Vamos a declarar si no hay objeción, un receso, hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), y quisiera invitar a todos los Senadores de Distrito, tanto los que están presentes en Sala, como los que pueden acompañarnos y nos estén escuchando desde sus oficinas, para que a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) nos reunamos en mi oficina, con el Director de la Agencia para el Financiamiento de la Infraestructura para discutir unos asuntos de gran importancia para los 16 Senadores de Distrito. Y nos vamos a reunir a las cinco en punto (5:00 p.m.) en mi oficina, para ya a las cinco y treinta (5:30) estar de regreso en el Hemiciclo.

Así que invitamos también, al personal que está escuchando a través de los altavoces, que le avisen a sus respectivos Senadores de Distrito que están invitados todos a esa reunión, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en la Presidencia e indicamos al Sargento de Armas que también haga la ronda de llamadas.

De no haber objeción, receso hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1528, que se encuentra en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1528, titulado:

“Para crear un Directorio en Línea, dentro la página cibernética de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, que contendrá una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos que así lo soliciten y la colaboración del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de

Transportación y Obras Públicas y la Oficina del Procurador del Veterano para la publicidad de este Directorio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1558, titulado:

“Para declarar el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América” adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos solicitar la moción y que quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 334.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 334, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a la exención contributiva sobre propiedad inmueble dispuesta por la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contribución de Ingresos Municipales sobre la Propiedad de 1991”, y a su vez que dicha Comisión le solicite al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que suministre dicha información no más de veinte (20) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 334.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 334 tiene el propósito de llevar a cabo una investigación en torno a la exención contributiva sobre propiedad inmueble dispuesta por la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución de Ingresos Municipales sobre la Propiedad de 1991”, y a su vez, solicitar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que suministren dicha información.

De la Exposición de Motivos se desprende que la Ley Núm. 83, *supra*, en su Artículo 2.02 dispone que los dueños de propiedades inmuebles para fines residenciales queden exonerados del pago de la contribución básica impuesta en virtud de los Artículos 2.01 y 2.02 de dicha Ley y de las contribuciones impuestas por los municipios hasta una cantidad equivalente a la contribución impuesta sobre la propiedad de hasta un valor de quince mil dólares (\$15,000).

Se expresa que durante el proceso de vista pública para el estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 186, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, indicaron que por falta de información no podían endosar la medida. Se indica que justificaron su objeción explicando que no podían determinar el impacto en la condición económica de los municipios que el propuesto proyecto tendría. Con el ánimo de conocer qué impacto económico podría tener el otorgar una exención contributiva a aquellas estructuras que se edifican en propiedad ajena, es necesario que el Senado de Puerto Rico investigue y ordene al CRIM y a OCAM que le suministren la relación de todas las propiedades que en Puerto Rico tienen tasadas como mejoras de residencias construidas en terrenos ajenos.

Se desprende además, que por considerarse que la Ley de Contribución de Ingresos Municipales es clara y que pretende conceder una exención contributiva a toda persona que tenga una propiedad y la utilice como su residencia principal (de una sola propiedad se puede disfrutar dicha exención), es necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación corrobore el cumplimiento de la intención legislativa de dicho estatuto. Se indica que durante el proceso de vista pública anteriormente señalado, el CRIM manifestó que extiende administrativamente el beneficio de exención contributiva a aquellas estructuras residenciales ubicadas en una finca o parcela perteneciente a otra. Sin embargo, se señala que muchas personas que han construido sus residencias en terrenos que pertenecen a otros enfrentan la problemática de no poder producir al Centro una escritura pública, y por consiguiente, han sido privados del derecho que la referida ley les concede.

Se añade, que se penaliza a aquellos que de buena fe permiten y ayudan a resolver el problema de vivienda, que afecta a las familias puertorriqueñas, al imponerle como mejoras a sus terrenos las edificaciones construidas por otros y utilizadas por éstos como su residencia principal, en contravención a la Ley Núm. 83, *supra*.

En consecuencia, se entiende necesario realizar la propuesta de investigación para viabilizar mediante estatuto la extensión contributiva sobre cualquier propiedad dedicada a fines residenciales que ubique en la misma finca o parcela perteneciente a distinto dueño.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Reunión Ejecutiva para la discusión de la R. del S. 334. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes, no recibiendo respuesta de ésta última.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, recibidas en respuesta de la solicitud que le hiciera esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

Asociación de Alcaldes:

La Asociación de Alcaldes expone en su memorial explicativo que los fundamentos de las reservas en torno a la aprobación de la R. del S. 334 se basan en las siguientes razones: (1) la concesión de la exoneración contributiva provista en la Ley Núm. 83, *supra*, se concede a titulares bonafide de la residencia principal, por lo que extenderla a residentes de fincas donde reside más de una familia, sin las debidas salvaguardas, podría trastocar el concepto de la exoneración lo que podría interpretarse en detrimento de la intención de la Ley y afectar adversamente los ingresos que devengan los municipios de la contribución sobre la propiedad; (2) la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Ley Núm. 83, *supra*, confieren a los gobiernos municipales la discreción de conceder exenciones del pago de la contribución sobre la propiedad bajo determinadas circunstancias, y que esta facultad sea exclusiva de los municipios para evitar mayores trastornos a sus debilitadas estructuras financieras; y (3) el momento actual no es el más apropiado para tratar lo pretendido por esta Resolución, dado a las dificultades económicas que confrontan los gobiernos municipales, cuya magnitud no se diferencia mucho de las que encara el Gobierno Central.

Conforme a los planteamientos vertidos en su memorial explicativo, solicita a las Comisiones que examinen su posición antes de iniciar una investigación que, a su juicio, no es la más apropiada en estos momentos.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM):

La OCAM expresa que la Ley Núm. 83, *supra*, dispone que los dueños de propiedades con fines residenciales están exonerados del pago de la contribución básica, de la especial y de la impuesta por los municipios hasta quince mil dólares de la valoración del inmueble.

Indica que no posee la información que requiere la medida en discusión, refiriéndose al número de edificaciones tasadas como mejoras en una finca principal, la cantidad de propiedades

tasadas que han recibido la exención desde el año 1991 y la cantidad de dinero recaudado mediante la imposición de contribuciones sobre la propiedad inmueble a nivel municipal y global.

Refiere que el CRIM es la entidad facultada por ley para realizar el registro, clasificación y tasación de toda propiedad inmueble en Puerto Rico. Añade que ésta es la que recauda el pago de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble y la que distribuye las remesas a los municipios. Es por lo que señala que el CRIM es quien posee tal información.

Expresa no favorecer legislación para extender exención sobre la propiedad inmueble edificada en terrenos ajenos si el estudio reflejara que tal circunstancia tendría un impacto negativo sobre las arcas de los gobiernos municipales.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

El CRIM en su ponencia escrita contesta detalladamente los requerimientos de la Resolución Núm. 334. A continuación desglosamos los mismos:

(1) Se solicita se informe sobre el impacto económico y valor cuantitativo con relación a las propiedades que se beneficiarían de concederse la exención.

Esta entidad expresa que no posee información estadística que separe las propiedades edificadas y las no edificadas. Menciona que en los comienzos del Proyecto de Tasación Científica (de 1951) se asignaron unos números especiales al final de la clave de catastro para identificar las edificaciones y su significado. Algunos ejemplos de estos son los siguientes:

000 – indica que el solar o finca está sin edificar o en construcción.

001 – 700 – se utiliza para identificar las diferentes estructuras enclavadas en un predio.

901 – 997 – indica que la propiedad incluye más de una estructura y/o maquinaria.

998 – es indicativo de que, aún cuando la parcela esta edificada, ninguno de los edificios pertenece al dueño de la finca.

Estos números se colocan al final del número de catastro. Por ejemplo:

064-098-421-12-001

Indica que en la década del noventa, con un nuevo sistema de información, se realizaron cambios en la asignación del prefijo final del catastro. Señala que desde esa fecha en adelante a todas las propiedades edificadas o no edificadas se les asigna el prefijo “000”, que anteriormente correspondía a solares sin edificar. Es por lo que dificulta diferenciar los solares vacantes, los que tienen edificaciones y las estructuras construidas en suelo ajeno

(2) Se solicita se provea información respecto a la cantidad de propiedades tasadas que han recibido la exención (exoneración) desde el año 1991 al presente.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas desde el año 1994/95 al presente.

Año	Propiedades tasadas	Propiedades total o parcialmente exoneradas	Propiedades total o parcialmente exentas
1994-95	731,896	472,612	12,849
1995-96	749,530	480,465	14,155
1996-97	767,053	487,434	15,238

1997-98	782,319	495,489	16,506
1998-99	193,705	498,761	17,220
1999-00	800,876	499,733	16,991
2000-01	820,422	502,155	17,239
2001-02	848,769	526,373	19,917
2002-03	873,051	541,726	16,875
2003-04	894,248	555,796	17,855
2004-05	923,914	573,875	17,510
2005-06	968,946	598,271	19,979

Con el propósito de mostrarnos cómo esto ha variado menciona que durante el año fiscal 1994-95 las propiedades exoneradas representaban un 64.57% y las exentas un 8.92% del total tasado; y al presente se ha reflejado 61.74% de propiedades exoneradas y un 2.06% de exentas del total tasado.

(3) Se solicita se provea la cantidad de edificaciones tasadas como mejora en fincas principales.

Como no se puede precisar el número solicitado, refiere que se observe la explicación de la contestación Número (1).

(4) Se solicita se provea la cantidad de propiedades que el CRIM estima no han sido identificadas y tasadas en Puerto Rico.

Expresa que se estima que en Puerto Rico pueda haber unas 200,000 propiedades no tasadas, que se desconoce cuántas de estas tienen edificaciones.

(5) Se solicita el Reglamento del CRIM que establece el procedimiento administrativo para otorgar la exención (exoneración) a dueños de estructura.

Señala que es el Reglamento Núm. 7026, radicado el 7 de septiembre de 2005 en el Departamento de Estado de Puerto Rico. El mismo fue adjuntado al memorial explicativo remitido a esta Comisión y se encuentra en el expediente de la medida.

(6) Se solicita se provea información sobre la cantidad de dinero recaudado mediante la imposición de contribuciones sobre la propiedad inmueble a nivel municipal y global en todo Puerto Rico.

El CRIM provee una tabla que muestra los recaudos por cada municipio. Explica que en la parte superior de la tabla se refleja el total cobrado en el país, que se desglosa de la siguiente manera:

Cobrado Años Corrientes	Cobrado Años Anteriores	Total	Remesa 20/100 del 1% Año Corriente	Remesa 20/100 del 1% años Anteriores	Total
354,147,128.02	37,409,453.13	391,556,581.15	8,426,832.45	672,356.51	9,099,188.96

(7) Se solicita los tipos de documentos notariales requeridos en cada región para acreditar la titularidad de la edificación.

Indica que el Artículo 4 del Reglamento Núm. 7026 dispone que el dueño de la propiedad, al momento de solicitar la exoneración, deberá presentar evidencia que corrobore la titularidad y posesión del inmueble, la cual podrá ser una escritura pública, un contrato

reconocido ante notario, un documento público emitido por el Estado o una declaración jurada acompañada de documentos privados, para exonerar a los propietarios del pago de contribuciones sobre la propiedad hasta quince mil dólares (\$15,000) de valoración.

(8) Se solicita información respecto a la base contributiva de cada municipio de cómo los municipios se afectarían si se aprueba el Proyecto del Senado Núm. 186.

El CRIM expresa que ha estado reconociendo administrativamente la exención contributiva a dueños de inmuebles con fines residenciales ubicados en fincas ajenas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma tiene el propósito de auscultar la posibilidad de elevar a estatuto la extensión contributiva sobre cualquier propiedad dedicada a fines residenciales que ubique en un predio perteneciente a distinto dueño, y a su vez, el de solicitar al CRIM y a la OCAM que suministren la relación de todas las propiedades en Puerto Rico que tienen tasadas como mejoras de residencias construidas en terrenos ajenos para así conocer el impacto económico que podría tener sobre las arcas municipales de otorgarse dicha exención.

A los fines de determinar sobre la conveniencia de aprobar el Proyecto del Senado Núm. 186, entendemos que, conforme a la información allegada a esta Comisión sobre el asunto, la aprobación de esta medida no afectará adversamente las arcas de los gobiernos municipales, dado a que el CRIM ha estado reconociendo administrativamente la exención contributiva a dueños de inmuebles con fines residenciales ubicados en fincas ajenas. Es por lo que opinamos que procede elevar a estatuto lo ya implementado por el CRIM.

Habiéndose realizado la investigación ordenada y obtenido la información necesaria para un cabal análisis sobre los fines de esta medida, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y

Financieros tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 334.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 1487, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación y Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Educación, Juventud, Cultura y Deportes** tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 1487.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1487 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura a realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.

VISTA PÚBLICA

Para la consideración de esta resolución, se recibieron memoriales de: Laboratorio Gauss, del Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Alberto Cáceres, de la UPR de Humacao y la Internet Society of Puerto Rico

1. LABORATORIO GAUSS: El doctor Oscar Moreno, Director del Laboratorio Gauss, organismo que administra el Registro de Dominios ccTLD .pr proveyó información sobre el proceso de obtención, desarrollo y administración del dominio .pr, como parte de las actividades de investigación y desarrollo del Laboratorio Gauss, cuya sede está en la Universidad de Puerto Rico en

Río Piedras. El doctor Moreno objetó la premisa que se estableció en la exposición de motivos de la R. del S. 1487, donde se indica que al disminuir el precio del dominio .pr se lograría un aumento en el número de dominios registrados en la Isla. Moreno manifestó que la experiencia ha demostrado que los nombres de dominio en Puerto Rico son, en términos económicos, bienes inelásticos. Es decir, en el contexto particular de Puerto Rico, y contrario a lo que ocurre con otros bienes en el mercado, la demanda de este producto no se ve seriamente afectada por fluctuaciones en precio. Manifestó que si los dominios fuesen bienes elásticos, distinto fuese el resultado en los siguientes dos ejemplos:

- a) Se introdujo el dominio .isla.pr a un precio muy económico, y si el precio fuese fundamental este debería tener más nombres de dominios registrados que los otros subdominios pero no es así. El dominio .isla.pr es superado por los dominios .com.pr y .pr, que son sustancialmente más caros.
- b) Por su diferencia en precio el número de .com.pr en Puerto Rico debería ser muy superior al .pr a la razón aproximada de 1 a 1, pero no es así lo cual indica que el precio no es determinante en el número de registrantes.

El doctor Moreno atribuyó a dos factores la baja demanda de dominios en Puerto Rico, primero a la ausencia de una cultura de usuarios de Internet acostumbrados a contribuir con contenido en sus propios sitios web, y segundo al costo que tiene el "webhosting" en Puerto Rico. Según el doctor Moreno el punto fundamental es que en Puerto Rico un dominio puede ser adquirido por tan sólo \$6.95, pero el *webhosting* le cuesta típicamente \$220, por carecer la Isla de conexiones de banda ancha dedicadas a bajo costo.

En su ponencia, el doctor Moreno manifestó que la meta de 300,000 registros bajo el dominio .pr no es razonable, ya que los estudios indican que la mayoría del millón de usuarios de Internet en Puerto Rico, principalmente usa la red para revisar su correo electrónico o para navegar en el Internet. Según del Director del Laboratorio Gauss, es difícil, desde el punto de vista práctico, que alguien quien sólo revisa su correo electrónico esporádicamente o hace un uso pasivo del Internet, tenga la necesidad de un dominio, en tanto no posee una página web ni ha tenido una necesidad de hacerlo. Por esa razón cualitativa, Moreno indicó que no es razonable la meta de 300,000 registros. Además, una meta de 300,000 registros para un ccTLD de un total de 1, 000,000 de usuarios representaría un porcentaje muy alto tomando en consideración, como se verá, la experiencia de los dominios en el resto del mundo.

Moreno analizó el caso de que la Isla tuviera 300,000 registros de dominios en 350,000 usuarios de Internet esto equivaldría a un 85%. Por tanto 300,000 dominios en 1, 000,000 usuarios, significa que un 30% de los usuarios de Internet registrarían un dominio bajo el ccTLD .pr, cuando el porcentaje más alto de todos los países del mundo es el ccTLD de Bélgica con un 24% de registros de dominios por cantidad de usuarios, seguido por registros de dominios .com en Estados Unidos con 16% de dominios por numero de usuarios. Una meta más razonable es la de igualar a Brasil el cual es uno de ccTLD con mayor numero de registros, y lograr un 3.5% para un total de 30,000 registros de dominios, o a Chile obteniendo 20,000 dominios.

Según el doctor Moreno, la mejor manera de generar interés en el uso de dominios en Puerto Rico, no es bajando el precio del registro del dominio, sino por el contrario, desarrollando una conciencia de Internet en los diversos niveles de la sociedad. Moreno dijo que cuando exista una demanda que permita bajar los precios manteniendo un nivel de ventas que permita sufragar los gastos de la operación del dominio (operativo tecnológico especializado muy costoso y complicado de mantener), entonces podría considerarse una reducción en precio. Sostuvo que bajar los precios

ante una expectativa irreal de aumento en demanda representaría un golpe económico muy rudo y duro que impediría mantener este servicio en Puerto Rico.

De este modo, el doctor Moreno defendió la permanencia de la administración del dominio .pr dentro de la estructura de la Universidad de Puerto Rico, porque es la Universidad, como máximo creador de la cultura es, a nuestro entender, el ámbito más cercano y práctico, de lograr una conciencia de los beneficios. A su vez, los proyectos recién creados, promueven el desarrollo de profesionales en distintas áreas, no sólo la científica o tecnológica, que puedan hacer uso de sus conocimientos cuando salgan al mercado profesional, incidiendo sobre el Sector Privado, la Sociedad Civil y sobre el Gobierno, donde el desarrollo de una inter-relación con la ciudadanía, puede encontrar en el uso de la Web un mecanismo de participación ciudadana, tal como ocurre en diversos países con los denominados Portales de Transparencia Pública y Control de la Gestión Gubernamental, en donde el desarrollo de contenidos de cara al ciudadano es lo primario para la relación Gobierno-Ciudadano.

El doctor Moreno trajo a la atención de la Comisión la importancia capital que representa para el ccTLD .pr el hecho de su conexión con el Laboratorio Gauss, su equipo de investigadores, y de sus altamente rigurosas investigaciones y aportaciones científicas imprescindibles para mantener la estabilidad y el desarrollo constante del Internet en Puerto Rico. Estas áreas se caracterizan por su gran importancia y actualidad en el ámbito de desarrollo e investigación *-research and development-* ámbito donde existe una marcada competencia a nivel mundial y a nivel internacional, particularmente por el hecho del considerable valor comercial que dichos conocimientos representan para los sectores tales como la banca, el comercio, las telecomunicaciones y el mercado de la informática y programación. Como ejemplo del compromiso con el desarrollo mediante la transferencia de tecnologías en sectores vitales para el desarrollo del Internet en Puerto Rico, Moreno mencionó que el equipo de investigadores y colaboradores del ccTLD .pr ha puesto a disposición de entidades como la Cámara de Comercio de Puerto Rico sus desarrollos en las tecnologías de *watermarking* y firmas digitales.

2. RECINTO DE RÍO PIEDRAS, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO: La Rectora del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, doctora Gladys Escalona indicó que desde el el 1989, el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es la institución que cobija el dominio .pr el cual presta servicios no solamente a la UPR, sino a múltiples instituciones, individuos y empresas en Puerto Rico y en el mundo. La doctora Escalona favoreció la permanencia de la administración del dominio .pr en el Laboratorio Gauss, ya que las metas del dominio coinciden con las metas del Recinto y con su compromiso de servir a Puerto Rico y de contribuir a su desarrollo tecnológico. Destacó que la permanencia del dominio .pr en el Laboratorio Gauss contribuye a dar apoyo a las gestiones de investigación y labor creativa que fortalecen la posición del Recinto de Río Piedras como la única institución de educación superior en Puerto Rico definida como de alta investigación por la Fundación Carnegie. Maifestó que la estancia del dominio .pr en el Laboratorio Gauss ha permitido a éste el uso de tecnologías avanzadas que le han ubicado por encima de gran parte de los dominios del mundo.

3. DR. ALBERTO CÁCERES, CATEDRÁTICO DE MATEMÁTICAS; UNIVERSIDAD PUERTO RICO: El doctor Alberto Cáceres, Catedrático de Matemáticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao favoreció la permanencia de la administración del dominio .pr bajo el Laboratorio Gauss del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, ya que las razones para su estancia en ese recinto son mayormente de carácter educativo y científico.

Indicó que desde 1982 realiza investigación matemática en Teoría de la Información, la cual tiene aplicación directa en la tecnología de Internet. Manifestó que durante ese tiempo ha colaborado en investigaciones que se han presentado en foros técnicos internacionales y publicaciones en revistas científicas. Cáceres destacó que este trabajo ha redundado en la promoción de estudiantes del Programa de Matemáticas Computacionales del Recinto de Humacao. Además, el doctor Cáceres destacó que el Laboratorio Gauss ha implementado tecnologías criptográficas de vanguardia en Internet, como de Anycast y DNS-sec y ha colaborado con la Cámara de Comercio en la implantación del *watermarking*, un sistema electrónico de autenticación de documentos, altamente confiable.

4. INTERNET SOCIETY OF PUERTO RICO: El Presidente de la Internet Society of Puerto Rico, Eduardo Díaz no favoreció la permanencia de la administración del dominio .pr en Laboratorio Gauss de la Universidad de Puerto Rico y solicitó la redelegación de esa responsabilidad a una entidad que sea no gubernamental y sin fines de lucro que responda al interés del desarrollo del Internet para todos los puertorriqueños. Díaz sugirió que esa entidad se llame Administración del Dominio de Puerto Rico o pr.DNA (por sus siglas en inglés). Díaz manifestó que por los pasados 17 años, el Laboratorio Gauss ha manejado el dominio .pr desde un punto de vista académico e investigativo, pero sin procurar el desarrollo de la comunidad local de Internet en términos generales. El desarrollo del dominio .pr, según Díaz, no ha sido consistente con el crecimiento de la comunidad de Internet en Puerto Rico. Indicó que para el año 2004, en Puerto Rico sólo se habían registrado dos mil (2,000) dominios, quedando la isla en el medio de los 250 ccTLDs que administran los dominios en Internet de los demás países. Puso como ejemplo que la República Dominicana ha registrado el doble de los dominios que Puerto Rico ha registrado. El Presidente de la Internet Society de Puerto Rico, Eduardo Díaz dijo que probablemente los administradores del Laboratorio Gauss desconocen el manejo del dominio pr, por que esa organización se concentra más en los aspectos educativos y de investigación. Por esta razón, Díaz dijo que se han desarrollado una serie de políticas que son restrictivas y están obsoletas y que han afectado el desarrollo de una identidad para la Isla, que tan necesario es para el reconocimiento internacional en el mundo de los negocios, las comunicaciones y la educación, entre las comunidades que usan el Internet. Manifestó que los pocos dominios que están accesibles tiene un costo de mil (1,000) dólares, comparado con la oferta de otros dominios genéricos que se puede obtener por 24 dólares en un contrato de tres años. Díaz destacó que desde sus inicios en 1989, el Laboratorio Gauss sólo ha alcanzado un porcentaje de 1.5 de las organizaciones de negocios en la Isla. Entre las recomendaciones propuestas por la Internet Society of Puerto Rico para mejorar el estancamiento en el desarrollo de Internet que ha existido en la Isla se encuentran:

- a) Desarrollar legislación que conceda la autoridad sobre el dominio .pr y sus operaciones a una nueva entidad no gubernamental y sin fines de lucro que pueda llamarse Administración del Dominio de Puerto Rico o .prDNA.

La misión de esta organización sería manejar y operar el dominio .pr y el registro de dicho dominio en una manera no discriminatoria, en el interés y con la consulta de la comunidad local de Internet y en concordancia con las políticas que observa la Comunidad Global de Internet.

- b) Solicitar una redelegación formal del DotPR ccTLD a la nueva organización (.prDNA) siguiendo las guías desarrolladas por la IANA (Internet Assigned Number Authority).

- c) La nueva Administración del Dominio de Puerto Rico:
 - i) Estaría compuesta por individuos de un sector multidisciplinario con las destrezas y los intereses que puedan responder a la comunidad local de Internet;
 - ii) Buscar su autosostenibilidad financiera
 - iii) Ser inclusiva con los miembros de la comunidad de Internet en Puerto Rico
 - iv) Adoptar un proceso abierto, transparente y consultivo en su toma de decisiones.
 - v) Estar enfocada en mejorar los beneficios de los usuarios de Internet a través de la promoción de la competencia, el comercio justo y tomar las provisiones de protección y apoyo al consumidor.
 - vi) Establecer mecanismos apropiados de resolución de disputas adaptándolos de la Política de Resolución de Disputas Uniforme promulgada por la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN).
 - vii) Establecer comités y paneles y otros grupos consultivos que determine necesarios para colaborar en el desarrollo de las políticas y prácticas apropiadas para el ambiente en Puerto Rico y responsabilizar a los usuarios locales;
 - viii) Representar y proteger los intereses de Puerto Rico en la industria de Internet y en el sistema de dominios en los foros nacionales e internacionales.
- d) Una vez creada, la Administración del Dominio de Puerto Rico debe trabajar en conjunto con el administrador actual para planificar la transferencia de las operaciones de una manera rápida y que garantice la continuidad de las operaciones con los menores períodos de interrupción posibles.
- e) La infraestructura operacional actual debe ser analizada y reemplaza, si es necesario, con la más reciente tecnología y se debe localizar un ambiente de albergue que permita un servicio y apoyo técnico, así como unos servidores primarios y secundarios con una conectividad del protocolo de Internet (IP) 24 horas, 365 días al año y operar una base de datos que sea precisa, robusta y confiable.
- f) El nuevo ambiente operacional debe incluir un sitio espejo (*mirror site*) para registrar los dominios.
- g) La nueva entidad debería publicar regularmente en el Internet un reporte periódico del desarrollo del dominio .pr que sirva de canal abierto de información para la comunidad de Internet en Puerto Rico, así como para el gobierno y las agencias reguladoras.

ANÁLISIS DE LAS PONENCIAS

Del análisis de la información recopilada en la investigación se desprende que el crecimiento del dominio .pr no ha ido a la par con el crecimiento de números de usuarios de la red. El Laboratorio de Investigación Gauss indica que el número de dominios bajo el ccTLD .pr, está por encima del promedio de los otros ccTLDs del mundo, pero como no es fácil hacer un estudio comparativo del número de dominios de los ccTLD ya que muchos no publican esa información, ellos han utilizando como métrica el número de páginas indexadas, ya que esto es fácil de determinar. El Laboratorio Gauss indica que en relación con 124 países del mundo, encontramos que el ccTLD .pr está sobre la mediana. Según datos suministrados por el Laboratorio, Puerto Rico tiene

un índice de adopción mayor que otros países como Panamá, Brasil, Estados Unidos, Jamaica, China, Venezuela, México y República Dominicana. Estos datos difieren de los expresado por la Internet Society de Puerto Rico, que manifiesta que en la Isla sólo hay 3,000 DotPR registrados, versus unos 30,000 dominios con prefijos genéricos como .com, .net, .biz, .org, y.info. Más aún, la Internet Society indica que el Laboratorio Gauss sólo ha alcanzado a un porcentaje de 1.5 de las organizaciones de negocios en la Isla.

Según indica el Laboratorio Gauss, no es hasta el 1996 que se inicia el proceso de comercialización del dominio .pr, pero no es hasta el año 2000 que se adquiere el software y el hardware necesarios para poder lograr ese proceso de comercialización. En el 2003 se contrató a uno de los cofundadores de *Register.com* para ocupar la posición de gerente de ventas (mercadeo) y relaciones públicas. Se establece *e-commerce* en el *site* de ccTLD .pr. En el 2004 se establece la división legal y se comienza a trabajar en el acuerdo de servicio. En noviembre de ese año se crea la extensión *isla.pr* a un costo de \$6.95.

En el 2005, el Laboratorio Gauss adquirió un servidor secundario en Alemania y se instala la tecnología *Anycast*, que es una herramienta invaluable que hace casi imposible los ataques al sistema, haciendo a su vez accesible los dominios bajo el .pr de forma rápida a la mayoría de los países del mundo. Esto lo sitúa dentro de un 5% de dominios en el mundo que tienen esta tecnología. En el 2006 se habilita *DNS-SEC* en el ccTLD .pr, siendo uno de sólo tres dominios en el mundo que tienen esta tecnología. Asimismo, se da inicio a una acción de facilitar a la comunidad académica el registro gratuito para fomentar el desarrollo de contenidos locales.

En términos de ingresos económicos, el dominio .pr ha experimentado un aumento dramático en las ganancias a partir del año 2004. Antes del 2004 el ccTLD .pr hacía menos de \$200,000 en el 2005 hizo \$500,000 y en el 2006 tiene unas proyecciones de hacer \$1, 000,000. Según la Internet Society este aumento en ingresos del dominio .pr se debieron en parte a la presión que su organización ejerció para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto iniciara en el año 2003 una re delegación de la administración del dominio .pr, esfuerzos que no tuvieron fruto en aquel momento.

Mientras tanto, la Internet Society de Puerto Rico cuestiona porque el precio de los dominios asciende en la mayoría de los casos a \$1,000 por año, cuando otros proveedores en el extranjero establecen acuerdos por tres años con un valor de \$ 24.00. La Internet Society of Puerto Rico alega que el Laboratorio Gauss no ha estado administrando el dominio .pr en cumplimiento con el documento RFC1591, que dispone que el dominio esté disponible a todos los grupos en igualdad de condiciones. Internet Society of Puerto Rico indica que los dominios de .pr sólo estuvieron disponibles hasta hace poco para compañías únicamente, aunque hace algunos meses, y ante las críticas el Laboratorio Gauss ha hecho disponible el dominio a individuos particulares pero a un costo inaccesible de mil (\$1,000) dólares por año. Además, la Internet Society cuestionó que el Laboratorio Gauss no haya revelado la cantidad exacta de dominios que ha registrado y cómo se compara en términos de dominios registrados, y no de adopción, con otros países del mundo. El Presidente de la Internet Society, Eduardo Díaz cuestionó además que se hace con el dinero que se genera de la inscripción de los dominios.

Por su parte, el doctor Moreno manifestó que en cuanto a la fiscalización de los ingresos, el ccTLD .pr tiene como agentes fiscales al Centro de Recursos para la Ciencia y la Ingeniería y al Recinto de Río Piedras, quienes manejan regularmente millones de dólares en fondos federales y quienes reciben auditorias internas de manera periódica. El sistema de cobro es manejado por *Verisign* en forma clara y transparente, y los fondos van directamente a la Oficina de Finanzas de la

Universidad de Puerto Rico. Moreno dijo que ni el gerente ni los comités asesores reciben sueldo por su trabajo y lo hacen como un servicio a la comunidad.

Ciertamente, la labor de desarrollo tecnológico y en infraestructura que ha realizado el Laboratorio Gauss con el dominio .pr le ha permitido mantenerse a la vanguardia en relación con otros dominios de otros países en el mundo. No obstante, algunos de los planteamientos de la Internet Society lucen tener validez, porque responden a un sentir de una comunidad local de Internet que busca el desarrollo a su máxima capacidad de este nuevo medio de comunicación. Es interesante que la gerencia del Laboratorio Gauss no someta un detalle de la cantidad de dominios .pr que ha registrado desde que ha estado en la administración del ccTLD.pr. Con sólo presentar las ganancias obtenidas anualmente por el concepto de inscripción de dominios no se puede tener una idea clara del crecimiento en términos numéricos de los dominios .pr. A esta situación debemos añadir, que según alega la Internet Society, el Laboratorio Gauss no maneja en igualdad de condiciones para todos los usuarios de la red la inscripción del dominio .pr. Esto conllevaría que el cobro desigual por la inscripción del dominio .pr pueda impedir su desarrollo pleno y total. Esta Asamblea Legislativa comprende el interés de la Universidad de Puerto Rico de mantener cierto control sobre el dominio .pr para que sirva de apoyo a las iniciativas de investigación científica que desarrolla esa institución. Por otro lado, esta Asamblea Legislativa entiende que el desarrollo y la accesibilidad a la publicación de contenidos de Internet no deben limitarse a algunos sectores del país, porque según las tendencias mundiales, hacer esto podría colocar a Puerto Rico en una desventaja competitiva con relación a otros países del mundo. Nos parece que la comunidad de Internet de Puerto Rico debe tener más participación en la toma de decisiones que afecten el desarrollo de este medio en nuestra Isla y su proyección a nivel internacional.

RECOMENDACIONES

Luego de la investigación y análisis de las ponencias y memoriales explicativos presentados en esta investigación se someten las siguientes recomendaciones:

- a) Que se someta legislación que viabilice la creación de un organismo sin fines de lucro y con una composición de representantes del sector gubernamental, educativo público y privado, empresarial y de la comunidad de Internet en Puerto Rico que tenga la responsabilidad de administrar el ccTLD .pr y desarrollar las políticas y procedimientos para registrar un dominio .pr en Puerto Rico.
- b) Que la legislación que se someta establezca garantías de que el dominio .pr estará al servicio de toda la comunidad, pero que tendrá un papel predominante en los esfuerzos de investigación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Como garantía de ello, dos miembros de la Junta del nuevo organismo administrador del ccTLD.pr deben pertenecer al Laboratorio Gauss de la Universidad de Puerto Rico.
- c) Que el nuevo organismo administrador publique anualmente las estadísticas del desarrollo del dominio .pr en un sitio web establecido para esos fines, con el propósito de que esa información esté disponible para uso de la comunidad académica, comercial y general de Puerto Rico.
- d) Que se establezca una política uniforme de cobro para los registros del dominio .pr y que esa estructura de costos guarde relación con servicios similares ofrecidos en Puerto Rico e internacionalmente.
- e) Que se establezca una política de uso de los fondos generados por el registro de dominios .pr y que un porcentaje de los fondos se destine para el desarrollo y

actualización tecnológica del dominio .pr, a través de la compra de equipo, contratación de personal adicional, etc. y otro porcentaje se destine al apoyo de iniciativas investigativas dirigidas al desarrollo y mejoramiento del uso del Internet en Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1487 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 1601, titulada:

“Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros a realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 1601.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1601 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros realizar un estudio sobre las nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos se desprende que, con el propósito de estimular el desarrollo de nuevas estrategias y adoptar medidas que aseguren la competitividad y solidez de la industria

bancaria, se entiende conveniente y necesario realizar un estudio sobre este sector con el propósito de identificar cómo éstas pueden implementarse de manera eficaz para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros celebró una Audiencia Pública para la discusión del R. del S. 1601. A tenor con dicho proceso, se citaron a comparecer a RG Financial Corporation, a la Asociación de Bancos, a Westernbank, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Grupo Guayacán, a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, a UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico, a Advent Morro Equity Partners, a First Bank y al Banco Popular de Puerto Rico, no compareciendo estos dos últimos.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

Westernbank

Westerbank, representado por su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, José Biaggi Ladrón, declaró que el problema de incertidumbre, de deterioro fiscal y social que vive Puerto Rico no se debe a la falta de iniciativas de la banca puertorriqueña ni a sus ejecutorias. Describió este problema como una carencia histórica de planificación e implementación estratégica a largo plazo.

Expuso que en nuestra Isla tenemos lo mejor de la banca mundial hace mucho tiempo. Mencionó que en el año 2004 fue clasificado por el *Wall Street Journal* como la institución financiera de mayor rendimiento a sus accionistas en un periodo de 10 años en los Estados Unidos continentales, lo cual por ende, lo sitúa a nivel mundial, a pesar de que los precios de las acciones de Puerto Rico han declinado. Es por lo anterior que expresó no ser necesario buscar estrategias o tendencias en mercados bancarios mundiales.

Recalcó que la reforma y alternativas a auscultarse deben ser inmediatas, con visión a largo plazo, que beneficien a todos por igual y “cuya formulación, legislación e implementación estén libres de atadura o propósitos político-partidista.”

Indicó que la banca comercial privada sostiene y financia el desarrollo prácticamente de toda la economía de nuestro País, respaldando así las diversas industrias y aportando al crecimiento y sustento de los ciudadanos.

Manifestó que la industria bancaria se encuentra en un periodo difícil por circunstancias externas, fuera de su control, que afectan sus operaciones. Señaló que tal situación se debe al aumento en el costo de fondos, lo cual ha reducido su ingreso neto, como también la ausencia de rendimientos atractivos en los mercados financieros que les impide maximizar sus inversiones, entre otros aspectos. Indicó que la Banca, como eje central de nuestra economía, ha financiado y sustentado diversos sectores, compitiendo, a su vez, en el mercado, sin incentivos adicionales; en comparación a otras industrias nativas que sí disfrutaban de los mismos. Argumentó que siendo la banca una industria nativa como la de cerveza, cemento y ron, no goza de los incentivos que éstas reciben, y sin embargo, financia las mismas.

Por otro lado, expuso que la Banca paga 2.5 veces más que el contribuyente promedio, lo cual equivale a cerca de un 25% de contribuciones sobre ingreso. Mencionó que, en adición a este 25%, se han presentado medidas impositivas arbitrarias y carentes de una estrategia fiscal que integre un plan de acción concreto. Opinó que han dado curso a éstas sin una justificación mayor a la

del argumento falso de que “los Bancos no pagan”, siendo así diseñadas para hacer lo fácil en vez de lo correcto, expresó. Basado en lo anterior, advirtió que tales circunstancias han disminuido un 14% del ingreso neto de la banca en Puerto Rico.

Hizo referencia a un informe que preparó la Comisión Especial para la Reforma Fiscal de Puerto Rico del 4 de mayo de 2005. Señaló que se consultaron valiosas fuentes de información y que expertos en este asunto realizaron un profundo análisis para la elaboración del referido informe, en el cual se recomendó la implantación de un 10% de impuesto al consumo. Manifestó que en el informe se explica por qué esa es la cuantía adecuada; las reducciones en contribuciones sobre ingreso que se pagarían y que beneficiarían a la clase trabajadora; el incremento sustancial en ingresos para el erario público, que surgiría por la tributación de la economía subterránea que nos hace líderes en consumo a nivel mundial; y los incentivos para reducir la evasión contributiva. Añadió que también se cubre en el informe la reorganización de la Rama Ejecutiva y la municipal. Argumentó que sin embargo, éste no se ha considerado ni analizado, siendo las recomendaciones allí presentadas lo que ayudaría al País a salir del escollo en que se encuentra.

Asociación de Bancos

La Asociación de Bancos, en adelante Asociación, expresó su agradecimiento por el interés de los proponentes en presentar esta medida, pero a su vez mostró su frustración por motivo de diversos proyectos radicados, cuyos fines tildó como contrarios a los propósitos de esta Resolución. Mencionó que se impuso una contribución de 2.5% sobre el ingreso neto sujeto a contribución normal a todas las corporaciones. Indicó que además, se impuso una contribución de un 5% sobre el ingreso neto tributable no exento, y posteriormente, una contribución adicional de 2% a las corporaciones cobijadas bajo la Ley que rige a la Banca. Argumentó que esto ha tenido un efecto negativo sobre la industria bancaria. Opinó que establecer de manera retroactiva estas disposiciones siembra desconfianza en los inversionistas locales y extranjeros.

En vista de lo anterior, expresó que cuando el Gobierno pretenda resolver problemas administrativos, se debe realizar un análisis exhaustivo sobre las diversas alternativas y evitar imponer mayores contribuciones de manera precipitada y sin estudio alguno. Señaló mientras continúe prevaleciendo ese modo de operar no habrá forma de estimular la Banca.

Explicó que la globalización económica es la integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros, y que la misma ofrece a los países grandes oportunidades de alcanzar un desarrollo internacional. Expuso que gracias a la globalización es posible beneficiarse de vastos mercados, de tener mayor acceso a flujo de capital, de tecnología, de importaciones más baratas y de amplios mercados de importación.

Mencionó que las condiciones esenciales para el crecimiento son las siguientes: la estabilidad macroeconómica para crear condiciones que favorezcan la inversión y el ahorro; las políticas de apertura al exterior que fomenten la eficiencia a través de la expansión del comercio y la inversión; las reformas estructurales que estimulen la competencia dentro de cada país; las instituciones sólidas y una administración eficaz que propenda al buen gobierno; y la educación capacitación, investigación y desarrollo para estimular la productividad.

Según la Asociación, para lograr que se cumplan con estas condiciones esenciales y se logre un flujo libre del capital y la economía del país crezca, deben eliminarse barreras que están compuestas de los elementos tales como: leyes y reglamentos, tratamiento fiscal, gobierno corporativo, costos transaccionales, estabilidad macroeconómica, estabilidad del sistema legal, estabilidad del sistema financiero, tecnología y aspectos sociales y culturales. Por tanto, indicó que

el Gobierno de Puerto Rico debe analizar sus políticas económicas, sociales y culturales para determinar qué aspectos constituyen barreras para así poder ser parte de la globalización económica.

Expuso que la *Ley Gramm-Leach-Bliley* ha promovido una industria financiera más integrada, eficiente y competitiva. Señaló que la misma ha conformado el marco legal y reglamentario con la evolución acelerada del sistema financiero, refiriéndose a la eliminación de las barreras antes mencionadas. Con relación a ello indicó, que las barreras a la inversión que pueden afectar el sector bancario y la economía en general para participar en la globalización lo son los aumentos en contribuciones, en costos de operación y proyectos de legislación laboral, dado a que ponen en entredicho la estabilidad económica que es necesaria para la inversión de capital.

Es por lo anterior que se expresó sobre la importancia de establecer un marco legal y reglamentario de acuerdo a las realidades de la industria, indicando que lo contrario permitiría que la regulación obsoleta se conforme a la dinámica del cambio.

La Asociación expresó que es necesario proveer una dirección estratégica a nuestra economía con un modelo económico estable, y así poder introducirse en esa economía global necesaria para un mayor desarrollo de la economía en general y la industria financiera puertorriqueña.

Mencionó que nuestra industria financiera ha realizado grandes avances en los últimos años, alcanzando atraer el capital necesario para atender las necesidades de crédito y de infraestructura, como también ha incursionado en los mercados internacionales. Señaló que sin embargo, falta mucho terreno por abarcar.

Indicó que se presentó el P. del S. 814 y P. de la C. 1708 para ubicar a la Banca en paridad competitiva con bancos nacionales otorgando facultades para realizar cualquier actividad incidental a sus funciones. Con relación a estas medidas, solicitó la aprobación de las mismas, a los fines de lograr los propósitos antes expresados.

Expresó que para proveer una dirección estratégica a nuestra economía con un modelo económico estable que nos permita entrar a la economía global deben reconocerse dos realidades; primeramente, Puerto Rico es un país con insuficiente capacidad de ahorro, por lo que tiene que ser competitivo en atraer capital financiero de Estados Unidos y el resto del mundo; y segundo, tiene la fortuna de contar con un sistema bancario sólido, eficiente y competitivo a escala nacional y mundial.

Manifestó que esta Resolución es de tal naturaleza que conlleva la intervención de expertos en el campo financiero a nivel global. Añadió que las recomendaciones que éstos presenten como resultado de estudios realizados deben ser llevadas a legislación efectiva y de avanzada.

Comisionado de Instituciones Financieras:

El Comisionado de Instituciones Financieras expresó que es pertinente establecer parámetros claros del objetivo del estudio, con la participación de los representantes de la industria bancaria y de otros sectores financieros, para de esta manera asegurar su compromiso con el esfuerzo.

Recomendó seleccionar una firma reconocida y familiarizada con el campo financiero a nivel global para la conducción del estudio e incorporar firmas puertorriqueñas, de ser necesario, por sus conocimientos referentes al mercado de Puerto Rico.

Sugirió además, seleccionar asesoría legal de competencia reconocida que colabore en el estudio de legislación extranjera y en la elaboración de legislación local que capacite la implantación de las recomendaciones que surjan en el estudio. Señaló a su vez, la necesidad de una asignación presupuestaria para llevar a cabo el mismo, por considerarlo costo.

Grupo Guayacán

El Grupo Guayacán expuso que el desarrollo de una vasta y sólida industria bancaria en Puerto Rico ha provisto una fundación consistente de capital humano y de infraestructura para negocios.

Expresó que, como organización sin fines de lucro dirigida a estimular los mercados de inversión de capital privado y fomentar el desarrollo de empresarios de alto impacto, recomendó incluir el rol de la banca y el gobierno en el desarrollo de un mercado de inversión de capital privado en empresas de alto crecimiento en el estudio. Específicamente, identificar incentivos económicos que en conjunto a cambios regulatorios deban ser implementados, con el objetivo de aumentar los recursos y el acceso a los mismos para potenciales empresarios.

A tenor con lo anterior, sugirió establecer alianzas públicas y privadas para estimular la inversión de nuevas empresas a través de formación de grupos de inversionistas “ángeles” o grupos similares, como también, programas como SBIC del SBA y otros, que proveen apoyo para el desarrollo económico regional a base de empresarismo; y promover la participación activa de toda la comunidad de negocios en Puerto Rico para ofrecer apoyo a los nuevos empresarios.

Manifestó la pertinencia de incluir las tendencias globales para fomentar el desarrollo de empresarios de alto impacto y sus implicaciones en el desarrollo del capital humano y la formación del valor económico en las comunidades.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio manifestó reconocer la importancia de auscultar nuevas estrategias que redunden en asegurar la solidez y competitividad de la industria bancaria en Puerto Rico. Dado al desarrollo que ha experimentado este sector, expresó suponer que existen estudios similares a los ordenados por esta Resolución que pudieran haberse realizado por la Banca Local.

ADVENT-MORRO Equity Partners

ADVENT-MORRO Equity Partners manifestó que se dedica a la inversión a través de participaciones accionarias en compañías privadas que no tienen acceso a los mercados públicos de acciones o de capital.

Mencionó que las actividades económicas, tales como la agricultura, construcción y manufactura se han prestado para conseguir capital mediante financiamiento bancario. Sin embargo, aclaró no solo se puede crecer con deudas. Señaló que para desarrollar una industria de capital privado en Puerto Rico se necesitan: fuentes de capital, profesionales o intermediarios de este capital y empresarios dispuestos a utilizar capital de terceros en el desarrollo o expansión de sus negocios.

Expresó que los mayores inversionistas en la clase de activos financieros de capital privado son los fondos de pensión (con un 58% de capital invertido), el segundo grupo de accionistas son las instituciones financieras y compañías (con un 18% de capital invertido) de seguros (con un 18% de capital invertido) y en tercer lugar los “*endowments*” (fondos permanentes de inversión ofrecidos por diversas entidades). Es por ello que señaló que para canalizar fondos al sector de capital privado estas inversiones deben incentivarse.

Expuso que para desarrollar la industria de capital privado debe contarse con la formación de capital humano experto en el asunto. Manifestó la necesidad de establecer un marco legal que agilice y simplifique la formación y operación de los Fondos de Capital e incentive a profesionales para

dedicarse a la administración de fondos a tiempo completo. Por lo que sugirió simplificar las leyes y reglamentos que rigen la industria.

UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico:

UBS Financial Services Incorporated of Puerto Rico expuso en su ponencia escrita, que la legislación que se elabore como resultado de los hallazgos obtenidos a través de esta investigación debe brindar estabilidad a los mercados bancarios y de inversión de capital. Resaltó la importancia de mantener un ambiente político, económico y legal estable para así atraer inversión y poder proyectarnos en los mercados mundiales. Mencionó que ha sido la industria financiera la que en gran medida ha promovido el desarrollo económico del País a través de la aportación de capital y financiamiento, lo cual indicó repercute positivamente sobre otros sectores de nuestra economía.

Empero, señaló que la industria financiera y la inversión se han visto afectadas por: la imposición de nuevos impuestos al sector privado y a la banca; por el déficit estructural, el gigantismo gubernamental, la degradación de parte del crédito gubernamental y la amenaza de la degradación de la totalidad del crédito; y la desaceleración de la economía. Mencionó que recientemente el *Puerto Rico Stock Index (PRSI)* mostró una fuerte caída por motivo de estos factores. Indicó que el *PRSI* está compuesto por nueve instituciones, de las cuales ocho son bancarias, señalando que a medida que se afecten las instituciones representadas por esta entidad, se afecta toda la economía puertorriqueña.

A los fines de restituir la estabilidad financiera y atraer nueva inversión de capital recomendó lo siguiente:

1. Reducir las tasas para la ganancia de capital y proveer un incentivo para la inversión de capital local, debiendo de éstas ser iguales o menores a las impuestas en los Estados Unidos, advirtiendo que lo contrario, tendría como consecuencia la fuga de capital de la Isla.

Indica que al presente, la tasa federal para las ganancias de capital es de un máximo de 15%; que en Puerto Rico, los individuos están sujetos a una tasa especial sobre la ganancia de capital a largo plazo de 12.5% indistintamente de la clase de activo de capital; y que las corporaciones tributan las ganancias de capital a la tasa de 20%.

Señala que las tasas de ganancia de capital son un mecanismo efectivo para el desarrollo de la economía, de los mercados de capital y para incentivar la inversión local. Añade en su exposición, que el diferenciar las tasas para la ganancia generada respecto a propiedades localizadas en la Isla o de la venta acciones de entidades domésticas, incentiva a los inversionistas locales y extranjeros a invertir en el País.

Comunica que al presente, no se otorgan incentivos a la inversión de activos de capital localizados en Puerto Rico. Añade, que se han presentado proyectos con el fin de que los individuos tributen a tasas de 20% o a su tasa efectiva. Expresa que ha sido evidente el desarrollo económico habido en el País cuando se han reducido las tasas contributivas aplicables a las ganancias de capital y del estancamiento económico cuando éstas se han aumentado.

2. Enmendar la Ley Núm. 3 del 8 de enero de 2004, mejor conocida como “Ley Disponiendo Redención de Cuentas de Dinero que reciban las Cortes de Distrito y para otros fines”.

Informa que la Ley Núm. 3, *supra*, facultó al Juez Presidente del Tribunal Supremo o al Director de los Tribunales a reglamentar todo lo relacionado a las instituciones bancarias

donde se efectúan los depósitos de los fondos recaudados en las Secretarías del Tribunal de Primera Instancia. Refiere que sin embargo, ésta Ley no provee una definición de lo que comprende el término “instituciones bancarias”, dejando campo abierto para que los depósitos sean invertidos tanto en bancos locales como en los extranjeros que no hacen negocios en la Isla.

Opina que deben brindarse incentivos para que la inversión y el depósito se efectúen solamente en entidades que realicen negocios en Puerto Rico, a los fines de promover la actividad y el desarrollo del sector bancario. Sugiere que se incluyan las asociaciones de ahorro y préstamo, las asociaciones de construcción y préstamo, las casas de valores y corretaje, entre otras, en el concepto de “institución financiera”, dado a que dichas entidades financieras ofrecen igual o mejor rendimiento que los entes bancarios tradicionales.

3. Reducir las tasas contributivas que aplican a las corporaciones

Expone, que legislaciones aprobadas recientemente, han sometido a las ciertas corporaciones al pago de una tasa contributiva efectiva de 41.5% de su ingreso neto, imponiéndose además, que las corporaciones regidas por la Ley de Bancos de Puerto Rico paguen una tasa contributiva efectiva de 43.5% de su ingreso neto. Argumenta que los incrementos de un 2.5% y 4.5% en las tasas contributivas a las que están sujetas ciertas corporaciones y la banca, abonaron al clima de incertidumbre que sobrevino en la industria financiera y a la fuga de capital. Expresa que si bien es cierto que las medidas son de carácter temporero, el mensaje llevado para aquel que invierte en nuestra industria financiera ha sido el que ante cualquier crisis gubernamental será el sector privado y la industria bancaria quienes absorberán los costos.

Opina que las tasas impuestas antes mencionadas colocan en desventaja a estos sectores frente a otros mercados, dado a que Puerto Rico es una de las jurisdicciones en el ámbito mundial con la tasa efectiva contributiva más alta. Trae a nuestra atención que según el Centro de Investigaciones Holandés (IBDF), anterior al incremento en las tasas efectivas, Puerto Rico ya ocupaba el cuarto puesto del listado entre las jurisdicciones con las tasas contributivas corporativas más altas, y que posterior al incremento de 43.5% y 41.5% al cual se sometió a las entidades sujetas a la Ley de Bancos de Puerto Rico y a ciertas corporaciones, pasamos a ocupar la segunda posición. Es por ello que recomiendan una disminución en las mismas para lograr una mejor posición ante la competencia internacional.

4. Derogación de leyes que interfieren con el desarrollo económico de Puerto Rico y su industria financiera

Señala que la Legislación aprobada en los últimos años (de la cual se ha hecho referencia reiteradamente en este informe, como una perjudicial para el sector bancario) ha sido un impedimento para el desarrollo económico de nuestro País. Por lo que entiende necesario que se eliminen esas barreras. Los estatutos que indica deben ser derogados son los siguientes:

a. Ley Núm. 40 del 1 de agosto de 2005:

Refiere que este estatuto aumentó la tasa especial establecida en la Sección 1014 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994; en el caso de individuos, sucesiones y fideicomisos de 10% a 12.5% para la ganancia de capital generada con relación a propiedad localizada en Puerto Rico; y la tasa especial establecida en la Sección 1121 en el caso de corporaciones y sociedades, de 12.5% a 20%.

- b. Ley Núm. 41 del 1 de agosto de 2005:
Indica que esta Ley enmendó la Sección 1016 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de imponer una contribución adicional de 2.5% del ingreso neto sujeto a contribución normal a aquellas sociedades y corporaciones cuyo ingreso neto tributable sea en exceso \$20,000.00.
- c. Ley Núm. 89 del 13 de mayo de 2006:
Señala que este estatuto enmendó la Sección 1016 del Código de Rentas Internas con el fin de imponer una contribución adicional de 2% a las corporaciones cobijadas por la Ley de Bancos de Puerto Rico.
- d. Ley Núm. 98 del 16 de mayo de 2006:
Refiere que ésta impone una contribución extraordinaria de 5% sobre el ingreso neto de las corporaciones y sociedades que hayan generado un ingreso bruto de más de \$10,000.00 durante el año contributivo mas reciente terminado en o antes del 31 de diciembre de 2005.
Expresa que tan solo con la exclusión de éstos estatutos, señalados como barreras, se estimularía la industria financiera y aumentaría el capital invertido en nuestra Isla.

5. **Facilitar el establecimiento de fideicomiso de inversión en bienes raíces (“REITs” por sus siglas en el idioma inglés).**

Menciona que la Ley Núm. 25 del 13 de enero de 2000 enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el fin de proveer normas de tributación para los fideicomisos de inversiones en bienes raíces organizados en Puerto Rico y en el extranjero. Refiere que sin embargo, las enmiendas realizadas fueron completamente inoperantes, dado a que excluyen las principales clasificaciones de propiedad que usualmente se utilizan a través de estos vehículos de inversión, tales como los hoteles y centros comerciales. Añade, que ésta Ley excluyó las construcciones anteriores al mes de julio de 1999 (a excepción de las propiedades privatizadas por el gobierno), limitando así el tipo de propiedades que podrían acogerse a esta disposición. Nos expresa que la Ley dispuso como propiedades inmuebles elegibles las que fueran objeto de una renovación sustancial, limitándolo únicamente a propiedades (excluyendo a hoteles y centros comerciales) edificados posterior al 30 de junio de 1999.

Expone que las restricciones antes mencionadas son afines a las disposiciones del ámbito federal, las cuales han tenido una excelente acogida. Menciona que en Estados Unidos la utilización de los REITs ha incrementado en gran medida, tanto así que al presente forman el principal vehículo de inversión para canalizar inversiones de los mercados públicos de capital a inversiones en bienes raíces, tales como propiedades residenciales, de alquiler, comerciales y hoteleras.

Expresa que la Ley Núm. 25, *supra*, estableció una tasa contributiva de 17% a las distribuciones de los REITs locales por un término de 10 años, mientras que para los REITs organizados en los Estados Unidos no impuso tributación local alguna. Es por lo que opina que, para desarrollar esta industria en Puerto Rico, es necesario ampliar la definición del término “propiedad inmueble”; eliminar el requisito de que solamente sean elegibles inversiones de bienes inmuebles construidos después del 30 de junio de 1999 o sometidos a una renovación sustancial si han sido construidos después de esa fecha; incluir a los centros comerciales y hoteles en la definición de propiedad inmueble; y establecer en 10% la tasa contributiva que se impone a las distribuciones tributables de REITs locales.

Indica que el Proyecto de la Cámara Núm. 2167 atiende lo antes mencionado. Nos expresa que los informes presentados por las Comisiones de Hacienda del Senado y de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara recomendaron favorablemente la aprobación del mismo, coincidiendo con las expresiones aquí esbozadas.

Informa que estudios afirman que la inversión proyectada en los REITs no desplazaría otras inversiones existentes en la Isla, sino que crearía un vehículo de inversión nueva; fomentaría el desarrollo del mercado local de capital; reduciría la fuga de capital local, que se debe a la limitada oferta de vehículos de inversión; se convertiría en una de las principales alternativas de financiamiento de la construcción, permitiendo así que el capital permanezca en nuestra economía; y permitirá que un mayor número de los tipos de propiedades cobijadas bajo la Ley pasaran a manos locales, por lo que favorecería que los ingresos generados por éstas permanezcan en la economía de Puerto Rico.

Entiende que concretar las recomendaciones aquí vertidas facilitaría fortalecer nuestra industria financiera y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende auscultar las nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios internacionales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

Entendemos que la información obtenida y las recomendaciones ofrecidas por las entidades concernidas en este asunto han sido claras respecto a la situación de los bancos con relación al mercado internacional y los modelos que deben ser incorporados por el gobierno para permitir un sistema bancario sólido y competitivo a nivel mundial.

Habiéndose realizado la investigación ordenada y obtenido la información necesaria para un cabal análisis sobre los fines de esta medida, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado Núm. 1601.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1621, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación , Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.”

INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales** previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. Núm. 1621

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1621 ordena realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para esta investigación se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Consejo General de Educación y Asociación de Maestros de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, en su memorial indicó que los continuos cambios tecnológicos en todas las áreas ocupacionales han obligado a la

Secretaría de Educación Vocacional y Técnica a comenzar un proceso de reestructuración y revisión curricular para armonizar los cursos y programas vocacionales y técnicos a los nuevos requisitos de la Ley Federal Carl D. Perkins IV del 12 de agosto de 2006, a las reglamentaciones de la *Ley No Child Left Behind* y las exigencias de la Industria, la Banca y el Comercio.

El doctor Aragunde comunicó, además, que como parte del proceso de reestructuración, se estableció la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico Núm. 29 del 8 de julio de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE2004-29, en la que se crea la Junta Estatal de Educación Vocacional cuya responsabilidad es administrar y supervisar la educación vocacional y técnica del Estado Libre Asociado. Esta Junta actualmente está compuesta por doce (12) miembros, de los cuales seis (6) pertenecen al sector gubernamental y seis (6) al sector privado, con representación de la Industria.

En su memorial, el doctor Aragunde expuso que se han realizado cambios administrativos en la Secretaría de Educación Vocacional y Técnica ante la necesidad de hacer economías y descentralizar los procesos. Mencionó también que se han reducido de ocho (8) a seis (6) los programas que operan actualmente que son el de:

1. Administración de Empresas, que consolida al de Educación Comercial y Educación Mercadeo
2. Educación Agrícola
3. Educación en Tecnología (antes Artes Industriales)
4. Educación para la Familia y el Consumidor (antes Economía Doméstica)
5. Educación Técnica y Ocupaciones Relacionadas con la Salud y
6. Educación Vocacional Industrial

Más adelante, el Secretario de Educación presentó amplia información acerca de las características y aspectos académicos, administrativos y operacionales de cada una de los programas existentes. Incluyó además una tabla que desglosa los fondos asignados para el desarrollo profesional de 33 maestros de educación vocacional para que puedan continuar cursos universitarios en su área de especialidad que ascendió a cerca de \$59,735 dólares. Los fondos asignados para los adiestramientos suman \$7,785 dólares para 51 participantes.

Igualmente, el doctor Aragunde informó que el costo total para que 86 participantes realicen su internado en la Industria asciende a \$68,800 dólares.

Por otro lado, se menciona en el memorial que el Departamento de Educación mantiene dos consorcios universitarios con la Universidad de Puerto Rico y el Sistema Universitario Ana G. Méndez que impactará a los estudiantes del Programa de Educación para la Familia y el Consumidor. Así también, se indicó que en el Programa de Articulación Universitaria participan 263 alumnos de los cursos vocacionales quienes tomaron clases de Inglés, Humanidades y Ciencias Sociales en distintos recintos de la UPR.

El doctor Aragunde mencionó los siguientes proyectos que son parte de los ofrecimientos de la Secretaría de Educación Vocacional y Técnica:

1. Proyecto Piloto de preingeniería (Electrónica Industrial)
2. Proyecto de reparación de computadoras e instalación de redes
3. Proyecto de Biotech (Biotecnología)
4. Proyecto de matemática aplicada
5. Proyecto de Escuela Elemental para estudiantes que tiene interés en la industria de la construcción
6. Proyecto “*Hello Tourist*”

Consejo General de Educación

El profesor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación comunicó en su ponencia que los cambios y transformaciones provocados por el comercio internacional, la aceleración de las innovaciones tecnológicas y las nuevas ocupaciones de bienes y servicios han provocado reformas educativas a fin de adaptar los sistemas a las necesidades del mercado de empleos.

Por lo que reiteró que es importante repensar cada nivel educativo para ofrece una educación básica académica de calidad. Además, expuso que la Secretaría de Educación Vocacional Técnica y altas Destrezas contribuye en la capacitación de la fuerza obrera de la Isla. Dispuso, también que se requiere redefinir las competencias, revisar y actualizar los currículos para acoplarlos a los cambios acaecidos en las ocupaciones.

El profesor Bigio Ramos presentó una lista de las primeras diez ocupaciones de mayor demanda que requieren adiestramiento vocacional postsecundario para el año 2010, entre las que se encuentran; electricistas, técnicos de servicio y mecánicos automotrices; soldadores y cortadores, peinadores, estilistas y cosmetólogas; secretarias legales; mecánicos e instaladores de calefacción, acondicionares de aire y refrigeración; plomeros, tuberos y montadores de calderas; mecánico de autobuses y camiones y especialistas en motores diesel; secretarias médicas; y tecnólogos de sala de operaciones.

El representante del Consejo General de Educación notificó acerca de la importancia de que los programas ocupacionales estén fortalecidos e integrados a la educación académica. Entiende el doctor Bigio que los programas vocacionales del Sistema Público han adelantado en su misión, filosofía y servicios. No obstante, cree que el maestro de educación vocacional actualmente confronta una serie de situaciones en su área de trabajo que limitan y afectan los servicios.

Finalmente, el doctor Bigio Ramos indicó que es imperativo reforzar los principios educativos de la educación vocacional en Puerto Rico y que la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional debe establecer como norte la calidad total, para que de este modo pueda satisfacer las necesidades o expectativas de sus estudiantes y de la industria puertorriqueña.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida L. Díaz Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, expresó en su memorial que actualmente los programas de Educación Vocacional y Técnica reciben fondos mediante la Ley Carl D. Perkins que dispone que una porción de su asignación básica sea usada para mejorar los servicios, actividades y el acceso de los estudiantes a incorporar avances tecnológicos en la educación, adquirir herramientas y equipo moderno entre algunos aspectos.

Manifestó la educadora que por lo que ha podido observar y por diálogos que ha tenido con maestros, en varias escuelas vocacionales no se está cumpliendo a cabalidad con los propósitos para los que fue creada la educación vocacional y técnica. Mencionó por ejemplo a la escuela Miguel Such y la Vocacional de Yauco, ya que ambas son edificios olvidados.

También, denunció la profesora Díaz que existe la necesidad de actualizar los currículos, falta de equipo, deterioro de las instalaciones entre algunas las dificultades que existen con las Escuelas Vocacionales en Puerto Rico. La líder sindical cuestionó el hecho de que la escuela vocacional de Mayagüez está inconclusa su construcción y dónde han ido a parar los fondos asignados para este proyecto.

HALLAZGOS

Se desprende de la información recopilada durante esta investigación que:

1. El Departamento de Educación en su memorial no presentó información que indicara que la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica confrontara dificultades o problemas en el desarrollo de sus procesos administrativos y académicos e incluso relacionados con su presupuesto.
2. En el desglose de presupuesto que se utiliza la Secretaría de Educación Vocacional y Técnica para el desarrollo profesional y adiestramientos de maestros se asignaron cerca de \$67 mil dólares para este propósito, lo que parece una cantidad baja frente a la necesidad de capacitar a los maestros para que cumplan con las exigencias de que sean maestros altamente capacitados según lo estipula la *Ley No Child Left Behind*.
3. Durante la Vista Pública se estableció que en la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica hay cerca de 120 plazas vacantes que posiblemente se deba al incumplimiento de la susodicha ley que requiere que estén altamente capacitados y no se le ha ofrecido la manera alterna para alcanzar esta calificación.
4. El Consejo General de Educación indicó en su ponencia que los maestros de Educación Vocacional y Técnica confrontan problemas de seguridad escolar, comunicación limitada entre el personal administrativo y supervisor, capacitación continúa a través de adiestramientos, carencia de materiales y equipos tecnológicos, falta de agilidad en los nombramientos, demora en los pagos, poca accesibilidad a guías curriculares y prontuarios actualizados y deficiencias en los sistemas eléctricos de las escuelas.
5. La Asociación de Maestros de Puerto Rico indicó igualmente en su memorial que existe que existe la necesidad de actualizar los currículos, falta de equipo y deterioro de las instalaciones entre algunas de las dificultades que existen con las Escuelas Vocacionales en Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

Es obvio que existe un desfase en la información suministrada por el Departamento de Educación y la proporcionada por el resto de los deponentes que participaron en esta investigación. Por lo tanto se recomienda que:

1. Que se ordene a la Junta Estatal de Educación Vocacional a someter un Informe certificado a la Asamblea Legislativa acerca de los procesos administrativos, manejo de presupuesto, revisiones de curriculares, cumplimiento de los programas, contratación y capacitación del personal, coordinación de esfuerzos con la industria y comercio para actualizar los contenidos académicos y otros aspectos relacionados que demuestren que la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica cumple con lo exigido por las leyes y reglamentos que regulan sus operaciones.
2. Finalmente, se debe atender el reclamo de la Asociación de Maestros de Puerto Rico que pidió a la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica que se revisaran los currículos a la luz de los requerimientos de las juntas examinadoras, de tal manera que los egresados puedan solicitar licencias que le sean denegadas porque no cumplen con los requisitos de educación vocacional. Este asunto también puede ser atendido por la Junta Estatal de Educación Vocacional.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborables, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 1621, recomiendan al Senado la aceptación del presente informe final.

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 1621.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 186, Sustitutivo al Proyecto del Senado 486, Proyecto del Senado 565, 1528, Proyecto del Senado 423, reconsiderado, Proyecto del Senado 920 en su concurrencia, Proyecto del Senado 1165 en su concurrencia, Proyecto del Senado 1559 en su Informe de Conferencia y el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 2638 y 2639). Votación Final, que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 186

“Para enmendar el décimo párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de enmendar la definición de dueño, disponiendo que se conceda a toda aquella persona el beneficio de exención contributiva sobre cualquier estructura de su propiedad, dedicada a fines residenciales, que ubique en una misma finca o parcela perteneciente a distinto dueño; y para que se adopten las providencias reglamentarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.”

P. del S. 423(rec.)

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de aumentar a cuatro mensualidades el pago del salario bruto a concederle al cónyuge supérstite o a los dependientes de

los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, o su personal civil cuando en el desempeño del deber sobreviniere la muerte o como consecuencia del mismo.”

P. del S. 486

“Para enmendar el inciso A del Artículo 7 y Artículo 9 la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, para eliminar de dicho estatuto el nombre de la dirección del portal del Gobierno de Puerto Rico; para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov”y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 920

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1165

P. del S. 1528

“Para crear un Directorio en Línea, dentro de la página cibernética de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, que contendrá una lista de los concesionarios de gasolina participantes que ofrezcan el servicio de asistencia en el expendio de gasolina a las personas con impedimentos, que así lo soliciten, y la colaboración del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Oficina del Procurador del Veterano para la publicidad de este Directorio.”

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1559

R. del S. 2638

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” el 1 de diciembre de 2006.”

R. del S. 2639

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Federación de Entidades de Autoservicistas Alimentarios, Almaceneros y Comerciantes Minoristas de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Cámara Nacional de Comercio de La Paz, Bolivia; Sindicato Do Comércio Varejistas de Generos Alimenticios de Caxias do Sul, Brasil; Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile; Federación Nacional de Comerciantes de Colombia; Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines de Costa Rica; Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico; Cámara de Comercio de Quito, Ecuador; Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, El Salvador; Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España; Cámara de Comercio Hispana de los Estados Unidos; Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME), Guatemala; Chambre de Commerce et d' Industrie d' Haïti; Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Servicios Turísticos de México; Cámara de Comercio de Nicaragua; Asociación de Proprietarios de Tiendas, Minisúper y Abarroterías de Panamá; Centro de Almaceneros de Asunción, Paraguay; Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE), de

Perú; Federación Nacional de Comerciantes Detallistas de Provisiones, Inc. (FENACODEP), de la República Dominicana; y a Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU), por su participación en el Décimo Sexto (XVI) Congreso del Comercio Detallista de las Américas, auspiciado por el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a llevarse a cabo en Carolina, Puerto Rico, del 16 al 19 de noviembre de 2006.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 423(rec.), 1528; las Resoluciones del Senado 2638, 2639 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 920, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1559, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J.

Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 186, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Norma Burgos Andújar y Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 2

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 486(sust.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al Turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven Alwin Vázquez Rodríguez, quien cursa el duodécimo grado, en Colegio Mercy Soto, en el Municipio de San Juan, con motivo de haber sido identificado entre sus compañeros y maestros como el joven destacado con “Mayores Valores Humanos”.

“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas.” Josué 1:9

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino y que la misma sea entregada a su señora madre Omayra Rodríguez Alvarez, quien labora en la Oficina de la Subsecretaría del Senado”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Insp. Richard Robles González, Director de la Oficina de Seguridad y Protección Central de la Policía de Puerto Rico, por su retiro de la fuerza policíaca luego de más de treinta años de servicio.

Durante su ejecutoria laboral, estuvo en la División de Tránsito de San Juan; dirigió el Distrito de Juncos, dirigió la Oficina de Seguridad y Protección de Humacao y fue Comandante de Zona de Humacao.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Insp. Richard Robles González.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al TNTE. Julio Basabe Jones, de la Oficina de Seguridad y Protección Central de la Policía de Puerto Rico, por su retiro de la fuerza policíaca luego de más de treinta años de servicio.

Durante su ejecutoria laboral, estuvo asignado en el Precinto de Río Piedras, División de Operaciones Tácticas de San Juan y Cuerpo de Investigaciones Criminales en la División de Robos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al TNTE Julio Basabe Jones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar Moción de Reconsideración a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1125, 1495, corrijo, 1495, y la Resolución Conjunta del Senado 679.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, reconsidérese.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que quede claro en el Calendario de Aprobación Final no estaban incluidos los vetos del Proyecto del Senado 191, Proyecto del Senado 180, pasarán a Asuntos Pendientes, dado el caso que la Comisión de Reglas y Calendario y su Presidencia, a base de la Regla 10.3, Inciso e, no la solicitud para la votación Final.

SR. PRESIDENTE: Vamos a interpretar, que aunque la inclusión es automática, como no se mencionó...

SR. DE CASTRO FONT: No se llamaron.

SR. PRESIDENTE: No se mencionó, pues no debe interpretarse que se votaron esos vetos. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción al planteamiento del compañero. Las tres medidas que solicité reconsideración, que solicito que pasen a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasan a Asuntos Pendientes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas por Su Señoría, en la Secretaría, en torno a la felicitación al joven Vázquez Rodríguez, inspector Richard Robles, teniente Julio Jones; y que el Proyecto de la Cámara 416, que estaba referido a la Comisión de Gobierno, sea relevado y pase a la Comisión de Asuntos Federales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y se excuse al pasado Presidente Fas Alzamora, de este día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Vamos a pasar al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1779

Por el señor McClintock Hernández:

“Para designar con el nombre de Pascual Francisco (Paco) Lebrón Soto al Centro de Servicios y Desarrollo Agropecuario de San Sebastián, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 756

Por los señores McClintock Hernández, Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para reasignar a los Municipios de Fajardo, Loíza, Canóvanas y Carolina, la cantidad de cinco setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres (178,263) dólares de los fondos consignados en las Resolución Conjunta Núm. 603 de 7 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 757

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a establecer mediante reglamento políticas para controlar el hurto del cobre en Puerto Rico, tales como establecer la obligación a las compañías que se dedican al reciclaje de dicho material de constatar la procedencia del cobre que adquieren; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. del S. 758

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Guánica, la cantidad de cuatrocientos setenta un mil seiscientos cincuenta (471,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 204 de 11

de agosto de 2001, originalmente asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en la partida 2., inciso a; los mismos serán utilizados en el desarrollo de viviendas de interés social y/o privado en el Centro Urbano de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo a los P. de la C. 158 y 564

Por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública:

“Para enmendar la Regla Núm. 6 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal”, con el fin de que las personas contra las cuales se presente una denuncia basada total o parcialmente en declaraciones juradas, sometidas a tales efectos por el Ministerio Público, tengan derecho a copia de las mismas antes del inicio de la vista.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 253

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones”, a los fines de eliminar la frase “a la brevedad posible” y para disponer el término de tiempo en que el funcionario notificará al Secretario de Justicia en relación a la confiscación efectuada.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 378

Por el señor Colberg Toro y la señora González Colón:

“Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, mejor conocida como “Informe anual de privatización; agencias e instrumentalidades del gobierno” a fin de incluir la privatización de bienes dentro de los actos que contendrán los informes anuales que deben remitir las agencias, instrumentalidades, organismos o municipios al Gobernador, la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 416

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el tercer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para

disponer que los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica que son seleccionados por referéndum por los consumidores para representar el interés de éstos, podrán ser reelectos a sus cargos por un nuevo término, conforme al procedimiento establecido en dicha sección.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2297

Por el señor Colón Ruiz:

“Para crear el “Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano” y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2424

Por el señor Aponte Hernández y la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar la Regla 23.1 y Regla 31.1 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de establecer que una parte tendrá derecho a solicitar que la otra parte produzca y permita inspeccionar información o data electrónica guardada.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2811

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 284 de 15 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Corredor Industrial del Norte”, a los fines de incluir dentro de sus alcances la promoción del desarrollo de industrias cooperativas en la región norte de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2963

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, Ramírez Rivera, Rivera Guerra, Rodríguez Aguiló y Román González:

“Para enmendar el Artículo 41.050 Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de eximir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos como empleado, contratista o consultor para el Centro Médico de Mayaguez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (“malpractice”) a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3009

Por los señores Aponte Hernández, Rivera Aquino, Molina Rodríguez, Colón Ruiz, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló y Concepción Hernández:

“Para enmendar los Artículos 1, 5 inciso (b), 16 incisos (d) y (e), y 20 inciso (c) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, con el propósito de definir la leche UHT; delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos y mínimos fijados para la leche en su forma fluida a todos los niveles de distribución; incluir el término “mínimo” de modo que se autorice al Administrador a fijar precios mínimos para la leche en su forma fluida y; establecer la prohibición de venta de leche en su forma fluida en los niveles de distribución a un precio menor al mínimo fijado por el Administrador.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3011

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”, para redesignar la Sección 14 para disponer una Sección 14(a) y Sección 14(b), añadir los incisos (o) y (p) a la referida Sección 14(a) y redesignar el inciso (o) actual como la nueva Sección 14(b), a fin de facultar a los bancos a realizar cualquier operación incidental o propia de estas instituciones y disponer el poder para llevar a cabo cualquier actividad que un banco nacional esté expresamente autorizado por ley federal, por reglamento o por determinación administrativa de la Oficina del Contralor de la Moneda a realizar, sujeto la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras a denegar, no tomar acción o condicionar el ejercicio de tales poderes, y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3015

Por el señor Silva Delgado:

“Para crear la “Ley Especial de Transferencias de Activos Financieros,” de establecer que la intención de las partes sobre la caracterización de una transferencia de activos financieros como una compraventa o cesión deberá prevalecer, en ausencia de mala fe o fraude, no obstante la incorporación de ciertos elementos en la documentación de transferencia o la existencia de otros elementos.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3030

Por los señores Román González y Márquez García:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.05-A a la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los

finés de autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito a establecer sucursales y oficinas de servicio fuera de la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3095

Por los señores Silva Delgado y Rivera Aquino:

“Para enmendar la Sección 2005 y añadir una nueva Sección 2006A al Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de restituir al arbitrio sobre el azúcar, el cual fue derogado al amparo de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 conocida como la “Ley de la Justicia Contributiva de 2006” para garantizar la continuidad del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3100

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 200 de 14 de septiembre de 2006, a los fines de aclarar su lenguaje y contenido y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3139

Por los señores Silva Delgado y Aponte Hernández

“Para enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1014A, y enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1121A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocido como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de corregir ciertos errores técnicos y aclarar el lenguaje de las disposiciones afectadas.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3161

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los incisos (b), (d) y (e)(2) de la Sección 17 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que quedarán exceptuados de los límites prestatarios los préstamos concedidos directamente a los gobiernos de Puerto Rico y de Estados Unidos o de sus autoridades, instrumentalidades o dependencias o de sus municipios y para aclarar la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras para emitir reglamentación interpretativa en relación a las limitaciones prestatarias de los bancos.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3172

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 5 inciso (h) y 6 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como “Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los agentes de los dueños u operadores de barcos cruceros a solicitar en representación de sus principales los incentivos dispuestos en esta Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 644

Por la señora Ramírez Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Cabo Rojo los terrenos donde estaba ubicada la antigua cárcel correccional de menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 1530

Por la señora González Colón:

“Para ordenar al Registrador de la Propiedad, Sección Segunda de San Juan, a que inscriba en los libros a su cargo la finca número 20,778 en el barrio Hato Rey, Municipio de San Juan, que alberga las facilidades cerradas de la Clínica Fernández de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a favor del Departamento de la Vivienda, a los fines de que dicho Departamento disponga para el desarrollo del inmueble mediante venta, o de cualquier otra forma de transferencia de título, a los fines de proveer para un desarrollo mixto óptimo que propicie un ambiente adecuado en el entorno de estas facilidades; para disponer que el Departamento de la Vivienda entregará a ASSMCA o cualquier otra entidad que sea dueña de la finca número 20,778, el producto de cualquier compraventa o arrendamiento menos los gastos administrativos en los cuales el Departamento hubiese incurrido; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 1736

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Departamento de Servicios Generales del Municipio de Bayamón la cantidad de ochocientos cincuenta (850) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 296 de 17 de octubre de 2005 para gastos operacionales y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1828

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de quinientos (500) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 875 del 17 de septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos y receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana, jueves, 9 de noviembre de 2006, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Sí, queremos, antes de pasar a moción de receso, quiero recordarle a los compañeros que mañana es el último día de aprobación de medidas. Como ha señalado el senador de Castro, es nuestra intención recesar y comenzar los trabajos a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) y desearíamos que alrededor de la una de la tarde (1:00 p.m.), poder llevar a cabo una Votación Final sobre las medidas que sean aprobadas hasta ese momento, de manera que se puedan cruzar medidas del Senado para que lleguen a tiempo a la Cámara de Representantes.

Así que los que no puedan estar al inicio de la sesión a las once y treinta (11:30), le pediríamos que alrededor de la una de la tarde (1:00 p.m.) estén en los alrededores del Hemiciclo para una Votación Final, y durante el transcurso de la tarde estaremos aprobando medidas, pasando a Votación Final, y siguiendo la recomendación de los Portavoces desde la reunión que celebramos en agosto, de que en estos últimos días, cuando fuéramos a recesar, tratáramos de recesar por periodos definidos de tiempo para que pudiéramos planificar nuestras actividades. De tiempo en tiempo, estaremos recesando por periodos de tiempo específicos para que pueda fluir la legislación durante el transcurso de la tarde y de la noche, y deben planificar para que la sesión dure hasta alrededor de las doce de la noche (12:00 p.m.), si podemos terminar antes, pues fantástico, pero debemos planificar para el “worst case scenario”.

Así que, habiendo señalado eso, ¿hay objeción a la moción de receso? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta mañana, jueves, 9 de noviembre de 2006, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE NOVIEMBRE DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 186.....	26890
P. del S. 485.....	26890 – 26891
Sustitutivo al P. del S. 486.....	26891 – 26896
P. del S. 565.....	26896
Nombramiento del Dr. Félix V. Matos Rodríguez	26896 – 26933
Nombramiento del Hon. Héctor Cordero Vázquez.....	26934 – 26947
Nombramiento del Hon. Carlos A. Cabán García	26937 – 26947
Nombramiento de la Lcda. Arlene de Lourdes Selles Guerrini	26940 – 26947
P. del S. 423 (rec.).....	26948
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1559.....	26948 – 26957
P. del S. 1528.....	26960 – 26961
P. del S. 1558.....	26961
Informe Final en torno a la R. del S. 334	26961 – 26967
Informe Final en torno a la R. del S. 1487	26967 – 26974
Informe Final en torno a la R. del S. 1601	26974 – 26983
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 1621	26983 – 26987